

ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN

EVALUACIÓN DE LAS CONCEPCIONES
DE GÉNERO DE LOS/AS DEFENSORES/AS
PENALES PÚBLICOS

Nº 6 • Octubre, 2009

Centro de Documentación Defensoría Penal Pública



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

ESTUDIOS Y

CAPACITACIÓN

**EVALUACIÓN DE LAS CONCEPCIONES
DE GÉNERO DE LOS/AS DEFENSORES/AS
PENALES PÚBLICOS**

© Defensoría Penal Pública

Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, piso 8

“Prohibida la reproducción, almacenamiento o transmisión, de manera alguna y por cualquier medio sin autorización previa del autor y los editores”.

Registro de Propiedad Intelectual N° 183325

Santiago - Chile

I.S.B.N. N° 978-956-8349-09-7 (Obras Completas)

I.S.B.N. N° 978-956-8349-21-9 (Volumen 6)

Producción y Edición:

Defensoría Nacional

Defensoría Penal Pública

ÍNDICE

Presentación.....	7
I. Situando la Defensoría Penal Pública y el sistema penal en un contexto social.....	9
II. Concepciones de género en la Defensoría Penal Pública.....	21
2.1 La neutralidad del Derecho penal frente al género y la emergencia de hombres y mujeres reales con sus diferencias.....	22
2.2 Las diferencias entre mujeres y hombres imputados están en los tipos de delitos, pero sobre todo, en su condición social.....	27
2.3 La maternidad hace la diferencia con los hombres y con otras mujeres.....	32
2.4 El género es un asunto vinculado al derecho de familia.....	34
2.5 El género se incorpora a la DPP con la Ley de violencia intrafamiliar y su aplicación tensiona las normas del sistema penal.....	35
2.6 El género de los operadores –hombres y mujeres– marca diferencias en la defensa de imputadas.....	40
2.7 Las pericias y peritajes alimentan y refuerzan los estereotipos de género tradicionales.....	44
III. Barreras, obstáculos y resistencias a la incorporación de una perspectiva de género en la Defensoría Penal Pública.....	53
3.1 El sistema penal.....	53
3.2 Vínculos con otras instituciones públicas y déficit de coordinación.....	56
3.3 Más que resistencia: prima el sentido común y la formación profesional resulta heterogénea e insuficiente.....	57
3.4 Las barreras subjetivas.....	61

IV. Una defensa penal para las imputadas con perspectiva de género	63
4.1 Defensa penal de género: un desafío institucional y profesional.....	65
4.2 Propuesta para una defensa penal con enfoque de género	67
4.3 La representación de la imputada	72
4.4 La toma de decisiones en momento de crisis	75
4.5 El cálculo costo–beneficio de la madre imputada por un delito menor.....	83
V. Brechas respecto del concepto propuesta.....	89
VI. Propuestas de orientaciones, contenidos y buenas prácticas para la integración de la perspectiva de género en la defensa de imputadas	97
6.1 Registros y estadísticas	97
6.2 Personal de apoyo, peritos/a y coordinación interinstitucional.....	102
6.3 Buenas prácticas para la Defensoría Penal Pública con perspectiva (sensibilidad) de género	104
6.4 Estándares y protocolo	116
6.5 Capacitación.....	125
VII. Líneas para un plan de trabajo que apunte a la instalación y desarrollo de la defensa penal con perspectiva de género	141
Anexos	
1. Metodológico	144
2. Motores de búsqueda Centro de Justicia.....	149
3. Instrumentos de recolección de información	157
4. Las pericias y los peritajes.....	177
5. Los informes pre-sentenciales.....	196
6. Estadísticas delitos	202
7. Imputadas. Defensoría Regional Metropolitana Sur	208
8. Encuesta nacional a defensores penales públicos	221

Presentación

José Olavarría A. / Investigador responsable

Lidia Casas B. / Investigadora

Teresa Valdés E. / Investigadora

Ximena Valdés S. / Investigadora

Rodrigo Molina G. / Investigador

Devanir da Silva / Investigador

Ana Bengoa V. / Investigadora

Este proyecto tuvo como objetivos principales realizar un diagnóstico de las concepciones de género relativos a imputadas que tienen los/as defensores/as y sus equipos de apoyo; identificar las barreras al servicio de defensa con criterio de género; conceptualizar la defensa penal de las imputadas con perspectiva de género; describir la o las brechas respecto del concepto propuesto; identificar contenidos y procesos que faciliten la aplicación del concepto definido; e identificar alternativas de instalación de la perspectiva de género en la prestación de defensa penal.

Las fuentes de información para lograr estos objetivos se focalizaron en la revisión de la literatura y documentación emanada de la propia Defensoría Penal Pública; entrevistas semi estructuradas a operadores del sistema, hombres y mujeres –autoridades nacionales, autoridades regionales, personal de apoyo y defensores institucionales y licitados–; y una encuesta nacional a todos los y las defensores penales públicas *on line*.

Este Informe tiene la siguiente estructura de contenidos:

- Sitúa la Defensoría Penal Pública y el sistema penal en su contexto social.
- Presenta las concepciones de género en la Defensoría Penal Pública y los/as defensores/as.

- Señala las barreras, obstáculos y resistencias a la incorporación de una perspectiva de género.
- Conceptualiza la defensa penal de las imputadas mujeres con perspectiva de género.
- Señala las brechas respecto del concepto propuesto.
- Plantea propuestas de orientaciones sobre buenas prácticas, protocolos, personal de apoyo, registros y estadísticas, y capacitación para la integración de la perspectiva de género en la defensa de mujeres imputadas de la DPP.
- Entrega líneas para un plan de trabajo que permita la instalación y desarrollo de la defensa penal con perspectiva de género en la DPP.

I. Situando la Defensoría Penal Pública y el sistema penal en un contexto social

Un punto de partida fundamental, al plantear una defensa penal con enfoque de género, es subrayar y explicitar algunas consecuencias del hecho que el sistema penal forma parte de un contexto socio-cultural nacional. A primera vista este punto puede aparecer algo trivial, sin embargo, es necesariamente un punto de inicio para la incorporación de un enfoque de género a una defensa penal. Este proceso implica sostener un diálogo entre la noción de género y el Derecho, vincular un orden social de género con un orden jurídico, insertos ambos en una matriz cultural singular. Relacionar dos campos de saberes y de actores¹ en una situación situada espacial y temporalmente.

En este estudio se entiende el concepto de género como una categoría de análisis y de acción social creada para distinguir la dimensión biológica de la dimensión social, basándose en el hecho de que hay machos y hembras en la especie humana, y que no obstante, la manera de “ser hombre” y de “ser mujer” es pautada por la cultura y cambia a través de la historia. Género es una dimensión central de diferenciación, estructuración y jerarquización social, que cruza instituciones, organizaciones y grupos sociales y culturales. Las concepciones de género están intrínsecamente ligadas a la organización social y a las subjetividades. El orden social de género tiende a situar y a proveer a los sexos espacios y actividades específicas (roles de género). Subjetivamente, los niños/hombres y las niñas/mujeres son socializados/as en ciertas preferencias, miradas y expectativas. Ellas y ellos en estas situaciones van interactuando y creando

¹ Se hace uso extensivo de las conversaciones que se desarrollaron con los/as defensores/as entre noviembre y diciembre de 2008 a modo de apoyo argumentativo, y para situar el diagnóstico y los planteamientos en sus experiencias laborales y profesionales.

circunstancias y escenarios marcados por las diferencias de género. Es decir, nuestro sexo/género es un factor fundamental que nos entrega una posición social con obligaciones y privilegios, motivaciones y orientaciones que van guiando nuestro actuar en la vida cotidiana y en todas nuestras relaciones sociales.

Este concepto ha sido construido, fundamentalmente, desde la antropología y la historia. Héritier abordó el dominio de aquello que puede ser controlado, orientado y manipulado por una regla común en la organización psíquica y social del ser humano. Bajo la noción de “matriz”, anclada en estructuras arcaicas de pensamiento, nomina “*las invariantes del pensamiento humano*” que no constituyen sino asociaciones obligadas de conceptos universales “amueblados” por valores diferentes en cada sociedad. Postula que la diferencia entre los sexos está en el origen de todo pensamiento y agrega a los tres pilares de la familia de Lévi-Strauss, un cuarto: la “*valencia diferencial de los sexos*”, que sería “*la cuerda que vincula entre ellos a los tres pilares del trípode social*”.² El control social de la fecundidad de las mujeres por parte de los hombres y la división del trabajo entre los sexos, son los pivotes de la desigualdad sexual. Los mecanismos que hacen de esta desigualdad una relación valorizada de dominación/sujeción, reposa en la apropiación del poder de fecundidad de las mujeres, poder que es fundamental para la conservación y la sobrevivencia de toda sociedad, y que se logra por el intercambio de mujeres entre grupos y del confinamiento de las mujeres en el rol maternal. Para Héritier, la sociedad está constituida por esta armadura fundamental, y se sostiene en estos pilares universales que organizan las formas de pensamiento desde las sociedades arcaicas hasta nuestros días. La “*valencia diferencial de los sexos*” forma parte de un sistema de representación durable que emana del pensamiento arcaico y que hace que las representaciones y las instituciones hayan sido elaboradas sobre la base de la apropiación masculina de la fecundidad de las mujeres. Este hecho, que reposa en la diferencia entre los sexos, se expresa como jerarquía social y supremacía masculina; la violencia es una manifestación extrema de ello.

Disolver la “*valencia diferencial de los sexos*” implica erradicar formas de pensamiento “*que tienen la vida dura*”. Por ello, las desigualdades entre hombres y mujeres, cualesquiera sean los avances en la sociedad contemporánea, permanecen. Para Héritier, el único aspecto significativo que disolvería la desigualdad sexual (aunque reconoce que la educación y el trabajo provocan cam-

² Héritier, Françoise. *Masculin/Féminin. La pensée de la différence*. Editions Odile Jacob, Paris, 1996. Pág. 27.

bios), es la apropiación por parte de las mujeres de su cuerpo y su capacidad reproductiva.³

Según Hérítier, *“las categorías de género, las representaciones de la persona sexuada, el reparto de las tareas tal como las conocemos en las sociedades occidentales, no son fenómenos de valor universal generados por una naturaleza biológica común, sino construcciones culturales. Con un mismo “alfabeto” simbólico universal, anclado en esta naturaleza biológica común, cada sociedad elabora de hecho “frases” culturales singulares y que le son propias”*.⁴

Por otra parte, para la historiadora inglesa Joan Scott, *“el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y una forma primaria de relaciones significantes de poder”*.⁵

Se entiende entonces que el género es la construcción social de la diferencia sexual, fundada en la biología, y que cada sociedad ha traducido esta diferencia en desigualdad social entre hombres y mujeres. Para Marta Lamas⁶, el género es el conjunto de ideas sobre la diferencia sexual que atribuyen características “femeninas” y “masculinas” a cada sexo.

Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su

³ Hérítier, Françoise. *Masculin/féminin II. Dissoudre la hierarchie*. Editions Odile Jacob, París, 2002. En esta obra afirma: “Si las mujeres fueron tuteladas y desprovistas de su *status* de personas jurídicamente autónomas –que tienen los hombres–, para ser confinadas en un *status* impuesto de reproductoras, pierden la libertad que es el dominio, el medio por el cual van a adquirir a la vez dignidad y autonomía. El derecho a la contracepción, con lo que implica hacia atrás –consentimiento, derecho a elegir la pareja, derecho a divorcio regulado por la ley y no simple repudio, prohibición de dar en matrimonio a niñas pre-púberes, etc.– disponer de su cuerpo, constituye el dispositivo esencial, porque actúa en el corazón mismo del lugar donde la dominación se produjo. Es el primer eslabón: el resto, por necesario y significativo que sea –reivindicación de paridad política, igualdad de acceso en la enseñanza, de igualdad profesional, salarial y de promoción en la empresa, de respeto en los espíritus y en las costumbres, de repartición de tareas, etc.– no puede tener efecto significativo y durable si este primer eslabón no ha sido dado por todas las mujeres” (p. 26). “El derecho a la contracepción es entonces la gran clave histórica de cambio en la vida y en el status de las mujeres y en las representaciones que las conciernen” (p. 392), siendo las otras regulaciones y avances meras medidas de “rattrapage” que muestran que todavía los hombres ocupan los lugares más legítimos e importantes en la sociedad.

⁴ Hérítier, Françoise. *Masculin/féminin*. Pág. 21.

⁵ Scott, Joan. *El género, una categoría útil para el análisis histórico*. En Marta Lamas (comp.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. Op. Cit. Pág. 289.

⁶ Lamas, Marta. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (comp.) PUEG, México, 1996.

sexo. Mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres. Cada cultura posee una gramática para definir lo masculino y lo femenino y la oposición binaria hombre/mujer es clave en la trama de los procesos de significación. Dicha distinción, recreada en el orden de las representaciones, contribuye ideológicamente a la esencialización de la femineidad y de la masculinidad, y produce efectos en el imaginario de las personas⁷. Dicho de otra forma, *“los conceptos de género estructuran la percepción y la organización concreta y simbólica de toda la vida social”*.⁸

“Sexo”, en consecuencia, es una palabra que hace referencia a las diferencias biológicas entre macho y hembra, mientras que “género” es un término referido a la cultura: concierne la clasificación social en “masculino” y “femenino”. Debemos admitir tras esta diferencia entre biología y cultura la invariabilidad del sexo y la variabilidad del “género”⁹. Pero esta distinción entre lo dado y lo adquirido, entre lo natural y lo cultural, lo biológico y lo social es aún un instrumento limitado y ambiguo en su relación con la “ideología del género”, es decir, con la idea de sentido común que cree en una necesaria complementariedad social entre los sexos y con la teoría funcionalista de la socialización, entendida como la interiorización de normas sociales y por lo tanto, de roles sexuales inmutables.¹⁰

El género, en suma, es *“una construcción simbólica, establecida sobre los datos biológicos de la diferencia sexual”*, un resultado de *“la producción de normas culturales sobre el comportamiento de los hombres y las mujeres, mediado por la compleja interacción de un amplio espectro de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas”*¹¹. Como ordenamiento social define estructuras de oportunidades diferenciadas, así como sucede con la clase, raza, etnia, etc., lo que tiene consecuencias para los sujetos individuales, sean hombres o mujeres.

⁷ Lamas, Marta. Sexualidad y género. La voluntad de saber feminista. en Ivonne Szasz y Susana Lerner (comps.), *Sexualidades en México*. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales, El Colegio de México, México, 1998.

⁸ Bourdieu, Pierre. *Le sens pratique*. París, 1980. Págs. 246-247 y 366.

⁹ Oakley, Ann. *Sex, Gender and Society*, Harper Colophon Books, New York, 1972.

¹⁰ El debate sobre, sexo, género y diversidad sexual profundiza esta observación.

¹¹ Lamas, Marta. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (comp.). Introducción. PUEG, México, 1996. Pág. 12.

Tradicionalmente, el sujeto dotado de derechos ha sido visto desde un individualismo abstracto, separándola a ella/él de su contexto y de las relaciones sociales que la alimentan y que le van dando una identidad y sentido de ser mujer u hombre en el mundo. Concebir una defensa penal con enfoque de género requiere unir lo que tradicionalmente ha estado separado. Contextualizar el sistema penal en un marco social y cultural no sólo es relevante desde un punto de vista estrictamente legal y/o penal, sino también por la misión específica que cumple la DPP, la cual es: *“proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, velando por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de los representados”*.¹²

En la misión descrita se observa que la DPP, como institución, se posiciona estratégicamente reconociendo e incorporando elementos socio-culturales que son vitales en su quehacer. Reconocer e incorporar dichos elementos implica hacer suyas las preocupaciones en torno a las vulnerabilidades que experimentan los derechos de hombres y mujeres –producto de circunstancias sociales, culturales y económicas específicas– ante la justicia. Es por ello que una de las preocupaciones de la institución es el acceso a una defensa profesional para las personas con menos recursos, tal cual como dice su lema *“Sin defensa no hay justicia”*.

Un primer elemento importante de explicitar es que la incorporación de un enfoque de género en las actividades de una institución como la Defensoría Penal Pública, es un proceso a ser realizada a través de un conjunto de acciones ejecutadas por diversos actores individuales y colectivos. Los actos o acciones que antes se realizaban sin consideraciones de género explícitas o coordinadas, comienzan a ser llevadas a cabo al incorporarse esta mirada. Incorporar un enfoque de género, implica una manera nueva de desarrollar las acciones cotidianas inherentes al Estado y su sistema de justicia en distintos niveles jerárquicos y estamentales de la institución. En otras palabras, aplicar el enfoque de género es una actividad que puede ser realizada por los/as defensores y defensoras locales de adultos y adolescentes, autoridades regionales y nacionales, además del personal de las áreas de apoyo, asesores jurídicos y jefes de estudio. Es decir, comprometerse con un enfoque de género significa que la institución en toda su amplitud y jerarquía debe comenzar a visualizar, considerar y ejecutar actividades con esta mirada que, por ser nueva en la acción pú-

¹² www.dpp.cl

blica y prácticamente ausente en la formación profesional en Derecho, requiere de un proceso de formación continua.

Por esta razón, es importante situar una defensa penal con enfoque de género en dos niveles de actoría: organizacional y personal. En el nivel organizacional, se trata de la Defensoría Penal Pública (DPP) como agencia que provee un servicio en un contexto nacional de administración de justicia. Desde un punto de vista de la incorporación de género, resulta difícil separar a la DPP del sistema en el que participan otros actores institucionales fundamentales, como son el Ministerio Público, Poder Judicial, Gendarmería de Chile, SENAME, Ministerio de Justicia, etc., ya que estos actores interactúan y, en conjunto, administran la justicia para hombres, mujeres adultos y adolescentes. Reconociendo y subrayando que la DPP es parte de un sistema con múltiples actores, incorporar el enfoque de género en su accionar representa un desafío que encuentra límites significativos, ya que este estudio y sus propuestas tienen como foco el quehacer de la DPP y sus funcionarios y no las otras instituciones de la Administración de Justicia.

En un plano estrictamente legal y/o penal, la relación de este ámbito con el contexto social, cultural y de género es fundamental, ya que la comisión de delitos transcurre en un orden social y de género específico, en una estructura social que incorpora la diferencia sexual. En todas las sociedades, la estructura social condiciona los tipos de delitos, su frecuencia y distribución, según como se expresen estos en los distintos grupos sociales. Operan, asimismo mandatos culturales que imponen una “verdad” –aunque los hechos demuestren lo contrario– y reafirman las jerarquías establecidas por esa estructura social. En el marco de este estudio, al hablar de mujeres imputadas existe consenso entre los y las defensores/as entrevistados/as en que ellas tienden a cometer cierto tipo de delitos con características precisas y claras:

“...la mayor parte de los delitos en que me han tocado mujeres son delitos menores, principalmente hurto de supermercado, de grandes tiendas, después, robos leves y después, microtráfico.” (Defensor licitado).

“En el sistema, 15% de los atendidos son mujeres y la gran mayoría son meche-ras...” (Autoridad nacional).

[En los delitos más comunes de mujeres] “tráfico y hurto son súper marcados...” (Defensor licitado).

En este contexto, las vidas de las mujeres imputadas, incluidas sus circunstancias y relaciones sociales (i.e. familiares, vecinales, comerciales, laborales, etc.), son afectadas por los condicionamientos sociales y culturales que de-

vienen en significativas como motivos o causas en la comisión de un delito y también como materia prima de una defensa. Son estos elementos de la vida de las imputadas, olvidando a veces el contexto social en que se producen, los que un/a defensor/a conoce para poder ejercer una defensa apropiada de la imputada (i.e. versión de la imputada de los hechos, testimonios etc.). Es en esta dimensión que muchos de los/las entrevistados/as visualizan la incorporación de género como herramienta para la defensa penal de una imputada, en la forma de argumentación y/o construcción de teorías del caso:

“...sería beneficioso contar con alguna especialización en el tema de género; hay algunos aspectos que se podrían usar en la argumentación que no se consideran y que podrían servir y que nosotros desconocemos” (Profesional de apoyo).

Una creencia que circula entre los/las defensores entrevistados/as, y seguramente entre otros actores penales, es que el derecho y la ley son un espacio aséptico y objetivo. No obstante, como señala el Manual de estrategias de litigio con enfoque de género preparado por WLR/USAID, *“...las prácticas judiciales responden a la creencia de que la interpretación de las leyes es una tarea técnica y absolutamente objetiva o aséptica, sin tomar en cuenta que la interpretación implica: valoración, elección, decisión y, quienes interpretan son personas con valores ideológicos y culturales que influyen en el proceso de interpretación y aplicación de las normas”*¹³. Esta creencia tiende a producir la idea de que el sistema no está influenciando por el contexto social o al menos no lo debería estar. Sin embargo, las normas legales son formuladas, interpretadas y aplicadas por hombres y mujeres que, a su vez, son parte de una matriz cultural que incluye y produce concepciones y normas de género.

El principio de la igualdad ante la ley supone y establece que debe existir una regularidad en la interpretación y la aplicación de preceptos legales a circunstancias penales entendidas como similares. Sin embargo, en las conversaciones con los/as defensores/as, en el quehacer judicial aparecen variaciones que son dadas por el lugar que ocupa en la estructura social el actor penal, particularmente su pertenencia a una clase social, así como su percepción subjetiva (i.e. fiscal y/o juez), que forma parte de la estructura social (habitus) y sus dispositivos ideológico-culturales¹⁴:

¹³ Manual de estrategias de litigio con enfoque de género. WLR/USAID, ICCPG, Instituto de la Defensa Penal Pública, Guatemala, 2006.

¹⁴ “Los condicionamientos asociados a una clase particular de condiciones de existencia producen habitus, sistemas de disposiciones duraderas y transponibles, estructuras estructuradas predisuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir, en tanto que principios generados

"...me tocó un caso de una chica por hurto, que su marido estaba preso. Se metió al supermercado a robar comida, carne, queso, pan, y en la entrevista me dijo que estaba sin pega, que su marido estaba preso, que ella había tenido su guagua hacía muy poquito, hacía dos meses, y que no tenía plata para comer. ¡Está claro! dije, es hurto famélico, esta cuestión no es delito. Pero ella tenía muchos antecedentes, muchos, muchos... Nos pidieron prisión preventiva ya que tenía muchos antecedentes –unos 20– muchas condenas y efectivas, estaba bien reincidente. Levantamos el tema del hurto famélico y que tenía una hijita de dos meses, que el marido estaba preso, que robó comida, pero no nos acogieron la tesis. Pesaron más los antecedentes. Ahora, la pudimos sacar en libertad, la otra semana pedimos una audiencia y nos acogió otro tribunal aceptando que podía haber hurto famélico. Creo que la diferencia estaba solamente en el juez..." (Defensor licitado).

Otro ejemplo es el siguiente:

"En el caso de una mujer de 26 años, que está [imputada por el delito de aborto]... nos podemos encontrar con un fiscal con una postura dura hacia el tema. Y ahí estamos complicados. Queda, lamentablemente, a la discrecionalidad del fiscal. Si me hubiese tocado otro fiscal, tal vez podría haber accedido a una suspensión condicional, pero yo no puedo hacer una defensa argumentando que si me hubiese tocado otro fiscal entonces tendría una suspensión condicional".
"Aunque pareciera que se está transgrediendo la igualdad ante la ley, como tuve la mala suerte de... (no termina la frase]. Es como en los delitos de conducción en estado de ebriedad, si uno cae en ciertas jurisdicciones tengo una suspensión condicional y en otra no la tengo..." (Defensora institucional).

Si bien se presume que debe existir regularidad jurídica con respecto a los casos, en los procesos penales está presente también la dimensión subjetiva de actores que no son ajenos a las tensiones y relaciones de poder vigentes

res y organizadores de prácticas y representaciones que pueden estar objetivamente adaptadas a su fin sin suponer la búsqueda consciente de fines y el dominio expreso de las operaciones necesarias para conseguirlos, objetivamente 'reguladas' y 'regulares' sin ser para nada el producto de la obediencia a reglas, y siendo todo esto, objetivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un jefe de orquesta." (Bourdieu, 1980, *Le sens pratique*, Minuit, París. (trad. esp. en ed. Taurus, 1992, págs. 88-9).

El habitus es lo que nos va a explicar que las prácticas de los sujetos no puedan comprenderse únicamente en referencia a su posición actual en la estructura social. Porque el habitus, como principio generador de las prácticas, ha sido adquirido fundamentalmente en la "socialización primaria", mediante la familiarización con unas prácticas y unos espacios que son producidos siguiendo los mismos esquemas generativos y en los que se hayan inscritas las divisiones del mundo social. Román Reyes (Dir): Diccionario Crítico de Ciencias Sociales <http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/H/habitus.htm>

en la sociedad. Ello es válido para las relaciones de clase, raza, etnia, género, generación, etc.

Incorporar una defensa penal con enfoque de género conlleva hacerse cargo del hecho que no es neutral el lugar social de los actores penales (imputada/a, defensor/a, fiscal y juez/a), y que el sistema penal se encuentra inmerso en un contexto socio-cultural y de género dado. Este contexto condiciona la comisión del delito, los recursos argumentativos a los cuales puede acceder un/a defensor/a, un perito y la respuesta, contra-argumentos y nociones de credibilidad que dan a estos argumentos los otros actores penales y a los testigos que dan testimonio en relación al hecho.

Ante la pregunta sobre la incorporación de las particularidades de la mujer imputada en el sistema penal, se levanta como tema relevante la concepción del principio de igualdad ante la ley. La idea de reconocer diferencias aparece como contradictoria con este principio, según lo expresado por los entrevistados:

“...desde el punto de vista netamente penal, sustantivo, hacer una diferencia frente a las penas, por ejemplo, yo no consideraría que sería bueno...” (Defensora licitada).

“Yo lo que he podido percibir es que en lo penal propiamente, no hay diferencia” (Profesional de apoyo mujer).

“...a nivel legislativo no existen ni deben existir tampoco... un principio básico es que no debe haber diferencia ante la ley...” (Defensora licitada).

El principio de igualdad ante la ley, su interpretación y aplicación en Chile es un tema complejo, sin embargo, no es necesariamente incompatible e insensible a la diversidad social y cultural. En efecto, el principio de igualdad ante la ley tiene dos componentes: la igualdad formal y la igualdad material, y al parecer, los reparos a la idea de incorporar las particularidades de las mujeres provienen, sobre todo, del primer componente, mientras que un debate entre la igualdad ante la ley y la diversidad se origina y se fundamenta, sobre todo, en el segundo componente, es decir, la igualdad material y la convivencia social. En Chile hay dos antecedentes, muy distintos entre sí, pero que constituyen un punto de referencia común para las defensoras y defensores al conversar sobre este tema: primero, los adolescentes y segundo, la defensa étnica o cultural que se entrega en ciertas regiones de Chile. En ambos casos existe un ordenamiento legal específico que se hace cargo de las diferencias sociales.

En la encuesta realizada a las y los defensores, se reconoce que las y los imputados que defienden muchas veces viven en situaciones de precariedad

económica y que sufren problemas asociados a esta realidad. Un 54,5% señala que la extrema pobreza es una situación que trasciende la dimensión sexo/género de gran parte de las y los imputados.

Cuadro N° 1.1.1

Características más frecuentes de hombres y mujeres imputadas.

GRAN PRECARIEDAD ECONÓMICA	N°	%
"más frecuentes entre hombres"	85	25,3
"más frecuentes entre mujeres"	68	20,2
"ambos por igual"	183	54,5

Se observa una leve diferencia de opinión según el sexo del defensor. Los resultados muestran cierta tendencia a una identificación de género entre defensor/a e imputado/a: un defensor hombre percibe que entre la población masculina de imputados habría mayores niveles de extrema pobreza, mientras que lo mismo sucede entre las defensoras, que ven mayor pobreza entre la población femenina de imputadas.

Igualmente, un 30,1% de los/as defensores/as afirma que la cesantía es una situación que va más allá del sexo/género de la imputada/o, aunque un porcentaje levemente mayor (34,5% y 35,4% respectivamente) percibe que es un problema más común entre hombres o mujeres. El estar sin trabajo –no obstante– es percibido como algo que afecta igualmente a mujeres y hombres imputados/as, es decir, se reconoce una relación de la imputada con el trabajo remunerado (no corresponde necesariamente al estereotipo de mujer dueña de casa). Las opiniones según el sexo del defensor revelan la misma tendencia anterior, es decir, las defensoras mujeres perciben este problema mayormente entre las mujeres imputadas y viceversa con los defensores hombres.

Cuadro N° 1.1.2

Características más frecuentes de hombres y mujeres imputadas.

CESANTÍA	N°	%
"más frecuentes entre hombres"	116	34,5
"más frecuentes entre mujeres"	119	35,4
"ambos por igual"	101	30,1

Asimismo, el 56% de los/as defensores/as opina que el bajo nivel de escolaridad es común a ambos sexos entre los/as imputados/as.

Sin embargo, problemas sociales asociados a la extrema pobreza como el alcoholismo, la drogadicción y la discapacidad mental son percibidos como problemas ligados particularmente a los hombres imputados, especialmente los primeros dos problemas de tipo adictivo.

ABRIENDO LA DEFENSA PENAL AL CONTEXTO SOCIAL Y DE GÉNERO

- El marco legal y penal están situados e influenciados por el contexto socio-cultural.
- El derecho, la interpretación y la aplicación de las leyes no es ni objetivo ni neutral.
- Los actores penales están inmersos e impregnados del contexto social y cultural en el cual han sido socializados y habitan.
- El orden social y de género es clave para entender a una imputada y las circunstancias en torno al hecho que se califica como delictivo.
- El principio de igualdad ante la ley no debe ser un obstáculo a la consideración de criterios de diversidad e inclusión de género en una defensa penal (así como de la clase, la edad, la etnia, la nacionalidad, etc.), sino por el contrario, exige su incorporación para advertir algunos problemas estructurales de la falta de igualdad.

II. Concepciones de género en la Defensoría Penal Pública

Siguiendo el objetivo primero de este estudio cual es “Realizar un diagnóstico de las concepciones de género relativos a imputadas mujeres de los/as defensores/as y sus equipos de apoyo”, este capítulo presenta y describe las concepciones de género que existen en el discurso del personal de la Defensoría Penal Pública, específicamente entre defensores/as y personal de apoyo. Se da cuenta de las representaciones que los agentes del sistema tienen sobre las mujeres imputadas, y si ellos consideran que son sujetos que ameritan un trato diferente en la defensa con respecto de los hombres.

Las fuentes utilizadas para ello fueron, principalmente, las entrevistas a operadores/as de la DPP de nivel nacional y regional y a defensores de ambos sexos de distintas regiones. Se consideraron también las respuestas a la encuesta electrónica a defensores y la lectura de una selección de informes periciales.

Antes de abordar las concepciones de género, sin embargo, un aspecto a considerar, enunciado en el capítulo anterior, es aquel relativo a la neutralidad del Derecho penal. Si el derecho es neutral, ¿es pertinente preguntar por la existencia de apreciaciones y aproximaciones diferenciadas de las/os operadores de justicia sobre las mujeres y hombres imputados?

En segundo lugar, más allá de la afirmación de neutralidad del derecho, este estudio revela que defensores/as y personal de apoyo construyen imágenes de las mujeres imputadas afirmando diferencias con los varones. ¿Cuáles son esas imágenes y cuáles las diferencias con los hombres? ¿Se identifican estereotipos de mujeres imputadas?

En tercer lugar, la noción de género se ha incorporado a la legislación y las políticas públicas y también al quehacer judicial.

¿De qué forma se ha producido en este último caso y qué consecuencias tiene para la Defensoría Penal Pública?

Por otra parte, ¿afecta la defensa de las imputadas mujeres el género de quienes la llevan a cabo?.¹⁵

Todos estos aspectos se abordan en este capítulo.

2.1 La neutralidad del Derecho penal frente al género y la emergencia de hombres y mujeres reales con sus diferencias

Defensoras y defensores entrevistados sostienen –mayoritariamente– a la hora de establecer estrategias para la defensa, que el Derecho penal y lo que éste establece como pena para cada delito cometido, es de carácter neutral/universal. Por tanto, la defensa tendría también un carácter “neutral”. No se reconoce que la definición misma del delito es una construcción social que busca establecer un orden, definir las penas y castigar a quienes lo violen. Clase y género –entre otras variables– estarían presentes en esta construcción. Es así que el carácter neutral de la defensa, está situado en este contexto.

“Como delito el problema es neutro, no hay en la defensa elementos en que se pueda incorporar el enfoque de género” (Fiscalizadora).

Sin embargo, ello se relativiza cuando defensoras y defensores se refieren a la figura del juez, que personifica la ley y la debe hacer valer en función de las normas penales establecidas según delito:

“Yo haría una distinción. En lo que es droga, si vas a pedir una sustitución de prisión preventiva, no hay diferencia [entre hombres y mujeres] y el juez es duro por igual. Tratándose de hurto, diría que sí hay una diferencia entre hombre y mujer, en el sentido que puede que se den medidas cautelares menos gravosas cuando son madres, [lo que] se fundamenta en el arraigo y se pide un arresto domiciliario... En tráfico son mínimas las diferencias, por ejemplo, que los jueces digan ‘¡Ah! es mujer, es madre’. Tráfico es tráfico, microtráfico es microtráfico y les da exactamente lo mismo. Pero si hay hijos, no hay peligro de fuga... el tema del arraigo, en el tema familiar se le saca punta a eso: no hay peligro de fuga. Y los jueces, en estos delitos de hurto, delitos menores, los jueces lo acogen”... “No quiero que se me malentienda pero es más fácil victimizar a una mujer que a un hombre. Cuando es una mujer que no es madre, es menos fuerte el argumento” (Profesional de apoyo mujer).

¹⁵ Por ejemplo, en casos como infanticidio, aborto y delitos sexuales.

Aquí la condición de mujer y madre marcaría diferencias favorables a las mujeres, dependiendo del tipo de delito. Diferente sería en algunas pericias, en que una abogada opina que los hombres *“se la llevan más fácil que las mujeres”*, en razón de que las asistentes sociales los favorecen apelando a *“su trágica historia de vida de niños abandonados, maltratados, etc”*. A ciertas mujeres se las califica de *“malas madres”*, y el recurso a la maternidad, en ese caso, opera en contrario.

En el caso de las/os defensores, si se analiza las argumentaciones para solicitar beneficios o medidas alternativas, las mujeres no resultan iguales a los hombres, puesto que ellas tienen hijos y son parte necesaria en la familia, a lo que se agrega que las mujeres imputadas son mayoritariamente pobres. Es una población que, según muchas de las expresiones de los entrevistados, delinque por “necesidades” familiares y que, además de pertenecer a grupos vulnerables, en estado de pobreza, generalmente son “madres solas” y únicas proveedoras de sus hogares.

Los resultados de la encuesta en relación a la conducta procesal y capacidad de cumplimiento de medidas dictadas por el tribunal revelan que los/as defensores identifican comportamientos distintos según el sexo de los imputados. Se plantea que los hombres imputados tienen un comportamiento procesal más problemático asociado al incumplimiento de medidas aplicadas por la corte. Se identifica cuatro áreas de incumplimiento: 1) un 74,4% de los/as defensores/as señala que los hombres imputados tienden a no concurrir a tribunal y son declarados en rebeldía; 2) un 75,3% de los encuestados dice que es más frecuente en los hombres no cumplir satisfactoriamente con medidas cautelares del Art. 155 CPP; 3) el 72,3% afirma que no cumplen satisfactoriamente los compromisos adquiridos con el tribunal al decretarse suspensión condicional y 69,9% que los hombres imputados no cumplen satisfactoriamente lo compromisos adquiridos con el Tribunal al decretarse acuerdo reparatorio, y 4) el 72,6%, que no concurren al CRS para el cumplimiento de medidas alternativas de la Ley 18.216. (ver anexo 8, cuadro N° 8.21.00).

Estas percepciones contrastan con las opiniones sobre las mujeres, cuyo incumplimiento en esas áreas es señalado por entre el 1,8% al 2,7% de los/as defensores (Ver anexo 8, cuadro N° 8.21.00).

En síntesis, si bien prima la matriz cultural tradicional que asocia mujer a familia y hombre a provisión económica, la realidad es lo suficientemente elocuente como para que las/os defensores afirmen que las mujeres son pobres, generalmente madres solas, muchas están cesantes –los hombres no son figuras presentes, ni económica ni afectivamente–, pero que cumplen mejor. Se trata de mujeres en que la matriz tradicional no tiene vigencia y ellas deben proveer

para sus hijos o familiares dependientes, siendo más responsables ante su propia situación como imputadas.

Se aprecia, entonces, una diferencia argumentativa, entre el interés del sistema –la penalización y la prevención de fuga– y el interés de los niños y de la sociedad, de asegurar una madre que los cuide para que no queden a la deriva. Vigilancia que dé seguridad al sistema penal y deber materno parecen anudarse en este trato diferenciado por sexo. La “neutralidad” de la defensa, mencionada antes, queda en entredicho.

Estas distinciones son relevantes en la relación defensor/imputada y a la hora de establecer la estrategia de la defensa, donde las asociaciones mujer/maternidad - responsabilidad materna, mujer/hijos menores dependientes, mujer/madre sola, mujer/delito versus estrategia de sobrevivencia, resultan clave para obtener penas fuera de los lugares de reclusión, en sus familias y al lado de sus hijos.

Aun cuando se reitere que en lo penal no hay diferencias, el proceso judicial mismo lleva a legitimar las diferencias entre mujeres y hombres, los patrones culturales están presentes.

“... lo que he podido percibir es que en lo penal propiamente no hay diferencia [con respecto de los hombres]. Sí, que en determinados puntos o determinadas argumentaciones, a veces hay un pequeño esfuerzo de hacer notar esta diferenciación. Por ejemplo, cuando se trata de una mujer que tiene hijos, sí se toma ese argumento para alegar una eventual libertad o beneficio. El que la mujer esté amamantando, que tenga hijos, el que sea jefa de hogar son elementos que sí vas a escuchar en las audiencias, pero más allá de eso, no” (Profesional de apoyo mujer).

“Es importante, por ejemplo, considerar en las alegaciones, en el caso de la mujer, si es sola, si trabaja o no trabaja, y particularmente, si tiene o no hijos chicos” (Defensor lícitado).

Es decir, desde la primera aproximación se establece la necesidad de conocer, por parte de las/os defensores, la especificidad de la mujer, su situación social y sus responsabilidades familiares:

[En el primer contacto en el control de detención] *“si se trata de mujeres, es importante saber si es madre, cuántos hijos tiene, aparte de los antecedentes de la causa. Si son jefas de hogar, si están amamantando, cuantos viven en la casa”... “en el contexto mujer es eso: ver si tiene hijos, si es necesario contactarse con el marido, con los familiares, quién va a quedar a cargo de un hijo...”* (Profesional de apoyo mujer).

Otro tanto sucede cuando se busca sustituir la prisión preventiva por otra medida cautelar. En esas circunstancias,

“se pide la revisión de la prisión preventiva como medida cautelar, yo creo que más en el caso de las mujeres que de los hombres. Y ahí se hace valer el tema de género... son madres, tienen hijos, habitualmente ese es el argumento con que se pide la revisión de la medida cautelar. Ahí utilizas a lo mejor el certificado de nacimiento de los niños, el certificado de residencia, los informes de escolaridad de los niños, los de ella, certificados de estudios de ella, para en cierta manera comenzar a acreditar arraigo” (Defensora lícitada).

La naturaleza del lugar de las mujeres en la sociedad y frente a la familia constituye un eje fundamental para la clasificación de la población femenina por los operadores del sistema. Es por ello que se insiste en la necesidad de tener presente, no exclusivamente, pero sobre todo cuando se trata de mujeres, “lo social”, es decir no sólo al individuo, sino sus circunstancias y responsabilidades, lo que operaría en menor grado al tratarse de imputados hombres.

Frente al discurso de la neutralidad del Derecho penal, a la mujer, a diferencia de los hombres, se la asocia a la familia como “bien social”, cuya actividad debe ser protegida. Esta concepción que privilegia a la mujer en tanto cuidadora, caracteriza las concepciones presentes en los agentes de la DPP y en particular en los abogados hombres.

Por otra parte, al consultar sobre las singularidades de la defensa de imputadas mujeres, se alude al mayor tiempo requerido por ellas a diferencia de los imputados hombres, es decir, habría necesidades diferentes.

Defensores de ambos sexos afirmaron que las mujeres requieren mayor tiempo y un trato diferente, lo que emerge en el primer contacto. Este afirmación se corrobora en la resultados de la encuesta.

“El primer contacto es en el calabozo a través del locutorio. Es un contacto muy frío, muy formal en el cual, además, la persona está en una situación muy complicada. Y también uno tiene que formalizar la instancia a efecto de darle mayor confianza a la persona que está privada de libertad, que no sabe lo que viene, que se enfrenta con un sujeto que llega y dice que es abogado, en que ellos no saben si este abogado es parte del tribunal, es parte de toda la institucionalidad. Sin duda, entonces no tiene certeza de si lo va a ayudar o no. Entonces es una entrevista muy fría, que de a poco tiene que ir profundizando para efectos de entregar mayor confianza y poder sacar la información necesaria para desarrollar la defensa” (Defensor público).

Y por otra parte, el tiempo es corto:

[La entrevista] *“dura muy poco porque estamos muy apurados, quince minutos es mucho, en general son 5 a 10 minutos...”* (Defensor público).

Una de las explicaciones dadas a las distintas demandas de tiempo y atención, es que los hombres desean conocer los resultados finales y en cambio las mujeres irían paso a paso enfrentando las distintas necesidades que van surgiendo a lo largo del proceso:

“Yo creo que en el caso de los hombres imputados, se conforman con informaciones bastante básicas. A ellos lo que les interesa es cuándo van a salir. La percepción que tengo es que las mujeres siempre están pidiendo más información, traslados a otras unidades, contactos con las familias, somos más demandante en ese contexto” (Fiscalizadora).

Pero la diferente demanda de tiempo por parte de las mujeres es un hecho conocido ya que,

“...el año pasado se hizo una capacitación de atención de público y por primera vez se relevó el tema de las diferencias: las mujeres necesitan más información para tomar decisiones, los hombres no. Necesitamos más insumos para tomar decisiones, necesitamos datos, necesitamos tiempo, nos demoramos más. Los hombres son más brutales para tomar decisiones, las mujeres necesitamos más apoyo, más claridad y tiempo. Los hombres tienen una idea” (Autoridad nacional).

Esta autoridad alude a una mayor versatilidad de las mujeres imputadas con respecto de los hombres –los hombres tienen una idea, mientras las mujeres tienen varias preocupaciones–. Ellas no sólo estarían preocupadas de las interferencias de la vida familiar y de las responsabilidades que ello conlleva, sino de manera paralela están preocupadas por su situación en el proceso.

En términos abstractos, es el carácter del delito, su gravedad, lo que define la pena y los procedimientos judiciales, no el hecho de ser mujer u hombre.

Sin embargo, en el curso del proceso, aparecen las mujeres y hombres concretos con su circunstancia y aporte social, como madres y como proveedoras, en especial en el caso de mujeres pobres. El tratamiento práctico es diferenciado, tanto por las/os defensores, como por peritas/os y jueces.

Aparecen, además, necesidades diferenciadas de información y tiempo de atención. Si para los hombres es su situación frente al sistema penal lo que prima, para las imputadas, además de ello, es su situación familiar lo que importa.

2.2 Las diferencias entre mujeres y hombres imputados están en los tipos de delitos, pero sobre todo, en su condición social

Pero no sólo la práctica de la defensa y la justicia revela diferencias por género, sino que los delitos cometidos por mujeres constituyen cerca de la séptima parte de los delitos totales. En consecuencia, las imputadas son una franja minoritaria dentro de la población delictual que conforma, a decir de las y los entrevistados, la “clientela” de la Defensoría Penal Pública. En efecto, si se consideran las configuraciones delictuales femeninas y masculinas –tipo y número de delitos por sexo–, se puede decir que “el delito tiene sexo” y la supuesta “neutralidad” inscrita en el Derecho penal se relativiza.

En efecto, el análisis de la información estadística de la Defensoría Penal Pública¹⁶ por delitos y sexo en los diferentes trimestres, es posible observar que la distribución por sexo difiere de la desagregada por sexo. De acuerdo con las estadísticas de población de CELADE, la población estimada de hombres y mujeres entre 15 y 64 años (que correspondería aproximadamente al universo de las personas imputadas de los diversos delitos, y equivale a la “población económicamente activa”) para los años 2006, 2007 y 2008 es la siguiente:

Cuadro N° 2.2.1

Proyección de hombres y mujeres entre 15 y 64 años. Años 2006, 2007 y 2008.
Valores absolutos y relativos.

AÑO	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	TOTAL	%	TOTAL	%	
2006	5.559.022	50,14	5.526.939	49,86	11.085.961
2007	5.639.059	50,13	5.609.853	49,87	11.248.912
2008	5.719.096	50,12	5.692.767	49,88	11.411.863

Fuente: CELADE, proyección de población en Chile.

La información estadística de la Defensoría Penal Pública sobre delitos por sexo para los años 2006 (año en que se inicia la desagregación por sexo), 2007 y 2008 hasta el tercer trimestre incluido, revela lo siguiente:

¹⁶ <http://www.defensoriapenal.cl/interior/estadisticas/documentos.php>

Cuadro N° 2.2.2

Delitos desagregados por sexo. Años 2006, 2007 y 2008 trimestres 1, 2 y 3.
Valores absolutos y relativos.

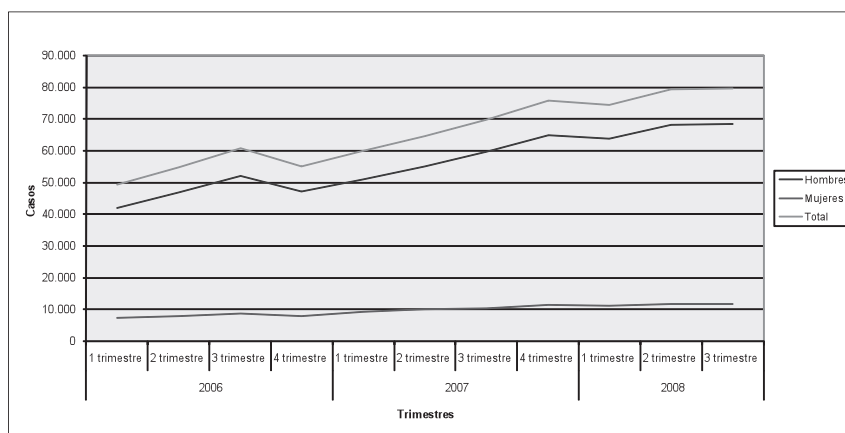
AÑO	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	TOTAL	%	TOTAL	%	
2006	31.285	14,27	187.923	85,73	219.208
2007	39.084	14,84	224.370	85,16	263.454
2008	33.734	14,45	199.696	85,55	23.3430

Fuente: www.dpp.cl

La imputación de delitos a hombres y mujeres por trimestre, desde el año 2006 al tercero del 2008 (el último disponible a la fecha de este informe), muestra que la proporción de delitos con hombres imputados es constantemente mayor que los de las mujeres y crece desde 41.984 (primer trimestre 2006) hasta 68.231 (tercer trimestre 2008), mientras en el mismo período las mujeres son imputadas por 7.177 delitos, el primer trimestre de 2006, a 11.360, en el tercer trimestre de 2008. El crecimiento entre los hombres es de 62,5% y entre las mujeres, es de 58%.

Gráfico N° 2.2.1

Delitos por sexo. Trimestre 2006 a 2008.



Fuente: www.dpp.cl

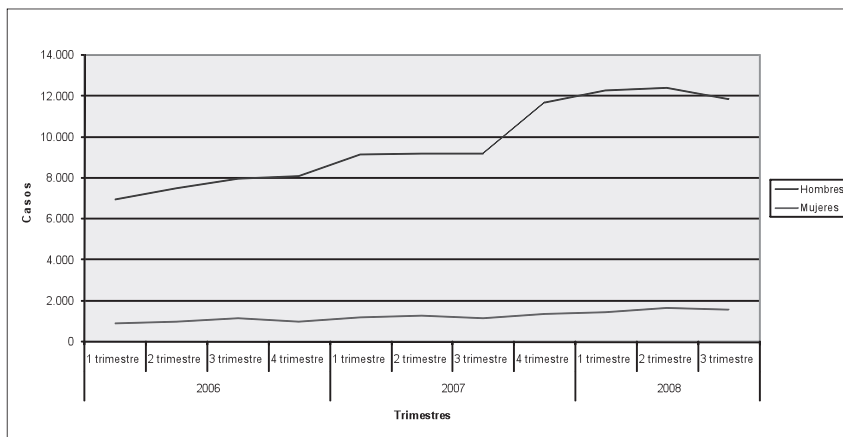
La brecha entre la composición por sexo de la población juvenil-adulta chilena (15 a 64 años), que es casi del 50%, y la composición de las personas imputadas por delitos es muy grande. De cada 10 personas que en Chile son imputadas de delitos 8,15 son hombres y sólo 1,5 mujeres. El delito es una actividad preferentemente masculina.

Al analizar los tipos de delitos por sexo se hace evidente que, en general, los imputados son hombres y en proporciones bastante menores mujeres. En todos los delitos señalados en esas estadísticas, los hombres son mayoría por un amplio margen, especialmente, en los delitos de mayor gravedad y connotación social, como son lesiones, delitos sexuales y homicidios, por señalar algunos.

En el primer trimestre del año 2006, fueron imputados por delitos de lesiones 6.940 hombres y 926 mujeres; en el tercer trimestre del 2008 lo fueron 11.896 hombres y 1.590 mujeres. El incremento tanto de hombres como de mujeres fue del orden del 59%. (Ver anexo 6: Estadísticas delitos: trimestres desagregados entre hombres y mujeres).

Gráfico N° 2.2.2

Lesiones según sexo. Trimestre 2006 a 2008.

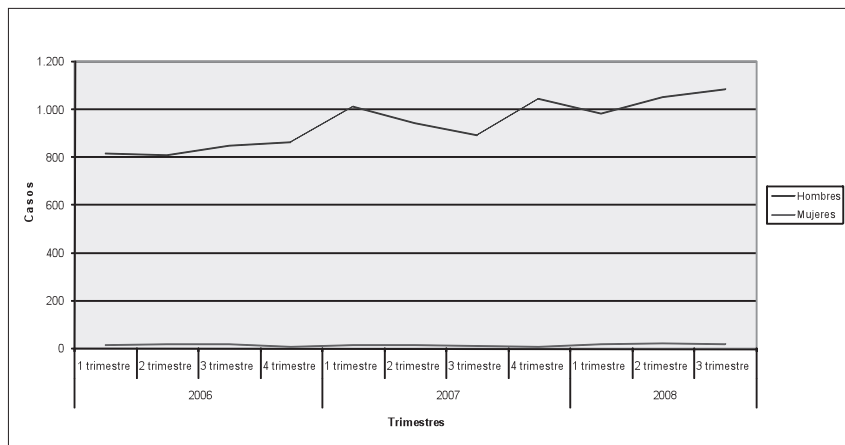


Fuente: www.dpp.cl

En el primer trimestre del año 2006, fueron imputados por delitos sexuales 817 hombres y 17 mujeres, mientras en el tercer trimestre del 2008 lo fueron 1.085 hombres y 20 mujeres. El incremento de los hombres fue del 32,8% y el de las mujeres del 17,6%.

Gráfico N° 2.2.3

Delitos sexuales según sexo. Trimestre 2006 a 2008.

Fuente: www.dpp.cl

En el primer trimestre del año 2006, fueron imputados por delitos de homicidio 340 hombres y 26 mujeres, mientras en el tercer trimestre de 2008 lo fueron 340 hombres y 40 mujeres. El incremento en los hombres fue del 5% y en las mujeres en torno al 54%.

Pero los delitos también tienen género, según se desprende de las estadísticas de la DPP, es decir, se estructuran y organizan a partir de las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres, y en relación con los roles asignados socialmente a unos y otras.

El delito es un acto cometido, mayoritariamente, en el espacio público. Es el ámbito social de los hombres, el dominio donde los sitúa la masculinidad tradicional. Por tanto, es esperable que los delitos en una proporción mayor sean cometidos por hombres. Para las mujeres, en cambio, situadas preferentemente en el espacio privado, el hogar, es más complejo incursionar en el espacio público, y especialmente de la violencia pública. Cuando incursionan en ese espacio es para obtener recursos para la subsistencia de su núcleo familiar.

Es así que los delitos en los que se imputa a mujeres son especialmente hurtos, hurtos falta y microtráfico de drogas, cuya motivación –casi exclusiva– es obtener recursos para satisfacer necesidades elementales de sobrevivencia de la familia. Están situados en el espacio de la vida privada, de la familia. En cambio los delitos de los hombres están focalizados en la vida pública, en la violencia

hacia terceros –homicidios, lesiones, amenazas– en los robos con violencia, en el tráfico de drogas.

La contribución minoritaria de las mujeres al delito, junto a la concentración de éstos en los niveles de menor peligrosidad delictual, lleva a que la defensa de mujeres aparezca como un problema menor, frente a lo que ocurre con los hombres imputados y al tiempo que la defensa debe dedicar a ellos. “Mecheras”, “tenderas” y microtraficantes conforman las “especializaciones” femeninas en el campo delictual. Las imputadas se concentran en hurtos y microtráfico de drogas y raramente llegan a juicio oral. En la encuesta 65,2% de los/as defensores/as señala que les toca defender al menos una mujer imputada por hurto a la semana. En segundo lugar, con una proporción bastante menor, los delitos más comunes por semana son amenazas y delitos por la ley de tráfico de drogas ambos con 15,2% (Ver anexo 8, cuadro N° 8.22.00).

Ello lleva a ciertas concepciones que van a construir al sujeto “mujer imputada” como distinta de los hombres imputados.

“Son menos y pasan por el sistema penal con menor frecuencia” (Defensor público).

“El tipo de delito que mayormente cometen las mujeres es hurto, droga, microtráfico y uno que otro delito económico. Y dependiendo de esto, el procedimiento es simplificado o abreviado. Muy pocas causas de mujeres van a juicio oral, terminan en simplificado o abreviado. Tal vez en las alegaciones en los casos en que se trata de mujeres... se agrega el tema del arraigo, de ser jefa de hogar, de que no hay peligro de fuga porque tiene hijos a su cuidado” (Profesional de apoyo mujer).

“Es un trato distinto a las mujeres, es más difícil dejarlas presas, hay mucho menos mujeres presas, delinquen menos” (Defensor licitado).

Las distinciones entre las imputadas mujeres con respecto de los hombres son compartidas por los entrevistados de ambos sexos, y las hacen al referirse a las distintas etapas del proceso (de qué se las acusa, cómo actúan y qué requieren).

Pero las atribuciones de las diferencias se refuerzan cuando afirman que en los casos de imputadas mujeres deben indagar en “lo social” para conocer la situación particular de la imputada, que generalmente no está sola, sino que enfrenta responsabilidades con sus hijos, lo que no se hace extensivo a los hombres. Sólo una entrevistada presenta una visión crítica al respecto y expresa que la noción de parentalidad no es un atributo exclusivo de las mujeres.

Se va configurando, así, cierta representación o estereotipo de que las mujeres son “más buenas”, que delinquen por necesidad, asociado a su condición de madres o jefas de hogar. Es decir, por su lugar en la sociedad y la familia, que se da en situaciones de pobreza y por la condición de madres de buena parte de ellas.

Las diferencias en la forma de delinquir de las mujeres frente a los hombres, el peso menor de sus delitos y las demás diferencias que los mismos entrevistados asignan a las mujeres, no son entendidos como atributos de género en lo que al delito concierne. Hay una noción de mujer, de su rol social y su condición socioeconómica, al margen del ordenamiento de poder y de los hombres.

Hay un estereotipo de la mujer imputada: delinque por necesidad, porque debe cumplir con su rol de cuidadora y reemplazar al hombre que no cumple el suyo de proveedor.

2.3 La maternidad hace la diferencia con los hombres y con otras mujeres

Pero no todas las mujeres son iguales, ni todas son tan distintas de los hombres. Las mujeres atraviesan por distintas etapas en su vida en las que tienen necesidades diferentes. Cuando tienen hijos, estos no sólo atan a las imputadas al lugar impidiéndoles la fuga, sino que las sitúan en el cumplimiento de sus roles de madres. No hay quien las reemplace en ese papel asignado al género femenino, y son esos los atributos que los operadores de justicia consideran cuando solicitan el establecimiento de penas alternativas a la restricción de la libertad, más si la categoría “jefa de hogar” aparece como mayoritaria entre las imputadas.

El sistema judicial se hace cargo de esta situación –la falta de otra cuidadora– restituyendo el rol parental a la madre sola cuando el delito que ha cometido permite una pena alternativa al encarcelamiento. Sin embargo, considera a la mujer como “bien social”, en cuanto madre-cuidadora, y no como sujeto por sí misma.

Es este insoslayable cumplimiento del papel de madre lo que da origen al sistema de clasificación al interior de la categoría mujer. Más que observar las diferencias de género, lo que prima entre defensores y defensoras es el señá-

lamiento del lugar de la mujer madre en la familia y la sociedad, es decir, se asimila mujer=madre con hijos a cargo.

A partir de las entrevistas se puede reconocer seis categorías de mujeres imputadas: 1) las que no tienen hijos son consideradas como los hombres; 2) aquella mayoría de imputadas que no forman parte de una familia convencional, sino que son jefas de hogar, proveedoras familiares; 3) la mujer casada, más cercana a la matriz tradicional de constitución familiar. Esta se expresa en referencia a los elementos probatorios (pruebas de libreta de familia, certificado de matrimonio, etc.), aunque estas situaciones son minoritarias entre las imputadas; 4) esta categoría refiere a la edad y es el caso de las adolescentes, que están sujetas a la legislación de menores, pero que va en aumento; 5) las extranjeras; y, 6) las mujeres indígenas, que también tienen un ordenamiento legal especial.

Sin embargo, es la “maternidad” lo que va a anudar este juego entre las situaciones sociales más frecuentes –madres solas– y el recurso a la familia convencional, que sitúa al hombre en el trabajo y a la mujer en la casa, para fundamentar, entre otros, el arraigo. La maternidad juega como la clave para establecer la estrategia de defensa: los hijos no pueden quedar solos, las madres deben estar disponibles para su cuidado, su lugar es en cercanía de sus hijos y no en la cárcel.

“Es común sacar la dinámica familiar para argumentar el arraigo, en el caso de la mujer el cuidado de los hijos y en el caso del hombre el trabajo. También va a depender si es una familia uniparental, si es una mujer sola le das como caja, la subes en un pilar....hay muy pocos hombres solos con hijos...” (Defensor licitado).

“Habría que hacer una distinción en el caso de la mujer como madre versus mujer no madre. Porque, generalmente, las mujeres están a cargo de sus hijos. Si el imputado va preso, en el caso del hombre se va el sustento, pero en el caso de la mujer, no sólo es el sustento sino también la que cuida a los niños” (Profesional de apoyo).

Frente a la pregunta por los argumentos utilizados para solicitar la libertad de la imputada, esta misma entrevistada, que cumple labores de apoyo, pone de relieve las diferencias entre hombres y mujeres, reforzando las categorías enunciadas más arriba:

“La diferencia quizás, está en que se acentúa más que hay una familia, que tiene familia, hijos, que los hijos van a quedar solos, que tiene arraigo. En el caso de un

hombre, también se apela a la familia, al rol de proveedor. En el caso de los hombres, siempre hay una familia detrás, pero en el caso de la mujer, no va acompañada de un marido. Se presenta más bien sola y el hombre tiene una mujer detrás. La mujer suele no tener el apoyo de una pareja” (Profesional de apoyo).

En la encuesta electrónica, el 43,2% de los/as defensores/as señala que utiliza “ocasionalmente” argumentos relacionados con la situación familiar de la mujer imputada, mientras que 36,6% afirma que lo hace “generalmente” (ver anexo 8, cuadro 8.29.00). Señalan que cuando acuden a este tipo de razonamiento, la argumentación más común es *arraigo familiar* (54,2%) o *condición de madre jefa de hogar*, (53,3%). (Ver anexo 8, cuadro 8.30.00).

La vulnerabilidad social y el distanciamiento de la mayoría de las imputadas del modelo de familia convencional –jefa de hogar sola, sin proveedor– es lo que prima por sobre otras categorías clasificatorias y ello contribuye a modelar las prácticas de defensa.

En ausencia de una perspectiva de género aparece, la clasificación que privilegia la diferencia entre hombres y mujeres y, en ella, la maternidad, el rol de cuidado, la familia y la jefatura de hogar, sin que el tipo de delito femenino sea considerado un rasgo de género.

2.4 El género es un asunto vinculado al Derecho de familia

Desde la perspectiva de muchos de los entrevistados, género –pero más bien mujer–, es relevante sobre todo a la hora de las regulaciones de los asuntos privados, es decir, en materias civiles. Ello porque sitúan a la mujer en la familia antes que en otro lugar o posición social.

Así, una defensora licitada señala en relación a la defensa que

“...el género está más presente en lo que dice relación con regímenes patrimoniales del matrimonio, en el tema de regulación de alimentos, en lo que antes se llamaba regímenes de visita, regulación directa paternal o maternal, en el tema del cuidado personal de los hijos, el tema de la tuición, la patria potestad del niño. Ahí es donde se plantean los temas de género” (Defensora licitada).

Más allá de la percepción de que la justicia y el derecho son neutrales en cuanto género y que se asimila género a mujer, existen, sin embargo, opiniones que afirman que en algunos ámbitos sí hay sesgos de género, pero que estos no corresponden necesariamente a la Defensoría Penal Pública.

Frente a la pregunta acerca de la existencia de diferencias de género en la aplicación de los procesos penales, y de si se da una suerte de “neutralidad de género” en la justicia actual, un defensor señala lo siguiente:

“No te podría responder esa pregunta con certeza, tengo mis dudas, creo que si este estudio va para allá es necesario averiguarlo; parto de la premisa de que no creo que sea así, pero no lo sé, creo que hay diferencias cuantitativas en torno a cualquier aparato de justicia. Sobre todo, teniendo presente la diferencia en el destinatario de la decisión, sea hombre, sea mujer, menor, anciano. Ahora, lo que yo he visto... es que no he visto diferencias burdas. Ahora, yo creo que tiene que haber diferencias y que son más sutiles. Donde sí creo que hay diferencias es en tribunales de familia, ahí hay una diferencia abismal: el hombre que llega a un tribunal de familia está cagado, aunque tenga todo el Derecho a su favor, está cagado. Yo creo que ahí hay una justicia absolutamente sesgada y eso no lo veo aquí [en la DPP]” (Defensor público).

Mujer y familia son asimiladas a género y para los/as entrevistados/as, las diferencias se hacen más visibles cuando se trata de Derecho de familia que en Derecho penal, y favorecerían a las mujeres.

2.5 El género se incorpora a la DPP con la Ley de violencia intrafamiliar y su aplicación tensiona las normas del sistema penal

Existe la percepción de que el género, como perspectiva, ingresa al sistema de justicia y a las prácticas de defensa por leyes específicas: en concreto, con la Ley de violencia intrafamiliar.

Del mismo modo que género se asocia a la díada mujer/familia –con ausencia de los varones como género masculino–, se lo asocia a la violencia intrafamiliar y al momento en que el sistema de justicia entra a la casa y califica las relaciones de pareja y parentales:

“El tema de género partió con la primera ley de violencia intrafamiliar que si no me equivoco es del año 1995, 1996...” (Defensor público).

“Creo que en esta expansión de esta visión de género en la legislación de problemática intrafamiliar ha existido una fuerte explosión de denuncias efectuadas por mujeres...” (Defensor público).

El hecho de que los problemas privados se hayan transformado en un campo de regulación pública que sanciona la violencia, ha contribuido a transformar las argumentaciones, en particular, cuando se trata de fundamentar el modo singular que una mujer tiene para atacar o matar a su pareja, puesto que se trata de cuerpos y fuerzas diferentes. Los cuerpos femeninos menos fuertes o más débiles hacen que haya maneras indirectas, soterradas y calculadas para agredir al hombre: no se lo agrede de frente, sino cuando él está en posición de debilidad, y no se hace para responder a una amenaza inmediata, sino a la acumulación de amenazas y maltratos que se han dado en el tiempo.

En el marco de la penalización de la violencia intrafamiliar, las estrategias que van construyendo nuevos argumentos, escapan a las concepciones y normas clásicas del sistema penal. Por ejemplo, cuando se trata de parricidios, aparecen atenuantes en los casos de VIF reiterada, la legítima defensa o el miedo irresistible. Se trata de fundamentar por qué una mujer lesiona o mata a su cónyuge o conviviente.

La Ley de VIF de 2005 (Ley 20.066) consideró expresamente la violencia constitutiva de delito en el caso de maltrato habitual. Sin perjuicio de ello, el sistema ha procesado VIF, pero no ha sido visibilizado en las lesiones, amenazas o daños que se producen en el contexto VIF. Existen causales para condenar por violencia intrafamiliar que se fundan en el “maltrato habitual”.

Es la misma Ley 20.066 la que parece haber nutrido a las/os defensoras de nuevas explicaciones y argumentos cuando se trata de violencia intrafamiliar y de delitos más graves en contextos de convivencia, los que ocurren en el espacio doméstico y están cruzados por relaciones sentimentales de pareja.

Para establecer las diferencias entre mujer y género es de interés analizar cómo se transita de una noción a otra.

En este marco, se constata que muchas de las abogadas se involucran en las causas y situaciones de las mujeres hablando desde la condición de mujer, mientras los hombres están fuera de ese discurso.

“Hay argumentos sólidos en legítima defensa y parricidios. Las mujeres no actuamos en lo inmediato, le enterramos el cuchillo cuando se puede, cuando está durmiendo, pero eso ya está incorporado” (Autoridad nacional).

Con respecto a cómo se ha incorporado la eximente de legítima defensa en el sistema, en el caso de hechos violentos, la frase siguiente es ilustrativa de los cambios en la interpretación del derecho, a la luz de la Ley de violencia intrafamiliar.

“Creo que es posible dar orientación, a lo menos hay que identificar las particularidades y con esto se pueden definir estrategias de defensas distintas. Hay que poner mucho acento en la lesividad, en los casos de delitos, de cuál es el daño, y vincular esto con las circunstancias que llevan a las mujeres a cometer esos hechos. Es muy característica, también, la interpretación adecuada a la realidad de las circunstancias atenuantes del Código penal, en los casos de delitos violentos cometidos por mujeres. Una antigua discusión es si fue legítima defensa de una agresión que es no actual, sino que se ha producido durante mucho tiempo; no se requiere de un desarrollo dogmático distinto, eso es una interpretación de género, es muy difícil” (Autoridad regional).

De esta forma, podemos apreciar cierto cambio en las concepciones, un tránsito de mujer a género cuando hay que encarar situaciones específicas en que el delito es el resultado del clima de maltrato. Esto, aunque no se explicite, sino que se haga visible en casos y procesos concretos, sin que se incorpore definitivamente al derecho. Así,

“se percibe un cambio, creo que hay poca valentía, pero poco a poco se va generando un clima de comprensión; se van obteniendo sentencias, el juez ha estado dispuesto a solicitar un pena baja, la mujer ha resultado condenada, pero sin cumplir pena corporal efectiva. Creo hay una tendencia en que el tema de la discriminación se va poniendo de manifiesto, va sensibilizándose, pero no es sencillo” (Autoridad regional).

Porque cometer un delito en la vida privada, envuelta en relaciones conyugales, no es lo mismo que cometer delitos en la calle o un supermercado. En el caso de la VIF, el Derecho penal es tensionado por la singularidad del delito.

Sin duda, lo que conocen los/as defensores/as y sus equipos de apoyo en relación con género es la Ley de violencia intrafamiliar que ha venido a remover al Derecho penal en la medida en que el sistema de justicia “entra a la casa”, vigila los comportamientos en las parejas y la familia, y los penaliza si constituyen delito.

Muchos de los entrevistados asimilan la Ley VIF a género, probablemente porque existe, de manera relativamente extendida, la representación según la cual el lugar de la mujer es la familia, y que mujer es igual a género. También porque se han hecho capacitaciones impulsadas por SERNAM, en que se ha tratado la Ley VIF, sin incorporar las dimensiones de género del delito más allá del espacio doméstico, y más allá de esta ley, también en materias generales –consideradas poco útiles para el quehacer concreto de los/as defensores/as– que reiteran la victimización de las mujeres.

En este marco, la “marca VIF” está plenamente internalizada por los agentes del sistema y hay opiniones que van a establecer las complejidades de la aplicación de la ley, que difiere de aquellos casos cuando víctima y victimario son desconocidos.

A continuación se copia una interesante afirmación sobre cómo una ley específica tensiona las normas del sistema penal, y cómo van incorporándose las reflexiones acerca de las diferencias de género en situaciones en que el arma usada por una mujer podría ser considerada como una “prótesis” para igualar las diferencias corporales entre hombres y mujeres.

“Yo creo que hay un incremento en la receptividad por parte de los jueces en este tipo de argumentos. Si nosotros pensamos que los estándares de construcción de la legítima defensa son en general bastante masculinos porque, por ejemplo, se piensa en una proporcionalidad entre los medios de agresión y los medios de defensa, pero esa proporcionalidad está pensada entre cuerpos iguales, en términos del inconsciente jurídico, una equivalencia pensada entre el hombre que ataca y el hombre que se defiende... entonces puede ser que la mujer se defienda con un medio desproporcionado, por ejemplo, frente a un hombre sin arma, una mujer con un cuchillo, pero esa mujer tiene una estructura física desventajosa, o sea, él le pega un combo y ella una puñalada, pero ella pesa cuarenta kilos menos... entonces, yo diría que los jueces de a poco están empezando a entender y a interesarse por estos argumentos y, poco a poco, a tomarlos en cuenta. Hay un caso canadiense muy interesante donde los jueces terminan diciendo que el argumento de la ‘legítima defensa’, más que ningún otro, es fundamental entenderlo bajo otros parámetros, porque este fue creado para inculpados hombres y que, en esa medida, es necesario rearticularlo bajo una concepción de género... pero eso es algo mucho más fino y desarrollado en comparación a lo que tenemos acá. Aquí, poco a poco se incorporan como válidos algunos argumentos que antes no tenían recepción por parte de los jueces” (Profesional de apoyo mujer).

Aparte de lo señalado, es importante destacar los hitos que dan cuenta de la porosidad del sistema al cambio en las concepciones y que, en este caso son las concepciones de género las que hacen posible las modificaciones a las normas establecidas en el Derecho penal. De ahí a subrayar el papel clave, gatillador del cambio, que posibilita el ingreso de la dimensión de género al ejercicio de la justicia. Pero además, existen otras implicancias y matices. Los delitos cometidos entre próximos son distintos a aquellos que se cometen frente a desconocidos.

“Los delitos en VIF son bastante complejos ya que la víctima tiene una relación con el victimario por lo cual hay que trabajarlo distinto al delito común, por otra

parte, si la ofensora es mujer... hay una acumulación. Es una problemática, se sobrepasa lo penal. La víctima tiene una relación, buena o mala. Desde ese ámbito es importante la capacitación, [pero] capacitaciones dirigidas a ese ámbito, no sólo que la mujer es una víctima del sistema, sino una capacitación integral. Hay que ampliar las VIF a otros delitos [ya que] defensa de género es más que VIF" (Autoridad regional).

Es en la práctica de las/os defensores donde radican los cambios observados, por el papel que ellas/os tienen de interceder, como figuras disruptoras, en representación de la imputada, tensionando la relación fiscal-juez.

Pero en este contexto favorable a una "justicia de género", así como observamos que mujer se entiende como género, se filtran además estereotipos que antes operaban para los hombres feminicidas (parricidas), aunque se comprenda que las mujeres matan en respuesta a la opresión y a las relaciones de poder desiguales.

"El parricidio de las mujeres hacia los hombres es premeditado y con ensañamiento, es como los crímenes entre los homosexuales: pasionales. Es una situación de opresión de mucho tiempo. Los jueces van comprendiendo esto poco a poco, pero tenemos que ser los defensores quienes los representemos; nosotros, tenemos que buscar los informes psicológicos, sociales, la historia familiar y poder mostrar la relación de poder que hay dentro de la familia para convencer al magistrado que la situación de violación y abuso se mantiene permanente, no en el momento en que se reciben los golpes: es como la esclavitud" (Autoridad regional).

Así, este concepto "género", salvo en el caso de abogadas y abogados que han hecho estudios de posgrado o están insertas en redes con organismos especializados en el tema (que lo vinculan a discriminación, desigualdad, asimetrías de poder), no necesariamente se lo identifica con diferencia y desigualdad sexual sino, fundamentalmente con las distinciones entre hombres y mujeres en contextos socio familiares que se dan en situaciones de pobreza: mujer madre/ de hijos que requieren su presencia, mujer pareja/en relación amorosa de convivencia con violencia intrafamiliar.

Junto con estar frente a la construcción de nuevos componentes argumentativos para el Derecho penal –que da cuenta de cómo una ley específica interfiere en el derecho establecido y su sistema penal–, se revela una aguda crítica por parte de los operadores del sistema, de la misma Ley VIF y de sus interferencias en el Derecho penal. En lo central, porque contribuye a crear variados problemas, como son la sobrecarga laboral o la asimilación de formas que asume el maltrato habitual que no debieran estar en lo penal (me dijo "gorda" no es un

delito, reclama una abogada) sino en los tribunales de familia, entre otros. A lo que se agrega que es una ley que nació sin financiamiento.

Por último, y para delinear cómo se va produciendo la transición de mujer a género, otras entrevistadas –con estudios especializados–, diferencian VIF de género, señalando que la primera constituye un tipo y lugar de delito, mientras lo segundo es más amplio y opera en todos los ámbitos de la sociedad.

En este marco, una de las abogadas entrevistadas alega que en Chile, por una parte, no se consideran las discriminaciones –raciales, sociales, sexuales– a la hora de aplicar justicia; y, por otra, ello va aparejado a la ausencia de consideración de la noción de “parentalidad”, es decir, que los hijos son de responsabilidad del padre y de la madre y no sólo de la madre como suelen manifestarlo los agentes de justicia.

Ella piensa que con respecto de las imputadas mujeres,

“Hay discriminaciones para bien y para mal. A las mujeres se les achaca lo de los niños para bien, pero no se utiliza ese argumento cuando un hombre está a cargo de cuatro “cabros” chicos, cuando él es el proveedor; si se queda cesante no va a poder alimentarlos. Estos argumentos favorecen a la mujer y cuando ella ha abandonado a los niños, se las castiga por ser malas madres” (Autoridad nacional).

En síntesis, la Ley VIF introduce tensiones en el Derecho penal y gatilla un cambio importante en las concepciones existentes, contribuyendo al desplazamiento de la categoría mujer a género. Introduce el mundo privado de los afectos, la subjetividad y la vulnerabilidad en las relaciones afectivas.

2.6 El género de los operadores –hombres y mujeres– marca diferencias en la defensa de imputadas

Las entrevistas realizadas revelan diferencias en la relación que establecen los/as defensores con la imputada, de acuerdo con las pautas culturales asignadas a su sexo y con la posibilidad de identificación con ella. Por ejemplo, los defensores hombres –y a menudo los mismos jueces– tienden a dar protección a las mujeres. Además de ser sujetos de protección, las imputadas son vistas, de manera estereotipada, como distintas a los hombres. Esa diferencia estaría marcada por la mayor emotividad, debilidad, el llanto en los diálogos, razones que los estimulan a proporcionarles protección.

Aunque no se puede generalizar, existen ciertas diferencias entre las opiniones, percepciones y concepciones sobre las mujeres y diferencias entre hombres y mujeres, dependiendo del sexo de los operadores. Estas se hacen visibles en distintas etapas de los procesos, durante la defensa y una vez entregada la condena. Estas diferencias se manifiestan, por ejemplo, en la analogía que hace un entrevistado hombre entre su propia madre y la situación de las imputadas; en otros casos hay una referencia –también en defensores– a la situación cara a cara con la imputada y el recurso de ésta a actitudes de seducción, lo que es llamado “*transferencia erótica*”, que se traduce en que “*intenta ser muy amable contigo, [te dice] qué es bonito tu terno, qué linda tu corbata*”. Una hipótesis podría ser que entre las imputadas, las “choras” se sienten más “choras” en la erotización, haciendo más visible su sexualidad, siendo disruptoras.

Algunas percepciones sobre diferencias entre hombres y mujeres van a incidir en el trato de los/as defensores/as con respecto de ellas:

“Donde yo he visto una diferencia es quizás en el trato. Uno intenta ser más cariñoso con una mujer que con un hombre, es más sensible, se pone a llorar. Tiene que ver con el tema de género que uno tiende a proteger a las mujeres que son más débiles. Desde ese punto de vista hay una diferencia pero desde el punto de vista técnico no la hay” (Profesional de apoyo).

Entre las profesionales entrevistadas –defensoras y personal de apoyo–, en cambio, se reitera la idea de que una vez condenadas o estando las mujeres en reclusión, ellas son prontamente abandonadas por los suyos y en especial por sus parejas que “*las reemplazan rápidamente por otra mujer y reparten los hijos*” a diferencia de los hombres que estando en prisión son visitados no sólo por sus parejas sino por sus madres, hermanas, etc., es decir, el conjunto de la parentela femenina. Suele existir por un lado protección (por parte de los defensores) y, por otro, denuncia de situaciones injustas (defensoras).

En general, aquellas entrevistadas mujeres más involucradas con los problemas de su género y que entienden que existen discriminaciones sexuales, suelen destacar estas diferencias sexuales en el orden biológico:

“El defensor debiera saber eso: que las mujeres somos distintas... mujeres y hombres somos distintos. Tenemos diferencias biológicas” (Autoridad nacional).

“No es lo mismo un hombre o una mujer –que puede estar embarazada–, o por las diferencias biológicas en el momento del delito puede estar en su período...” (Profesional de apoyo mujer).

“Las mujeres tenemos una forma de pensar, una forma de enfrentar la vida que es distinta a la de los hombres” (Fiscalizadora).

Es decir, existe una lógica de identificación con la imputada por el hecho de “ser mujer”, y se habla desde esa posición.

Otro entrevistado, defensor público, indica que estas diferencias podrían ser significativas a la hora de la toma de decisiones y, particularmente, cuando se trata de los jueces, y si ellos son hombres o mujeres:

“Yo creo que no es menor este punto, y a veces una juega con esa variable: el juez y la jueza tienen distintos elementos en cuenta en el momento de decidir... y eso puede tener alguna relación con la decisión, tal vez no sustancial, pero sí en los detalles, que pueden ser relevantes en el momento de dictar una condena” (Defensor público).

Las distintas sensibilidades frente al género y la discriminación sexual podrían explicarse por las diferencias observadas en cuanto a formación profesional¹⁷ que es mayor en las mujeres (maestrías y candidaturas a doctorado, un sólo hombre tiene posgrado)¹⁸, y por la mayor experiencia y el vínculo que las abogadas establecen con redes de profesionales (feministas, por ejemplo).

No obstante, así como se constata la existencia de distintas sensibilidades entre abogadas y abogados que ejercen como defensores y personal de apoyo frente a las mujeres, hay referencias a la falta de sensibilidad frente a mujeres de otras culturas, al encarar la defensa de extranjeras o de mujeres indígenas, particularmente significativa en el norte del país. Una entrevistada se refiere a la incomprensión que observó y las dificultades que existen en defensoras mujeres ante las actitudes de imputadas extranjeras (bolivianas, peruanas) e indígenas chilenas, que muestran resignación y obediencia frente a los hombres, a sus parejas masculinas, es decir, anuencia a la dominación que éstos ejercen en ellas. Es para las defensoras chocante enfrentarse a situaciones en que normalmente las mujeres chilenas y no indígenas no incurrirían, lo que se traduce en prácticas etnocéntricas discriminatorias.

Se desprende de aquí cierto rechazo a comportamientos culturales diferentes y ello podría estar interfiriendo en una adecuada defensa, con el riesgo de caer en la xenofobia y el racismo.

¹⁷ Cabe señalar que habiendo un número semejante de hombres y mujeres entre los entrevistados, la selección de los casos para este estudio fue hecha por la DPP.

¹⁸ Ello significaría que, para estar allí, las mujeres deben estar más calificadas o capacitadas.

Otro de los aspectos a retener son las percepciones que tienen los/as defensores/as según el sexo del imputado sobre sus comportamientos, lo que suele contribuir a preferir la defensa de mujeres, por ser más colaboradoras, más sinceras y directas, por portarse mejor, decir la verdad...y así en adelante:

“La mujer aporta más y está más preocupada de su defensa que el hombre”
(Defensor público).

“Creo que las mujeres son más sinceras al principio, son más directas, y cuando uno les pide algo a los dos días te lo tienen. Los hombres suelen negar hasta el final. Suelen [con las mujeres] crearse lazos de confianza más rápido; hay comunicación más fluida. Y se portan mejor, si uno las saca se portan bien” (Defensor licitado).

“Me da la impresión de que ellas tienen más noción de qué es lo que arriesgan...son mucho más transparentes con respecto a lo que hicieron, tienen mayor conciencia de lo hecho y saben lo que arriesgan, son más dóciles en cuanto a reconocer el hecho. El hombre generalmente niega hasta que ya no puede negar, o niega derechamente durante toda la entrevista” (Defensor público).

“Si echamos a correr un hombre con una mujer, yo apostaría por la mujer... en el caso de mujeres está dispuesto a escuchar un poco más para ver que pasó...”
(Profesional de apoyo).

Subyace la idea en estas opiniones, que a diferencia de los hombres, las mujeres muestran ciertas virtudes que ellos no tienen.

El género de los agentes influye en sus prácticas de defensa: identificación en mujeres, pero también distancia y rechazo a los patrones de comportamiento femenino de algunas imputadas, cercanía y protección hacia las imputadas en los hombres; preferencias de los/as defensores/as por las imputadas mujeres, por su buen comportamiento y el clima de confianza; problemas frente a diferencias culturales (nacionalidades y etnia), obsecuencia de algunas imputadas frente a los defensores hombres.

La relación defensor/as-imputada también está permeada por las pautas socio-culturales relativas al género, clase, raza, etnia, nacionalidad y generación.

2.7 Las pericias y peritajes alimentan y refuerzan los estereotipos de género tradicionales

A partir del análisis de veintitrés informes periciales sobre las/os imputadas/os en la Defensoría Penal Pública, que incluye informes de “especialistas”: sociales y familiares, psicológicos, psiquiátricos y criminalísticos, de los años 2006 a 2008 y distribuidos en distintos lugares y regiones del país, se buscó comprender en qué medida estos peritajes pudieran incidir desde el punto de vista del género, en la elaboración de los criterios de construcción de la “verdad jurídica”. Existiendo baja representación de los casos de hombres en esta muestra de pericias, no es posible establecer las imágenes de género que emanan de estos documentos, sino más bien la visión que las y los peritos entregan sobre las mujeres imputadas por distintos delitos.

Los informes sociales, realizados por asistentes sociales están dirigidos a determinar arraigo social y familiar del/a imputada/o, es decir, introducen una mirada de especialista en el medio del cual proviene la/el imputada/o, pero sobre todo en el corazón de su familia: se trata de mirar hacia adentro. Su función en la cadena de los procedimientos procesales, es contar con información acerca de con quién vive esta persona, en qué condiciones lo hace, y si las relaciones primarias que se dan en su familia permiten sostener a quien ha cometido un delito en el hogar familiar, a cambio de la reclusión.

Se establece quiénes constituyen ese grupo familiar (miembros, edades, escolaridad, ocupación y grado de parentesco con el/la imputada/o) y se describe la situación de habitabilidad de la vivienda, la salud, los ingresos y la situación socio-familiar de la persona. Luego se individualiza la situación social del/la imputada/o para, finalmente, emitir una “opinión profesional” dirigida a entregar argumentos para fundamentar el posible goce de beneficios.

Los informes sociales revelan una búsqueda de parámetros de normalidad familiar (algunas asistentes subrayan que se trata de una familia constituida en matrimonio, nuclear, etc.), de legitimación de la condición de buena madre en el caso de las mujeres y, en el caso de los hombres, de necesarios proveedores de la familia. Sin embargo y aunque en ciertos casos se realce la constitución de la familia como “nuclear, constituida en matrimonio”, etc., las descripciones de las familias de las imputadas que aparecen, muestran significativas distancias entre la familia convencional –nuclear, padre, madre y descendencia– y la familia “real” de las imputadas, en su gran mayoría en situaciones de precariedad social. Se trata, en general, de familias extensas, muchas veces con jefatura femenina, con alta recurrencia de madres solteras (las imputadas), con

ausencia paterna, cuando se trata de imputadas con hijos dependientes. Más que familias formales e institucionalizadas, aunque existan, abundan las convivencias y las mujeres solteras con hijos, cuyos padres están ausentes en lo económico y de la responsabilidad parental, agregándose a ello –en no pocos casos–, hijos de distinto padre.

En los informes sociales analizados hay dos tendencias polares, tratándose de casos de mujeres y hombres. En el caso de las mujeres, sobre todo en el de madres jóvenes con hijos pequeños, los argumentos de los informes subrayan la condición de madres y el carácter de “buena madre” de la acusada, que los hijos “son el único y principal sentido de su vida”, que “los hijos la han hecho recapacitar y arrepentirse por el delito cometido”, etc., es decir se apela a la condición de madre para justificar que las mujeres no deban permanecer en prisión, mientras que en los dos casos de hombres se apela a la condición de proveedores y a la imposibilidad de generar ingresos estando en prisión, pero con el matiz de que se trata (en uno de los casos), de padres con sus hijos a cargo. En el primer caso masculino (Cristián, La Granja) se subraya el hecho de hacerse cargo de su hijo al igual que su hermano y en el segundo, el hecho de ser el único proveedor del hogar.

Esto junto al hecho de que se recalque el papel de madres de las imputadas, estaría indicando que es la presencia de hijos pequeños, lo que actúa como argumento para hacer de las/os imputados/as acreedores de beneficios.

Es decir, por un lado todos los argumentos responden al orden de género de la separación de esferas: hombre generador de ingresos/mujer responsable de la familia y dedicada a la maternidad, aunque en varias situaciones estas madres con hijos también trabajen para sustentar la precariedad económica de los grupos familiares, o porque son ellas las que sostienen a sus hijos. Pero al lado de este argumento está la presencia de hijos, trátase de hombres o mujeres (los pocos casos de hombres sin embargo no permiten generalizar).

La maternidad y responsabilidad uni-parental de las imputadas es el eje argumental de los informes sociales en contextos de familias generalmente extensas y, muchas veces, mono-parentales con jefatura femenina. Se trata de devolver a la imputada a esta familia, porque es ella quién procura cuidado y protección a sus hijos y en este lugar, es una figura irremplazable.

La familia se erige así en la bisagra entre el sistema penal y quién ha delinquido; es la alternativa a la prisión, pero porque las imputadas deben entregar cuidados a sus hijos. Si esta familia presenta límites en sus posibilidades de protección, se recomendarán apoyos sociales para mitigar sus carencias.

El argumento de la “buena madre”

La exaltación de la maternidad es recurrente, entendiendo que ser “buena madre” implica un valor a considerar en el procedimiento penal, y un posible factor de alivianamiento de la reclusión. Se recupera lo que dicen las propias imputadas dando un marco a las interpretaciones de los agentes sociales, es decir, las propias imputadas aparecen se reclaman madres aún cuando trabajen.

Estas concepciones de género y familia, ¿proceden del agente social (asistente social) o están inscritas en el discurso identitario de las imputadas? ¿O, más bien, se trata de construir un discurso legítimo (legitimado por el peritaje social) ante el resto de los actores del sistema penal? ¿Existen lugares –la misma prisión– en que se enseña a las imputadas (otras reclusas) a montar estrategias para construir la “verdad jurídica”?

El peritaje social para Tifani¹⁹ señala:

“Tifani está reclusa desde el 16 de enero del año en curso (2008), estos días se le han hecho eternos, plantea ‘pareciera que llevo un año acá adentro, cada día es un peso que no puedo soportar, necesito estar con mis hijos y retomar el rol que me corresponde como madre’”.

“Plantea que le ha dolido mucho no estar acompañando a su hijo mayor en todo el proceso de compra de uniforme, útiles, e ir a dejarlo a su primer día de clases, ‘yo no faltó a ninguna reunión de colegio, hago con él sus tareas, le cuesta un poquito pero como soy insistente para apoyarlo en el cumplimiento de sus deberes, al final del año anterior sacó un promedio de nota 6, para un niño con dificultades de aprendizaje ese fue un gran logro y me dejó orgullosa por él y por mí’”.

“Para la imputada su razón más importante de vida es cuidar a sus hijos y no poder hacerlo le ha significado llorar mucho y pensar en sus debilidades y errores ‘me dejé llevar por la ambición de dinero y sólo pude solventar gastos del momento, esto ha sido lo peor que me ha pasado en la vida’”.

“Asume el rol de madre lo que ha cumplido con responsabilidad y a pesar de su fracaso en el intento de vida en pareja con los padres de ambos hijos, se resuelve priorizar la protección de sus hijos por sobre el intento de una buena relación de pareja, dedicándose de lleno al trabajo y al cuidado de sus hijos; se deja llevar por malos consejos que le hacen creer que puede hacer un camino más rápido para cumplir sus metas y proyectos de vida, error del que se arrepiente y desea oportunidad de demostrar que no volverá a pensar que hay caminos fáciles para

¹⁹ Tifani, hoy reclusa, 26 años, temporera como su madre. Vive en Los Andes junto a ella, el conviviente de la madre y sus dos pequeños hijos de 7 y 3 años, de distinto padre, ambos ausentes y sin asumir responsabilidades parentales.

el cumplimiento de sus sueños, sabe que sólo con el trabajo honesto puede alcanzar las metas que se ha trazado en la vida”.

En esta interacción se pone en escena a la “buena madre” para presentar a la imputada frente a los otros²⁰, en el medio penal controlar así las impresiones que produce en público. Las representaciones tradicionales de género (mujer en la casa, madre) sirven a la causa de la imputada y el recurso a la matriz de género tradicional favorece el des-carcelamiento y la des-reclusión de la imputada.

La especialista –agente social– construye a la mujer madre sirviéndose de la representación que la imputada tiene de sí misma, material que va a proveer al discurso especializado y a legitimarlo ante el resto de los actores del sistema penal, donde se juegan distintas representaciones ante lo cual se recurre a diferentes estrategias, según la situación en que se de el juicio oral.

La familia opaca al sujeto: no se puede verificar arraigo si no hay familia que lo respalde.

En el caso de Pamela Nicole²¹, en cambio, llama la atención la poca valoración que otorga el peritaje social al hecho de que la acusada por homicidio frustrado decida asumir sola su responsabilidad y se niegue a que la agente social ingrese a la casa de su madre para establecer la “visita domiciliaria” y evacuar el informe social. El sujeto, la responsabilidad individual se pierde tras la “pequeña república de bienestar”, la familia.

La conclusión de la “opinión profesional” en este peritaje señala:

“De acuerdo a la investigación realizada y su respectivo análisis, la perito considera que no existen antecedentes suficientes para determinar arraigo familiar de la referida.

Finalmente es necesario considerar, que a la fecha la referida se encuentra ingresada en el programa PIA y de acuerdo a certificados emitidos por institución educativa estaría terminando enseñanza media en el Liceo Técnico de Adultos Manuel Baquedano, por lo anterior la referida sólo cuenta con arraigo social parcial”.

Aquí, la oposición a que sea su familia el respaldo para percibir el beneficio solicitado revela que sin sostén familiar no podrá acceder a ello, aún cuando la imputada muestre voluntad de superación. Se puede pensar en una discriminación por no corresponder al estereotipo aceptado.

²⁰ Goffman, Irving. La presentación de la persona en la vida cotidiana. Amorrortu Editores. Buenos Aires, 1994.

²¹ 17 años, soltera, con 3º medio de estudios.

Las mujeres no ejercen violencia contra los hombres ni menos los matan

Es frecuente en la lectura la manifestación de violencia intrafamiliar, los abandonos, los padres ausentes y las madres a cargo de los hijos. Cuando se trata de violencia intrafamiliar, las mujeres son las víctimas y, generalmente, la violencia se encuentra asociada al alcoholismo y a veces a la droga.

Cuando las mujeres asesinan, maltratan o golpean a hombres aparece la pericia psicológica o psiquiátrica. Es el caso de una mujer alcohólica, con antecedentes de pasta base, que comete parricidio en contra de su pareja, igualmente alcohólico y pasta basero, bajo el argumento de “defensa propia” por la violencia reiterada y en el mismo momento del hecho, ejercida en su contra. En otro caso de violencia intrafamiliar, en que Jenny, de 29 años le tira una olla caliente con comida que se derrama de la cintura para abajo a su pareja, que es alcohólico, se argumenta que no puede ser imputada por deficiencia mental, no bajo el argumento de la defensa propia ante violencia intrafamiliar reiterada por hombre alcohólico. En un tercer caso, Carola, de 32 años, pensionada por retraso mental, comete lesiones contra un vecino.

No resulta suficiente el argumento de la “defensa propia”, sino que se busca argumentos de “incapacidad mental o disturbios psicológicos” de las imputadas por haber cometido agresiones o parricidios en contra de sus victimarios que ejercen reiterada violencia.

Este hecho llama la atención cuando se contrasta con otros casos de violencia intrafamiliar, en que basta la violencia intrafamiliar contra mujeres para fundamentar la culpabilización del acusado.

Familias deficitarias en arraigo familiar y social

La gran mayoría de las familias de los casos analizados se inscriben en el margen inferior de la escala social. No tienen ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, generalmente los ingresos salariales están por debajo del salario mínimo, y algunas de ellas son parte de los programas sociales gubernamentales. No obstante hay situaciones más precarias que otras.

Por ejemplo, en el caso de una mujer de 25 años²², adicta a la pasta base y madre con tres hijos, uno dado en adopción y otro con su padre, el peritaje social recomienda “solicitar intervención social en red de beneficios sociales estatales”; “la imputada y su familia deben asistir a algún programa de consejería en

²² Mujer, 25 años, soltera, 4° básico, cesante. Vive con uno de sus tres hijos en casa de la tía materna, con la prima materna y su hijo y el primo materno. Hogar monoparental con jefatura femenina.

cuanto a la enfermedad mortal que padece (VIH/SIDA) ya que no la conocen y mantienen mitos en torno a la enfermedad”; “la imputada debe seguir acompañamiento psicológico que le permita establecer un vínculo terapéutico para tratar implicancias psico-sociales de su enfermedad”.

La homosexualidad de una víctima puede favorecer

La única pericia criminalística incluida en la muestra de casos analizada, es solicitada para fijar la veracidad y el lugar de los hechos en el robo de un celular y lesiones cometidos por Claudia contra “El Cubano”. Se trata de una ex prostituta que le pega a un prostituto, estando ambos borrachos cerca de la Estación Mapocho, robándole ella el celular y habiéndole propinado golpes (no se sabe si ella se los dio, o si fueron el efecto de la caída al suelo).

La pericia se dedica a verificar la condición de homosexual del agredido, reconstituyendo los pasos sobre los datos proporcionados por la imputada, que apela a la condición de homosexual de su víctima; la misma imputada parece apelar a ella, si no para justificarse (además de su estado de borrachera), como un dato de utilidad para su propia defensa lo que coincide con el peritaje: marcar a la víctima como homosexual.

Robo con intimidación más grave que el asedio sexual en la vía pública

Se acusa a Jessica²³ por robo con intimidación de \$15.000 a un potencial cliente que quiere tener sexo en la calle, la asedia, la manosea y ella arranca con el dinero que él le muestra como monto del pago a sus servicios sexuales. Ella es acusada por robo con intimidación, pero él no es acusado por asedio sexual en la vía pública. Se solicita dos peritajes: uno social y uno psicológico (“para atenuante de imputabilidad disminuida”). Dice el Informe pericial:

“Existe una relación de pareja que ha alcanzado un nivel de complementariedad, con fuertes componentes emocionales y lazos de confianza mutua entre las partes. Refieren como importante, este período en el cual Jessica y pareja se encuentra en calidad de imputados, situación que como pareja han sido capaces de asumir sin que esto generara crisis en el sistema familiar”. Y propone “revisar medida cautelar privativa de libertad y otorgar medidas alternativas y/o beneficios que considere la ley”, mientras el peritaje psicológico propone “asesorarla frente a COMPIN para que pueda obtener una pensión de invalidez”.

²³ Mujer de 42 años, temporera, ex prostituta. Actualmente tiene pareja, un trabajador agrícola que hace el papel de jefe de hogar.

Los peritajes muestran sesgos de género de dos tipos. La mayoría reafirma la identidad materna de las imputadas: su lugar no es la prisión sino la familia y el cuidado de sus hijos, porque no hay otros soportes. En el caos de hombres, el argumento es la provisión económica. A diferencia de estos “estereotipos de género” concordantes con las identidades sexuales y el papel de hombres y mujeres imputados frente a sus hijos, hay otros menos arraigados que son negativos: las mujeres no le pegan ni matan a los hombres, la prostitución masculina es marcada en beneficio de la imputada mujer.

Conclusiones

1. Se observa que los distintos agentes que operan en la DPP establecen diferencias en la defensa de hombres y mujeres. Muy a menudo éstas son definidas a partir de una matriz familiar tradicional que sitúa a unos y a otros en espacios signados por la ubicación en las responsabilidades parentales: las mujeres en los roles maternos y a los hombres en el de proveedores.
2. No obstante ello, y cruzado con lo anterior, emerge la figura de la imputada que comete con mayor frecuencia delitos, la que no responde a esta matriz de la familia convencional: es sola, es jefa de hogar, tiene a una prole dependiente y delinque por motivos económicos como forma de encarar el mantenimiento de los suyos. Emerge en este marco la idea del Estado protector a través del dispositivo de la defensa y en la figura del defensor, a falta de la presencia masculina.
3. En lo cierto, involucrados desde su propia práctica en la defensa y la acumulación de casos que responden a este tipo de imputada, es lo social y lo familiar lo que va a dar contenido a las concepciones descritas, sobre todo en los defensores hombres donde es la condición de mujer lo relevante en ausencia de la comprensión sobre las diferencias de género, y en su definición los aspectos discriminatorios, las desigualdades de poder, etc.
4. Una vez establecido que hombres y mujeres son distintos, suelen aparecer en las concepciones acerca de las diferencias ciertos estereotipos de género que no involucran sólo a las imputadas (emocionalidad, crímenes pasionales, etc.), sino la práctica de la defensa de los mismos defensores (el mayor cariño, protección y cercanía con las imputadas). Pero sumado

a los estereotipos de género, se dan estereotipos étnicos y asociados a nacionalidades cuando se trata de imputadas extranjeras.

5. Uno de los atributos de las definiciones de género es el elemento de discriminación por razones de sexo y de relaciones de poder desiguales. En las concepciones descritas, son con mayor frecuencia las defensoras quienes colocan el tema y lo hacen, no sólo en la fase de la defensa, sino en los casos de VIF y en las consecuencias posteriores a los casos de condena con reclusión, en particular, cuando las imputadas son privadas de libertad e ingresan al sistema carcelario.
6. La asociación de género con la Ley de violencia intrafamiliar alcanzada por los/as defensores/as, debe ser ampliada más allá de los delitos que ocurren en la vida privada de los sujetos, y más allá del espacio doméstico.
7. El género recorta variados aspectos desde el tipo de delito, su frecuencia, la actitud de hombres y mujeres defensoras frente a las imputadas, etc. Ello no necesariamente es reflexionado en términos de género.
8. Los peritajes muestran sesgos de género que refuerzan los estereotipos tradicionales de género y fijan a la imputada en la familia. Ello es visto como positivo, manifestándose también estereotipos negativos, las mujeres no le pegan ni matan a los hombres, la prostitución masculina es marcada en beneficio de la imputada mujer.

III. Barreras, obstáculos y resistencias a la inclusión de una perspectiva de género en la Defensoría Penal Pública

La inclusión de la perspectiva de género en los procesos de defensa a imputadas mujeres encuentra barreras, resistencias y obstáculos de distinto tipo, en el marco institucional, la falta de coordinación con otras instituciones del sistema, y también la subjetividad de las/os operadores de justicia.

Las opiniones de entrevistados y entrevistadas sobre el sistema judicial y sobre problemas específicos, en la medida en que configura el marco institucional en el cual se busca incorporar género, se constituyen en una barrera en sí mismas. Para referirnos a las barreras institucionales se privilegia los siguientes aspectos: el sistema penal y la DPP, los problemas de formación del personal de Defensoría y las interrelaciones con otras instancias públicas.

Las barreras de carácter subjetivo se desprenden de lo que se ha visto en el capítulo precedente sobre concepciones de género, que sintetizamos aquí.

3.1 El sistema penal

Para algunos de los entrevistados, el sistema penal, por sí mismo, atenta en contra del buen ejercicio de la defensa, ya sea por las limitaciones de tiempo que tiene, porque el sistema impone metas de gestión, o porque, según algunos, deviene una “fabrica de delincuentes”, en especial cuando considera la privación de libertad a menores. Por otra parte, la defensa corresponde a sólo una etapa en el sistema penal y forma parte de una red

institucional más amplia que limita el impacto que puede tener la acción de las/os defensores en un determinado sentido.

El tiempo disponible es una de las barreras que atentan en contra de la buena defensa de imputadas mujeres. Reconocidas como más sensibles, con más requerimientos de información y atención para tomar decisiones, se estima que se les debe brindar una diferencia de trato. Sin embargo, “*por la carga de trabajo, uno no se puede dar ese tiempo*”, señala un entrevistado que se desempeña como personal de apoyo, aunque agrega que, a los 3 ó 4 minutos que se da a los imputados en el primer contacto, “*uno intenta darle más tiempo a las mujeres*”.

Para otros el sistema de justicia impone barreras a la defensa por sus características y limitaciones, lo que más que afectar a mujeres imputadas, afecta a todos por igual, lo que inhibe establecer “buenas prácticas”.

Uno de los entrevistados señala que “las buenas prácticas” no son más que:

“Aspiraciones incompatibles con como está estructurado el sistema de la defensa. Aquí la pega que uno hace es ‘apagar el incendio’. Uno trata de defender a las ciento y tantas carpetas, en circunstancias que no puedes defender a las ciento y tantas personas. Frente a eso, lo que haces es elegir, según tú percepción, que por cierto puede ser errada, quienes tienen mejores posibilidades de defensa, y son quienes arriesgan mayores sanciones. El resto, queda entregado a lo que puedas hacer en estos 5 minutos de entrevista o a los 5 minutos de audiencia. La verdad es que la defensa que uno puede entregar es muy mala, y no es muy mala porque uno sea mal defensor, sino porque uno no tiene el tiempo necesario para preparar y realizar la defensa. Y no es por sobrecarga laboral, sino porque el sistema no está hecho para que puedas dar la mejor defensa, sino que para que el sistema pueda funcionar. Entonces, no es que tengas muchas causas sino que tienes lo que tienes que tener. Si yo tuviera 10 causas, se paralizaría la persecución respecto de esas 10 personas, estaría dedicado a plantear y replantear mil incidentes y al final el fiscal no podría seguir. El sistema no está hecho para eso, el sistema no está hecho para defender al imputado. Si yo tuviera un problema, haría lo que fuera para que no me defendiera un defensor público, no porque dudara de sus capacidades, sino porque yo sé, me consta que él no tiene el tiempo necesario para poder asumir mi caso. Entonces, ‘las buenas prácticas’ son discursos que al final no tienen ninguna cabida en cómo el sistema está organizado y estructurado” (Defensor público).

[En este marco de limitaciones y carencias del propio sistema penal], “Las mujeres deben ser tratadas como inocentes al igual que los hombres, hay que salvaguardar que tengan las condiciones básicas, que no sean víctimas de ninguna restricción

que establece la ley, que tengan acceso a sus hijos menores, que tengan derecho a la vida sexual, en el caso de que sean condenadas. En el caso de la prisión preventiva no hay derecho a visita conyugal, es sólo para condenados, hay diferencia en como se ejerce la visita conyugal, entre hombre y mujeres condenados. El problema es que el sistema penitenciario está sobrepoblado y las condiciones en que viven son inhumanas, que ninguno de estos derechos se respeta. La cárcel de Valparaíso, última cárcel moderna construida por el Estado, fue construida para 1.200 personas, nunca tuvo agua potable, tiene 3.500 personas, las condiciones en las cárceles son peores que durante la dictadura de Pinochet. Hoy son tan básicas, que bastaría que a hombres y mujeres se le respetara el derecho a horas de sol, aire, de tener agua potable todo el día para hacer sus necesidades, y de estar protegidos de los abusos de los gendarmes” (Defensor público).

Otra opinión en el mismo sentido, pone de relieve las barreras del sistema, caracterizado como un sistema de justicia para pobres, que contribuiría a sobre determinar lo social por sobre el género.

“El Derecho penal es una ‘máquina de moler carne de gente pobre’; cuando uno quiere conocer cuál es la verdadera estructura [social], hay que mirar el Derecho penal. Es la vieja lucha de clase en la más brutal expresión y los delitos que persigue son los delitos tradicionales, los que cometen los pobres; lo que se castiga básicamente son los delitos flagrantes”... “La principal discriminación es de clase, los hombres y mujeres pobres son los más golpeados por el Derecho penal. Estas otras discriminaciones [-de género-] se reflejan poco. Es también xenófoba, se trata muy mal a los extranjeros, en el marco de su pobreza. Da para pensar este escaso porcentaje de participación de mujeres, cuando debería ser equivalente, entre hombres y mujeres” (Defensor público).

La falta de tiempo inhibe, además, la posibilidad de mayor creatividad en el sistema. A juicio de una abogada del Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional,

“el mayor contacto de los defensores con las imputadas sería razonable con el fin de que se gestionara una red social que pudiera dar soporte y tuviera acompañamiento en el proceso, pero eso no existe” (Autoridad nacional).

Algo que escapa a la DPP concierne un problema específico de las imputadas con los niños menores de dos años. Con respecto de la salvaguarda del derecho a que las madres permanezcan en el sistema carcelario junto a ellos, se interponen otro tipo de barreras porque, si no tienen capacidad de gestionar redes familiares, los niños...

“...caen en el SENAME, a la máquina de moler carne. SENAME no quiere que los niños mayores de dos años se queden con sus madres. Sí importa que se que-

den con sus madres, si para el niño lo más importante es la madre. Cuando eres niño, tu mundo es tu madre. Gendarmería es súper responsable, cuidadoso, les enseñan a las madres, los llevan a guarderías infantiles, lo único que le interesa a un niño es su madre” ... “De hecho, hasta 2005-2006 ¿sabes qué departamento de SENAME se hacía cargo de los niños? El de Adopción, y por supuesto, ninguna mujer quiere entrar con su niño a la cárcel y dejar a ese niño en Adopción. Ahora parece que cambió. Las gendarmes están encima de los niños y de las madres, ahora ya no” (Autoridad nacional).

Son las mismas limitaciones y carencias del sistema de justicia las que impiden el resguardo de los derechos de quienes delinquen, y caen en las instituciones carcelarias.

“Con Gendarmería tenemos una relación institucional buena, adecuada, cada cual cumple su rol. Hay problemas estructurales, se puede tener voluntad, pero las condiciones materiales impiden respetar los derechos fundamentales de las personas: los menores pueden ser violados, esto está presente siempre....Digo que el Estado de Chile es pedófilo porque los jueces, los policías, los fiscales, el SENAME, saben lo que pasa, todos sabemos esto, pero nadie hace nada. El Estado de Chile viola los derechos humanos brutalmente. Es súper fácil decir que somos una sociedad respetuosa de los derechos humanos cuando se le ha respetado a la gente que no anda en conflicto con la sociedad. La honestidad, la probidad se prueban en momentos de apuros, es aquí donde se ve si soy o no probo. Es una sociedad donde se violan los derechos humanos, además, se les enseña a esto”... “Chile es un país donde hay más presos que en Sudáfrica durante el apartheid, sólo nos precede Estados Unidos. Esto es muy caro y es muy buen negocio, esto parece un discurso extremista, es contra el sentido común, parece que fuera defensa de la delincuencia, del delito” (Autoridad regional).

3.2 Vínculos con otras instituciones públicas y déficit de coordinación

Las/os defensores hacen poco uso de las asistentes sociales del sistema para considerar y ampliar las redes y recursos disponibles para favorecer argumentos convincentes frente al juez: recurrir a guarderías infantiles, fuentes de empleo, etc. Pero no se trata sólo de falta de creatividad de las/os defensores para gestionar redes sociales, sino también de la cantidad insuficiente de personal de apoyo para poner en marcha dispositivos que podrían vincular a la imputada con recursos existentes que brinda el mismo Estado, y que facilitarían varios problemas inherentes al proceso mismo, o a las carencias sociales que

enfrentan. Se trata de la falta de coordinación entre el sistema y el resto de las reparticiones públicas.

“Hay una Unidad de Atención... con asistentes sociales, pero es una por región. Lo comento porque en la Corporación yo trabajaba con muchas asistentes sociales, acá no. El recurso trabajadora social se incorpora hace poco y se reduce a una persona, a la cual no se le puede pedir más. Luego, no hay impacto” (Fiscalizadora).

“Están en la ley, pero hay que destrabar eso. Hay que empezar a usar el argumento de la co-responsabilidad parental, hacerse cargo de que ella tenga trabajo, que muchas mujeres están solas, que el arraigo no sólo sea con los hijos sino con la red social. Hay que cambiar el concepto de familia tradicional, porque familia es esto y no lo otro, lo que abunda en la realidad; lo otro es que se debiera ser más creativo, generar redes sociales con asistentes sociales, generación de empleo, jardines infantiles, eso debiera plantearse al defensor, al juez, dar más alternativas, pero no hay creatividad. La gestión de red social es importantísima. En JUNJI hay programas subutilizados, jardines de noche no se usan, podrían usarlos las prostitutas. Se necesita más articulación. Si yo le doy argumentos al juez hago cambiar la condena. Creo que hay que usar creatividad y externalizar, buscar. El arraigo, cuando se utiliza, uno tiene que buscarlo, tiene que cambiar el concepto familia” (Autoridad nacional).

Falta coordinación entre el sistema y el resto de las reparticiones públicas, lo que se hace extensiva al SERNAM, que hace capacitaciones que no tienen continuidad.

3.3 Más que resistencia: prima el sentido común y la formación profesional resulta heterogénea e insuficiente

Sabiendo que la sociedad tiene un carácter sexuado, que no hace iguales a hombres y mujeres, los entrevistados, sean éstos hombres o mujeres, incorporan estas diferencias en la defensa bajo un sistema clasificatorio dado, en que no todas las mujeres son iguales entre sí y algunas categorías no son tan distintas a los hombres, entre ellas, las mujeres sin hijos.

Percepciones y concepciones acerca de las mujeres y los factores de alteridad que las diferencian de los hombres responden, en cierta medida, al sentido común inscrito en el orden de género tradicional, en que, por ejemplo, el patrón de parentalidad es sinónimo de maternidad. Los hombres no se hacen cargo de sus hijos a no ser en su función de provisión económica. Estas concepciones muy ancladas en un orden de género tradicional muestran, sin embargo,

una contradicción con las situaciones socioeconómicas y el estado civil que enfrentan los/as defensores/as. Concretamente, una importante proporción de mujeres sin pareja y con hijos, que se ganan la vida delinquiendo.

A las mujeres se les debe protección, más aún cuando están solas a cargo de sus hijos, y esta protección se puede dar a lo largo del proceso, a través de argumentos “maternales”, siempre y cuando el tipo de delito lo permita. Así, la defensa de las mujeres imputadas incorpora estas diferencias a pesar de la pretendida neutralidad de la justicia y las normas penales.

Las concepciones que se basan en los estereotipos de mujer y familia actúan como barreras, en la medida que sitúan a las mujeres en su papel tradicional, en particular cuando se trata de solicitar su libertad. Sus consecuencias llevan a reproducir el orden de género de matriz patriarcal, escamotean las situaciones sociales y familiares reales: familias monoparentales, padres sin responsabilidad sobre sus hijos, monopolio femenino de la parentalidad, mujeres jóvenes sin hijos, etc., y no movilizan recursos de apoyo familiares e institucionales para una mejor defensa.

En el mismo campo del Derecho podrían incorporarse argumentos de género en la defensa, en el caso de violencia intrafamiliar grave o parricidio, para aminsonar las penas de las imputadas. En esto se observa un acuerdo relativamente compartido –en particular entre el personal femenino– según el cual, tratándose de cuerpos más débiles y diferencias de fuerza, las mujeres no matan cara a cara, lo hacen cuando la víctima está descuidada, lo hacen por la espalda, pero nunca en escenarios en que se homologue cuerpos y fuerzas que son desiguales.

De esta forma, se podría afirmar que no estamos frente a resistencias sino a diferencias de saberes y a distintas sensibilidades de los agentes de justicia. En efecto, para quienes están ejerciendo en la Defensoría Penal Pública, la incorporación del género requiere constituir un campo de conocimientos en la formación profesional de las/os defensores, con capacitación específica para aplicar esta perspectiva en su desempeño profesional y en la labor concreta que tienen que realizar frente a sus clientas, las imputadas, por algún tipo de delito.

Existiendo especialización en defensoría de indígenas y en menores –porque la ley lo exige en este último caso–, el abordaje de la defensa de mujeres no ha requerido, hasta la fecha, especialización. Tampoco existe formación profesional que considere las diferencias entre hombres y mujeres –habida cuenta que se puede afirmar que el delito “tiene sexo”, como se demostró en el capítulo anterior–, diferencias que a menudo se traducen en desigualdades y una gramática

en las sociedades para designar lo femenino y lo masculino de manera disimétrica. No se ha profundizado en ello en la defensa de las adolescentes.

Existen “algunas capacitaciones” discontinuas de poca profundidad, algunas horas (2) en la malla curricular de la capacitación de defensores juveniles, no existe el tratamiento de esta dimensión de análisis de la realidad social considerando que estamos frente a una sociedad sexuada, en la formación universitaria en Derecho. Hay mayor conocimiento entre quienes han hecho estudios de post-grado en el extranjero, que son generalmente mujeres abogadas, y que suelen contar con redes de formación ofrecidas desde fuera del sistema que las vinculan con centros especializados (La Morada).

En Chile se da la siguiente experiencia:

“Estudí en la Universidad de Antofagasta y egresé el año 1999. Derechamente no, no he tenido en mi experiencia como estudiante capacitación en temas de género... Sé que ha habido intentos en la Defensoría Penal Pública, seminarios para la defensa con perspectiva de género, pero no me ha tocado participar... y en otras instancias tampoco he tenido la oportunidad... en la U. no era tema... De hecho yo creo que tiene una explicación bastante lógica y es que sólo de un tiempo a esta parte, yo te diría que a los más cinco años, el tema ha empezado a ser tratado... Creo que esto tiene que ver con transformaciones culturales recientes y claro, por la Reforma Procesal Penal... y te diría que más todavía por una cuestión lógica y es que en este Gobierno tenemos una presidenta mujer que ha abordado el tema en múltiples instancias... una mujer en el poder, una mujer que le da importancia al tema y que ha hecho que en todo el ámbito público se empiece a tocar el tema de género... Y en lo concerniente a la Reforma, también la cosa es clara, nosotros día a día empezamos a ver la necesidad de enfocarnos en los aspectos particulares del sujeto, entonces, cuando se trata de mujeres claro, pueden existir algunos recursos que no los vas a tener para defender a un hombre” (Autoridad regional).

La primacía de la matriz y el orden de género tradicional: hombre proveedor/ mujer madre en las concepciones de quienes ejercen en la DPP, es explicada porque *“la generación de defensores es de 30 a 40 años, se formaron entre los años 70 y 80, mientras el cambio cultural es de los noventa; los defensores son producto de una formación tradicional”.*

De hecho, se señala que *“en Chile nadie logra entender las diferencias, ni siquiera de género, sino sociales, étnicas. Todas las diferencias son importantes cuando uno trabaja: extranjeros, mapuche, mujer dominada, mujer independiente. Las diferencias son importantes y los defensores no tienen esa formación; con suerte*

logran hacer la diferencia entre hombre y mujer, pero todavía no logran entender el género” (Autoridad nacional).

La inclusión del tema género en la Defensoría no constituye una especialización propiamente tal, y no es homogénea hacia todo el personal.

“Personalmente no he tenido capacitación, debido a que no he podido asistir a las capacitaciones que se han dado a los defensores sobre género en la Defensoría Nacional. Creo que deberían existir capacitaciones, porque hay ciertas particularidades, tanto en la naturaleza, la motivación de los delitos, de cómo es la relación, es importante la confianza con el cliente y la manera de cómo llega a conversar con una mujer que está en una situación compleja de imputación”. ...“Se han hecho capacitaciones en defensa de género. La verdad es que no me acuerdo, no sé si fue a principio de este año o el pasado año, yo creo que tenemos, a lo menos, un par de años de trabajo, lo hemos considerado. Yo personalmente no asistí, cosa excepcional, siempre asisto a las capacitaciones. No puedo emitir un juicio directo sobre la calidad y lo que se dijo allí; no he observado un cambio de conducta, un antes y un después, generalmente en el ámbito de la capacitación de cualquier área no se produce esto, ya que es un proceso. El tema de las mujeres ha aparecido reiteradamente en las conversaciones con los defensores, muchas veces en las clínicas que se realizan todas las semanas para analizar casos; es una preocupación que aparece cuando es un delito básicamente femenino, como los parricidios muy violentos que ocurren cada cierto tiempo o situaciones vinculadas con el tráfico de droga, que es muy común en mujeres”... “Hay diferencias que son evidentes desde el punto de vista de que los casos de mujeres que tenemos, es mucho menor que de hombres... El robo, el hurto está bastante vinculado a las mujeres. Los delitos en las mujeres tienen mucho que ver con las estrategias de sobrevivencia, se observan grupos mayoritariamente vinculados al microtráfico, al ‘mecheo’ o al hurto que son de sobrevivencia y en el caso que las mujeres se vean involucrados en delitos violentos, agresivos –que son masculinos–, son por los años que han sufrido las mujeres, por los años de violencia y agresión de que son objeto, eso indica que hay que tener una mirada distinta. Ese es un mundo que tiene que ser identificado como distinto para hacerse cargo de eso. Otro aspecto tiene que ver con el mundo de población con que se relaciona la mujer, de comunicarse con su abogado, tal como hay técnicas de entrevista para adolescentes, el trato diferenciado también debería haberlo para las mujeres, es una mera intuición” (Defensor público).

3.4 Las barreras subjetivas

Como se detalla en el capítulo anterior, las representaciones que defensoras y defensores tienen de las mujeres imputadas afectan y limitan la inclusión de género en la defensa.

Sin ánimo de repetir lo dicho allí, corresponde subrayar lo siguiente: situar a las mujeres como bien social por su rol reproductivo –madres, antes que mujeres–, no es homologable a incluir una perspectiva de género. Se reitera el estereotipo de una parentalidad exclusivamente femenina –los hombres carecen de rol parental en esta mirada– y por otra parte, se discrimina en contra de las mujeres que no son madres, desvalorizándolas.

Por otra parte, el énfasis en la protección de las mujeres, sin considerar su condición de sujetos activos, contribuye a reproducir relaciones sociales de género tradicionales e inequitativas aun cuando la vulnerabilidad social marque a las imputadas.

También se aprecian sensibilidades distintas en defensores hombres y mujeres, si bien con un piso común: la afirmación naturalizada de la diferencia entre mujeres y hombres. “Las mujeres somos...”, repiten varias entrevistadas, identificándose con las imputadas como recurso para elaborar argumentos en la defensa. Algunos defensores asimilan las imputadas a sus experiencias familiares, en especial, la propia madre.

IV. Una defensa penal para las imputadas con perspectiva de género

Un segundo objetivo del estudio está dirigido a la *“definición y justificación de las características que debe tener una defensa penal con enfoque de género, focalizada en imputadas”*. Corresponde insistir en que género apunta a la relación entre lo femenino y lo masculino como patrones culturales, así como específicamente a la mujer y el hombre en sí mismos; y a las relaciones de poder entre hombres y mujeres, a la división sexual del trabajo y a los procesos de socialización que están en la base de estas definiciones.

Esta sección busca plantear una definición de una defensa penal con enfoque de género, señalando elementos de tipo relacional, argumentativo y penal en los cuales se puedan anclar consideraciones de género durante el ejercicio de una defensa penal. Se basa en las entrevistas de defensores y defensoras que se realizaron entre octubre y diciembre de 2008 y en la encuesta electrónica realizada a defensores/as de la DPP en diciembre de 2008.

Nuestra propuesta es que una defensa con enfoque de género es aquella en la que el defensor o la defensora toma en cuenta las variables de contexto socio cultural en la que la clienta está inmersa, su situación personal y familiar y también la relación defensor/a-imputada como una relación desigual, culturalmente pautada. Ello permite comprender la complejidad que rodea a la clienta y facilitarle la información clara, pertinente y oportuna, de manera que pueda decidir adecuadamente ante sus opciones legales, buscando siempre su beneficio ante la ley.

Producto del tipo de fundamentación que se utiliza en los procesos penales, muchos de los elementos que se observan están ya presentes como consideraciones de género, que los y las

defensoras usan en la relación defensor/a-imputada, o son parte de dinámicas penales con imputadas.

Sin embargo, es difícil entregar una defensa penal con enfoque de género aplicable a todos los casos de mujeres. Por esta razón, algunas de las consideraciones son generales, es decir para todos los casos de mujeres, mientras que otras son específicas para un tipo de caso, ya sea por la clase de delitos o situación penal de la mujer (Ej. primeriza).

Son múltiples las dificultades efectivas y potenciales para concebir y ejecutar una defensa penal con género, algunas de las cuales se señalan en el capítulo anterior.

En primer lugar, el ritmo y las exigencias del sistema penal por procesar los imputados rápidamente. Segundo, una cultura nacional y penal resistente a consideraciones de género. Tercero, la naturaleza casuística que se le atribuye al caso penal, ya que al concebir los casos sólo como particularidades se genera una resistencia a ver rasgos comunes en los procesamientos de mujeres. Si no se aprecian los rasgos comunes en estos procesos, entonces no es posible sostener, ni menos ejecutar, una defensa penal con enfoque de género. Cuarto, muy relacionado con el segundo, la subjetividad del defensor puede ser una dificultad incluyendo su nivel de conocimiento de contextos sociales y de género. Y quinto, la subjetividad y nivel de conocimiento y sensibilidad al tema de género en el sistema penal es también central.

La duración de la entrevista, entre defensor y imputada, es un aspecto importante para la incorporación de un enfoque de género en la defensa. El tiempo asignado por el defensor a cada caso es distinto y varía según distintos criterios. En la encuesta electrónica, el 56,5% de los/as defensores señala que dedican más tiempo a la primera entrevista cuando es un delito grave. Una segunda consideración que modifica el tiempo que dedica el defensor a la imputada, es cuando ella es capaz de fundamentar su inocencia con credibilidad (20%). Una tercera consideración dice relación con el desconocimiento que tiene la imputada del funcionamiento del sistema penal (6,3%, “si la comprensión de la imputada es muy baja o casi nula” y 4,5%, “cuando es primeriza y está desconcertada”). Estas consideraciones no presentan variaciones llamativas por sexo del/a defensor/a, excepto que un porcentaje mayor de hombres (60,4%) que de mujeres (41,7%) da máxima prioridad a la gravedad del delito. Al examinar esta pregunta, según tipo de defensor y su capacitación en temas de género, no se observan diferencias llamativas.

Cuadro N° 4.0.1

Tiempo que dedica a la imputada.

CASOS EN QUE DEDICA MÁS TIEMPO QUE EL HABITUAL A LA IMPUTADA	FRECUENCIA	%
Cuando se trata de delitos graves	190	56,5
Cuando la imputada alega inocencia con fundamentos creíbles	69	20,5
Si la comprensión de la imputada es muy baja o casi nula	21	6,3
Cuando es primeriza y está desconcertada	15	4,5
Cuando la imputada tiene una versión de los hechos muy distintos	14	4,2
N= 336		

La duración de la primera entrevista con la imputada en situación de detención es, según los/as defensores, en promedio, menor a diez minutos en casi el 40% de los casos. Un 70% de las entrevistas dura menos de 15 minutos. La duración de la entrevista no presenta variaciones según el sexo del defensor.

Cuadro N° 4.0.2

Duración entrevista en control de detención.

DURACIÓN DE ENTREVISTA EN CONTROL DE DETENCIÓN	FRECUENCIA	%
Menos de 5 minutos	71	21,1
5 a 9 minutos	56	16,7
10 a 14 minutos	109	32,4
15 a 19 minutos	69	20,5
20 a 24 minutos	21	6,3
25 a 30 minutos	8	2,4

4.1 Defensa penal de género: un desafío institucional y profesional

¿Qué características debiera tener una defensa penal con enfoque de género focalizada en imputadas? Esta es una pregunta compleja que implica mirar un conjunto de situaciones y prácticas dentro y fuera del marco penal, que para muchos pueden resultar cotidianas y no problemáticas desde un punto de vista nuevo y, por lo tanto, novedoso.

Plantear respuestas a esta pregunta conlleva un proceso de análisis y evaluación de las acciones emprendidas por la Defensoría Penal Pública, los/as defensores/as y los profesionales de apoyo que respaldan o complementan la labor realizada diariamente en el proceso de administrar justicia, sus efectos y consecuencias para las mujeres. Lo ideal es que una defensa con enfoque de género cuente con el apoyo del sistema judicial.

Por esta razón es importante situar una defensa penal con enfoque de género en dos niveles de actoría: organizacional y personal. En un primer lugar organizacional, se trata de la Defensoría Penal Pública como agencia que provee un servicio dentro de un contexto nacional de administración de justicia. Desde un punto de vista de la incorporación de género, resulta difícil separar tajantemente a la DPP del sistema en el cual participan otros actores institucionales fundamentales como Ministerio Público, Poder Judicial, Gendarmería de Chile, SENAME, Ministerio de Justicia, etc., ya que estos actores interactúan y en conjunto administran la justicia para hombres, mujeres, adultos y adolescentes. Reconociendo y subrayando que la DPP es parte de un sistema con múltiples actores, incorporar el enfoque de género desde su accionar representa un desafío tanto como un límite significativo, puesto que este estudio tiene como foco el quehacer de la DPP y sus funcionarios y no a las otras instituciones de la administración de justicia.

Dada la forma en que se está incorporando la perspectiva de género en la administración pública chilena, es a nivel institucional donde inicialmente se visibilizan, posicionan y organizan las formas y contenidos que pueden ser adoptados en una defensa penal con enfoque de género. En la medida que los funcionarios de la DPP vean que la institución se interesa en el enfoque de género, incorporándolo en su trato con la usuaria, ellos tendrán una disposición más receptiva hacia las consideraciones de género que se pueden recomendar.

En primera instancia, una organización como la DPP debe buscar formas de visibilizar a la mujer y sus preocupaciones en sus documentos, textos y espacios físicos, virtuales e informativos, de modo de incorporar sus experiencias como clienta de la institución y en la vida pública que se desarrolla en los contextos institucionales de la DPP, como por ejemplo las oficinas de atención al público, los formularios, las carpetas, las páginas Web y los sistemas de almacenamiento y de administración informativa.

En un segundo nivel de acción personal, se trata de la relación de trabajo entre la defensora o el defensor y su clienta. La/el defensor/a es un actor/a fundamental

en este proceso, su subjetividad, percepciones, valoraciones, y su historia personal son elementos importantes al momento de enfrentar una defensa, sea el caso que sea. Gran parte de lo que se plantea a continuación se relaciona con este punto, sin necesariamente excluir el nivel institucional de análisis.

4.2 Propuesta para una defensa penal con enfoque de género

Una defensa penal con enfoque de género focalizada en las mujeres, debe reconocer e incorporar las particularidades de la imputada para entregarle información clara, pertinente y oportuna, de manera que ella pueda optar adecuadamente ante sus opciones legales, buscando su beneficio ante la ley.

Los rasgos de esta defensa se articulan entorno a tres puntos, y se relacionan estrechamente a los roles que se les asigna a los dos actores principales de nuestro análisis, es decir el o la defensora y a la imputada.

La imputada de un delito debe tomar las decisiones con respecto a su proceso penal. La responsabilidad y las consecuencias de estas decisiones son de ella. Esta es una posición compleja, debido a la mezcla de gran responsabilidad e intensa vulnerabilidad en las que ella generalmente se encuentra. Esta vulnerabilidad proviene principalmente de una crisis personal y familiar. La realidad de crisis y el impacto que ella genera a nivel personal y social no es exclusiva de la mujer, no obstante, se estima y se argumenta que en el caso de la mujer la vivencia de crisis y su impacto, es de un nivel particularmente intenso, debido a la división sexual del trabajo, al vínculo íntimo entre madre e hijo/a y a la importancia que tiene cualquier ruptura para ambos.

Debido al orden de género y a la organización sexual del trabajo, generalmente la mujer está estrechamente vinculada al espacio doméstico y a labores de cuidado de hijo/a(s), en especial en los sectores pobres. Al ser sometida a un proceso penal, se produce una tensión en ella entre el espacio público en el cual se encuentra “retenida”, y el espacio privado/doméstico al cual debe regresar. Esto es particularmente patente cuando la imputada es madre de un(os) hijo(s) menor(es) de edad. En la encuesta un dato llamativo que subraya este punto, es que casi la totalidad de los/as defensores/as, un 88,4%, identifica que es sólo la imputada expresa inquietud por la crianza de sus hijos durante su proceso penal (ver anexo 8, cuadro N° 8.19.00).

Un elemento central del concepto de defensa penal con enfoque de género busca entender y sensibilizar sobre esta tensión, y sobre cómo el conflicto que experimenta la mujer puede repercutir en las dinámicas, decisiones y en el

tipo de defensa penal que la imputada pueda recibir. Por ello, aquí se propone desarrollar concepciones y prácticas que busquen despejar o minimizar el impacto de los problemas extra penales en la defensa de la imputada, que existen debido a los roles de género que la mujer desempeña, para que ellos no repercutan en su contra.

El rol del/a defensor/a es representar y asesorar a la imputada ante el sistema y los otros actores penales. Él o ella es el actor principal en este proceso, su sensibilidad ante el tema de género, su nivel de conocimiento al respecto y su capacidad son claves para poder ejercer una defensa penal con una mirada de género. Sin embargo, como se menciona anteriormente, la institución tiene un papel crucial que jugar no sólo posicionando la mirada de género, sino entregando los recursos para que el/la defensora tenga la posibilidad de llevar a cabo una defensa penal con perspectiva de género en la práctica.²⁴

Un paso inicial que da el defensor es informarse sobre el caso y la imputada. Según los resultados de la encuesta gran parte de los/as defensores se concentra, como primera prioridad, en obtener dos datos en el primer contacto con la imputada. Primero, las circunstancias de la detención (49,4%) y, segundo, la versión de la imputada de los hechos acaecidos (37,2%)²⁵. Los antecedentes personales de la imputada son una preocupación de segundo orden.

Cuadro N° 4.2.1

Información que espera obtener del primer contacto.

INFORMACIÓN QUE ESPERA OBTENER DEL PRIMER CONTACTO (1^{ERA} PRIORIDAD)	FRECUENCIA	%
Datos sobre la detención de la imputada	166	49,4
Versión de la imputada de los hechos	125	37,2
Antecedentes personales de la imputada	20	6,0
N= 336		

²⁴ El nivel de logro, su evaluación y medición es una consideración institucional importantísima en el proceso de implementación de este tipo de defensa. Responder esta pregunta escapa el marco de este estudio, que se centra principalmente en concebir una defensa penal con enfoque de género.

²⁵ Estos datos apuntan a que el contexto de encuentro con la imputada fue probablemente previo a un control de detención, más que una audiencia formalización por notificación de la imputada.

En cuanto a la información obtenida en el primer contacto, el primer punto de atención de los/as defensores dice relación con el caso y el delito. Sobre el 65% de los/as defensores afirma que “siempre” o “muchas veces” indagan sobre estos aspectos legales. Entre el 56% y el 65% señala que la información le sirve para hacer el cuadro personal y familiar de la imputada. Al examinar las diferencias según el sexo del/a defensor/a, se aprecia que las defensoras son más atentas y proactivas que los defensores en relación a la condición familiar de la imputada (ver cuadros 17.5.1, 17.6.1, 17.7.1).

Cuadro N° 4.2.2

Información obtenida en el primer contacto.

LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL PRIMER CONTACTO LE SIRVE PARA (SIEMPRE Y MUCHAS VECES)	FRECUENCIA	%
Hacerse una idea del nivel de complejidad del caso	287	85,5
Determinar si hay delito	245	72,9
Calificar jurídicamente el delito	243	72,3
Determinar si tiene antecedentes penales anteriores	223	66,3
Identificar si tiene familiares dependientes a su cargo	217	64,5
Identificar si tiene redes de apoyo	197	58,6
Identificar si es la única proveedora de la familia	189	56,3
Identificar si en su familia hay algún otro adulto que pueda hacerse cargo de su familia	177	52,7
N= 336		

Los y las defensoras estiman que para poder representar a la imputada no sólo es importante un buen manejo legal y penal, sino también conocer la realidad social de la misma. Para lograrlo, disminuir o idealmente superar los estereotipos²⁶ socio-económicos y de género debe ser una meta. El uso de estereotipos no permite representar a la imputada, sino ocupar una máscara social para

²⁶ Estereotipo consiste en la generalización y atribución de valor (la mayoría de las veces negativo) a algunas características de un grupo, reduciéndolo tan sólo a esas características y definiendo así los “lugares de poder” a ser ocupados. Se trata de una generalización de juicios subjetivos en relación a un determinado grupo, imponiéndoles lugares de inferioridad y de incapacidad en el caso de los estereotipos negativos. Cotidianamente tenemos expresiones que refuerzan los estereotipos. Los estereotipos son una manera de “biologizar” las características de un grupo al considerarlas como un fruto exclusivo de la biología, de la anatomía, etc. “Formación en géne-

que ella pueda ser “reconocida” por los otros actores penales con facilidad. Sin embargo, el riesgo es que los estereotipos son lugares comunes con orígenes y desenlaces “conocidos”. Se trata de pequeñas fábulas que relatan sobre un otro distante, ajeno y muchas veces una persona a la cual somos indiferentes en el mejor de los casos y hostiles, en el peor. Aumentar el nivel de conocimientos que el/la defensora tiene con respecto a la mujer y disminuir el uso de estereotipos en la defensa de las imputadas podría mejorar el nivel de confianza entre el o la defensor/a y la imputada.

El uso de estereotipos familiares y del rol maternal de la mujer es común y también complejo en la defensa de las imputadas. La idea que la mujer construye y posibilita la existencia de la familia y que su presencia en el ámbito doméstico es un “bien social” que se debe proteger es utilizada en las defensas, siendo problemática porque supone un tipo de familia tradicional que puede estar desfasado de la realidad familiar de las imputadas. Como señala una defensora entrevistada: *“hay que cambiar el concepto de familia tradicional, porque la familia es esto y no lo otro, lo que abunda en la realidad (no es la familia tradicional)...”* (Autoridad nacional).

Los estereotipos de mujer pilar de familia pueden parecer argumentos útiles y efectivos para un defensor. Sin embargo estos estereotipos son complejos por el potencial desfase que puede existir entre el ideal de madre y la realidad de la imputada dentro de su contexto familiar.

Asociar fuertemente una imputada al estereotipo de buena madre, pilar de la familia, puede generar expectativas y espacios de críticas al desempeño de la imputada en su ejercicio real de madre. Si la imputada no cumple con las expectativas generadas o las cumple sólo parcialmente, puede ser blanco de fuertes críticas en su contra, entrando al estereotipo opuesto de mala madre, llegando incluso a mujer que hace daño a la sociedad.

Además el uso del estereotipo de buena madre reduce y condiciona a la mujer solamente a su rol de madre. Es importante tener en cuenta que la condición de mujer incluye variados elementos además del ser madre. Es el conocimiento de la realidad social de la imputada, y no el estereotipo lo que debe primar en la medida de lo posible en la defensa.

ro, sexualidad y derechos humanos: una agenda para America Latina” CLAM, UNAP-CEDEM, 2007.

Cuadro N° 4.2.3

Estereotipos de imputada.

ESTEREOTIPOS QUE SE SUELEN PRESENTAR	
MUJER BUENA	MUJER MALA
Madre	No madre
Sin antecedentes penales	Con antecedentes penales
Víctima	Victimaria
Familia ideal/nuclear	Familia real / disfuncional / desintegrada
Delitos menores	Delitos mayores

A continuación se presentan cuatro características para una de defensa penal con enfoque de género. La justificación de gran parte de estos puntos proviene de los y las defensoras, es decir son criterios y prácticas que ya se encuentran presentes en el sistema, y que hasta ahora operan en la informalidad, en el ámbito de iniciativa personal de los y las defensoras, en la irregularidad de su uso, a nivel de impresión y de buena intención.

Estos rasgos son elementos que debe reconocer y abordar el/a defensor/a. Se relatan dinámicas de género en la defensa a partir de las entrevistas, y se propone que la defensa con enfoque de género es una herramienta para identificar, entender/sensibilizar y realizar actos que alivian o evitan peligros.

- Una defensa penal con enfoque de género supone representar a la mujer superando estereotipos y reconociendo dinámicas de género en la relación con la imputada, y en sus circunstancias de delito y de vida.
- La defensa penal con enfoque de género debe facilitar a la imputada el acceso a información precisa, simple, clara y oportuna sobre su proceso penal, para prepararla tomar buenas decisiones.
- La defensa penal con enfoque de género tiene en cuenta que la imputada es muchas veces el pilar de sus hijos y de su hogar. Por lo tanto, ella a veces suele preferir reconocer responsabilidad para volver prontamente su hogar.
- Reconoces que la situación penal habitual de la mujer y sus obligaciones familiares y maternas la lleva a no resistir o, al menos, a llevar una defensa de menor intensidad ante la acusación del Ministerio Público.

Reconociendo que no está del todo claro el estatus legal de las obligaciones familiares y maternales de las mujeres, la valoración jurídica que se hace de esta situación está abierta para ser expuesta ante la corte del caso y que sean ellos quienes evalúen los meritos de los argumentos expuestos en representación de la mujer.

El uso de argumentos de tipo familiar es acogido dependiendo “... *del tribunal y del delito. Si fuese un argumento claro en la ley no estaríamos preguntándonos o se acogería o desecharía siempre. Son argumentos blandos, va depender mucho del delito, las circunstancias de la comisión y del tribunal que las juzgue*” (Autoridad nacional).

4.3 La representación de la imputada

El contacto entre lo penal y el contexto socio-cultural se produce cuando una mujer se encuentra imputada de un delito. Es en este contexto que la presencia de un/a defensor/a es crucial para informar, asesorar y apoyar a la imputada en esta experiencia coercitiva, compleja y marcadora para una persona. Una forma de incorporar un enfoque de género es hacer de este contacto, entre la mujer y el sistema penal, una experiencia justa.

Una autoridad de la Defensoría Penal Pública subraya que el rol de la defensora y el defensor:

“...tiene que ver con la capacidad del defensor para poner en la discusión temas del contexto del caso. El contexto de la familia. Temas que hagan sentido. La gracia de este sistema es que tienes que aprovechar que es oral, público y es visual, tú tienes que aprovechar para construir tu historia a partir de la mujer que se está haciendo cargo de los niños... tú tienes que representarla (énfasis del entrevistado).” (Autoridad nacional).

Para realizar esto es fundamental saber quién es la imputada, en términos generales y en cuanto a sus especificidades personales y familiares. En un nivel general, se puede decir que la imputada en Chile ha sido criada, socializada y convive con una doble discriminación social. La imputada que suele ser clienta de la DPP es y ha sido discriminada económicamente y socio-culturalmente por su condición de mujer. Es decir, vive una discriminación de género. Esta distinción es básicamente analítica, ya que estas dos dimensiones, económica y sociocultural, están profundamente interrelacionadas. Por regla general, dentro de un contexto familiar de escasos recursos, donde hay un hombre y una mujer emparejados, la mujer posee y puede acceder a menos recursos debido a su relación y obligaciones en el espacio doméstico, que incluye su tarea de cui-

dado de los hijos. Y también, porque muchas veces la mujer tiene una relación más distante y compleja con el mercado laboral.

Un segundo diagnóstico de género de la mujer que ha podido ingresar al mundo laboral, es que vive en una situación de doble exigencia, o lo que se ha llamado una “doble jornada”. Esto hace referencia a que la mujer que participa en el mercado laboral, además de asumir las exigencias y condiciones de participar y competir en este espacio, sigue siendo responsable de las tareas domésticas y el cuidado de los hijos. Es así como las mujeres no sólo esperan de ellas mismas y, a su vez, se espera de ellas, ser “buenas madres”, sino también trabajar y producir de modo similar a lo que lo hace un varón. En este sentido, una imputada puede presentarse inicialmente en una entrevista con un/a defensor/a como dueña de casa, pero ello no implica que no desarrolle actividades laborales formales o informales paralelamente.

Durante las conversaciones con los/as entrevistados/as, en algunas circunstancias, se observó que se subestimaba o que no se manejaba un bagaje conceptual que daba cuenta de las diferencias sociales, sino más bien se pasaba de inmediato a un plano personal para hablar de diferencias. Por ejemplo:

“Como gran conclusión de lo que he visto en estos 5 años, es que no hay una diferencia sustancial en la defensa entre hombre y mujer, no lo aprecio en cuanto a forma y fondo. Tiene que ver con las personalidades de cada uno” (Profesional de apoyo).

Por otro lado, como ya se señaló, una defensora planteaba que entender y problematizar los temas de diferencias sociales es una dificultad generalizada:

“Porque en Chile nadie logra entender las diferencias, las diferencias ni siquiera de género, sino sociales, étnicas... Todas las diferencias son importantes cuando uno trabaja...” (Autoridad nacional).

Estas dos opiniones expresan que existe una escasez de recursos conceptuales sociales, para dar cuenta de los tipos de mujeres y hombres que pueden presentarse ante un tribunal en Chile más allá del estereotipo. En este punto, el estereotipo entra en tensión con la labor de la defensora o el defensor para representar a su cliente en el sentido comentado por el entrevistado, que habla del rol de la defensora en el nuevo sistema penal.

El bagaje conceptual del enfoque de género entrega una mirada desde la diversidad social y cultural. Un concepto clave que diferencia a hombres y mujeres en su dimensión social, es decir en cuanto a la socialización de género que reciben por poseer un cuerpo sexuado masculino o femenino, es el de *mandato cultural*. Este concepto hace referencia a que culturalmente el ser

hombre o mujer conlleva un conjunto de atributos y/o comportamientos que se estiman como obligatorios para las personas de tal o cual sexo. La valoración social y personal que la mujer o el hombre tiene de sí, o que otros tienen de ella o él, dice relación con estos rasgos y/o conductas expresadas por el varón o la mujer.

Otra dimensión que el o la defensora debe tener presente para poder reconocer y poner en práctica en su labor de defensa con la imputada, son las dimensiones de jerarquización o de poder presentes en su relación defensor/a-imputada. En este caso es importante distinguir entre un defensor y una defensora. En la relación defensor e imputada se estructuran tres jerarquías o ejes de distancia social e inter-personal, además del hecho institucional de representar al Estado, el defensor y ella ser una imputada. Primero el eje de género, segundo, la distinción socio-económica entre ellos y tercero, el nivel de conocimiento legal e formal. El reconocer estas tres jerarquías le permite al defensor intentar acortar las distancias entre él y su clienta, aumentando el nivel de confianza entre los dos. La relación defensor-imputada es particularmente compleja, ya que ahí se estructuran dinámicas de género y de poder que pueden ser complejas.

Como se señaló en el capítulo anterior, en ocasiones la imputada se expresa a través de una dinámica de género clásica, apelando a la seducción y a la erotización de la relación con el defensor. A través de este comportamiento buscaría al menos tres cosas: un impacto personal. Segundo, un mayor compromiso hacia ella, y tercero, que producto de la relación más estrecha entre ambos, ella logre más espacio y tiempo para indagar más profundamente con respecto a sus inquietudes. A cambio el defensor se siente alagado, el trato con la imputada sale de su rutina y se hace agradable y, en ciertos niveles, memorable. Se transforma, en alguna medida en su consejero espiritual. En el caso que la relación entre ambos persista en el tiempo, probablemente, a menos que el defensor o la imputada introduzcan un cambio en el trato, se va generando una dinámica de género y de seducción. Es importante que un defensor sea capaz de reconocer estas dinámicas y que limite y controle este tipo de trato, ya que pueden desvirtuar la relación profesional entre defensor e imputada.

En el caso de la defensora, están presentes los mismos tres ejes de jerarquización, pero la forma en que se expresa la dimensión de género cambia, ya que prima la dinámica de mujer con mujer. Esto puede facilitar la relación para la defensora con imputada, ya que se elimina la dimensión erótica-sensual del trato y, probablemente, se logre establecer un mayor nivel de empatía entre de-

fensora e imputada por la identificación y presunción de compartir experiencias en cuanto a mujeres.

Cuadro N° 4.3.1

Representar a una imputada.

AL REPRESENTAR A UNA IMPUTADA
Evitar los estereotipos
Conocer la realidad social de cada mujer
Tener en cuenta que representar a una imputada es también dar cuenta de su contexto familiar y de cómo influye él en ella y su delito
Tomar conciencia de la dinámica de género defensor/a-imputada

4.4 La toma de decisiones en momento de crisis

El perfil de imputada que los y las entrevistadas perciben como común o normal, tiene tres rasgos característicos: primero, la imputada es un sujeto penal estadísticamente poco representativo en el sistema. Es decir, atender a una mujer acusada de cometer un delito ha sido y sigue siendo considerado un evento inusual. Las cifras señalan que en torno al 15% de los imputados son mujeres. Segundo, y relacionado con el punto anterior, se percibe a la mujer como una primeriza en el sistema penal, es decir, generalmente no entra al sistema como reincidente. Y tercero, los delitos que cometen las mujeres son generalmente no violentos o delitos menores.

Como dice uno de los entrevistados:

“Además son más episódicos sus delitos. Son menos frecuentes. Es menos común ver a una mujer por homicidio, si uno la ve, uno piensa aquí algo pasó. No creo que se haya puesto a pelear en una riña ebrios”... “Generalmente las mujeres cometen delitos bajos y se termina ahí en la audiencia”... “La mujer viene con menos antecedentes” (Profesional de apoyo).

Desde un punto de vista de género, se estima que el nivel de ruptura en la vida personal y familiar, así como las consecuencias de ser imputada y procesada penalmente, es mayor para la mujer que para el hombre. Por un ordenamiento de género tradicional, el mandato cultural de la mujer es territorial, se sitúa en el espacio doméstico, supone cercanía física para atender responsabilidades hogareñas y del cuidado de los hijos. El imputado clásico, es decir el hombre adulto, es una persona que socialmente está habilitada culturalmente para tran-

sitar y habitar el espacio público según él estime conveniente. Su deber social es su trabajo, se espera que él realice las actividades necesarias para proveer de recursos a su persona y a su familia. En este sentido, un imputado puede haber llegado a esas circunstancias producto de sus actividades laborales o de adquisición de recursos.

En la encuesta hay dos datos que respaldan la noción del imputado como un individuo separado del espacio familiar y doméstico. Primero, 67% de los/as defensores/as afirma que el imputado se presenta como una persona sin vínculos familiares (ver anexo 8, cuadro 8.18.00). Segundo, sólo un 2,7 % de los/as defensores/as dice que los imputados son capaces o consideran pertinente dar cuenta de su situación familiar de manera clara (ver cuadro 20.4.0).

En contraste a lo anterior, la mujer aparece en el proceso penal como una persona intensamente ligada al espacio doméstico, incluyendo aquí el cuidado de los miembros de su familia, su rol de jefa de hogar o dueña de casa y, en particular, su maternidad. Como hemos visto, hombres y mujeres son distintos no sólo en biología, sino particularmente por los roles que la sociedad les asigna y, por ende, en los comportamientos que se espera de ellos. Un imputado, al enfrentarse a un conflicto con el sistema penal, se encuentra en el “territorio” al cual se le ha asignado por su sexo/género: el espacio público. Para desempeñarse en este campo, social y culturalmente, se le ha dotado de autonomía e independencia con respecto al espacio familiar y doméstico. Él puede ser buen padre desde la distancia física, y puede demostrar su valor como hombre enfrentando personalmente las consecuencias de los actos que lo llevaron a ser imputado de un delito.

Pero esto es muy distinto para muchas mujeres que, tradicionalmente se deben a su hogar y a sus hijos. Sin embargo, por necesidad, anhelos de autonomía y reconocimiento, puede desempeñarse en el mercado laboral manteniendo a la vez sus roles en el espacio familiar. Mientras que muchas mujeres se han incorporado al mercado laboral recientemente, los varones no se han volcado masivamente a los deberes del hogar. El espacio doméstico sigue siendo el territorio a cargo de la mujer, particularmente en familias de escasos recursos, donde no se cuenta con apoyo doméstico o para el cuidado de los niños. Un 88% de los/as defensores/as opina que, especialmente las imputadas, se muestran preocupadas por la situación de los hijos durante su proceso penal, mientras que un 10% señala que es un rasgo compartido por ambos sexos. (Ver anexo 8, cuadro N° 8.19.00).

Ser detenido e imputado por un delito provoca en ambos, en el hombre y la mujer, una situación de crisis. Sin embargo, como señalábamos anteriormente, los significados e implicancias son distintas para uno tanto como para el otro y, por ende, las respuestas son diferentes. Se estima que la imputada vive una experiencia penal muy particular, más compleja, intensa e crítica. Los defensores y defensoras entrevistadas reconocen esta experiencia particularmente compleja de la imputada, señalando que:

“... (los hombres) llegan generalmente también bastante angustiados pero no lloran” (Defensor licitado).

Esta respuesta emocional de la imputada también es reconocida en la encuesta donde 83% de los/as defensores/as señala que es una conducta más frecuente entre las imputadas (ver anexo 8, cuadro N° 8.19.00). Normas culturales que regulan la expresión emocional, están vinculadas estrechamente con género, hay mayor aceptación social a la expresión emocional, particularmente, el llanto entre mujeres; en el caso de los hombres es considerada una demostración de debilidad.

Es necesario vincular esta respuesta emocional a la sensación de mayor nivel de crisis, y sugerir que durante un conflicto con el sistema penal, la imputada está en una situación de mayor vulnerabilidad, porque ella arriesga más, ya que puede estar en juego la seguridad e integridad de sus hijos, producto de las medidas restrictivas o privativas de libertad que pueden surgir durante el proceso. Los/as defensores/as, al ser preguntados en la encuesta si hombres o mujeres presentan menos niveles de ansiedad, un 56% afirma que hay menos ansiedad entre los hombres por ser procesados y un 58% dice que hay menos ansiedad ante la experiencia de ser detenidos. Esto contrasta con que sólo un 6% de los encuestados dice que las mujeres están menos nerviosas ante estas circunstancias (ver anexo 8, cuadro N° 8.20.00).

La sensación de crisis personal en la mujer es aguda, como lo expresan muchos defensores/as:

“... en la primera entrevista las mujeres están más asustadas, en mi experiencia me han tocado principalmente primerizas... entonces por ser primerizas ellas están muy asustadas...” (Defensora licitada VI región). “Generalmente llegan muy estresadas... la mujer que nunca ha sido detenida llega generalmente en un estado bastante angustioso, nunca ha pasado por una situación así” (Defensor licitado).

La imputada, en particular la primeriza que ha sido detenida, además de la sensación de crisis personal, vive una crisis familiar. El impacto de ser sometida a un proceso penal y/o detenida implica una desorganización de su vida y

responsabilidades cotidianas que no sólo influyen en ella, sino que impactan directamente en la vida de sus hijo/a(s), en particular cuando estos se encuentran en edades de infancia o son menores de edad. Si se trata de una primeriza, la respuesta familiar a este hecho es una incógnita para la imputada, produciéndole angustia ante no saber quien se hará responsable de las tareas domésticas relativas a los hijo(s).

Como dice uno de los defensores entrevistados:

“La diferencia es que hay un nivel de angustia mayor ante la privación de libertad que un hombre. La mujer está mucho más ansiosa en la resolución pronta de su caso. Porque obvio es quien cuida de los niños, las labores domésticos, quien cuida los niños, quien los lleva al colegio. Ellas son el pilar fundamental de un hogar, más que un hombre, ellas necesitan un resolución de su conflicto lo más rápido posible” (Defensor público).

En el caso de la imputada con antecedentes se podría plantear la hipótesis de que habrá en su familia una experiencia anterior a la cual recurrir, reduciendo, probablemente en algo su sensación de crisis familiar.

Es importante tener en cuenta que entre las mujeres imputadas hay una gama de diferencias que pueden afectar su sensación de crisis y su proceso de toma de decisiones. Como lo señala la siguiente defensora, la edad es una característica significativa:

“La mujer joven tiene una comprensión muy rápida y fácil de lo que va pasar, es muy fácil con ellas. Para una mujer primeriza de cuarenta y cinco años de edad es un shock fuertísimo...” (Defensor licitado).

Otras características que pesan en la toma de decisiones son si la mujer cuenta con antecedentes penales, si es mujer jefa de hogar, su número de hijo/as, edad de los mismos, el hecho de si hay otros adultos que sean dependientes de ella en términos económicos o físicos, la situación de pareja, la situación de vivienda, etc.

En este contexto de crisis personal y familiar, la imputada debe tomar decisiones trascendentales sobre su futuro penal con consecuencias personales, familiares y sociales. Es en este momento crucial de ansiedad, crisis y exigencia que aparece el defensor o la defensora para asistir a la imputada. Sin embargo, como hemos visto el marco en el cual tiene que establecerse la relación entre la imputada y el o la defensor/a es complejo, tal como lo señala un defensor entrevistado:

“Cuando es primeriza está muy asustada, detenida por la policía, Gendarmería, etc. Llega uno que dice que debe confiar en ti. Es complicado” (Defensor público).

Observando los resultados de la encuesta, la mayoría de los/as defensores/as señala que la relación de confianza y el nivel de empatía con el o la imputada son similares, independientemente del sexo del imputado. Un 52,7% afirma que lograr un nivel de confianza es igual para hombres y mujeres imputadas. Además, que el nivel de empatía que se establece en esta relación es también similar para ambos sexos (51,5%) (ver anexo 8, cuadro N° 8.20.00).

A continuación se entregan algunos elementos presentes en tales circunstancias, y que actúan como obstáculos para establecer una relación de confianza entre defensor/a e imputada, afectando la toma de decisiones de la imputada y su ejercicio de derechos:

- La imputada ha estado detenida por varias horas
- Las circunstancias de detención pueden haber sido difíciles
- Vive una crisis personal
- Vive una crisis familiar
- Tiene bajo nivel educativo
- Tiene desconocimiento de sus derechos y funcionamiento legal
- Tiene desconocimiento del sistema penal
- Tiene dificultad de comprender el lenguaje del/a defensor/a y otros actores penales
- Es exigida a manejar y decidir sobre sus circunstancias penales
- Trata de manejar y decidir su situación penal considerando sus circunstancias familiares
- Hay un contexto institucional –rodeada de guardias y medidas de seguridad intimidantes– en que se realiza la primera entrevista
- Existen exigencias y ritmos del sistema sobre los actores penales

El proceso de adquirir información oportuna y pertinente para tomar buenas decisiones es complejo por los elementos anteriormente mencionados. Esto se debe a que la imputada está intentando resolver una situación penal, personal y familiar de gran complejidad para ella.

Una dificultad de este proceso son los obstáculos a la comprensión de lo que el o la defensora pregunta, señala o recomienda. Como señala una defensora,

“Hay una dificultad para comprender, creo que generada por la angustia y la ansiedad, que tienen un impacto más fuerte en el caso de una mujer que de un hombre, ser privada de libertad por las consecuencias de ello” (Defensor público).

El nivel de comprensión no es un problema menor, como lo señalan varios entrevistados:

“Yo creo que es bajo, creo que para cualquiera es complejo, menos para gente poco instruida y que está en situación de crisis, está presa, lo único que quiere escuchar la gente es que va salir. Si la persona no entiende se le repite, es fundamental que entienda, la decisión es de ella. Creo que la gente a veces no entiende y dice que entiende, lo único que entiende es que va salir en libertad y eso le conviene, pero no hay un análisis de los que está pasando. Entiende lo básico, que va salir y no va a quedar presa en ese momento. En ese momento lo que no entiende son las consecuencias sociales y jurídicas” (Profesional de apoyo).

Entre los/as defensores/as entrevistados, un 70% afirma que “siempre”, “muchas veces” o “a veces” se presentan problemas de comprensión con la imputada. Sólo un 9% plantea que esta situación se les presenta “siempre” o “muchas veces”. La proporción es similar al número de defensores que señala que deben explicarle a la imputada que no son el fiscal, sino su defensor. Según casi la mitad (48%) de los/as encuestados/as, las imputadas se quedan en silencio al ser consultadas por su opinión.

Consecuencia de la crisis aguda que vive la imputada, es que las entrevistas con el/la defensora pueden ser significativamente más largas, y que su necesidad de información no se satisfaga en un encuentro o con sólo un punto de vista legal sobre su situación penal. Tal como señala un defensor entrevistado,

“...yo en una hora puedo entrevistar 5 hombres y en una hora sólo una mujer. Esto es por la angustia y a mí me gusta que quede con la sensación que entendió todo... me ha tocado que el día viernes he estado con ella explicándole todo y el sábado le dice al magistrado de turno que no entendió y que vuelva (el abogado)” (Defensor público).

Los resultados de la encuesta respaldan la idea que la entrevista con imputadas suele ser más larga: sólo el 4% de los/as defensores/as señala que son más cortas, mientras la mayoría (51,5%) plantea que las entrevistas son más rápidas con imputados (ver anexo 8, cuadro N° 8.20.00).

En general, los/as defensores/as reconocen que la imputada requiere de una atención distinta, debido a sus necesidades particulares:

“Muchas veces la mujer está esperando comprensión, afecto, se requiere una comunicación más efectiva” (Inspector).

Los/as defensores/as encuestados afirman, en un 50,6%, que las imputadas tienen una necesidad mayor de contar y que se les escuche, mientras que un 42,0% de los/as defensores/as señala que las imputadas son más demandantes (ver anexo 8, cuadro 8.19.00).

Sin embargo, la atención especial que pueda requerir la imputada se traduce en un tiempo de atención mayor que topa con los ritmos del sistema, como ha sido señalado por un defensor entrevistado:

“...ha habido casos donde la mujer es más sensible y requiere mayores atenciones. Requiere un trato más directo, más acogedor digamos. Esto está bien, es el rol del defensor, pero por la carga de trabajo uno no se puede dar ese tiempo” (Profesional de apoyo).

Las decisiones que tiene que tomar la imputada son múltiples y complejas, no sólo la incluyen a ella y su bienestar personal, sino también a su familia, hijo(s), pareja, madre y/o padre, tía y/o tío que conviven con ella y que se puedan encontrar en una situación de vulnerabilidad. Debido a esto, la mujer tiene una necesidad mayor de información, es decir que ésta sea clara, puntual y oportuna. Tal vez ella busque y necesite mayores niveles de certeza, en cuanto a posibles desenlaces de la situación penal que la inquiete.

Ante esta demanda de información y necesidad de certeza en los resultados, para poder ponderar sus inquietudes penales con las familiares, puede aparecer como desconfianza, pero se trata de un intento de resolver las inquietudes que la imputada posee frente al proceso penal en que se encuentra. Como afirman los/as entrevistados/as,

“...me puedo equivocar, pero la mujer es más desconfiada del sistema. Que le explique varias veces. (La mujer) hace más preguntas.” (Apoyo, RM). *“...lo que te puedo decir es que las mujeres son absolutamente más inquietas en términos, no sé si intelectuales, pero sí respecto al caso y al proceso, para comprender y saber qué es lo que pasa en su situación procesal...yo te diría que esto es absolutamente reconocido por jueces y defensores, las mujeres absorben mucho más tiempo, las van a ver y ellas preguntan absolutamente todo...”* (Autoridad regional).

Algunos/as defensores/as expresan esta idea de que la imputada resulta una persona pluridimensional por sus preocupaciones, mientras el hombre sería más unidimensional:

"(Las mujeres) necesitan más información para tomar decisiones, los hombres no. Necesitamos más insumos para tomar decisiones, necesitamos datos, necesitamos tiempo, nos demoramos más. Los hombres son más brutales para tomar decisiones, las mujeres necesitamos más apoyo, más claridad y tiempo. Los hombres tienen una idea". (Autoridad nacional). Un defensor da cuenta del mismo fenómeno usando su experiencia práctica: "Una mujer pregunta lo que le va a pasar, generalmente se preocupa con quien van a quedar sus hijos, la casa, sigue preocupada, la cosa maternal es muy fuerte. La mujer está pensando en como algo que ella va a hacer va a afectar muchas otras circunstancias, como que si pudieras dividir a la vida de la mujer en distintos casilleros. El hombre es un todo. La mujer esta pensando que va a pasar con mis hijos, con la casa, los remedios, el doctor, planifica distinto" (Defensor licitado).

Una de las formas en que algunos entrevistados/as describen el proceso de toma de decisiones de la imputada es un análisis de costos/beneficios debido a las numerosas variables que ella suele considerar:

"Ellas son más practicas en términos de costo-beneficio que los hombres" (Defensor público).

En relación al tema del proceso de toma de decisiones de las imputadas, en la encuesta, un 44,6% de los/as defensores/as afirma que son los hombres los que demuestran mayor pasividad en su relación con el defensor y que aceptan los planteamientos del defensor sin hacer preguntas (ver anexo 8, cuadro N° 8.19.00).

Siguiendo con la analogía de análisis de costo/beneficio como proceso de decisión de la imputada, considera el costo y beneficio para ella, para su hijo(s) y/o hija(s). También este proceso puede incluir otros dependientes a su cuidado, como su madre y/o padre u otras personas, según el tipo de organización familiar y doméstica en la que ella se encuentre. Cada uno de estos elementos debe o puede ser sopesado según los posibles resultados de su situación penal. De esta manera, se comprende mejor la necesidad de la imputada a acceder a información, clara, precisa y oportuna sobre su proceso penal y la audiencia y sus resultados.

La toma de decisiones es un proceso complejo que debe someterse a ritmos y exigencias penales. Debido a estos dos factores el resultado de la toma de decisiones se hace complicado, ya que la imputada puede decidir de forma apresurada o simplemente arrepentirse de la opción tomada. Un ejemplo de esto es

el reconocimiento de responsabilidades como forma de salida rápida del proceso penal, sin embargo ante ello no siempre las consecuencias son sopesadas:

“La mujer que nunca ha sido detenida llega generalmente en un estado bastante angustioso, nunca ha pasado por una situación así, y habitualmente suelen confesar de manera inmediata lo que hizo” (Defensor licitado).

Otro ejemplo que señala una defensora es cuando la imputada se arrepiente o se siente presionada en su toma de decisión:

“Hay imputadas que entienden perfectamente lo que uno está explicando y hay otras que hay que explicarles 2 ó 3 veces, ojalá con carpeta en mano...Y hay otras que no saben donde están paradas y hay que tener cuidado y explicarles bien...sin prejuicio que el defensor haga bien su pega puede venir la queja de que me obligaron a tomar tal decisión, me obligaron aceptar el abreviado, me obligaron a reconocer responsabilidad” (Profesional de apoyo).

4.5 El cálculo costo-beneficio de la madre imputada por un delito menor

El caso de la madre imputada se presenta como un caso particular para el sistema penal, dado que la suerte de la madre está asociada a la salud y el bienestar de un menor de edad. Frente a un hijo menor edad, más estrecho es el vínculo entre el hijo/a y, por lo tanto, más sensible puede ser la separación. El sistema y los actores penales tienen una predisposición especial hacia la madre, como lo señalan los/as entrevistados/as:

“Yo creo que habría que hacer una distinción en el caso de la mujer como madre versus mujer no madre. Porque generalmente las mujeres están a cargo de sus hijos. Si el imputado va preso en el caso del hombre se va el sustento, pero en el caso de la mujer no sólo es el sustento sino también la que cuida los niños. Entonces desde esa mirada habría que tener una sensibilidad mayor en la toma de decisiones en los caminos procesales que se van planteando” (Profesional de apoyo).

Los comportamientos de la mujer dentro y fuera del contexto penal están influenciados por sus roles o mandatos culturales. La maternidad y el cuidado de los hijos pueden ayudar a explicar un conjunto de comportamientos particulares que se le asignan a la imputada durante el proceso penal. Un defensor expone la dinámica claramente:

“La mujer estaría dispuesta a declararse culpable para salir más rápido que el hombre, porque están los hijos solos” (Profesional de apoyo).

Este patrón de comportamiento es reconocido con bastante consenso entre los y las defensoras:

“... lo que les interesa es salir y sus hijos, ese es un tema muy recurrente, generalmente son madres, entonces la preocupación por los temas del cuidado es grande...” (Defensor licitado).

Como señalan varios entrevistados, uno de los posibles objetivos que busca la imputada es terminar con el proceso penal lo antes posible y una forma un tanto drástica de lograr esto es reconociendo responsabilidad: *“Las mujeres reconocen más lo que hicieron”* (Defensora licitada). Otra manera que requiere de la voluntad de los otros actores penales es un acuerdo reparatorio:

“...la mujer está más inclinada al acuerdo reparatorio. El hombre es un poco más terco. Eso pasa por el tema de la familia. Ella prefiere no tener una sanción penal. Muchos hombres dicen no fui yo, prefiero ir a juicio, alegan inocencia. Ellas lo ven como un tema de costo beneficio. No se arriesgan” (Defensor público).

Uno de los efectos de esta estrategia penal de algunas imputadas, es que pocas lleguen a instancias de juicio oral para defenderse de la imputación que se le está haciendo:

“Generalmente hay más hombres en tribunales orales... además que las mujeres cooperan más, por ejemplo por el hecho de tener hijos eso las lleva a no querer arriesgarse a ir a un juicio oral, entonces ellas prefieren terminarlo rápidamente en un juicio abreviado...” (Defensor licitado). *“Muy pocas causas de mujeres van a juicio oral”* (Profesional de apoyo).

Como se relata en la siguiente anécdota el derecho a defenderse plenamente a veces es limitado por sus responsabilidades de género:

“Hace poco hubo una protesta y se fueron 45 personas detenidas... la mitad de los detenidos eran hombres y la otra mitad mujeres, una alternativa era alegar la legalidad de la detención, pero si perdíamos implicaba estar una noche privado de libertad. Los hombres decían: vamos que esto es una injusticia, en cambio las mujeres decían: yo tengo a mis hijos solos” (Defensor público).

En este caso aparece una tensión entre la madre que quiere responder a sus obligaciones maternas, y la mujer como sujeto con capacidad de ejercer plenamente su derecho a defenderse ante una acusación. El reconocer esta tensión y el poder aliviarla es un elemento central en una defensa penal con enfoque de género. Por lo tanto se estima que poseer los recursos materiales y humanos para poder aliviar o resolver las circunstancias familiares que pueden generar distracciones a la situación penal de la mujer, es fundamental.

Tensión entre la maternidad y la defensa penal

Tener precaución frente a la sobre posición del rol social de madre, por sobre la figura de sujeto social con derecho a una plena defensa.

Es importante notar que no es suficiente la predisposición de la imputada a sobreponer sus preocupaciones familiares y maternales, ante las de su defensa y a su situación penal, para asegurar con ciertos niveles de certeza su regreso a su hogar y/o a sus hijos. Es también una condición necesaria para lograr el regreso rápido a su hogar el hecho de tener una situación penal favorable, es decir, el ser imputada de un delito menor o no violento y el no tener antecedentes.

Debido a ello, esta descripción y caracterización apunta a un sujeto penal femenino específico, reconocido como común y tal vez mayoritaria en el sistema. No obstante, la imputada no es homogénea, pudiendo existir particularidades que dan lugar a dinámicas diversas según las situaciones penales en las que ella se encuentre. En el caso de imputadas en situaciones penales más complejas, una gran diferencia, en cuanto a la dinámica de no resistir o una baja resistencia a la imputación de un delito, es la efectividad que tiene el comportamiento de dejar de defenderse activamente para poder regresar a su hogar. Es decir, en el caso de imputadas por casos penales complejos es probable que no haya mayor beneficio para ella, sus hijo(s) o su familia el que ella no se defienda activamente.

La mayoría de las mujeres que entran en conflicto con el sistema penal son pocas, primerizas y cometen delitos menores. Sin embargo, la mechera o mujer que hace del delito de hurto una actividad regular es la gran excepción a esta caracterización. De la cantidad de imputadas por delitos una parte significativa son mecheras. Ellas en su mayoría son conocedoras y experimentadas en las dinámicas del sistema penal, debido a su adaptación que varía según el caso con mayor o menor nivel de éxito. El delito de hurto es un delito menor, sin embargo delinquir repetidas veces es un agravante. La mujer que es procesada por el delito de hurto por primera vez va enfrentar una situación penal simple, ya que el delito es menor y, no existan antecedentes. Sin embargo, que ella quede o no con antecedentes es un punto clave en el tratamiento que puede esperar en caso de que vuelva a ser imputada por un delito. En este sentido, las empresas del rubro de "retail" que son víctimas de gran parte estos hurtos introducen

un querellante para evitar salida alternativa, y que a la primeriza por hurto sufra consecuencias significativamente mayores en caso de ser detenida nuevamente por este delito. En estas circunstancias la imputada por hurto repetidas veces se transforma en una mala mujer.

DEFENSA PENAL SIN GÉNERO	DEFENSA CON GÉNERO
<ul style="list-style-type: none"> - Sólo estereotipos - Maternidad define la mujer 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconoce contexto social, cultural y de género - Mujer es primeramente un sujeto dotado de derecho, después es sus roles sociales (madre, esposa, dueña de casa, etc.) - Se le escucha y sensibiliza - Acción inter-institucional - Diversidad cultural - Ofrece mayores alternativas de acción

En resumen y sintetizando los principales elementos de este capítulo se plantea lo siguiente:

¿Qué es una defensa penal con enfoque de género?

Una defensa con enfoque de género es aquella en la que el defensor o la defensora toma en cuenta las variables de contexto socio cultural en la que la clienta está inmersa, su situación personal y familiar para comprender la complejidad que rodea a la clienta, y así facilitarle la información clara, pertinente y oportuna, de manera que ella pueda optar adecuadamente ante sus opciones legales, buscando su beneficio ante la ley.

Rasgos o elementos que debe reconocer y abordar el defensor:

1. Una defensa penal con enfoque de género significa representar a la mujer superando estereotipos y reconociendo dinámicas de género en la relación con la imputada y en sus circunstancias de delito y de vida.
2. La defensa penal con enfoque de género debe facilitar a la imputada el acceso a información vulgarizada, clara y oportuna sobre su proceso penal, para prepararla tomar buenas decisiones.

3. La defensa penal con enfoque de género tiene en cuenta que la imputada es el pilar de sus hijos y de su hogar. Por lo tanto, ella suele preferir reconocer responsabilidad para volver prontamente a su hogar. (Tensión entre el mandato cultural, versus el derecho de defensa penal).
4. La situación penal habitual de la mujer y sus obligaciones familiares y maternales la lleva a no resistir, o al menos, a llevar una defensa de menor intensidad ante la acusación del Ministerio Público.

Al representar a una mujer es importante:

- Evitar los estereotipos.
- Conocer la realidad social de la mujer.
- Tener en cuenta que representar a una imputada es también dar cuenta de su contexto familiar, y de cómo influye él en ella y su delito.

No olvidar la tensión entre la maternidad y la defensa penal

Tener precaución frente a la sobreposición del rol social de madre y el bienestar de la familia, frente a la imputada como individuo con derecho a defensa.

V. Brechas respecto del concepto propuesto

A partir de la conceptualización propuesta para la defensa penal de las mujeres con criterio de género, es posible señalar las siguientes brechas que sería necesario reducir o eliminar para su implementación y sustento de propuestas de políticas en el ámbito de la Defensoría Penal Pública:

1. El género está presente en todos los espacios sociales y culturales, impregna de manera transversal la sociedad, la cultura y la administración de justicia, no es un fenómeno marginal o puntual.

Las mujeres y los hombres están en el origen de las diversas formas de sociabilidad y expresiones culturales, así como en su reproducción y presencia en distintos espacios y momentos. No hay vida social, ni cultura sin hombres y mujeres. Los hombres y las mujeres, sus cuerpos, sus diferencias e inequidades impregnan la vida social. La forma de ser hombre y de ser mujer, lo que cada sociedad entiende por “buen hombre” y “buena mujer”, sus identidades de género y los mandatos que los informan, su masculinidad y feminidad, son parte del entramado social y cultural y dan origen a las matrices de las que ya se ha hablado en este informe. También el género está presente en la administración de justicia, en su institucionalidad y agentes. Se puede hacer caso omiso a tal presencia, pero el género siguen estando allí.

Reconocer la presencia del género en los distintos ámbitos de la sociedad, la cultura y la administración de justicia, permite una mejor defensa de los y las imputadas; fundamentar, construir los casos y argumentar teniendo en cuenta esta realidad.

2. Género no es lo mismo que mujer, género incluye a mujeres y hombres, es una categoría relacional; reducir género a mujer limita la mirada del fenómeno, reduce la comprensión e impide la formulación de políticas y acciones más eficaces y eficientes.

Existe una importante brecha generada por la ausencia de una mirada relacional en el enfoque de género. No es posible comprender la condición de la mujer sin asociarla a la de los hombres. Y lo mismo sucede en el sentido contrario. La condición de subordinación es la forma en que se relacionan hombres y mujeres, más allá de las consideraciones subjetivas y discursivas que se planteen, especialmente en las personas que viven en condiciones de alta vulnerabilidad y pobreza, como son las atendidas (clientes) por la Defensoría Penal Pública.

Los argumentos de la defensa, en diversas situaciones, olvidan el carácter relacional de hombres y mujeres en la comisión de delitos. Toda vez que hay una relación de poder entre ellos: que las mujeres les deben obediencia –aunque ya no tenga vigencia la norma del Derecho civil–, que los hombres las pueden castigar –pese a la Ley de violencia intrafamiliar–; los hombres pueden inducir u obligar a las mujeres a delinquir, sea por la ausencia del padre de sus hijos –que la lleva a hurtar o al microtráfico– ante la falta de proveedor y de competencias que le permitan a ella acceder a un trabajo remunerado con el que sostener a su familia. Pero esta relación también se da en los delitos mayores.

Reconocer el carácter relacional del género permite una mejor comprensión de los comportamientos de las imputadas en la comisión de los delitos y, por tanto, de una defensa más certera.

3. Las mujeres son más que madres, son sujetos de derechos más allá de la maternidad. Cuando se desconoce su calidad de sujetos de derecho y sólo son observadas como “bienes sociales” que aseguran la sustentabilidad de la familia, son transformadas en mediadoras, más que en protagonistas de sus propios actos y derechos.

Las mujeres, al igual que los hombres, son sujetos de derecho, son personas humanas y tienen los derechos de todas las personas, entre ellos a la autonomía. La maternidad reafirma esos derechos, no los anula, ni los deja pendientes mientras tenga la condición de madre, especialmente de niños pequeños.

Toda vez que se hace a las mujeres sinónimos de madres, y que por esta condición automáticamente se les confiere la calidad de “bienes sociales” por darle sustentabilidad a la familia, se les hace responsable de la familia. En muchos casos esta es una argumentación que permite una adecuada defensa de la mujer, pero en el caso de una mujer que no asuma estas responsabilidades familiares, como inherentes a su condición de mujer, puede ser tildada de mala madre y de mala mujer, confrontándose con el estereotipo de mujer madre buena. En términos de la defensa es necesario revisar este estereotipo, porque su

persistencia reduce los argumentos para defender a una mujer que no asume responsabilidades familiares.

4. No existe “la mujer”, sino una pluralidad de situaciones de ser mujer, en que atraviesan distintas etapas de la vida que suponen necesidades diferentes, definiciones identitarias, situaciones generacionales, pertenencias a etnias y nacionalidades distintas.

La no consideración de la diversidad de situaciones y etapas en la vida de las mujeres, se traduce en discriminación de aquellas que no cumplen con el estereotipo de mujer madre a cargo de sus hijos. Hacer visible esta realidad facilita no generar discriminaciones que no corresponden a la situación esperada. Ello es más frecuente en mujeres solteras, independientes, tengan o no hijos.

5. Los hombres son responsables de la paternidad, son padres. Desconocer este dato restringe la defensa que se puede hacer de los hombres y debilita la de las mujeres.

La paternidad no sólo implica su capacidad de proveer al/os/as hijos/as, cuando los tiene, sino también su carácter de padres de hijos que requieren cuidado, protección, afectos, cercanía. La paternidad crea obligaciones que son asumidas por muchos de los varones, más allá de la provisión del hogar, pero no siempre se lo resalta y valora. Argumentar arraigo familiar en el caso de un imputado hombre, y pedir una medida cautelar distinta a la prisión preventiva para que pueda permanecer en su hogar no sólo como proveedor, es un recurso argumental que se ve disminuido si los hombres sólo son el estereotipo de proveedores de hijos. Se les niega a los hombres la calidad de padres de hijos que requieren bastante más que provisión del padre; así como de padres que valoran su propia paternidad, los vínculos que desarrollan con sus hijos y pareja y su permanencia en el hogar. Hacer presente que los hombres son responsables de la paternidad de sus hijos, y que su presencia física es importante para la sustentabilidad de esa familia, más allá de la provisión de recursos materiales en el hogar, es un recurso argumental que la defensa tiene que tener presente.

6. Las mujeres están en condiciones de inferioridad de poder, en desventaja, en relación a los hombres. Suponer que normalmente se da una relación entre iguales, horizontal, entre ellos, es desconocer como actúan las relaciones de género y hace invisibles tales inequidades.

El enfoque de género visibiliza la relación de poder que hay entre hombre y mujer, “cuerpos distintos y desiguales”. El género da cuenta de que históricamente

las mujeres han estado supeditadas a los hombres en los distintos ámbitos de su vida, como por ejemplo en la familia, donde el jefe de hogar –el marido, conviviente, o incluso hijo mayor, en algunos casos–, heredero del “pater familia” es que recibe la “herencia” patriarcal, y deviene en su máxima autoridad; lugar conferido históricamente por el Derecho civil para los maridos, autoridad a la que se debía respeto y obediencia hasta tres década atrás, definía el lugar de residencia, administra los bienes de la familia, tiene la patria potestad, da el primer apellido con el que son reconocidos los hijos. Las relaciones de inferioridad de las mujeres también se expresan en el control de su cuerpo y vida reproductiva de las mujeres, cuando se controla su fecundidad, sea por acceso a recursos anticonceptivos y/o por el no reconocimiento sus derechos sexuales y reproductivos. El nivel de autonomía de las mujeres, especialmente de las que son clientas del sistema penal, es escaso por sus vulnerabilidades y nivel de pobreza. Son personas que están, en gran medida, supeditadas a los varones adultos de su entorno.

Las mujeres de la condición social y pobreza, que son la gran proporción entre las imputadas, son observadas como peligrosas cuando manifiestan autonomía, porque rompen el estereotipo de mujeres pasivas y obedientes y se comportan como “hombres”. Mantener invisible esta condición de inferioridad de la mujer lleva a transformar en “natural” tal estado de desventaja e inferioridad. La defensa debe visibilizar esta condición para una mejor defensa de las imputadas mujeres.

7. Género no es sólo derecho de familia, ni violencia intrafamiliar. El género cruza la vida social y está presente en diversos delitos. Reconocer que las relaciones de género están presentes en distintas manifestaciones delictivas, permiten mayores recursos para la defensa.

Las relaciones de dominación y poder entre hombres y mujeres no sólo se dan el espacio de la familia y el hogar, sino que están presentes en los distintos ámbitos de la vida social y cultural. El género está presente en todas las dimensiones en las que hombres y mujeres conviven, es transversal a la vida social. La familia es el espacio de la vida privada donde ha habido mayores avances para evidenciar las relaciones inequitativas y violentas entre hombres y mujeres. En la caso de Chile, las leyes de violencia intrafamiliar lo han visibilizado, así como crecientemente se constata en los tribunales de familia y en legislaciones de los últimos años sobre divorcio, violencia sexual y filiación, por ejemplo.

Pero la violencia de género va más allá del espacio familiar y una cantidad importante de los delitos de mayor gravedad con imputadas –tráfico de drogas, lesiones, amenazas, cuasi homicidios, homicidios, parricidios, infanticidios–, a los que esta consultoría ha tenido acceso, a partir de las sentencias y carpetas puesta a su disposición, así lo estarían señalando.

En el caso del tráfico de drogas, cuando se presiona a mujeres por su condición de parejas-enamoradas, o por su ignorancia y nivel de pobreza, para que trasladen drogas desde terceros países a Chile o dentro del propio territorio. Son varios los casos en que se constata que las mujeres son el último y más débil eslabón de la cadena delictiva de este tipo de delito y son, en definitiva, las sorprendidas en el delito. La aparente pasividad de estas mujeres que no se “dan cuenta de dónde se metieron”, las hace aparecer como bobas o limítrofes en lo mental en los alegatos y resoluciones de las sentencias. Una perspectiva de género para construir los casos de estas imputadas da mayores recursos para una mejor defensa.

Diversos casos de imputadas de delitos de amenazas y lesiones tienen la marca VIF; las víctimas han tenido relaciones afectivas y/o sexuales con sus parejas, convivientes, hijos, y es esa relación la que habría motivando la amenaza o agresión por parte de la imputada.

La violencia sexual y el comercio sexual están fuertemente condicionados por las relaciones de género entre agresora y víctima. Imputadas que alegan defensa propia ante las reiteradas demandas acompañadas de violencia y engaño por clientes, vecinos y ex parejas. Las mujeres que reaccionan o responden violencia con violencia hacia otros hombres o mujeres, quiebran el estereotipo de la buena mujer y dificultan los argumentos de la defensa y la construcción de estos casos.

En varios de los delitos de amenazas, lesiones, homicidios y parricidios en los que son imputadas como autoras o coautoras, la diferencia de los cuerpos, de su masa corporal menor a la de los hombres víctimas, es un factor que está presente, y es una de los motivos que se alega para explicar la reacción, armas y tipo de violencia utilizada por la mujer; el debate sobre la desproporción entre los recursos empleados para ejecutar el delito por la mujeres, pierde fuerza si no se asocia a las relaciones de género y poder existentes entre hombres y mujeres. En este sentido hacer uso de los recursos que pone a disposición el enfoque de género permitirían una mejor defensa de las mujeres.

8. El espacio tradicional del género es utilizado por las organizaciones delictuales. Usan los estereotipos de buena madre y buena mujer para asignar responsabilidades entre los cómplices, así como para involucrar a mujeres por las relaciones afectivas en hechos de los que no siempre tienen plena conciencia. Es necesario tener presente esta situación para una mejor defensa al momento de asumir la defensa de imputadas si son varios/as los/as imputadas/os.

Las organizaciones delictuales y quienes diseñan y producen los delitos a escalas mayores –generalmente liderados por varones– hacen uso de las relaciones de género y de los estereotipos de mujeres para sus propios fines. Inculcando a mujeres desde el inicio, sin que ellas en muchos casos se den cuenta de su complicidad desde el inicio del ilícito, preparando coartadas y argumentos que reafirmarán esos estereotipos ante la defensa. Los imputados no son seres pasivos, actúan en diversos casos coordinadamente frente al sistema. En diversos casos serían las mujeres los “chivos expiatorios” cuando está involucrada la pareja, o los delitos múltiples. Sólo se puede pensar en hipótesis.

Es así como estrategias delictuales familiares y de parejas suelen burlar la justicia, acomodándose a quien convenga más colocar como autor/a, según los quantum de la pena. Así, independientemente de quién haya cometido el delito o actuare como autor intelectual del mismo, habría un modo de constituir la escena del delito en función de una “economía oculta”, es decir, eligiendo a quién arriesgue menos en el sistema.

Esta “economía oculta” diría relación con los arreglos que crean las mismas personas imputadas, lo que escapa completamente a la justicia y ello es así porque los actores del delito no son pasivos, sino que crean sus propias estrategias aparte de las que puedan crear los/as defensores/as. Si las mujeres se culpabilizan o se constituyen en las sacrificadas cuando no han cometido delito o, a lo menos, no son las responsables principales, ello es parte del lugar que ocupan en la sociedad y de las concepciones que circulan en ella, tales como los actos de “amor” por los suyos, es decir, la autoimputación.

Es conveniente que la defensa tenga presente que tiene que hacer frente a estas estrategias de las asociaciones delictuales ya que utilizan recursos de género para imputar a mujeres de delitos que no han cometido, o de un tipo de participación en mayor al que habrían tenido en él.

9. No es lo mismo ser defensor o defensor/a, el género también está presente en su relación con la imputada o imputado. Los y las defensores deben ser

conscientes de que su condición de hombres o mujeres no es indiferente al momento de asumir la defensa de una o un imputado.

Los estereotipos de ser hombre y ser mujer están también presentes en los/as defensores, pues no son inmunes a la cultura de género prevaleciente. Más aún, cuando son débiles las competencias que tienen los y las defensores para abordar este tipo de cuestiones –no se las ha adquirido en los estudios de pregrado, y son pocos/as los/as que han hecho diplomados y estudios de posgrado en cuestiones relativa a defensa de mujeres y género–. Es necesario destacar, como se ha hecho en este informe, las distintas sensibilidades que se han observado entre defensores y defensoras, que están presentes en el ejercicio profesional.

La función del/a defensor/a es representar y asesorar a la imputada ante el sistema y los otros actores penales. Él o ella es un actor principal en este proceso, su sensibilidad ante el tema de género, su nivel de conocimiento al respecto y su capacidad son claves para poder ejercer una defensa penal con una mirada de género, también es importante la percepción que tenga de su contexto cultural relativa a su condición de hombre o mujer.

10. Las imputadas han sido socializadas en una identidad de género que corresponde a la matriz patriarcal. En muchos casos les es muy difícil comprender su condición de subordinación y los estereotipos que pesan sobre ellas, acentuada por su situación de pobreza. Tener presente esta condición es de gran importancia para una mejor defensa.

Es fundamental saber quién es la imputada en términos generales y en sus especificidades personales y familiares. En un nivel general se puede decir que la imputada en Chile ha sido criada, socializada y convive con una doble discriminación social; ha sido discriminada económicamente, por su condición de pobreza y, socio-culturalmente, por su condición de mujer.

Los estereotipos de mujer tranquila, de su hogar, pasiva, obediente, buena madre, forman parte de sus identidades y de los mandatos que sienten deben cumplir. Los estereotipos pueden entrar en tensión con la labor de la defensora o el defensor para representar a su cliente. Estos mandatos en algunos casos pasan a ser recursos útiles en una defensa, pero a la vez limitan las capacidades de las mujeres por plantearse respuestas distintas a las que tradicionalmente reconocen como propios de una mujer. Las limitan en su capacidad de comprender la situación en la que se encuentran penalmente, y en el uso de los recursos que puede poner a disposición la defensa, obliga a poner s su disposición mayor información, clara, simple, precisa, puntual y oportuna.

VI. Propuestas de orientaciones, contenidos y buenas prácticas para la integración de la perspectiva de género en la defensa de imputadas

En este capítulo se incluyen orientaciones para la defensa penal pública con perspectiva de género considerados de primera importancia para su ejecución. Los ámbitos de la defensa en que se profundiza se desarrollan en las siguientes secciones:

1. Registros y estadísticas
2. Personal de apoyo, peritos y coordinación interinstitucional
3. Buenas prácticas
4. Estándares y protocolos
5. Capacitación

6.1 Registros y estadísticas

Para la realización de esta consultoría se han utilizado diversos recursos de información en uso en la DPP, como parte del proceso de recolección de información de este estudio. A continuación se presentan algunas observaciones y dificultades en el proceso de pesquisar los documentos requeridos para este estudio.

a) Centro de Documentación del Centro de Justicia de Santiago

El primer punto de búsqueda fue el Centro de Documentación del Centro de Justicia. El periodo de búsqueda se inició la segunda semana de junio de 2008 y se extendió hasta julio del mismo año. La meta de la búsqueda fue encontrar sentencias donde el condenado haya sido una imputada. La meta era acceder a sentencias de imputadas para poder analizar el discurso públi-

co relativo a la imputada y su delito, y determinar si había o no componentes de género.

Se utilizó los motores de búsqueda informáticos LexisNexis y LexDefensor. Una primera dificultad fue que en ninguno de los dos sistemas aparece como parámetro de búsqueda el sexo del imputado o imputada. Por lo tanto, la única manera para determinar el sexo de un imputado de una sentencia era encontrando el nombre de la persona en el texto. En este caso las palabras de búsqueda eran los delitos más comúnmente asociados a mujeres (Ej. “hurto”, “lesiones”, “microtráfico”). Debido a que la proporción de imputadas en comparación a los hombres es baja, se tuvo que revisar un gran número de sentencias para encontrar una imputada. Por ejemplo, de un total de 200 sentencias revisadas sólo 11 eran de mujeres. Esto hace muy lento e ineficiente el proceso de encontrar y seleccionar sentencias de mujeres a través de este medio. Además, las sentencias que se encuentran pertenecen a distintas instancias (inferiores y superiores) y jurisdicciones del país. Si uno hubiese querido encontrar sentencias de imputadas y condenadas en primera instancia por el delito de microtráfico en San Miguel y La Cisterna, hubiese sido extremadamente lento a través de este medio.

Por lo tanto, se recomienda que estos motores de búsqueda incluyan el sexo del imputado y también de la víctima (cuando sea una persona natural). Sería pertinente, además, para fines de hacer extensiva la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de administración de justicia, incluir el sexo/género de los otros actores judiciales de un proceso penal (defensor, jueces y fiscal).

b) Resoluciones judiciales de distintas jurisdicciones y departamentos de la DPP

En parte por lo expuesto anteriormente y gracias a la cooperación de distintos departamentos de la DPP, pudimos acceder a numerosas resoluciones judiciales en formato electrónico del año 2008 de numerosas regiones del país, donde el imputado era una mujer. Las resoluciones judiciales recibidas contenían numerosos tipos de documentos, muchos de ellos sentencias de tribunales orales o de garantía, pero también había documentos de controles de detención, suspensiones condicionales, acuerdos reparatorios, y otorgamiento de beneficios como reclusión nocturna. El reunir y clasificar este material lo convierte en un recurso informativo valioso para múltiples fines institucionales.

Se recomienda entonces como práctica periódica: 1. Reunir las resoluciones judiciales de las distintas jurisdicciones del país y ordenar y clasificarlas

en una base de datos. 2. Ordenar por tipo sexo del imputado. 3. Ordenar por tipo de resolución (sentencias, salidas alternativas, medidas alternativas, etc.) 4. Ordenar por región y/o jurisdicción. 5. Ordenar por delito o tipo de delito.

Esta base de datos sería una fuente de información valiosa para la institución en su conjunto, así como para los distintos departamentos de la DPP.

Se recomienda la misma práctica periódica para causas de hombres y mujeres menores de 18 años.

c) Carpetas de defensores

Una tercera fuente de información fueron las carpetas de defensores de la Defensoría Regional Metropolitana Sur donde el imputado era una mujer. Las siguientes observaciones y recomendaciones están hechas en base a la revisión de esas carpetas. El acceso inicial, a 20 carpetas de imputadas fue bastante rápido y expedito. El único criterio de búsqueda fue el sexo de la imputada y, a pesar que estas carpetas eran minoritarias, debido al volumen de trabajo de los defensores, no fue un problema acceder a ellas. Sin embargo, cuando se intentó hacer una búsqueda que incluía también un determinado delito, el proceso se volvió complejo, lento y finalmente se desistió en esta búsqueda. Básicamente la dificultad fue encontrar físicamente la carpeta ya que ésta se podía ubicar en otro departamento o bodega.

Las observaciones que se puede hacer del uso de las carpetas por parte de los defensores es que:

- La información disponible en la carpeta es principalmente de tipo jurídico. No obstante, existe también un espacio en uno o dos formularios para registrar datos personales y sociales de la imputada. Sin embargo, no siempre están registrados claramente los datos sociales y personales de la imputada. Nos referimos particularmente a la Ficha Única de Ingreso (FUI). Da la impresión, también, que la información que se recolecta de la imputada es muchas veces una versión inicial y/o superficial de algunas circunstancias. Por ejemplo, numerosas veces aparece como ocupación de la imputada “dueña de casa”, pero ella está siendo imputada por un delito de la ley de propiedad intelectual o microtráfico, actividades que le implican un ingreso a la mujer. Por lo tanto, es probable que la respuesta que entrega de “dueña de casa” sea una respuesta evasiva para protegerse o escudarse detrás del estereotipo de la mujer dueña de casa; ese registro no correspondería a su realidad. Se recomienda informar y subrayar a los defensores la importancia

y trascendencia de la información personal y/o social de la imputada que se está recolectando.

- Se observa una alta variedad de documentos encontrados al interior de las carpetas. Muchas veces son pocos los documentos que están guardados al interior de la carpeta. El documento que se encuentra en la gran mayoría de los casos es la “Ficha de ingreso del usuario al servicio de la DPP”, además de una hoja sin título que registra los datos relativos a la detención.
- Se encontró en un par de ocasiones en las carpetas una hoja que un defensor tituló “teoría del caso”. En esta hoja se puede encontrar un relato de los hechos, la versión de la imputada y posición (es) que contempla el defensor ante el caso. Sería conveniente intentar uniformar el llenado de la carpeta, no sólo de la información que se registra sobre la carpeta misma, sino también en el FUI y, en la medida de lo posible, que se incluya en la carpeta la versión de la imputada sobre los hechos. Esto es relevante, ya que generalmente la voz de la imputada está ausente de la carpeta, es decir, no se conocen sus opiniones, percepciones sobre los hechos y el proceso penal, incluyendo decisiones pasadas y opciones potenciales en las instancias judiciales que se aproximan.

En resumen, la información que se suele registrar en la carpeta es muy importante y muchas veces la instancia que se da para recolectarla es en el primer encuentro entre imputada y defensor. Este es un momento de alta presión para defensor/a e imputada, por lo mismo se recomienda facilitar el proceso de recolección de la información que realiza el defensor. Formas para facilitar este proceso ha sido un tema recurrente en otros capítulos y secciones de este trabajo, muchas de ellas apuntan a la línea de acción de bajarle la presión al/a defensor/a e imputada durante el primer encuentro.

d) Base de datos de imputadas de la Defensoría Regional Metropolitana Sur

Una cuarta fuente de información fue una base de datos de las causas/carpetas de mujeres imputadas de la Defensoría Regional Metropolitana Sur durante los primeros seis meses del año 2008. Se desconoce si esta base de datos es un procedimiento habitual de esta Regional y/o de la DPP. Si no lo es, se recomienda que se asuma como práctica periódica. La base que se nos entregó fue una fuente de información importante, incluía variables como tipificación

específica del delito, procedimiento, datos de la imputada, tribunal, fecha de inicio, fecha de término y forma de término. Se recomienda incluir mayores informaciones socio-demográficas de la imputada, por ejemplo, edad, situación conyugal y familiar. También se recomienda producir una base similar para los imputados.

e) Incorporación de la perspectiva de género en la DPP: el rol fundamental de la estadística

Contar con estadísticas confiables sobre los procesos, servicios/productos y resultados de las actividades de la DPP, es vital para el proceso de hacer visible la comprensión y cuantificación de dinámicas de género, y así avanzar en el proceso de incorporación de la perspectiva de género. Es así como los formularios y documentos que posee la DPP para registrar información penal y personal/familiar de los imputados, son pieza de primera importancia en la construcción de la realidad de género de la institución. Lo que hemos expuesto en los puntos anteriores entrega recomendaciones y apreciaciones iniciales que van dirigida en esa dirección.

Se recomienda que las estadísticas sobre delitos incluyan sub clasificaciones que permitan entender la relación que puede existir entre víctima e imputado/a, por ejemplo en los delitos de homicidio, lesiones y amenazas que pueden estar en un contexto VIF. Es fundamental tener un mecanismo de clasificación que, a pesar de organizar y sintetizar a la totalidad de casos en subconjuntos, sea capaz de entregar la información necesaria para entender las particularidades del fenómeno, sobre todo en el análisis comparado por género; saber las características de los homicidios masculinos en relación a los femeninos, esto es, saber en qué casos se presentan más frecuencias de parricidios o infanticidios por ejemplo, como así también, saber las características de las lesiones femeninas en comparación con las masculinas, las amenazas, los delitos sexuales entre otros. Esto es fundamental para tener una comprensión cabal de las características del tema que se intente abordar, específicamente cuando hablamos de género y de una perspectiva idónea para aplicarla en términos prácticos y concretos en el ejercicio de la defensa penal.

6.2 Personal de apoyo, peritos/a y coordinación interinstitucional

Según las fuentes utilizadas para esta investigación, las imputadas exigen más tiempo para aclarar su situación penal y tomar la decisión de su proceso: las mujeres preguntan más y necesitan de más información que los imputados. Como se señaló en los capítulos anteriores, la imputada se enfrenta a múltiples responsabilidades, además de las propias del proceso penal en el que está involucrada. Analiza factores extra-jurídicos que intervienen en la toma de decisión respecto a las alternativas que le muestra el/a defensor del proceso penal. No es casual que las mujeres reconozcan en una mayor proporción, según las opiniones obtenidas de defensores, su participación en los hechos, que colaboren en su esclarecimiento y que opten con mayor frecuencia a procesos abreviados: la ausencia en el hogar de la mujer procesada por el sistema penal significa un problema para ella y para su entorno familiar.

Esto muchas veces es un elemento valorado positivamente por los defensores/as, ya que hace del proceso algo más expedito y dinámico, no obstante, también impide que la mujer opte “libre e igualitariamente” en cuanto sujeto de derecho por una acabada investigación respecto al caso. La prisión preventiva, por ejemplo, durante el proceso de investigación algunas veces se extiende por más de tres meses, lo que resulta extremadamente nocivo para el entorno cotidiano de la imputada, por lo que no es raro que opte por reconocer su participación en el delito y desechar el derecho a una investigación de los hechos. Se da, por tanto, un fenómeno complejo y se plantea cómo resolver la tensión entre las responsabilidades familiares y el derecho a su defensa en un juicio justo.

En esta línea se presentan dos herramientas adecuadas para enfrentar el tema, por un lado, la presencia de personal de apoyo para la defensa o para los/as defensores/as y, por otro, una coordinación interinstitucional que permita mitigar la ausencia de la mujer de su hogar con recursos disponibles fuera del sistema penal.

Las y los trabajadores (asistentes) sociales que trabajan para Defensoría Penal Pública se encuentran principalmente en las Unidades de Apoyo y en el área de peritajes o de informes sociales. Sin embargo, sería necesaria la incorporación de más personal con estas características, en cuanto profesionales de apoyo que permitan establecer las condiciones para que la imputada pueda enfrentar correctamente su responsabilidad penal y sus derechos respectivos, particularmente a la hora de tomar decisiones proce-

sales. Este personal de apoyo, por tanto, debe analizar las condiciones en las que se encuentra la imputada y las implicancias de su proceso en su contexto familiar. Esto implica investigar y conocer cuáles son los roles que ésta mujer cumple fuera del sistema penal y si existe en este contexto algún sustituto (un familiar, amigo o vecino de confianza) que pueda asumir dichas funciones, ya sea económicas o de cuidado de posibles hijos/as. De no existir estas posibilidades de sustitución temporal de sus funciones, emerge la necesidad de coordinación interinstitucional.

En el sistema penitenciario, como sabemos, la mujer tiene acceso a permanecer con su hijo/a en periodo de lactancia hasta que el/a niño/a cumpla dos años. ¿Qué sucede si una mujer sola tiene hijo/a/s mayores de dos años? ¿Qué pasa con ese/a/s niño/a/s? Es necesario fortalecer la malla de apoyos institucionales existentes para apoyar a esa mujer y permitirle enfrentar de menor manera su defensa. Se requiere profundizar la coordinación interinstitucional de la Defensoría Penal Pública con las otras instituciones públicas que tienen recursos para responder a estas necesidades, como es el caso del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, MIDEPLAN, JUNJI, JUNAEB, etc., y de programas como Chile Crece Contigo, por señalar algunos; así como con instituciones privadas que tienen apoyo público.

El personal de apoyo, especialmente los/as trabajadores sociales, deberían profundizar en la estructuración de una malla de apoyo interinstitucionales que ponga a disposición de imputadas y defensores recursos para una mejor defensa, que por supuesto beneficiarán también a los hombres imputados.

En relación a los peritajes y los peritos, como se indicó al inicio de este informe, requieren de competencias en defensa de las mujeres y estudios de género, cuando sean requeridos sus servicios profesionales en casos de defensa de mujeres. En la medida que tengan estos conocimientos y competencias, serán un apoyo significativo para la construcción del caso que hace el/la defensor/a.

La Defensoría Penal Pública requiere de peritos que tengan estas competencias y se debería tener presente al momento en que se registren como peritos. Si no tienen tales conocimientos, se debería pensar en incorporarlos a actividades de capacitación que lleve adelante la Defensoría.

6.3 Buenas prácticas para la Defensoría Penal Pública con perspectiva (sensibilidad) de género

a) Buenas prácticas de defensa penal pública y perspectiva de género

Una defensa penal pública con perspectiva de género enfocada a imputadas debe preguntar y plantear respuestas a las preguntas: ¿cuáles son las diferencias o dinámicas particulares que se da en la relación defensor/a e imputada?, ¿cómo las diferencias entre hombres y mujeres se expresan en el proceso penal? Plantear orientaciones y buenas prácticas con perspectiva de género, en relación a la imputada, implica profundizar en estas diferencias y especificar sus formas de expresión en la relación defensor/a-clienta y qué posible efectos tienen sobre el proceso penal.

En general, gran parte de las y los entrevistados señalan que no es lo mismo defender un hombre o una mujer. Muchos perciben que las diferencias principales se manifiestan tanto en la interacción que se da entre defensor/a e imputada, como en el tipo de delitos asociados a las mujeres, de menor gravedad, asociados a la sobrevivencia, que llevan a que el proceso penal, en ciertas circunstancias, sea más permisivo a las necesidades de mujeres, especialmente primerizas, sin antecedentes penales, e imputadas por delitos menores.

Las orientaciones de buenas prácticas con enfoque de género que se señalan, son comportamientos y prevenciones que las y los defensores deben tener en consideración en su trabajo con imputadas. La calidad del vínculo profesional que logre el/a defensor/a con su clienta, es de primera importancia para genera un clima de empatía, confianza y respeto de los derechos de la imputada.

Buenas prácticas en el contexto institucional de la DPP

La elaboración y la implementación de buenas prácticas en una defensa penal pública es una labor tratada institucionalmente con anterioridad a este estudio. Un documento que plantea un conjunto de buenas prácticas demostradas es “Auditoría externa de servicios de defensa penal pública según Ley 19.718”, correspondiente al año 2006”. Otro documento es “Una guía práctica para defensores penales”, publicado el año 2007 de la autora Andrea Deshazo. Las buenas prácticas identificadas en ellos, perfectamente se pueden ampliar para contener una mirada de género desde ellas, porque corresponden en gran medida a las respuestas obtenidas de

buenas prácticas en las entrevistas y la encuesta a defensores locales y autoridades.

Las buenas prácticas buscan, generar un impacto real en el desempeño buscado de defensores y defensoras y en las unidades receptoras de estas. Según los documentos de buenas prácticas de la DPP, se ha podido identificar las siguientes habilidades relevantes:

- Conocimientos técnicos.
- Motivacionales.
- Capacidad de expresión oral.
- Destrezas de litigación.
- Habilidades comunicacionales.
- Habilidades de gestión.

Para una defensa penal pública con perspectiva de género, estas habilidades deberían incluir conocimiento en defensa penal de mujeres con perspectiva de género; con motivaciones que incluyan capacidad de expresión oral y comunicación, destrezas de litigación; y habilidades de gestión en la defensa que permita una mejor comunicación con el resto de los intervinientes; para el desarrollo y discusión de la estrategia de defensa, a la estructura de los argumentos de la defensa de las mujeres; a la obtención de información de la imputada y sus familiares, así como para una efectiva y sintética entrega de información a sus defendidas. Habilidades de gestión para alimentar los sistemas de información, así como para administrar y del recurso tiempo.

El desarrollo de las habilidades mencionadas requiere de un plan de capacitación permanente a los/as defensores penales públicos, que incluya cursos y talleres, como se plantea en este Informe y en los documentos mencionados de la DPP.

El conjunto de las buenas prácticas, así como las recomendaciones relativas al impacto posterior que dichas prácticas pudieren tener sobre la calidad de la defensa, deben tener presente los siguientes aspectos:

1. Elaborar la agenda diaria del/a defensor/a, distinguiendo entre imputadas e imputados, y que ésta sea conocida por su asistente y por su cliente, con el fin de realizar una mejor administración del tiempo del defensor.

2. Realizar el ingreso de la información desde la carpeta del/a defensor/a al sistema informático directamente por parte del defensor, y no por parte de su asistente, con lo que se logra capturar una mayor riqueza en la información vaciada al sistema informático –tanto de clientes como de clientas–, ya que el/a defensor/a logra completar información que sólo él puede recordar del caso en particular y sus actuaciones. Esta práctica genera mayor eficacia en el Sistema de Registro Informático.
3. Asignar tiempo por parte del/a defensor/a –teniendo presente los requerimientos que tienen las imputadas, ya sean primerizas o no–, para entrevistar a la clienta antes de alguna audiencia importante de la causa (audiencias de medidas cautelares, audiencias de preparación de juicio oral, etc.) y durante el desarrollo del juicio oral. Estas entrevistas generan mayor información a la imputada, permiten capturar mayor información al/a defensor/a y preparar de mejor forma a la imputada para su presentación ante el tribunal, con lo que se mejora la calidad de atención al cliente en la entrega del servicio de defensa penal.
4. Sistema de atención a familiares. Tener un sistema de atención a familiares, por el cual se les mantenga permanentemente informados mediante llamadas telefónicas, de manera pro-activa, sobre todo cuando la causa, por el tipo de delito y los antecedentes anteriores de la imputada, supone un período de duración largo y una posible prisión preventiva de mayor duración. Este sistema también apunta a ofrecer una mayor calidad de atención en la entrega del servicio de defensa penal.
5. Mantener un ropero e implementos de aseo a disposición de las imputadas. La práctica de “vestir” a la imputada y arreglar su apariencia, mejora las condiciones en que éstas se presentan ante audiencias en los juzgados de garantía, aumentando la calidad del servicio de defensa penal.
6. Sistema de gestión del defensor/a para preparar a testigos. Contar con un sistema que permita al/a defensor/a disponer de un lugar y tiempo para entrevistar a los testigos y coordinar reuniones con los/as peritos –que tengan competencia en defensa penal de las mujeres con perspectiva de género–, con la finalidad de preparar a los testigos, entrenándolos en sus respuestas e interlocuciones a las que se enfrentarán con motivo de prestar declaraciones en la causa. El entrenamiento de parte del/a defensor/a y los peritos involucrados, mejora sustancialmente la calidad del servicio de defensa otorgado al cliente.

7. Coordinar “oportunamente” y “planificar” con la dirección regional la solicitud de pericias con la debida antelación, y con las competencias requeridas para una mejor defensa de mujeres. Basado en la experiencia del/a defensor/a respecto del tipo de delito y de los antecedentes anteriores de la imputada, éste/a debería estar en condiciones de anticipar las necesidades de peritos, como médicos, psicólogos, asistentes sociales, investigación criminalista, entre otros, con la finalidad de poder disponer efectivamente de ellos/as y de forma oportuna. Esto es, tomando en cuenta el real tiempo que toma el sistema de solicitud de pericias, desde la solicitud misma y hasta la aprobación de los recursos para su contratación. Un sistema que asegure la obtención de los/as peritos/as necesarios, con la antelación suficiente, permite dar tiempo para que evacuen de forma oportuna sus informes periciales al/la defensor/a y éste pueda coordinar reuniones con los peritos e imputados para compartir informaciones pesquisadas y, así, mejorar tanto la estrategia de defensa como preparar de mejor manera a los imputados para sus actuaciones en el desarrollo de juicio.
8. Visitas de cárcel. En la administración de la agenda del/a defensor/a, contemplar visitas a cárceles día por medio, en vez de cada 15 días. Esta práctica permitirá entre otros:
 - a) Eliminar reclamos intrapenitenciarios.
 - b) Conocer mejor la realidad carcelaria de forma directa.
 - c) Dar mayor tiempo a entrevistas con imputadas privadas de libertad para mejorar la calidad de la información recopilada de forma directa y mejorar la percepción de atención por parte del imputado.

b) Mejor comportamiento della defensoría

Es muy posible que la DPP aplique desde hace un tiempo las buenas prácticas mencionadas ya incluidas en los documentos institucionales señalados. Estas prácticas pasan a ser parte de una defensa con perspectiva de género, en la medida que se visibiliza en ellas a las mujeres y a los hombres, en su condición de tales.

Buenas prácticas en los siguientes momentos (se ejemplifica sólo para el primer momento):

1. Desde que se asume la defensa:
 - a) Entrevistar detalladamente a la defendida acerca de los hechos que se le imputan.

- b) Mantener permanentemente informada a la defendida de su situación procesal.
 - c) Requerir siempre la opinión de la imputada sobre la estrategia del caso y de las decisiones.
 - d) Requerir siempre opinión de la imputada sobre la actividad investigativa desplegada por el fiscal, y sobre aquellas de iniciativa del defensor.
 - e) Adoptar las medidas administrativas necesarias para mantener el control del caso y facilitar el control por la defendida.
 - f) La institución debe incorporar un “sistema informático de control de entrevistas a imputadas/os,” respecto de cada caso y de cada defensor/a y que el programa avise, según fase procesal, necesidad de entrevista.
2. Antes de la judicialización.
 3. En la formalización de la investigación.
 4. En el control de detención, si no hubiere coincidido con lo anterior.
 5. En la adopción y revisión de las medidas cautelares personales o reales.
 6. En el desarrollo de la investigación.
 7. En la propia actividad investigativa.
 8. En la búsqueda o rechazo de salidas alternativas.
 9. En las diligencias que se asocian o derivan del cierre.
 10. En la preparación del juicio oral.
 11. En el juicio oral.
 12. En la interposición de recursos e incidentes de nulidad.
 13. En la aplicación de los procedimientos especiales.
 14. En el cumplimiento de la condena.
 15. Ante un reclamo de cautela de las garantías, si fuere necesario a los derechos del defendido.

c) Buenas prácticas desde las respuestas de entrevistas y encuesta

Desde las entrevistas y encuesta es posible distinguir propuestas de buenas prácticas que, reafirmando las indicadas arriba, dan cuenta de dos aspectos principales a trabajar con imputadas: primero los que se derivan de las necesidades particulares que se perciben en el trabajo con ellas y, segundo, aquellos

que dicen relación con dinámicas particulares del proceso penal que pueden discriminar a la mujer.

Se debe tener presente que, para hacer efectivas estas prácticas, por un lado se debe aprovechar al máximo el tiempo con la imputada –teniendo en cuenta que la escasez de tiempo, especialmente de la primera entrevista, es una cuestión estructural al sistema procesal penal–; se requiere tiempo para:

- Escuchar las demandas, temores y requerimientos de las imputadas, especialmente las primerizas;
- Explicar y ser entendido/a por la imputada acerca de su situación penal; y,
- Comprender que, a deferencia de los imputados, ellas necesitan que se les reconozca la importancia que tienen en la sustentabilidad de su núcleo familiar y, por tanto su prioridad es muchas veces regresar junto a su familia y en particular a su/s hijo(a)/s.

Además, el/la defensor debe tener presente que muchas de las situaciones familiares de las imputadas van estar más allá del ámbito estrictamente legal y penal, sin embargo no resulta fácil y a veces posible hacer una separación tajante entre lo penal y lo familiar. El defensor puede requerir de asistencia de terceros –profesionales de apoyo– para atender en su dimensión social a las imputadas madres.

Particularidades de atender una imputada

Recurrentemente se menciona tres rasgos que caracterizarían a las mujeres: es un tipo de cliente minoritario –en torno al 15%–; los delitos de las que son imputadas son, en general, no violentos y muchas veces menores, como hurto; y, en una proporción importante, primerizas. La buena defensa de las imputadas debe tener presente lo anterior, sus rasgos distintivos demandan una defensa que se diferencia, en general, de la que se espera ofrecer a un hombre imputado. No por ser un grupo minoritario, de menor peligrosidad y sin experiencia en el proceso penal, requiere de una defensa de menor calidad, sino de una defensa que los tenga en cuenta para proteger debidamente sus derechos e intereses.

Una buena práctica de la defensa debe estar atenta a que son dos los aspectos que influyen negativamente en la capacidad de las imputadas en las decisiones relativas a su situación penal, de manera de anticiparlas y responderlas. En general, ellas son observadas por los/as defensores como personas muchas veces muy afectadas emocionalmente, ansiosas, especialmente las que son primerizas, lo que de alguna manera interferiría las

dinámicas de la defensa, a diferencia de los imputados. En la encuesta, un 61,8% de las/os defensoras señalan que la imputada está “siempre” y “muchas veces” asustada durante la primera entrevista (ver anexo 8, cuadro N° 8.11.00). Además, un 83% dice que las imputadas son más “expresivas emocionalmente, lloran” que los imputados. Como segundo aspecto, se señala su estrecha vinculación con el espacio familiar, en particular las que son madres, lo que implicaría que la imputada no sólo está pendiente de su situación penal, sino fundamentalmente de lo que sucede en su familia producto de su ausencia temporal o prolongada. Los resultados de la encuesta respaldan este punto con mucha fuerza, un 95,2% de las/os defensoras afirman que la imputada es la principal responsable de la crianza de los hijos. Asimismo, un 78% de los/as defensores plantean que la imputada se presenta ante el defensor como madre soltera o sin cónyugue, mientras que menos de un 1% de los imputados plantean esta situación como antecedente personal y familiar. En ambos casos es la mujer, casi exclusivamente, quien manifiesta en el contexto penal su vinculación y responsabilidad de crianza y cuidado con sus hijos.

Una buena práctica de la defensa con equidad de género tiene que tener presente que la mujer generalmente se posiciona en el proceso penal como una persona intensamente ligada a los miembros de su familia, como jefa de hogar o dueña de casa, destacando su maternidad. Esto le puede afectar en su capacidad de decisión acerca de su defensa, especialmente si se le imputa un delito que dice no haber cometido, o que son otras las circunstancias y hechos. Ya ha sido señalado que hombres y mujeres son distintos no solo en biología, sino particularmente en los roles que la sociedad les asigna y, por ende, los comportamientos que se espera de ellos. Los estereotipos y mandatos culturales para un hombre y una mujer son distintos; en el caso de una mujer siguen estando ligados principalmente al espacio familiar. Un varón imputado al enfrentarse a un conflicto con el sistema penal se encuentra en el “territorio” asignado por su sexo/género, el espacio público. Para desempeñarse en este campo, social y culturalmente se le ha dotado de cierto grado de autonomía e independencia con respecto al espacio familiar y doméstico. Él puede ser buen padre desde la distancia física, y puede demostrar su valor como hombre enfrentando personalmente las consecuencias de sus actos. Caso muy distinto es el de una mujer; ella tradicionalmente se debe a su hogar y sus hijos, aunque por anhelos de autonomía y reconocimiento y/o necesidad puede desempeñarse en el mercado laboral, pero sigue siempre estando ligada estrechamente a su espacio familiar. El espacio doméstico

sigue siendo el territorio a cargo de la mujer, en particular en familias de escasos recursos donde muchas veces no cuentan con ayuda doméstica o de cuidado de niños. En este sentido una imputada se encuentra en una posición particularmente compleja, sus responsabilidades domésticas y familiares y en particular sus hijo(s), si los tiene, ejercen una intensa presión para que ella se haga cargo de sus responsabilidades, pero su calidad de imputada ha restringido su capacidad para responder a sus deberes familiares, en particular los referidos al cuidado. Para la mujer, cuando es madre, su primera preocupación pueden ser sus hijos; su labor de madre le puede significar sacrificar sus intereses personales por los de sus hijos. Mantener una cercanía física puede ser algo fundamental para que ella realice sus labores de madre.

Tener presente lo anterior, posibilita anticipar por el/la defensor/a que la madre imputada es un sujeto penal que está muchas veces intensamente presionada, pendiente de sus hijos y de las circunstancias familiares, por las restricciones propias que le impone el proceso penal. Ser imputada de un delito que conlleva prisión preventiva y/o medidas cautelares restrictivas de libertad, la pueden afectar negativamente y debilitar su capacidad de decidir acerca de su defensa. Se señala que el rol de madre y su situación familiar es muchas veces el punto de referencia principal desde donde la mujer toma las decisiones con respecto a su proceso penal. La buena práctica de la defensa debe prevenir a las mujeres al momento de tomar decisiones penales que le puedan repercutir negativamente, no sólo en función de su rol de madre y el cuidado que le debe a otro, sino también de sus intereses personales y sus derechos. Lo que hoy día le resulta leve, en el futuro puede ser grave, por ejemplo, en sus antecedentes o búsqueda de trabajo.

Son pocos los casos de imputadas que llegan a una instancia de juicio oral, no es algo habitual. Las demandas familiares sobre ella y las situaciones contradictorias en los que ella misma se encuentra, pueden ejercer fuertes presiones familiares y personales que la lleven a reconocer un delito que no ha cometido o que su grado de participación sea menor al que se le impute, de manera de lograr un acuerdo con la fiscalía en un juicio, por ejemplo abreviado, que establezca penas que le permitan no cumplirla en prisión, o que se le reduzca ese período.

Los riesgos que asumen la mujeres que están dispuestas a avanzar hasta un juicio oral son múltiples, y deben ser ellas las que tomen esa decisión. Una vez decidido, la defensa debe poner a su disposición, a través de los profesionales de las Unidades de Apoyo, las redes institucionales que permitan a la familia e

hijos menores de esa mujer preservar su núcleo y darle sustentabilidad a pesar de la ausencia de la madre. Es así que el defensor o defensora debe ponderar y transmitir a la imputada la oportunidad y el riesgo de ambas opciones, es decir, hacer uso del derecho de defenderse en un juicio oral y sopesar los riesgos de esta instancia.

Primer contacto y otras entrevistas con la imputada

Es importante que el/a defensor/a se informe desde el inicio si la imputada que atiende es primeriza o tiene experiencia, o tiene antecedentes penales. Las primerizas, en general estarán más afectadas emocionalmente y con mayores requerimiento de tiempo; entran en contacto por primera vez con el sistema penal a través de una detención. Esta vivencia es intensa, dramática y produce una situación personal compleja que sumada al proceso de ser imputada de un delito, crea las circunstancias que da origen a una respuesta emocional que es particularmente fuerte para una mujer sin detenciones previas. Una segunda forma de iniciar un proceso penal es por una notificación y se produce normalmente en una reunión entre defensor/a e imputada previa a una audiencia de formalización.

Imputada en situación de detención

Se pueden distinguir cuatro elementos de la situación personal de la primeriza detenida que da origen a una respuesta emocional de mayor o menor nivel de intensidad:

1. Desconocimiento del proceso.
2. Ansiedad.
3. Sensación de crisis personal.
4. Sensación de crisis familiar.

El siguiente conjunto de buenas prácticas apuntan a cada uno de estos problemas. Estas son distinciones analíticas que no necesariamente se van a expresar claramente en el contacto cara a cara con la imputada. Además, cada uno de estos elementos está bastante interrelacionado, es decir que al mejorar uno de ellos, los otros elementos también –en mayor o menor medida– se ven aliviados.

Orientaciones prácticas para enfrentar desconocimiento:

- Hablar lentamente con un vocabulario simple.
- Ser claro en el mensaje que se está transmitiendo, con un lenguaje simple, preciso, corto y comprensible para la mujer.

- Informar sobre los derechos de un detenido, en particular los referentes a la detención y la segregación por sexo durante este periodo.

Orientaciones prácticas para aliviar ansiedad:

- Amabilidad en la presentación inicial, incluyendo una sonrisa y las palabras “estoy acá para ayudarle”.
- Orientaciones prácticas para enfrentar sensación de crisis personal.
- Consultar sobre el trato durante la detención.
- Consultar sobre su visión de los hechos que se le imputan.

Orientaciones prácticas para enfrentar sensación de crisis familiar:

- Confirmar, cualquiera sea su edad, su estatus de madre para atenuar algunos problemas referentes a la ausencia de la imputada respecto a su esfera privada (otorgarle y gestionar las posibilidades de acceso a comunicación con algún pariente o persona de confianza para que se haga cargo durante el proceso de sus hijos).
- Informarse sobre si es madre o si tiene a su cargo menores dependientes.
- Si es jefa de hogar y proveedora de éste.
- Identificar cuántos hijos o hijas tiene.
- Informarse sobre la situación de su(s) hijo(s) durante su detención.
- En caso que encarcelamiento puede prolongarse, informarse sobre la situación de su(s) hijo(s) a mediano plazo.
- Identificar familiares o amigos que pueden apoyarla.
- Quién es factible y de confianza para la imputada.

En los casos de mujeres que tienen experiencia en el proceso penal –antes han sido detenidas, y han pasado por este procedimiento– o con antecedentes penales, las situaciones antes mencionadas se reducen o aminoran. Como se comentaba anteriormente, al disminuir uno de estos elementos es probable que baje el nivel de tensión emocional. Entonces es más probable que la imputada con antecedentes tenga la experiencia, los conocimientos y los contactos para abordar los problemas familiares que se pueden suscitar por su proceso penal. Sin embargo, se recomienda que se den todas las orientaciones prácticas, subrayando en particular las referidas a crisis personal y familiar.

Imputada citada y notificada a un proceso penal

En esta situación las sensaciones de crisis (personal y familiar) y la ansiedad pueden ser menores, pero pueden estar presentes e influir en las respuestas que se obtengan por la defensa. Sin embargo, el componente “desconocimiento” es probable que también se dé en ellas, como se mencionaba arriba. Se recomienda realizar las mismas buenas prácticas que las señaladas anteriormente en el punto anterior.

Buenas prácticas en imputadas por delitos específicos

El hurto es el delito más común entre las imputadas, básicamente se distingue entre primerizas y mujeres que lo realizan habitualmente (“mecheras”) muchas como recurso de sobrevivencia; en ellas se entremezclan consideraciones de gran precariedad, pobreza y maternidad –clase y género–. No sólo se presenta en mujeres adultas, sino también adolescentes son asociadas con este delito.

En el caso de la primeriza imputada por hurto, generalmente es una situación penal simple. Sin embargo, casi todas las imputadas por hurto son detenidas en delito flagrante y, por ende, gran parte de los elementos señalados anteriormente, que estructuran las respuesta emocional de la imputada, están presente. Debido a que en estos casos no hay privación de libertad, más allá de la detención inicial, se estima que el elemento de crisis familiar no está realmente presente. Los elementos que sí se encuentran son los siguientes:

1. Desconocimiento
2. Ansiedad
3. Sensación de crisis personal

Se propone que se consideren las buenas prácticas correspondientes a estos tres elementos, ya señalados anteriormente.

En el caso de una “mechera” se estima que el elemento que es más delicado para la imputada es la sensación de crisis familiar, por ende se sugiere énfasis orientaciones practicas relativas a este punto.

En el caso de que la imputada sea una adolescente se sugiere que:

- A pesar de la edad, confirmar su estatus de maternidad.

Las imputadas de microtráfico, muchas veces detenidas en delito flagrante, actúan solas –en cuanto vendedora– o son parte de grupos organizados, esto último especialmente en los delitos de tráfico donde una organización opera con ese fin. No es raro, por tanto, que detenciones por estos delitos impliquen la presencia de co-imputados. En el caso de imputadas donde hay varios

imputados, se debe tener especial cuidado con las relaciones de poder y afecto entre ellos/as. En general en los delitos que implican prisión preventiva, así como en aquellos que haya co-imputados, se deben tomar recaudos para evitar conductas o situaciones que perjudiquen a la imputada:

Imputada sin otro co-imputado

- Las personas imputadas de este tipo de delito que están afectas a prisión preventiva, las consideraciones anteriores deben tenerse presentes, especialmente las que dicen relación con las orientaciones prácticas para enfrentar situaciones de crisis familiar.
- Se debería contar con profesionales de la Unidad de Apoyo, para poner en funcionamiento los recursos y redes institucionales públicas y privadas que den sustentabilidad al núcleo familiar mientras dure la prisión preventiva de la mujer.

Imputada con otro co-imputado-pareja

- En los casos en que se realiza una defensa con co-imputados/as, se debe prestar especial atención a las situaciones de poder y coerción que se pueden dar entre la imputada y su pareja.
- Analizar la posible incompatibilidad de defensa colectivas, toda vez que los intereses de ambos co-imputados pueden entrar colisión y debilitar la defensa adecuada.
- Darle la oportunidad a la imputada de ser entrevistada en solitario.
- Según el resultado de esa conversación, determinar si uno se encuentra en una situación de defensa incompatible.
- Tener precaución con relaciones de protección entre la imputada y su pareja.
- Si cree que la imputada está dispuesta a proteger a su pareja y asumir responsabilidades que aparentemente no le corresponden, subrayar claramente las consecuencias de esta acción, pero teniendo claro que las decisiones las toma la imputada. La defensa tiene que tener presente que se pueden presentar problemas éticos en esta situación, donde deben primar los intereses de la imputada.

Imputada con otro co-imputado-hijo/a

- Tener precaución con relación de protección entre la imputada y su hijo/a.

- Si cree que la imputada está dispuesta a proteger a su hijo/a y asumir responsabilidades que aparentemente no le corresponden, subrayar claramente las consecuencias de esta acción. Se repiten, para estos casos las consideraciones éticas ya expuestas.
- Tener precaución con la relación de poder entre la imputada y su hijo/a.
- Precaución con una relación de coerción entre la imputada y su hijo/a.
- Darle la oportunidad a la imputada de ser entrevistada en solitario, en distintos momentos.
- Definir según el resultado de esa conversación si se constata una situación de defensa incompatible.

Imputada con otro co-imputado-sin lazo afectivo o familiar

- Tener precaución con la relación de poder entre la imputada y el otro co-imputado/a.
- Precaución con una relación de coerción entre la imputada y el otro co-imputado/a.
- Darle la oportunidad a la imputada de ser entrevistada en solitario.
- Según el resultado de esa conversación, determinar si existe una situación de defensa incompatible.

Hay delitos como el infanticidio y aborto, en los que se le puede plantear a la imputada que su defensa la tome una defensora, si el caso lo tiene un defensor, por las particularidades de este tipo de delitos y la mayor empatía, confianza y comprensión del contexto y motivaciones que podrían lograrse con otra mujer.

6.4 Estándares y protocolo

El siguiente protocolo para una defensa con una perspectiva de género, está estructurado siguiendo los estándares que la DPP se ha dado como institución, y que norman el servicio que se debe entregar a los beneficiarios. Esta propuesta está elaborada en base al informe “Manual de auditoría externa a defensores. Informe 2003”, incluidas las modificaciones posteriores. En este documento se presenta un marco de referencias que define y operacionaliza cada estándar a través de objetivos, metas e indicadores con el propósito de plantear estas normas como comportamientos concretos, objetivos y medibles. En este protocolo se ha tomado este marco y se lo ha complementado y/o

adaptado con el enfoque y nociones de género que se han plasmado en este estudio.

Los estándares de la DPP están divididos en ocho principios: estándar de la defensa, de la libertad, de la prueba, de los recursos, de la gestión, del sistema acusatorio, de la dignidad del imputado, y de la información²⁷. A su vez, estos estándares están separados en dos dimensiones, la primera y la más importante en términos de contener en ella gran parte de los estándares (6 de 8), es la dimensión de competencia profesional. La segunda dimensión es la relación imputado/a – defensor. Desde el punto de vista de las nociones de género que se han expuesto en este informe, parte importante se encuentran en esta dimensión. Es en esta relación donde el o la defensora recolecta información sobre las circunstancias penales y sociales de la imputada y ella recibe apoyo, orientación y asesoría jurídica. La dimensión de competencia profesional, dice relación principalmente con la evaluación que se hace del caso y los posibles caminos de acción en el marco penal que debe evaluar y gestionar el defensor.

Una dificultad para incorporar género en este marco y en este protocolo, es el nivel de abstracción en el cual está situada la definición y la operacionalización que se hace de los estándares, esto se debe a que las recomendaciones deben estar por sobre las consideraciones específicas del caso. Esto tiene como efecto que el imputado o la imputada estén ausente de la línea de acción que se deriva del estándar. El intentar incorporarla en este protocolo, está limitado por no tener una situación y/o mujer específica.

A continuación se presentan los ocho estándares, una definición del estándar, aspectos específicos que se derivan de la definición, y una línea de acción en la cual el defensor o la defensora debe enfocarse. Complementado con esto se entrega, cuando es posible, consideraciones de género que se debe tener presente para el trabajo con la imputada. Estas consideraciones de género pueden expresarse como observaciones que se deben tener presente al defender una mujer, o acciones concretas que son recomendables de emprender en determinados casos.

²⁷ En el documento mencionado, el octavo estándar dice relación con la gestión del plazo, sin embargo en otros documentos el octavo estándar es el del plazo razonable. En este documento se comentarán las líneas de acción relativas a la gestión.

a) Estándar de la defensa

La definición que se hace del estándar de la defensa es la siguiente: “El defensor (o defensora) resguarda lealmente en todo momento los intereses del imputado, desde el inicio del procedimiento dirigido en su contra hasta su completa terminación, proporcionando una asesoría jurídica técnico penal adecuada, relativa al caso”. Una idea que cruza el proyecto de articular defensa penal y género es que hablar de “los intereses del imputado” en términos genéricos o universales, es una mirada que invisibiliza las necesidades e intereses específicos de imputadas en el proceso penal. Existen intereses de imputados e intereses de imputadas, hay puntos en común, pero también hay diferencias. Se ha detallado a lo largo de este estudio cuáles son algunas necesidades particulares y sensibilidades de las imputadas. Un elemento clave que diferencia las dinámicas de la imputada versus los de un hombre, es que ella se presenta en el proceso penal como una persona ligada estrechamente a su espacio doméstico y familiar. Esto es particularmente evidente en el caso de la imputada que es madre. Por lo tanto, en los intereses de la imputada se puede incluir su situación familiar, en particular cuando un miembro de su familia, dependiente de ella, quede en una situación de riesgo, o de vulnerabilidad por su detención y/o restricciones de su libertad durante el proceso penal. Como se ha comentado en otros capítulos de este estudio, estas situaciones pueden afectar las decisiones que ella tome y las estrategias de defensa que ella este dispuesta a adoptar en su proceso.

En relación al segundo elemento subrayado de la definición del estándar: “proporcionando una asesoría jurídica técnico penal adecuada”, es importante hacer notar que –mientras una asesoría jurídico técnico penal adecuada es un elemento importante y necesario en la defensa de una imputada– no es suficiente, ya que debe incluirse también una mirada social sensible a las concepciones y los roles de género de la imputada.

El o la defensora debe:

Ser diligente en la defensa de la imputada:

- *Él o ella está presente durante todas las audiencias de la imputada.*
- *Él o ella realiza todas las actuaciones en el plazo y en la forma que señala la ley o el reglamento interno de la DPP.*

Procurarse toda la información disponible para preparar y desarrollar adecuadamente la defensa del imputado:

- *Ella o él se procura oportunamente toda la información disponible en poder de los demás intervinientes para preparar y desarrollar adecuadamente la defensa de la imputada.*
- *Ella o él considera especialmente la información proporcionada por la imputada y sus propuestas de diligencias.*

Con respecto a la información proporcionada por la imputada, es importante subrayar que si en comisión del delito hay otros co-imputados, sean estos hombres o mujeres, se recomienda darle la oportunidad a la imputada de entregar su versión de los hechos en forma separada de los otros imputados y en condiciones de privacidad. Esto permite aliviar posible efectos de relaciones de poder o dependencia entre los imputados, y que la imputada hable con mayor tranquilidad de posibles consecuencias o represalias de sus dichos potencialmente discordantes y/o perjudiciales para los otros imputados. En el caso que los dichos por la imputada sean perjudiciales o que afecten significativamente la versión de los hechos, es importante revisar posibles situaciones de defensa incompatible en el caso que el o la defensora esté defendiendo a más de un(a) imputado (a) del caso.

En casos donde la imputada decide por una diligencia, es importante tener en cuenta y entender si esta propuesta apunta principalmente a resolver o atender una situación familiar o a sus intereses como imputada de un delito. Si el o la defensora piensa que la propuesta apunta más bien a una resolución rápida del caso, para así atender o resolver una situación familiar, es importante hablar con la mujer e intentar despejar esta situación para que la imputada pueda ejercer sus derechos plenamente.

El defensor o la defensora debe:

Optar por la estrategia de defensa que considere más acorde con los antecedentes del proceso y la voluntad e intereses del imputado.

- *Ella o él opta por la alternativa de defensa que considere los antecedentes de la investigación y resguarde de mejor manera la voluntad e intereses de la imputada.*

Los puntos señalados anteriormente, sobre los intereses de la imputada, son relevantes en este punto también.

La imputada no debe estar sometida a una investigación más allá del tiempo estrictamente necesario, de acuerdo a la complejidad del caso, a la estrategia de defensa y los intereses del imputado.

- *Él o ella insta por el cierre de la investigación cuando la naturaleza y complejidad de los hechos investigados así lo ameriten, y haya producido toda su prueba de descargo.*
- *Él o ella promueve la terminación del procedimiento, cuando ello no afecte los intereses de la imputada.*

La imputada es particularmente sensible con respecto a posibles restricciones por lo que es recomendable tenerlo presente cuando se refiere al caso de una imputada.

b) Estándar de la libertad

El estándar de la libertad es planteado como lo siguiente: “El defensor realiza las actividades necesarias para que los imputados no sean sometidos a restricciones de libertad arbitrarias ni ilegales”. Para la imputada, por su rol familiar y de crianza, se debe asociar este estándar a esta condición en los casos que amerita, particularmente en situación o potencial situación de prisión preventiva. Es así que el defensor/a debe:

Procurarse que no se afecten los derechos fundamentales del imputado, sino en los casos que autorizan la Constitución y la ley.

- *Ella o él controla que las medidas cautelares personales se decreten y ejecuten en conformidad a la Constitución y la ley.*
- *Cuando se decreta la prisión preventiva de la imputada, el o la defensora vela por el respeto de las condiciones de su ejecución y procura que dure lo menos posible.*
- *Él o ella vigila que no se decreten diligencias de investigación que puedan afectar derechos fundamentales de la imputada, sino en los casos que autorizan la Constitución y la ley.*
- *Recordar e informar de los derechos intra penitenciarios de la imputada.*

Velar que en el caso que la imputada sea condenada la pena se imponga en conformidad a la ley, y en su ejecución no se afecten más derechos que los expresamente autorizados por la Constitución y la ley:

- *Ella o él procura que en caso de sentencia condenatoria, se imponga la pena que corresponda conforme a la ley y se aplique alguna de las medidas de la Ley 18.216.*
- *Él o ella insta porque en el cumplimiento de la condena no se afecten más derechos que los que afecta la sentencia.*

c) Estándar de la prueba

El estándar de la prueba se define como lo siguiente: “El defensor se ocupa que la prueba se produzca resguardando los intereses, derechos y garantías del imputado”. Los elementos probatorios posibles y los que pueden ser considerados como pertinentes están condicionados por el caso y la situación penal de la mujer imputada. En determinadas circunstancias penales una mirada de género, específicamente el tener en cuenta el rol social que comúnmente la mujer imputada cumple en su familia y/o con sus hijos y/o otros familiares, puede potenciar el uso de pruebas. El uso de una perspectiva de género para evaluar una teoría del caso abre y posibilita un punto de vista argumentativo que puede ser acogido dependiendo de las circunstancias del caso. Asimismo la crítica o la posibilidad de desacreditar un elemento de prueba del fiscal también podrían evaluarse desde una mirada de género. Por ejemplo, versiones sobre la vida de la imputada o las circunstancias del delito pueden ser criticadas por el uso excesivo de estereotipos de género, contrastado con elementos de la vida real de la imputada.

Un elemento de prueba como testimonios, sean de la defensa o del fiscal, pueden ser condicionadas por percepciones de género y/o relaciones de poder inter o intra genéricos y, por lo tanto, es beneficioso estar atento a las relaciones que pueden existir entre el testigo y la imputada cuando éstos son conocidos.

El defensor o la defensora debe:

Preparar adecuadamente su prueba de descargo, según se trate de defensa activa autónoma o dependiente de la estrategia de las partes acusadoras.

- *Ella o él solicita al MP la realización de diligencias de investigación orientadas a sustentar su estrategia de defensa.*
- *Él o ella realiza diligencias de investigación en forma autónoma del MP, orientadas a sustentar su estrategia de defensa y las utiliza como medio de prueba en el juicio.*

Ofrecer su prueba de descargo y plantean la ilegitimidad, impertinencia o la reducción de la prueba de cargo, cuando corresponda.

- *Ella o él ofrece prueba de descargo en la oportunidad y en la forma que la ley señala.*
- *Él o ella solicita fundadamente la exclusión de la prueba de cargo en la audiencia de preparación de juicio oral.*

Controvertir la prueba de cargo que se rinde en el juicio para demostrar su insuficiencia, contradicciones o su falsedad (defensa pasiva).

- *Ella o él rinde en el juicio la prueba de descargo ofrecida, conforme a la ley.*
- *Él o ella plantea las incidencias que correspondan con ocasión de la rendición de la prueba de cargo en el juicio.*
- *Ella o él desacredita o impugnar con fundamento la prueba de cargo.*

d) Estándar de los recursos

Este estándar se define de la siguiente manera: “En los recursos, el defensor penal público respeta la voluntad del imputado y protege sus derechos, garantías e intereses”. En este caso es importante recordar lo que se dijo inicialmente sobre los intereses de la imputada, y la diferencia que suele existir con el imputado.

El defensor o la defensora debe:

Recurrir de las resoluciones judiciales cada vez que sea procedente, conforme a la ley y considerando la voluntad e intereses del imputado.

- *Ella o él interpone los recursos en tiempo y forma.*
- *Él o ella comparece a la audiencia o vista correspondiente al recurso interpuesto.*
- *Ella o él invoca doctrina y la jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia en la audiencia o vista de los recursos para fundar su posición.*

Impugnar los recursos interpuestos por los demás intervinientes.

- *Ella o él insta, cuando corresponda, por la declaración de inadmisibilidad de los recursos interpuestos por las contrapartes.*
- *Él o ella insta por el rechazo del o los recursos de los demás intervinientes con argumentos jurídicos pertinentes y fundados.*

e) Estándar del sistema acusatorio

La norma del estándar del sistema acusatorio es: “El defensor vela por el cumplimiento de los principios del sistema acusatorio”. En este contexto se debe subrayar la importancia de representar a la mujer imputada ocupando el carácter público y oral de las audiencia, es decir, dar cuenta de quién es la mujer imputada, sus circunstancias y sus relaciones en combinación con argumentos jurídicos duros.

El defensor o la defensora debe:

Velar por la publicidad del procedimiento penal.

- *Ella o él se ocupa que las audiencias sean públicas, salvo que esto perjudique los intereses de la imputada.*

Instar por el respeto al principio de la oralidad, la inmediación y contradicción en las audiencias del procedimiento.

- *Él o ella controla que no se hagan presentaciones escritas en las audiencias, y que la lectura de documentos o registros se efectúe sólo en los casos que la ley lo autoriza.*
- *Ella o él procura que la mujer imputada esté presente en todas las actuaciones y audiencias del procedimiento.*
- *Él o ella procura que toda la prueba se rinda en el juicio, ante el tribunal que juzga, y ejerciendo el derecho a la contradicción.*

Velar por la imparcialidad del tribunal.

- *Él o ella vela por la pasividad del tribunal al momento de la declaración de testigos, peritos y del imputado.*

f) Estándar de la dignidad

El estándar de la dignidad se define como: “En el proceso penal, el defensor respeta la voluntad del imputado y le brinda un trato digno”. Parte importante de los contenidos de este estudio dicen relación con este estándar, que se estructura en la relación imputada y defensor/a. En términos generales, los elementos que se han destacados en este informe y que dicen relación con este estándar son los siguientes:

- *El o la defensora debe entregar información a la imputada, particularmente respecto a sus derechos y explicaciones sobre su situación penal.*
- *Tener especial cuidado que con respecto a posibles obstáculos de entendimiento entre la imputada y el o ella.*
- *El o la defensora debe recabar información ligada a la situación penal de la imputada y también con respecto a su situación familiar.*
- *El o la defensora debe tener presente el rol social que la mujer juega en su familia, como madre y persona que cuida un menor (es) y/o un adulto (s) que puede encontrarse en una situación de dependencia.*
- *El o la defensora debe tener presente que este rol social que ejerce, puede transformarse en un elemento que puede llevar a la imputada a privilegiar sus circunstancias familiares por sobre su defensa.*

- *El o la defensora debe preguntar los siguientes puntos de la situación familiar de la imputada:*
 - *En caso que la imputada es madre o tiene dependientes a su cargo, ¿cuál es la situación del o la hija o dependiente durante el proceso penal?*
 - *Si es necesario, identificar algún adulto, familiar o amigo, que pueda cuidar su hijo(a) o dependiente durante los periodos en el proceso penal si su libertad será restringida.*
 - *Si se encuentra disponible, solicitar apoyo a un asistente social o profesional a fin para ver con la imputada posibles resoluciones de los problemas familiares generados por el proceso penal.*
- *Mencionarle a la imputada y recordarle periódicamente que su situación penal es prioritaria, que las consecuencias de las decisiones que ella toma durante el proceso se mantendrán por largos periodo de tiempo.*

El defensor o la defensora debe:

Informar al imputado los cargos formulados en su contra, las alternativas de defensa y sus consecuencias procesales.

- *Él o ella Informa al imputado de los cargos formulados en su contra y de sus derechos en el proceso.*

Asistir constantemente a la imputada y la informa de su situación procesal.

- *Él o ella se entrevista periódicamente con la imputada y la informa de su situación procesal.*
- *Ella o él considera y respeta la voluntad de la imputada en la materialización de su defensa.*

Brindar siempre un trato cortés y respetuoso al imputado y sus familiares.

- *Ella o él procura expresarse en lenguaje correcto y accesible para la imputada.*
- *Él o ella es deferente con la imputada.*

La familia de la imputada puede ser un aliado para el o la defensora, ayudando con información relevante, testigos u otros objetos o elementos de prueba. Asimismo su rol de apoyo puede ser muy importante para que la imputada pueda enfrentar de buena manera su defensa.

g) Estándar de la gestión

El defensor o la defensora debe:

Mantener la carpeta o registros internos con toda la información relevante del caso.

- *Ella o él incorpora a su carpeta toda la información y antecedentes recabados por él para la defensa de la imputada.*
- *Él o ella procura oportunamente copia íntegra y fiel de las audiencias relevantes del procedimiento.*
- *Ella o él vela porque quede constancia en la carpeta u otro registro interno de los problemas habidos en la tramitación del caso.*

Informar o reclamar oportunamente, a la autoridad interna que corresponda, sobre aspectos relevantes o problemas habidos en la conducción del caso que puedan afectar la defensa del imputado.

- *Ella o él reclama internamente de cualquier falta de funcionarios de la DPP que pueda perjudicar la defensa del imputado.*
- *Él o ella informa a las autoridades internas los problemas habidos con funcionarios, autoridades u órganos públicos externos.*
- *Ella o él informa de cualquier imprevisto o circunstancia que implique abandonar temporal o definitivamente el caso.*

6.5 Capacitación**a) Carencias y debilidades de la capacitación de los/as defensores penales públicos**

El/la defensor/a tiene una posición clave en el ejercicio de la Justicia. Requiere, por tanto, de un proceso de formación permanente, transversal y común al conjunto de las/os operadoras/es y sus equipos de apoyo. La opinión de una de las entrevistadas destaca el papel central de la Defensoría Penal Pública en el sistema de justicia: *“Cuando hago la inspección, siempre les digo a los defensores: la defensa es el único elemento tensionador del sistema”*.

Siendo esta afirmación central para el establecimiento de un sistema de justicia que incorpore la perspectiva de género, defensores y defensoras y profesionales de apoyo de la Defensoría debieran estar igualmente formados para lograr estos fines.

Habiendo especialización en defensa de indígenas y de adolescentes (porque la ley lo exige en este último caso), el abordaje de la defensa de mujeres no ha ameritado, a la fecha, especialización ni tampoco una formación profesional que considere que hombres y mujeres no son iguales, que existen diferencias que a menudo se traducen en desigualdades y una gramática en las sociedades para designar lo femenino y lo masculino de manera disimétrica. Esto es especialmente válido en la administración de justicia, habida cuenta que se podría afirmar que el delito “tiene sexo” en razón de que los comportamientos y delitos imputados a hombres y mujeres difieren de manera importante, como ha sido señalado en este informe. Entre otras diferencias se destaca que los hombres tienden a cometer delitos más graves y violentos, y las mujeres, generalmente, menos graves.

No existe en la formación universitaria de pregrado de Derecho en Chile el tratamiento de esta dimensión de análisis de la realidad social. Por tanto, no hay conocimientos ni competencias que hayan sido logrados por estos profesionales en la etapa de formación para el ejercicio de la profesión de abogado, y es débil en aquellos/as que vienen de las escuelas de psicología y trabajo social, profesionales que colaboran en actividades de apoyo. Estas falencias son percibidas por los/as propias/as defensores, como se señaló más arriba.

Con respecto de la información sobre VIF y género en los defensores, a ellos les parece básica su incorporación,

Sí hay mayor conocimiento en algunas de las personas que han hecho estudios de posgrado en el extranjero, entre ellas abogadas que suelen contar con redes de formación ofrecidas desde fuera del sistema que las vinculan con centros especializados (Ej. La Morada).

“Los alumnos son formados ampliamente en temas de discriminación pero todas las discriminaciones: sociales, de raza, sexuales. Estas materias son tratadas en la formación universitaria más en Europa que en Chile. VIF es sólo una de las tantas aristas de la discriminación” (Autoridad nacional, mujer).

Es necesario señalar sí, que existen capacitaciones discontinuas de algunas horas (2) en la malla curricular de la capacitación de defensores juveniles. Pero, según las propias autoridades, es insuficiente.

b) Orientar recursos para la capacitación de los/as defensores

Frente a la consulta acerca de si primaba la matriz y el orden de género tradicional: hombre proveedor/ mujer madre en las concepciones de quienes ejercen en la DPP, esta misma abogada señaló que:

“Ello se observa en las argumentaciones de audiencia”. Y se lo explica porque “la generación defensores es de 30 a 40 años; se formaron entre los 70’ y 80’, mientras el cambio cultural es de los noventa; los defensores son producto de una formación tradicional”.

La debilidad de las competencias en este campo o la carencia es ampliamente reconocida por las personas entrevistadas, y se constata un amplio acuerdo para desarrollar actividades que apunten a una capacitación que ponga el acento en las diferencias sexuales y la incorporación de la dimensión de género en la formación de los defensores.

“La capacitación en género es relevante para los defensores ya que no existe una defensa especializada por áreas de delitos o específicamente en género. A cualquier defensor le podría tocar defender a una mujer en algún caso en que los conocimientos dados por perspectiva de género pueden ser importantes. La capacitación en este campo hay que hacerla como hay que hacerla en muchos otros campos. Este es un campo relevante donde los defensores valoran tener un conocimiento específico” (Autoridad nacional, hombre).

Otra autoridad nacional opina que deben introducirse elementos de género en la formación de los defensores, pero que esto debe hacerse de manera práctica para que tenga utilidad real y no sea un apresto sin utilidad.

“Es importante, todo lo que contribuya a mejorar la relación de confianza con el cliente y las condiciones en las cuales se ejerce la defensa, estas son manifestaciones de una mejor consagración del derecho de la defensa y mejor preparación de las personas y todo eso va a contribuir... Creo que es importante capacitar a los defensores en esta materia dado que, la mayor cantidad de componentes para una buena defensa que nosotros podamos entregar a los defensores va a ser positivo. Tanto de las investigaciones como del trabajo, así como de la propia práctica de los defensores, fluye que es bueno tener elementos de género para construir una buena defensa, entonces, tenemos que hacerlo... Una forma como haría la capacitación, es de la manera más interactiva y práctica posible. En este tipo de cuestiones no basta sólo con los cursos. Está bien, los principios pueden ser entregados en cursos pasivos, pero también es importante el taller, el trabajo práctico en terreno en que defensoras con mayor experiencia o capacitación o pura experiencia en el trabajo con imputadas pudieran hacerse cargo de grupos chicos. Creo que eso sería un buen complemento a un curso de clases o learning. Es bueno tener trabajo práctico” (Autoridad nacional, hombre).

Para “generizar” el ejercicio de la Defensoría –incorporar enfoque de género– todo indica que se debe tener presente la aplicación de esta formación en las

situaciones específicas que le toca a la defensa abordar; teniendo presente el carácter práctico de la capacitación que se requiere.

Pero la incorporación del enfoque de género en la capacitación no sólo tiene que ser una cuestión formal, que sólo responda a demandas más bien administrativas. Frente a la pregunta ¿en su área de trabajo se han incorporado estas distinciones?, se señala:

“Nosotros desarrollamos los estándares de defensa. Y los estándares de la defensa penal pública se adornaron con un enfoque de género hace un par de años. Así, a primera vista, el trabajo es relativamente simple, porque es agregar en la formulación de los estándares ambos géneros, pero si bien está ahí puesto, [sólo] a nivel simbólico resulta importante. Dentro del resto de los trabajos que estamos haciendo hay varias iniciativas, que debo reconocer que no necesariamente todas son iniciativas propias... Nosotros trabajamos en PMG y género que engloba toda la organización, entonces por ejemplo en auditoría nos hacemos cargo de tener una muestra de inspecciones especializadas en caso de mujeres” (Autoridad nacional, hombre).

Las carencias en este tipo de abordaje, en la defensa de las mujeres, son amplias, aunque habría avances en este campo. Frente a la pregunta de si hay una mirada específica a mujeres adolescentes/adultas, en la evaluación de lo que se espera de los defensores, una autoridad nacional señala:

“Es muy incipiente. Hay una mirada particular en la que haces una inspección focalizado en mujeres. Entiendes que estás tratando con imputadas que tienen sus particularidades, que la defensa de esas mujeres posee algunas particularidades. Es importante ver las condiciones en que se encuentra, asegurar el amantamiento y crianza de hijos, todas esas cosas hacen de algún tipo diferencia y al inspeccionar esas causas el enfoque de género es importante. El inspector debe tomar las diferencias para ver si los defensores que están a cargo de esas causas están teniendo esos cuidados. Ahora no tengo detalles del instrumento, pero entiendo que hay preguntas específicas que buscan perfilar esas diferencias” (Autoridad Nacional, hombre).

La formación de los/as defensores especializados en defensa penal juvenil en género y defensa de mujeres es débil, son temas que se están comenzando a plantear desde hace poco tiempo; le ley es también relativamente reciente:

“Está incorporada en la malla curricular en la capacitación de los defensores penales juveniles, el tema género, tiene un par de horas en la malla especializada, por esa vía yo he tenido la capacitación. Contratan a una consultora externa que trabaja en UNICEF, de la cual tenían antecedentes que había hecho un estudio de

género, de adolescentes infractoras. Es un tema que hay que tocar, es relevante, aunque cuantitativamente no son muchas las adolescentes que entran al sistema, pero se debe tomar en cuenta. Este tema está en pañales, hay que profundizar más los conocimientos y traducirlos en parte de las estrategias de la defensa, se ha identificado una necesidad, tienen nociones, tienen datos, informaciones de criminología internacional, pero de traducir esto en política se está un poco lejos. En las adolescentes, tiene que ver con el sistema que partió hace 17 meses, ha habido cosas que no se han alcanzado a desarrollar ni a profundizar como el tema indígenas y adolescentes; en el caso de responsabilidad penal tiene que ver con el período de maduración de todos los sistemas nuevos que difieren del tema del adulto a que está acostumbrada la Defensoría. Se han hecho algunos intentos, pero no han sabido como concretarlos. Tienen buena percepción de la capacitación que se hizo en este módulo. En el tema de género pasa lo mismo que en las culturas juveniles, criminología y psicología del desarrollo y puede deberse a una cierta debilidad formativa que tienen los abogados en el caso de las adolescentes incorporar a su reflexión y estrategia jurídica, conocimientos de otras áreas como la criminología, el género y traducirlos en mecanismos efectivos de defensa... Se ha focalizado e indagado sobre eso, con otras instituciones se ha hablado sobre el tema, pero no se ha podido incorporar. En las capacitaciones se ha podido saber que el sistema es más duro para una niña, ya que se aleja del rol que espera el sistema, ya que es más riguroso, exigente con ellas que con un varón" (Autoridad nacional, hombre).

Nuevamente, se reitera que si bien existe una sensibilidad hacia el problema de la diferencia y los géneros, se requiere de una concepción que considere estos aspectos y el convencimiento sobre la necesidad de formar al personal de Defensoría; formación que debe estar orientada hacia las demandas específicas de la defensa.

Consultado sobre conocimientos en género, un abogado de Valparaíso –al igual que la mayoría de los y las defensoras entrevistados/as para este estudio– dice no tener estudios o formación especializada, pese a haberse tratado el tema en la Defensoría. No obstante sus “intuiciones” dan cuenta de concepciones acertadas que emanan del sentido común y del ejercicio profesional. Señala:

“Personalmente no he tenido capacitación, debido a que no he podido asistir a las capacitaciones que se han dado a los defensores sobre género en la Defensoría Nacional. Creo que deberían existir capacitaciones, porque hay ciertas particularidades, tanto en la naturaleza, la motivación de los delitos, de cómo es la relación, es importante la confianza con el cliente y la manera de cómo llega a conversar con una mujer que está en una situación compleja de imputación...”

Se han hecho capacitaciones en defensa de género. La verdad es que no me acuerdo, no sé si fue a principio de este año o el pasado año; yo creo que tenemos, a lo menos, un par de años de trabajo, lo hemos considerado. Personalmente no asistí, cosa excepcional, siempre asisto a las capacitaciones. No puedo emitir un juicio directo sobre la calidad y lo que se dijo allí; no he observado un cambio de conducta, un antes y un después; generalmente en el ámbito de la capacitación de cualquier área no se produce esto, ya que es un proceso. El tema de las mujeres ha aparecido reiteradamente en las conversaciones con los defensores, muchas veces en las clínicas que se realizan todas las semanas para analizar casos; es una preocupación que aparece cuando es un delito básicamente femenino, como los parricidios muy violentos que ocurren cada cierto tiempo o situaciones vinculadas con el tráfico de droga, que es muy común en mujeres... Hay diferencias que son evidentes, desde el punto de vista de que los casos de mujeres que tenemos, que es mucho menor que el de hombres... El robo, el hurto está bastante vinculado a las mujeres. Los delitos en las mujeres tienen mucho que ver con las estrategias de sobrevivencia, se observan grupos mayoritariamente vinculados al microtráfico, al 'mecheo' o al hurto, que son de sobrevivencia y en el caso que las mujeres se vean involucrados en delitos violentos, agresivos –que son masculinos–, son por los años que han sufrido las mujeres, por los años de violencia y agresión de que son objeto, eso indica que hay que tener una mirada distinta. Ese es un mundo que tiene que ser identificado como distinto para hacerse cargo de eso. Otro aspecto tiene que ver con el mundo de población con que se relaciona la mujer, de comunicarse con su abogado, tal como hay técnicas de entrevista para adolescentes, el trato diferenciado también debería haberlo para las mujeres, es una mera intuición" (Autoridad regional).

c) ¿Capacitación para una especialización y una formación transversal?

A lo largo de las entrevistas se plantea la necesidad de la capacitación en defensa de las mujeres y enfoque de género, pero ¿debería ser una especialización o formación transversal? ¿Es que el género amerita constituir un campo de conocimientos en la formación profesional de los defensores? ¿Se requiere capacitación específica para aplicar esta perspectiva en su desempeño profesional y en la labor que tienen que realizar frente a sus clientas, las imputadas, por algún tipo de delito? Sobre estas preguntas las opiniones son diversas:

"Yo la verdad creo que en el tema de género en defensa, sabiendo que las mujeres son pocas, se podría destinar una defensora especializada en género, que pueda usar argumentos de género, incidir en los jueces con este tipo de argumentos. Hay muchas cosas que tienen que ver con nuestra condición de mujer" (Fiscalizadora).

“No tenemos una Defensoría especializada en mujeres, tenemos la práctica que en las siete zonas, tenemos una reunión de análisis de caso, con participación entre cinco y doce personas se discuten los casos y cuando corresponden, se hace una discusión especial del caso buscando las particularidades, tenemos gente en la unidad de estudio que tiene mayor formación en este ámbito, hay quienes tienen posgrado, esto nos permite entregar una asistencia especializada, pero no hay un sistema especializado. Los defensores licitados participan en las clínicas. En esta región no hay diferencia entre defensores licitados e institucionales, la diferencia la hace el pago de sueldo, hay buenos y malos en los dos sectores, en el compromiso del trabajo también, son todos defensores penales públicos, en general, los defensores licitados tienen un desempeño equivalente a los defensores locales, en algunos ámbitos son mejores o otros peores, son parecidos, participan en las clínicas activamente y eso es una particularidad de la región. No hay ninguna acotación de defensores licitados, hay acotaciones internas, esto significa que hay defensor licitado que pasa a ser defensor juvenil y viceversa. La relación en la región ha sido como si fuera un todo, el mundo de los públicos y privados, además se respetan las bases que establecen que solamente pueden restituirse los defensores que están en las listas de reemplazo, acá eso se hace efectivo” (Autoridad regional).

La especialización en género, según se desprende de las entrevistas podría tener el riesgo de encapsular en ciertos actores este tipo de conocimiento especializado y, por ejemplo, la especialización en asuntos indígenas no necesariamente permea al resto del sistema y sus agentes.

Capacitación y PMG de género

Por último, y dado que de manera generalizada el Estado chileno ha incorporado un modo de gestión y evaluación para que los distintos servicios incorporen el género en su quehacer institucional, es importante formularse la siguiente pregunta: ¿qué relación tiene el PMG de género en la Defensoría con la formación de su personal? Una opinión es la formulada por una abogada fiscalizadora:

“Hay temas que sirven para dar cumplimiento y lograr un bono; se cumple cuantitativamente y no cualitativamente. Esto debe formar parte de la misión institucional y no como elemento de premio, ajeno a la misión, es un cumplimiento formal más cuanti que cuali ya que no está dentro de la misión de las instituciones. Tiene límites. Es complicado, hay un incentivo casi perverso, es una opinión personal” (Fiscalizadora).

Esta afirmación lleva a plantear en la necesidad de “invertir” en la formación continua de la función pública, porque de otro modo el “mecanicismo” del PMG

puede llevar a mayores resistencias o al establecimiento de indicadores que no necesariamente van a cambiar las concepciones de género subyacentes a la matriz cultural existente. Si bien el PMG de género es una herramienta, no es eficaz por sí sola.

Dado la composición de los operadores de la defensa penal pública, donde cerca de un tercio son defensores institucionales y los otros dos tercios licitados, es importante tener en cuenta los alcances y problemas de la formación de los/as funcionarios y no funcionarios públicos que ejercer esta labor. Teniendo presente la importante rotación que se observa de defensores licitados.

Frente a la pregunta, si el Estado debiera invertir en la formación de los defensores en su calidad de licitados e institucionales, una abogada da una respuesta afirmativa que pone de relieve la función del Estado:

“Es igual licitados que institucionales; el Estado por definición es un agente social de cambio y aunque el licitado se te vaya a los tres 3 años, el Estado lo está formando para el ejercicio de su carrera profesional”. (Autoridad nacional, mujer).

En síntesis, sobre la capacitación en género de los/as defensores/as se puede afirmar que:

- Los abogados no tienen estos conocimientos en el nivel de estudios de pregrado en Derecho.
- La formación en género es desigual y discontinua entre defensores y hombres y mujeres y regiones.
- Las Unidades de Estudios a veces juegan un papel en la formación del personal de Defensoría pero esto no es uniforme.
- Pese a la formación/capacitación habida, no hay una comprensión rigurosa y generalizada sobre las implicancias del enfoque de género.
- Se constata una demanda generalizada por adquirir y transmitir competencias en la defensa de las mujeres y perspectiva de género a través de capacitaciones.

d) Aspectos que deberían estar presentes en el proceso de capacitación para la incorporación de una defensa de género en la Defensoría Penal Pública

La capacitación a defensores/as y profesionales de apoyo de la Defensoría, en el contexto de la conceptualización propuesta de la defensa penal de las imputadas con perspectiva de género, debería articular diversos recursos, según sea la condición de los participantes y los contenidos a ser tratados.

Se debería combinar los diversos recursos existentes y que son parte de las actividades de la Defensoría Penal Pública como:

- Capacitaciones presenciales y virtuales;
- Clínicas jurídicas para el análisis de casos;
- Tutores/as directos que acompañen a defensores por un tiempo, o para abordar casos considerados paradigmáticos;
- Encuentros entre litigantes, profesionales Unidades de Estudio y los de apoyo a la Defensoría, ya sean presenciales y/o en red virtual;
- Pasantías en universidades nacionales y de terceros países;
- Comunidades de aprendizaje en redes virtuales;
- Seminarios con participación de especialistas chilenos y de terceros países que tengan experiencia en las cuestiones a tratar.

La capacitación debe estar focalizada en los defensores y defensoras, en las Unidades de Estudios y Unidades de Apoyo con sus respectivos profesionales. La capacitación debería ser continua, permanente.

Las Unidades de Estudio deberían ser un puntal importante y apoyo de las actividades de capacitación y de la instancia que está a cargo de estas actividades; debería ser posible, simple y adecuado, organizar instancias de capacitación referida a la interacción entre defensores/as e imputadas con el apoyo o desde las Unidades de Estudio de la Defensoría Penal Pública.

Se debe tener presente sí, la importante rotación de parte de los operadores, especialmente de defensores licitados. Esta situación implica una actividad constante de capacitación, que incluya módulos para profesionales que recién se incorporan, así como otros que los profundicen para los que ya han participado en los módulos básicos.

e) Situaciones a ser especialmente consideradas en la capacitación

Se distinguen dentro de la amplia gama de requerimientos de capacitación tres situaciones que ameritan una justificación mayor: la capacitación para el primer contacto entre el/a defensor/a y la imputada; la capacitación para casos que requieren argumentos más elaborados; y la capacitación para profesionales de las Unidades de Apoyo.

Capacitación para el primer contacto entre defensor/a e imputada

Como se ha mencionado en diversos momentos, es muy importante la relación inscrita en el contacto y la comunicación entre defensor/a e imputado/a. Parte importante de las imputadas se enfrentan no sólo a la angustia que significa el conflicto con la ley, sino además a la presión y preocupación por las implicancias que tiene este proceso penal fuera del mismo sistema, en el espacio privado con la ausencia de ella como madre, proveedora, jefa de hogar, etc. Hombres y mujeres son distintos no sólo en términos biológicos sino que también, en los roles que la sociedad les asigna y, por ende, en los comportamientos que se espera de ellos. Esta doble presión se observa, por un lado, en el mayor cuestionamiento y necesidad de información exigido por las imputadas (que se relaciona a la necesidad de tomar decisiones respecto a múltiples ámbitos) y, por otro, en la significativa diferencia emocional expuesta –entre lágrimas y angustias– en las imputadas.

El/la defensor/a se enfrenta, en los pocos minutos del primer contacto con la imputada, a una pluralidad de problemas “extra jurídicos” que operan como impedimentos en el trabajo de comunicación y en la toma de decisiones respecto al caso. Se requiere especial atención a estos casos, en función de perfeccionar la defensa penal pública para mujeres. Sería adecuada la implementación de talleres de capacitación en torno a este espacio de interacción; capacitación de carácter técnico que proporcione competencias para enfrentar estos casos, como por ejemplo: el nivel de comprensión de las imputadas, la forma que debe tener la comunicación con el cliente, tiempo limitado en general que agudiza la demanda de las mujeres por ser escuchadas. Distinguir entre primeizas, de aquellas que tienen experiencia y contacto penal previo, y de las que tienen antecedentes penales

Capacitación para casos que requieren argumentación más elaborada

Los tres delitos en los que las mujeres son imputadas en una mayor proporción entre los años 2006 y 2008 son hurtos: faltas y lesiones; en una proporción menor infracciones a la Ley de drogas, específicamente microtráfico, y otros

delitos contra la propiedad y delitos económicos. Salvo las lesiones, los otros delitos son, en general, contra la propiedad y asociados a la sobrevivencia.

Pero también se presenta una proporción significativa de casos que son de mayor complejidad, y en los que surge la demanda de argumentaciones que requieren mayor elaboración en la construcción del caso y su defensa; que apunten a incorporar aspectos en los que no se ha profundizado suficientemente y/o existen criterios disímiles y en los que se constatan recursos que, desde la perspectiva de género, podrían ser importantes para la defensa. Es lo que sucedería, por ejemplo, con casos de homicidios en sus diferentes formas, especialmente en el parricidio; la presencia de argumentos alternativos de la defensa penal al Ministerio Público parecen ser de suma relevancia, especialmente cuando se incorporan contexto y fundamentos asociados a la condición de mujer de la imputada, y a la perspectiva de género de dichos argumentos.

En las entrevistas realizadas a diferentes defensores/as, existe una opinión transversal acerca de que en el nuevo sistema procesal penal el uso de una forma de argumentación alternativa a la tesis de la acusación parece tener una acogida progresivamente mayor. Es el caso de la legítima defensa en contextos de violencia intra familiar o de violencia ya sea sexual o de otra índole en espacios públicos. En el Código penal la definición de la legítima defensa se encuentra enmarcada en una noción de fuerzas equivalentes cuando dos personas se atacan o defienden, sin distinguir que la masa corporal de hombres y mujeres es –en general– distinta, y que además existen recursos violentos –de poder– que van más allá de la fuerza física; cuestión ésta última que la Ley VIF ha puesto sobre el tapete. Es así que el uso de un arma por uno/a de los protagonistas se entiende como una desigualdad, o que agredir por la espalda o durmiendo a un tercero no sería legítima defensa. Las argumentaciones alternativas adquirirían importancia, para casos como estos, porque permitirían ampliar la definición de legítima defensa, más allá de la utilizada por ejemplo por el Ministerio Público para fundamentar su acusación. En este sentido es la defensa penal quien por excelencia puede dar cabida a estas nuevas argumentaciones, y tensionar el sistema incorporando argumentos sobre contexto y circunstancias que lleven a sostener nuevos recursos en la construcción de los casos y en el abordaje de la defensa.

“Creo que es posible dar orientación, a lo menos hay que identificar las particularidades y con esto se pueden definir estrategias de defensas distintas, hay que poner mucho acento en la lesividad en los casos de delitos, de cuál es el daño y vincular esto con las circunstancias que llevan a las mujeres a cometer esos he-

chos. Es muy característico, también, la interpretación adecuada a la realidad de las circunstancias atenuantes del Código penal en los casos de delitos violentos cometidos por las mujeres. Una antigua discusión es si fue legítima defensa de una agresión que no es actual, que se ha producido durante mucho tiempo; no se requiere de un desarrollo dogmático distinto, eso es una interpretación de género, es muy difícil... Se percibe un cambio, creo que hay poca valentía, pero poco a poco se va generando un clima de comprensión, se van obteniendo sentencias, el juez ha estado dispuesto a un pena baja, la mujer ha resultado condenada, pero sin cumplir pena corporal efectiva; creo hay una tendencia donde el tema de la discriminación se va poniendo de manifiesto, va sensibilizándose, pero no es sencillo... El parricidio de las mujeres hacia los hombres es premeditado y con ensañamiento, es como los crímenes entre los homosexuales, pasionales. Es una situación de opresión de mucho tiempo. Los jueces van comprendiendo esto poco a poco, pero tenemos que ser los defensores quienes los representemos; nosotros, tenemos que buscar los informes psicológicos, sociales, la historia familiar y poder mostrar la relación de poder que hay dentro de la familia para convencer al magistrado que la situación de violación y abuso se mantiene permanente, no en el momento en que se reciben los golpes, es como la esclavitud” (Autoridad regional).

Para enriquecer las posibilidades de defensa en este contexto, la Defensoría Penal Pública debería profundizar y ampliar las estrategias de capacitación y fortalecimiento de las herramientas necesarias para abordar la complejidad de vértices que se encuentran inmersos en la defensa penal. De ahí la importancia de abrir la gama de argumentos, y perfeccionar las herramientas teórico-conceptuales de los defensores/as para abordar la heterogeneidad de problemáticas inscritas en el litigio penal. Esto implicaría el acceso de los defensores/as a estos espacios de saber. La posibilidad permanente y en constante actualización del perfeccionamiento de los defensores/as en materias de defensa con perspectiva de género, a través de programas de capacitación directa o a distancia (análisis de procesos internacionales, derecho comparado y nuevas perspectivas jurídicas), que problematicen estos temas como alternativas para la elaboración de argumentaciones alternativas idóneas, en permanente aplicación y discusión en las clínicas jurídicas de las Unidades de Estudios de la Defensoría, según las especificidades del caso, para abordar una buena defensa sin omitir las diferencias y desigualdades que inevitablemente interactúan en el sistema penal y, específicamente, en el ejercicio de la defensa.

Capacitación para profesional de apoyo

El personal profesional de apoyo a la defensa requiere también de competencias en la defensa de las mujeres y en los estudios de género. Competencias que se debería lograr, en gran medida, con capacitaciones conjuntas con la de los/as defensores/as, para conocer en profundidad e involucrarse –desde su posición– en el trabajo de la defensa de éstos/as, y en el apoyo a los casos que requieren de este tipo de recursos profesionales. Pero además, la capacitación de estos/as profesionales debería incluir un conocimiento acabado de la institucionalidad existentes en el aparato del Estado orientadas al apoyo de personas vulnerables, con carencias económicas, de alimentación, salud, educación y vivienda.

La formación de los profesionales de las Unidades de Apoyo es fundamental para que éstos/as colaboren eficazmente en la caracterización del contexto de cada caso –o de los casos que se requiere de este apoyo– y de las circunstancias en que se produce el hecho y la participación efectiva que le cabe a la imputada en él.

f) Contenidos de las capacitaciones

Los contenidos de la capacitación, cualquiera sea su modalidad, deberían estar centrados en:

- Defensa penal pública y el sistema penal en un contexto social: género y clase.
- Concepciones de género en la Defensoría Penal Pública: tensiones y recursos.
- Barreras, obstáculos y resistencias a la incorporación de una perspectiva de género y recursos para responderlas.
- Conceptualización de la defensa penal de las imputadas con perspectiva de género.
- Brechas respecto del concepto propuesto que deben superarse.

Teniendo presente a lo menos que:

- Para poder representar a la imputada no sólo es importante un buen manejo legal y penal, sino también conocer la realidad social de la mujer que asiste como clienta de la DPP. Para ello, disminuir o idealmente superar los estereotipos socio-económicos y de género debe ser una meta.
- Se debe pasar de las visiones de defensa de las mujeres a defensa de género.

- Se debe profundizar en los procesos que llevan a que el género esté presente en las más diversas dimensiones de la vida social y cultural, de lo transversal que es el género; deteniendo en la Administración de Justicia, el sistema procesal penal y los operadores del sistema.

Clínicas jurídicas

Las clínicas jurídicas son / deberían ser espacios donde convergen defensores licitados e institucionales, profesionales de la Unidad de Estudio y de la Unidad de Apoyo; instancias de inclusión de una estrategia formativa.

Es un espacio que permite la reflexión y articulación, frente al análisis de un caso, de litigantes y profesionales de las Unidades de Estudio y de Apoyo. Instancia a la que se puede invitar a especialistas, analizar literatura internacional, integrar a tutores que sigan acompañando a litigantes y profesionales, por señalar algunas de las potencialidades que tienen las clínicas como recurso de capacitación permanente.

Este espacio puede ser privilegiado para estudiar y debatir sobre ciertas materias que permitan adquirir nuevas competencias y conocimientos a sus participantes, que superen el sentido común.

En las entrevistas y en la encuesta han sobresalido cuestiones que requieren de mayor reflexión y profundidad, según las respuestas obtenidas. Algunas materias dicen relación con:

- Derecho penal, clase y género. Afirmaciones como “El delito tiene género”; “Mi tipificación para introducir género en el delito debe estar en el Derecho”, “La tipificación del Derecho ya tiene género” confrontadas con la constatación de que las/os clientes de la Defensoría provienen principalmente de personas en situación de pobreza. ¿Cómo afecta el género en las circunstancias y el contexto del delito y del caso? Profundización de los estereotipos de género, “madre”, “mujer”, “hombre”.
- Vías alternativas para la construcción de argumentos y baterías de defensa de casos con imputadas por delitos violentos, como parricidio, infanticidio, aborto. Analizando argumentaciones de legítima defensa, miedo insuperable, fuerza irresistible, obcecación, arrebató, por poner cuestiones presentes en los testimonios de profesionales entrevistados. Estas actividades deberían ir acompañadas de análisis jurisprudencial nacional e internacional, de casos más complejos, lectura de literatura internacional y de derecho comparado.

- Profundización sobre los/as adolescentes y los delitos que se les imputan con mayor frecuencia. Circunstancias y contextos de los delitos en que son imputadas menores de 18 años. El nivel de violencia observado en relación a la población de imputadas; estereotipos de “buena mujer” y “buena madre” que son violentados –“no respetados”– por las jóvenes. La difusa distinción entre las características de imputadas e imputados.
- Estereotipos, violencia de género y su impacto en los/as propias/as defensores/as. La violencia de género tensiona fuertemente a los/as defensores/as, especialmente varones, porque sus defendidos son hombres “los malos”, en particular con la Ley 20.066. ¿Por qué era invisible la violencia de género que ha existido desde siempre en parte de los delitos? ¿Por qué en algunas circunstancias a los defensores les cuesta aceptarlo? ¿Cómo afecta ello en la defensa de un caso, cómo abordarlo con los argumentos jurídicos que amerita el caso sin perder de vista que le puede estar afectando?
- El género y los estereotipos de género en poblaciones sobre las que hay un desconocimiento mayor: indígenas, migrantes, extranjeros, diversidad sexual. Se reconoce que es superficial el conocimiento que hay sobre algunas poblaciones. Estas personas tienen derecho a una buena defensa, pero no se conocen sus códigos, pautas culturales y menos aún cómo son las relaciones de género y de poder entre sus pares hombres y mujeres. Varios casos analizados indican que les era complejo a los/as defensores/as tener una comprensión amplia de las circunstancias y el contexto del delito que se les imputaba. Se planteó la importancia en tener mayor conocimiento de estas poblaciones, porque pese a ser poco frecuentes en algunas regiones, se presentan y hay que asumir su defensa.
- Comunidad de aprendizaje sobre género y sistema penal.
- Tutorías sobre defensa de las mujeres y perspectiva de género.
- Capacitación en línea, e-learning.

VII. Líneas para un plan de trabajo que apunte a la instalación y desarrollo de la defensa penal con perspectiva de género

En el transcurso de este informe se han mencionado una serie de aspectos que deben estar presentes para lograr establecer una defensa penal pública con perspectiva de género. Los principales dicen relación con los puntos desarrollados en el capítulo VI.

Una defensa con perspectiva de género debe considerar lo siguiente:

- Registros y estadísticas.
- Personal de apoyo competente.
- Buenas prácticas.
- Protocolo y estándares.
- Capacitación.

Visibilizar la presencia de hombres y mujeres imputados/as en todos y cada uno de los procedimientos de la defensa. El hacerlos visible permite establecer cuáles son sus características, sus requerimientos, los delitos que se les imputan, el tipo de defensa que han recibido y profundiza en cada una de las etapas del proceso.

Dar cuenta de las brechas que se puedan producir en la defensa de hombres y mujeres, en el tiempo, regiones y localidades del país. Tener información sobre hombres y mujeres facilita la construcción de los casos y los argumentos de la defensa a partir de datos que están basados en la experiencia sistematizada de la propia Defensoría. Es por ello que las orientaciones sobre registros y estadísticas incluidas en la acápite 6.1 adquieren toda su relevancia y pertinencia.

Se requiere fortalecer los equipos y unidades de apoyo a la gestión de los/as defensores. Es necesario apoyar la acción de la defensa en profesionales que tengan las competencias, y relaciones institucionales requeridas para colaborar en el sustento de las imputadas que lo requieran mientras se lleva a cabo el proceso. Se debe, asimismo, exigir competencias de los y las peritas en defensa de las mujeres y género, cuando el caso sea de una mujer y el defensor y la autoridad correspondientes estiman que amerita tal peritaje. En el caso de que los/as peritas no cuenten con tales competencias, se debería incentivar u organizar capacitaciones para esos/as profesionales. Sobre este aspecto se profundizó en el acápite 6.2 de este Informe.

Incentivar las buenas prácticas, a partir de los abordajes que han sido reconocidos como experiencias valiosas en el logro de una mejor defensa. En el acápite 6.3 se sistematizan las experiencias recogidas de buenas prácticas demostradas por los/as fiscalizadores en las auditorías, de las orientaciones prácticas de la propia DPP y de este estudio. Dar a conocer este tipo de prácticas, incentivar a profundizar sobre ellas e informar sobre los logros obtenidos.

Integrar la perspectiva de género a los estándares utilizados para la evaluación de defensores y defensoras, de manera de hacer transversal el género en las actividades de los profesionales de la DPP. En el acápite 6.4 se sistematizó la integración de perspectiva de género a los distintos estándares de evaluación, especialmente en sus objetivos, se podría hacer lo mismo para indicadores y metas.

Fortalecer los mecanismos y recursos de capacitación de los y las profesionales de la Defensoría. Se deben establecer procedimientos de capacitación continua, considerando las competencias de los/as defensores/as, sus intereses profesionales, y las demandas de imputadas e imputados. Sobre este punto se profundiza en el acápite 6.5.

Anexos

Anexo 1: Metodológico
Anexo 2: Motores de búsquedas y sentencias disponibles en el Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública, Centro de Justicia
Anexo 3: Instrumentos de recolección de información
Pauta final de entrevista autoridades regionales / nacionales
Pauta de entrevista a defensores/as penales públicos
Formulario encuesta en línea
Anexo 4: Las pericias y los peritajes
Anexo 5: Los 2 informes pre-sentenciales
Anexo 6: Estadísticas delitos: trimestres desagregados entre hombres y mujeres. Primer trimestre 2006 a tercer trimestre 2008
Anexo 7: Imputadas. Defensoría RM Sur – enero – junio 2008
Anexo 8: Encuesta nacional a defensores/as penales públicos

Metodológico

El estudio comprendió dos tipos de abordajes metodológicos para lograr sus objetivos y generar los productos comprometidos, uno cualitativo y otro cuantitativo.

El componente cualitativo se ha focalizado en: a) análisis de la literatura, sentencias, carpetas de defensores y entrevistas con la contraparte técnica y abogados de la Defensoría Nacional, y b) entrevistas a autoridades nacionales y regionales de la Defensoría y a defensores de diversas regiones.

El componente cuantitativo, en las estadísticas de la Defensoría Penal Pública y, fundamentalmente, la “Encuesta nacional a defensores penales públicos” en línea a la totalidad de los/as defensores/as y personal de apoyo y autoridades de la Defensoría.

1. Componente cualitativo

El componente cualitativo tuvo como objetivo general:

- *Conocer las opiniones, evaluaciones, experiencias y demandas en torno a la perspectiva de género y sus concepciones relativas a las imputadas de los defensores penales públicos en la DPP.*

Los objetivos específicos fueron:

- *Profundizar en las concepciones de género de los defensores y de sus equipos de apoyo; su capacitación en estas materias; las barreras, opciones y brechas que perciben; las opciones posibles para incorporar de manera más profunda y generalizada la perspectiva de género en la DPP.*
- *Conocer de las buenas prácticas en el ejercicio de la DPP.*
- *Obtener los contenidos específicos sobre las concepciones de género de los defensores públicos penales para estructurar la Encuesta nacional on-line.*

Para avanzar en los objetivos del componente cualitativo se hizo un exhaustivo análisis de la literatura sobre justicia penal y mujeres, así como

de sentencias y carpetas de los casos que llevaron los/as defensores/as correspondientes a causas del año 2008, proporcionadas por la contraparte técnica. Se orientó a analizar la defensa de las imputadas a partir del tipo de delito que se le imputa. Para ello se recurrió a las fuentes escritas (sentencias y carpetas de defensores), y a relatos de experiencias de defensores y abogados de la Defensoría Nacional, regionales, defensores, personal de apoyo e inspectores.

a) Análisis de la literatura y documentos emanados de la Defensoría Penal Pública

En resumen, se ha revisado la literatura para analizar la relación entre Derecho penal, mujeres y género para una mejor comprensión de las concepciones prevalecientes en el medio jurídico; concepciones que de alguna manera podrían estar presentes entre los/as defensores/as en la construcción de los casos y defensa de las imputadas.

En relación a la documentación solicitada a la Defensoría, y puesta a disposición por la contraparte técnica, se procesó y analizó a partir de los delitos de mayor recurrencia, desde allí mirar los casos para luego volver a analizarla en función de los objetivos de la consultoría.

Actividades realizadas

- A. Recolección de la información: fichas de registros de:
 - Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública en el Centro de Justicia, en particular de sentencias obtenidas por los motores de búsqueda LexisNexis y LexDefensor.
 - Sentencias y otras resoluciones judiciales.
 - Carpetas utilizadas por los/as defensores/as.
- B. Búsqueda en Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública.
- C. Análisis de sentencias del período 2008. Imputadas por delito: lesiones, amenazas, delitos sexuales y otros de menor recurrencia; delitos contra la propiedad, delitos Ley de drogas.
- D. Carpetas revisadas de la Defensoría Regional Metropolitana Sur. Análisis de las carpetas.
- E. Tipos de mujeres en las sentencias. Estereotipos y construcción de tipos de mujeres.

F. Tipo de delitos: primer análisis de imputadas por tipo de delito:

- Hurto.
- Robo.
- Contra la Ley de drogas.
- Contra la Ley de propiedad intelectual.
- Homicidio.
- Delitos sexuales y cuasi delitos de homicidio.
- Porte ilegal de armas de fuego o contundentes o punzantes.
- Lesiones.
- Las pericias y los peritajes.

G. Las acciones emprendidas se adjuntaron en Anexo al Informe de avance.

b) Entrevistas semi estructuradas, a partir de pautas, a autoridades, defensores, profesionales de las unidades de apoyo e inspectores/as

Actividades realizadas

Elaboración pauta de entrevista semi-estructurada

Se confeccionaron las entrevistas semi estructuradas, a partir de pautas, para aplicar a autoridades nacionales de la DPP, a defensores/as regionales, defensores/as locales, profesionales de las unidades de apoyo e inspectores. Para la preparación de la pauta de entrevistas se recurrió al análisis de diversas fuentes documentales antes mencionadas, además de entrevistas con la contraparte técnica de la Defensoría Penal Pública y profesionales de nivel nacional y regional (Región Metropolitana).

Dado que los entrevistados tienen características diferenciadas, según jerarquía y ámbito de jurisdicción, el equipo técnico desarrolló dos pautas de entrevistas a partir de una estructura central común: “Pauta de entrevista para autoridades nacionales y regionales” y “Pauta de entrevista para defensores”. Estos instrumentos fueron discutidos con la contraparte técnica, finalmente se le presentó las propuestas: hipótesis de trabajo, pauta de entrevista para autoridades nacionales y regionales, y pauta de entrevista para defensores. Se solicitaron modificaciones, que fueron introducidas, y se aprobaron los instrumentos a aplicar.

Se identificó por la contraparte técnica a las personas a entrevistar, según los criterios de la muestra original. El trabajo de campo se realizó por los/as in-

tegrantes del equipo de investigación. Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de entre una hora y una hora y media.

La muestra fue la siguiente:

Personas entrevistadas	Hombres	Mujeres	Total
Autoridades nacionales	3	2	5
Autoridades regionales (Antofagasta, Valparaíso, O'Higgins y Biobío)	2	2	4
Defensores locales RM	2	2	4
Defensores locales otras Regiones (Valparaíso y O'Higgins)	3	3	6
Profesionales unidades de apoyo RM	1	1	2
Profesionales unidades de apoyo otras regiones (Valparaíso y Biobío)	1	1	2
Inspectores/as Departamento Evaluación y Control	1	1	2
Total muestra	13	12	25

La muestra original era de 24 personas. Se estimó conveniente agregar una más, entre las autoridades nacionales.

Se hizo la transcripción analítica de las entrevistas, sobre la base de categorías previamente definidas por el equipo. Estas categorías tenían relación con los temas planteados en la pauta, dando cuenta de los objetivos del estudio. Ello permitió una precodificación de las entrevistas y facilitó su vaciado en matrices para la realización del análisis.

2. Componente cuantitativo: Encuesta nacional a defensores penales públicos en línea

El objetivo general de la Encuesta fue:

- *Hacer una evaluación de las concepciones de género de los defensores penales públicos relativa a las imputadas.*

Los objetivos específicos se orientaron a conocer la opinión y evaluación que tienen defensores y profesionales de las unidades de apoyo sobre:

- *Las concepciones de género de los defensores y de sus equipos de apoyo en la defensa de imputadas.*

- *Las barreras al servicio de la defensa con criterio de género.*
- *El concepto adecuado para la defensa penal con perspectiva de género.*
- *Las brechas existentes respecto de ese concepto de defensa penal.*
- *Los contenidos y procesos que podrían facilitar la aplicación del concepto definido de defensa penal con criterio de género.*
- *Alternativas posibles de identificar en la instalación de la perspectiva de género en la prestación de la defensa penal.*
- *Buenas prácticas con perspectiva de género en el ejercicio de la DPP.*

Se definió como universo a estudiar a la totalidad de los/as defensores/as públicos y profesionales de las unidades de apoyo que estaban ejerciendo al momento de la aplicación de la encuesta, y sus nombres y direcciones electrónicas registradas en la base de datos entregada por la Defensoría Penal Pública, previa a la aplicación de ésta. La Encuesta se aplicó a la totalidad de los/as defensores/as y profesionales de apoyo que tenían dirección electrónica. Las respuestas corresponden a 326 profesionales a lo largo del país.

La encuesta incluyó dos partes: una con datos socio-demográficos de las personas que responden, y otra con preguntas de contenido. Es un instrumento estructurado, con preguntas cerradas, semi cerradas y una abierta. El diseño del instrumento fue presentado a la contraparte técnica para sus observaciones y éstas fueron introducidas en la versión que se puso en línea.

Ello permitió acceder a todos/as los/as defensores/as y profesionales de las unidades de apoyo sin necesidad de diseñar una muestra o de dejar algunas regiones sin consultar.

Soporte tecnológico

Se contó con soporte tecnológico para aplicar la encuesta. Se establecieron filtros para asegurar la confidencialidad de la información que se obtuvo. Las respuestas se codificaron y se construyó una base de datos para ser procesada con el programa estadístico SPSS.

ANEXO 2

Motores de búsquedas, sentencias disponibles en Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública, Centro de Justicia

1. Búsqueda en Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública

Se utilizaron los motores de búsqueda LexisNexis y LexDefensor. Se procedió a buscar los delitos donde hay mayor número de imputadas (lesiones, hurto, delitos contra la intimidad...).

Los términos de búsqueda fueron los siguientes:

- “Lesiones”.
- “Hurto”.
- “Robo”.
- “Parricidio”.
- “Microtráfico”.
- “Delitos contra la propiedad”.
- “Parricidio”.
- “Ley de tráfico ilícito”.
- “Delito contra la vida”.
- “Delitos de indemnidad sexual”.
- “Delitos de libertad sexual”.
- “Delitos contra la libertad personal e intimidad”.

2. Ficha de recolección de información en la lectura de sentencias y otras resoluciones judiciales

Información recopilada

Variables socio-demográficas de la imputada

- Edad.
- Ocupación.
- Escolaridad.
- Estado civil.
- Nacionalidad.
- Ciudad/comuna.
- Antecedentes penales previos.
- Situación penal.
- Nivel autoría.
- Tipo audiencia.
- Variables del proceso.
- Otros imputados.
- Posición testigo.
- Tipo testigo.
- Delito principal.
- Delito otro.
- Tipo sentencia.
- Sexo juez.
- Sexo defensor.
- Tipo defensor.
- Medida.
- Procedimiento.
- Nota.

3. Ficha de recolección de información de las carpetas utilizadas por los/as defensores/as

Información recopilada

- Identificación.
- Defensor.
- Documentos.
- Procedimiento.
- Fecha.

- Imputada.
- Víctima.
- Delito.
- Antecedentes penales.
- Forma Término.
- Gestiones de audiencia o recursos.
- Resultado.
- Tiempos.
- Fecha delito.
- Fecha detención.
- Fecha audiencia.
- Datos de la imputada.
- Edad.
- Dependientes.
- Nivel educacional.
- Conyugalidad.
- Edad pareja.
- Nivel educacional.
- Ocupación.

4. Sentencias período 2008. Imputadas por delito. Defensoría Metropolitana Sur

Información recopilada:

- Número sentencia.
- Descriptor imputada.
- Fiscal.
- Defensor.
- Argumentos / indicadores.
- Condena.

Búsquedas en delitos:

- Lesiones.
- Amenazas.
- Delitos sexuales.
- Delitos contra la propiedad.
- Ley de drogas.
- Homicidios, parricidios.

Búsqueda en Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública

El proceso de recolección de documentos de análisis se inició con una visita al Centro de Documentación de la Defensoría Penal Pública. El objetivo era encontrar sentencias donde la imputada era una mujer. Se utilizaron los motores de búsqueda LexisNexis y LexDefensor. Primero se procedió a buscar los delitos donde hay mayor número de imputadas (lesiones, hurto, delitos contra la intimidad) y debido al bajo número de imputadas encontrados, se abrió el criterio de búsqueda a otros delitos. Producto que el sexo del imputado no es un criterio de clasificación de los documentos almacenados en esta base de datos, se procedió a revisar se revisó sentencias de hombres y mujeres.

La siguiente tabla muestra los resultados por sexo:

Palabra de Búsqueda	Imputados	Imputadas	Total sentencias encontradas
"Lesiones"	189	12	200
"Hurto"	183	17	200
"Parricidio"	82	4	86
"Microtráfico"	1	2	1

Las sentencias con una imputada encontradas por delito en el motor de búsqueda LexisNexis:

Delitos	# Sentencias encontradas
Hurto	17
Lesiones	12
Tráfico	2
Parricidio	4
Fraude	1
Total	36

En LexDefensor:

Delitos	# Sentencias encontradas
Droga	15
Hurto	10
Robo	8
Parricidio	6

Delitos	# Sentencias encontradas
Lesiones	4
Otros delitos contra propiedad	5
Injurias y calumnias	2
VIF	1
Ley de tránsito	1
Total	52

Las sentencias encontradas con una imputada por delito y combinando ambos buscadores son los siguientes:

Delitos	# Sentencias encontradas
Hurto	27
Drogas	17
Lesiones	16
Parricidio	10
Robo	8
Otros delitos contra propiedad	6
Injurias y calumnias	2
VIF	1
Ley de tránsito	1
Total	88

Carpetas revisadas de la Defensoría Regional Metropolitana Sur

Presentación

La revisión de carpetas se divide en dos etapas caracterizadas por el acceso a las carpetas. La primera parte corresponde a las primeras 20 carpetas de imputadas que se nos entregó. Vale destacar que estas carpetas en su totalidad son de defensores licitados. Las carpetas de este tipo de defensor son las más accesibles, ya que son administradas por la Defensoría Regional.

El primer grupo de carpetas que se revisó tenían la siguiente distribución por delito:

Hurto	11
Tráfico	3
Lesiones	2
Robo	1
Desacato	1
Amenazas	1
Fraude al fisco	1

El segundo grupo de carpetas a la cual accedimos fueron 50 de imputadas. Todas menos 4 son de defensores licitados. Su distribución por delito es la siguiente:

Hurto	13
Tráfico	13
Lesiones	8
Robo	4
Amenazas	3
VIF	2
Propiedad intelectual	2
Porte arma blanca	2
Desorden público	1
Usurpación nombre	1
Conducción sin licencia	1

El primer grupo de 20 carpetas fueron revisadas y su contenido registrado en las fichas individuales que se elaboró por carpeta. Además a continuación se presentan algunos rasgos de ese grupo de carpetas.

Sexo del defensor y número de carpetas:

Sexo	# Defensores	# Carpetas
Defensores	3	15
Defensoras	4	5

Tipo procedimiento:

Ordinario	12
Simplificado	4
Ordinario y simplificado	1
Sin información	3

Imputadas según antecedentes penales:

No	13
Si	4
Sin información	3

Forma de término:

Sentencia condenatoria	8
Salida alternativa	6
Derivación abogado particular	2
Desacato	1
Principio oportunidad	2
Facultad de no perseverar	1

Listado de gestiones realizadas:

Gestión	Código
Formalización sin solicitud de medidas cautelares	3002
Solicitud de salida alternativa	4701
Control de detención sin solicitud de prórroga	4403
Juicio simplificado aceptando responsabilidad	2401
Control con requerimiento	2201
Discusión de emplazamiento	4504
De preparación juicio oral	3401
Fijación de nueva fecha para audiencia	4505
Plazo de investigación	3101
Revisión de plazo de investigación	3102
Del procedimiento abreviado	3501
Decisión de no perseverar	3302
Sobreseimiento	4702
Formalización con cautelares	3001
Notificación judicial	1202

Impresiones de la revisión de las carpetas:

1. En resumen hay poco género, menos que en las sentencias.

2. La información disponible es sobre datos del proceso penal de mujeres, en particular sobre aquellas situaciones penales previas a su judicialización en un Tribunal Oral o de Garantía.
3. Gran variedad de documentos encontrados al interior de las carpetas. El documento que se encuentra en la gran mayoría de los casos es la “Ficha de ingreso del usuario al servicio de la DPP”, además de una hoja sin título que registra los datos relativos a la detención.
4. Llama la atención que la gran mayoría de los casos de imputadas, son mujeres detenidas.
5. Producto del punto anterior el primer trámite judicial que se observa es la audiencia de control de detención. Este control es realizado normalmente 24 horas después de la detención.
6. Los documentos más comunes que se encuentran en las carpetas son ficha de ingreso, hoja de detención y medidas cautelares (muchas veces sin completar), y audiencia control de detención.
7. Un dato procesal interesante que se encuentra sobre la ficha que viene adjunta a la carpeta, es una codificación de gestiones realizadas. Las siguientes son las gestiones que se mencionan en las 20 carpetas iniciales revisadas. El primer grupo de gestiones que están subrayadas son las que se observan con mayor frecuencia. Vale recordar que el delito de hurto es preponderante en estas carpetas, y que es posible pensar que estas gestiones tengan alguna relación con este tipo de delito.
8. Se encontró en un par de ocasiones en las carpetas una hoja que un defensor tituló “teoría del caso”. En esta hoja se puede encontrar un relato de los hechos, la versión de la imputada y posición (es) que contempla el defensor ante el caso.
9. Muchas carpetas contienen poca información, su contenido es la ficha adjuntada sobre la carpeta, la ficha de ingreso y la audiencia de control de detención. No es común encontrar peritajes, ni declaraciones de la imputada o de testigos. La voz de la imputada muchas veces está ausente en la carpeta.

ANEXO 3

Instrumentos de recolección de información

Pauta final de entrevista autoridades regionales, nacionales y defensores penales públicos

Presentarse.

1. Explicar los objetivos del estudio.
2. Señalar la confidencialidad de la entrevista.
3. Solicitar autorización para grabar la entrevista.

Estamos hablando acerca de una población relativamente menor (15%), en relación a los imputados.

Pedir breve descripción de su actividad como defensor de la DPP

1) Defensores y capacitación

- ¿Ha tenido algún tipo de preparación/capacitación especial para la defensa en caso de mujeres, o en el tema de violencia intrafamiliar en su formación profesional en la universidad o instancias posteriores?, (en caso de respuesta afirmativa) ¿Dónde? Y duración.
- En el contexto del nuevo sistema penal, ¿cuán importante le parece que los/as defensores/as tengan nociones sobre una defensa que incorpore las diferencias entre hombres y mujeres imputados? ¿Por qué?
- ¿Ud. cree que es necesario capacitar a los/as defensores/as en estas materias? ¿Por qué? ¿Cómo lo haría? ¿Lo ha hecho en su jurisdicción?

- A partir de su experiencia como defensor público, ¿observa diferencias en la defensa de las mujeres, en relación a la de los hombres? ¿Por qué? ¿Cuáles?

2) En relación con el contacto de los/as defensores/as con las imputadas

- ¿Cuáles son las indicaciones u orientaciones que Ud. da a los/as defensores/as sobre el contacto con las imputadas? ¿Se diferencian de la de los hombres? ¿Por qué?
- ¿Hay indicaciones especiales para la defensa de mujeres menores de 18 años?
- Una vez que se produce el término del caso por salidas alternativas, especialmente la suspensión condicional, ¿qué tipo de contacto deberían tener los/as defensores/as?
- En el caso de las mujeres sometidas a prisión preventiva ¿qué derechos especiales Ud. trata de salvaguardar? Por ejemplo: hijos menores de 2 años, visita conyugal). ¿Cómo responde a ello Gendarmería? ¿Qué sucede con las menores de 18 años?
- ¿Qué relación establece, en este sentido, con las autoridades de Gendarmería?
- Durante la ejecución de la pena ¿debería el defensor estar disponible para necesidades legales posteriores de la mujer? ¿Por qué?

3) Gestión y organización de la defensa y la defensa de las imputadas

- ¿Cómo organiza la gestión de la defensa de las imputadas?
- ¿Utiliza criterios especiales o son comunes a la de los hombres? ¿Por qué?
- ¿Cómo se asignan los casos a los/as defensores/as? ¿Hay especialización entre ellos?
- ¿Hay criterios y procedimientos especiales para las mujeres menores de 18 años?
- ¿Ud. ha dado orientaciones técnicas a los/as defensores/as para la defensa de las mujeres? ¿Cuáles? ¿Por qué? ¿Y para mujeres menores de 18 años?

4) Procedimientos

- ¿Cuáles son los procedimientos habituales en los que intervienen imputadas?
- ¿Observa diferencias de procedimientos según sea el delito? (sugerir HURTO, ROBO, DROGAS) ¿Cuáles? ¿Por qué? ¿Y en las menores de 18 años?
- ¿Y si la imputada tiene antecedentes penales?
- ¿Y en los casos en que el imputado es un hombre?

5) Medidas cautelares

- ¿Con qué frecuencia estima que los jueces sustituyen la prisión preventiva por otra medida cautelar en el caso de las mujeres? ¿Por qué? ¿En qué tipo de delitos? ¿Sucede lo mismo con los hombres? ¿Y en las menores de 18 años?
- En general, ¿qué argumentos o criterios acogen los jueces para cambiar la prisión preventiva por otra medida cautelar en el caso de las mujeres? En este sentido, ¿existen diferencias entre los argumentos aceptados en las causas de hombres y de mujeres? ¿Por qué?
- ¿En qué ocasiones el defensor debería pedir medidas cautelares? ¿En qué tipo de delitos?

6) Argumentos de la defensa (delitos: hurto, robo, droga, lesiones – imputadas menores de 18 años y mayores)

- En el caso de la defensa de las ¿cuáles son los delitos que con mayor frecuencia defienden los/as defensores/as? ¿Y en las menores de 18 años?
- Solicitud de libertad para una mujer imputada ¿cuáles son los argumentos que se deberían utilizar para realizar esta solicitud? ¿Y en las menores de 18 años?
- ¿Estos argumentos son distintos a los utilizados en el caso de los hombres? ¿Por qué?
- ¿Cuándo se debe argumentar con temas relacionados a la situación familiar de la imputada? ¿Por qué? ¿Y en las menores de 18 años? ¿Se usan en los casos de hombres?
- En relación al arraigo ¿cuándo se debe utilizar como argumento? ¿Cómo se debe argumenta? ¿En qué tipo de delitos?
- ¿En qué medida estos argumentos son acogidos por los jueces? ¿Por qué?

- ¿Cómo responden los fiscales a este tipo de argumentos?
- ¿Cómo responde el juez a este tipo de argumento?
- ¿Existen diferencias con los argumentos para la defensa de hombres? ¿Cuáles? ¿Por qué?
- ¿Qué argumentos utiliza para la defensa de fondo de una mujer?
- En el caso que la imputada sea extranjera, ¿qué argumentos se debería utilizar para solicitar su libertad? Y, en general, ¿para la defensa de ella?
- Cuáles son las orientaciones en los casos de imputadas por: homicidios-parricidio, infanticidio, aborto, menores de 18 años y mayores

7) Informes sociales y peritajes

- ¿Cuándo se debe solicitar informe social de la imputada? ¿Para qué tipo de delitos?
- ¿Cuándo se debe solicitar otros informes periciales? ¿Para qué tipo de delitos? ¿Qué tipo de pericias? ¿Cuál es el objetivo de solicitarlo?
- ¿Cuándo se debe decidir el uso de testigos como medio de prueba? ¿Depende del tipo de delito? ¿A quiénes llamar como testigos?

8) Derivación a un abogado particular

- ¿Cuáles son las circunstancias en que las imputadas optan por un abogado particular? ¿Depende del tipo delito? ¿Qué tipo de delitos?

9) Experiencia profesional

- En el caso de defensas múltiples con familiares co-imputados ¿se auto inculpan o inculpan a otros? ¿Por qué? ¿Se auto inculpan menos o más que los imputados? ¿Y en las menores de 18 años?
- En relación a los tipos de término de las causas ¿las mujeres optan por un determinado procedimiento más que por otro? Por ejemplo ¿más abreviados o admisión de responsabilidad? ¿Por qué cree Ud.? ¿Y en las menores de 18 años?
- Según su experiencia ¿cuáles serían buenas prácticas en la defensa de mujeres?
- De acuerdo a su práctica como defensor ¿qué aspectos habría que incorporar en la defensa de mujeres?
- Para finalizar ¿qué desearía agregar, que no le haya preguntado? Gracias.

Formulario encuesta en línea

Presentación

Invitamos a todos los y las defensores a responder el siguiente cuestionario y colaborar con la Defensoría Penal Pública.

El cuestionario está dividido en cinco módulos: (a) datos sociodemográficos, (b) primer contacto con imputada, (c) características de imputados/as hombres y mujeres (d) defensa y argumentos de la defensa, y (e) capacitación.

Es importante recalcar que toda la información que Ud. nos provea tendrá un carácter estrictamente confidencial, pues está protegida por el secreto estadístico (Ley N° 17.374, artículo 30), al igual que las respuestas del censo.

En este cuestionario **no hay respuestas buenas o malas**; lo que nos interesa es que Ud. responda cada una de las preguntas en libertad, en conciencia y con honestidad, dada la importancia de esta actividad.

- En total, responder este cuestionario no le demorará más de 30 minutos.

Instrucciones

- El cuestionario está diseñado para ser respondido de una sola vez. Por lo tanto, busque un horario que le acomode, donde pueda estar en calma y disponer del tiempo suficiente para responderlo.
- El cuestionario debe ser respondido individualmente y no en forma grupal.
- Lea atentamente la pregunta. Luego marque con una X el número que está al lado izquierdo de la alternativa que refleje mejor su opinión o situación personal.
- Repita este proceso en todas las preguntas del cuestionario.
- Una vez que haya terminado de responder las preguntas, si desea, revise sus respuestas antes de enviarlas.
- En algunas preguntas (por ejemplo, si ha asistido a algún curso de capacitación) si la respuesta es “No” deberá marcar esa alternativa y, a continuación, debe pasar a la pregunta que se le indica en el lado izquierdo (pase a la pregunta N°XX).
- Si tiene alguna duda sobre el contenido del cuestionario, o sobre el significado de las preguntas escriba un e-mail o llame por teléfono a Rodrigo M. rm@xxxx.cl y/o al teléfono 02 – 732 xxxx.

¡Muchas gracias por su cooperación!

Datos sociodemográficos

1. Sexo.

1	Hombre	
2	Mujer	

2. Año de nacimiento.

Años de nacimiento	
--------------------	--

3. Año en que comenzó a trabajar como abogado.

Año	
-----	--

4. Año en que comenzó a trabajar como defensor penal público.

Año	
-----	--

5. Tipo de defensor.

1	Institucional	
2	Licitado	

6. Cargo actual.

1	Defensor local	
2	Defensor regional	
3	Defensor penal juvenil	
4	Jefe de estudio	
5	Asesor jurídico	
6	Si responde otro, especifique en la línea que sigue	

Otro: especificar.....

7. Cantidad de horas diarias que dedica en promedio, en los últimos seis meses, a la tarea de defensor

Horas diarias	
---------------	--

8. Región. Marque con una X una sola opción.

1	Arica Parinacota	
2	Tarapacá	
3	Antofagasta	
4	Copiapó	
5	Coquimbo	
6	Valparaíso	
7	Metropolitana Sur	
8	Metropolitana Norte	
9	O'Higgins	
10	Maule	
11	Biobío	
12	Araucanía	
13	Los Ríos	
14	Los Lagos	
15	Aysén	
16	Magallanes	

PRIMER CONTACTO CON IMPUTADA

Control de detención

9. En el último mes ¿cuánto estima duró en promedio la entrevista con la imputada en control de detención? Anote en minutos.

Duración promedio en minutos	
------------------------------	--

10. Lugar en que se lleva a cabo el primer contacto con la imputada en control de detención. Marque con X la opción más cercana a lo que ocurre.

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Calabozo Fiscalía	1	2	3	4
2	Comisaría	1	2	3	4
3	Zona de tránsito antes del control de detención	1	2	3	4
4	Otro lugar especialmente habilitado para entrevista	1	2	3	4

11. Problemas que se presentan en el primer contacto en control de detención con la imputada. Marque con X la opción más cercana a lo que ocurre.

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Falta tiempo	1	2	3	4
2	Falta intimidad	1	2	3	4
3	Falta de confianza	1	2	3	4
4	Falta empatía	1	2	3	4
5	No me comprende	1	2	3	4
6	Está asustada	1	2	3	4
7	Tengo que explicarle que soy el defensor y no el fiscal	1	2	3	4
8	Se queda en silencio	1	2	3	4
9	Interrupciones y actitudes de funcionarios de Gendarmería / SENAME	1	2	3	4
10	Hacinamiento del lugar entrevista	1	2	3	4
11	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar:

Notificación de audiencia a imputada

12. Cuando se notifica a una mujer que hay juicio en su contra, en el último mes, ¿qué porcentaje de ellas llegó a reunirse con el defensor para conversar del caso?

1	100 % a 75%	
2	Menos 75% a 50%	
3	Menos del 50% y 25%	
4	Menos del 25%	

13. En el último mes ¿cuánto estima duró en promedio la entrevista con la imputada en la notificación de audiencia? Anote en minutos.

Duración promedio en minutos	
------------------------------	--

14. Lugar en que se lleva a cabo el primer contacto con la imputada para notificarle de juicio en su contra. Marque con X la opción más cercana a lo que ocurre.

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Lugar especialmente habilitado para entrevista	1	2	3	4
2	Oficina de trabajo (del defensor)	1	2	3	4
3	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar.

15. En el primer contacto con la imputada ¿en qué casos Ud. dedica más de tiempo de lo habitual? Marque con X la opción más cercana a lo que ocurre.

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Cuando se trata de delitos graves	1	2	3	4
2	En delitos de mediana gravedad	1	2	3	4
3	Cuando la imputada alega inocencia con fundamentos creíbles	1	2	3	4
4	Cuando la imputada tiene una versión de los hechos muy distinta	1	2	3	4
5	Cuando percibe algún problema psicológico en la imputada	1	2	3	4
6	Si el comprensión de la imputada es muy baja o casi nula	1	2	3	4
7	Cuando la imputada está muy nerviosa y ansiosa	1	2	3	4
8	Cuando es primeriza y está desconcertada	1	2	3	4
9	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar.

16. ¿Qué información espera obtener del primer contacto con la imputada?
 Marque con X la opción más cercana a lo que ocurre.

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Datos sobre la detención de la imputada	1	2	3	4
2	Versión de la imputada de los hechos	1	2	3	4
3	Situación y circunstancias de la realización del delito que se le imputa	1	2	3	4
4	Antecedentes personales de la imputada	1	2	3	4
5	Antecedentes familiares de la imputada	1	2	3	4
6	Indagar sobre la presencia de redes familiares y forma de contactarlas	1	2	3	4
7	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar:

17. La información obtenida en el primer contacto con la imputada durante el último mes, le sirve para:

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Determinar si hay delito	1	2	3	4
2	Calificar jurídicamente el delito	1	2	3	4
3	Determinar si tiene antecedentes penales anteriores	1	2	3	4
4	Hacerse una idea del nivel de complejidad del caso	1	2	3	4
5	Identificar si tiene familiares dependientes a su cargo	1	2	3	4
6	Identificar si en su familia hay algún otro adulto que pueda hacerse cargo de su familia	1	2	3	4
7	Identificar si es la única proveedora de su familia	1	2	3	4
8	Identificar si tiene redes familiares de apoyo	1	2	3	4
9	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar:

PERCEPCIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPUTADOS E IMPUTADAS A PARTIR DE SU EXPERIENCIA COMO DEFENSOR

18. De acuerdo con su experiencia de defensor penal público, las características mencionadas a continuación, ¿son más frecuentes en imputados, imputadas o en ambos por igual? Marque con X la opción más cercana a lo que ocurre.

Características		Más frecuentes en Hombres	Más frecuentes en Mujeres	En ambos por igual
1	Gran precariedad económica (extrema pobreza)	1	2	3
2	Cesantía	1	2	3
3	Ausencia de vínculos familiares	1	2	3
4	Bajo nivel de escolaridad (básica o menos)	1	2	3
5	Discapacidad mental o limitrofe	1	2	3
6	Jefatura de hogar	1	2	3
7	Crianza de los hijos	1	2	3
8	Madre / padre soltera /o	1	2	3
9	Alcoholismo	1	2	3
10	Drogadicción	1	2	3
11	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3

Otro, especificar.

19. De acuerdo con su experiencia como defensor penal público, las características mencionadas a continuación ¿corresponden más a imputados, a imputadas o a ambos por igual?

Características		Especialmente Hombres	Especialmente Mujeres	Ambos por igual
1	Demandantes, exigen explicación de todo	1	2	3
2	Mayor pasividad, aceptan sin preguntar	1	2	3
3	Necesitan hablar y que se les escuche	1	2	3
4	Preocupación por cuándo van a salir de la prisión preventiva	1	2	3
5	Preguntan qué pasará con los hijos	1	2	3

(continuación)

Características		Especialmente Hombres	Especialmente Mujeres	Ambos por igual
6	Preguntan cuándo estarán de vuelta en la casa	1	2	3
7	Más expresión emocional, lloran	1	2	3
8	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3

Otro, especificar:

20. Al comparar la relación que se establece con un imputado, ¿hay diferencias?

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Lograr confianza es más fácil con un hombre	1	2	3	4
2	Lograr empatía es más fácil con una mujer	1	2	3	4
3	Tener una versión clara de los hechos es más fácil con una mujer	1	2	3	4
4	Tener una versión clara de la situación familiar es más fácil con un hombre	1	2	3	4
5	Es más fácil que un hombre comprenda su situación penal	1	2	3	4
6	Hay menos ansiedad por parte de la mujer por estar procesada	1	2	3	4
7	Hay menos ansiedad por parte del hombre por quedar detenido	1	2	3	4
8	Las entrevistas con mujeres son más cortas	1	2	3	4
9	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar:

21. De acuerdo con su experiencia como defensor penal público –en relación a la conducta procesal y capacidad de cumplimiento–¿corresponden más a imputados, a imputadas, o a ambos por igual las características mencionadas a continuación? Marque con X la opción más cercana a lo que ocurre.

Características		Especialmente Hombres	Especialmente Mujeres	Ambos por igual
1	Optan por declarar	1	2	3
2	Suelen ajustarse a la estrategia acordada con el defensor	1	2	3

(continuación)

Características		Especialmente Hombres	Especialmente Mujeres	Ambos por igual
3	Sorprenden al defensor con declaraciones en el proceso	1	2	3
4	No concurren al tribunal y son declarados en rebeldía	1	2	3
5	No cumplen satisfactoriamente con medidas cautelares del Art. 155 CPP	1	2	3
6	No cumplen satisfactoriamente los compromisos adquiridos con el tribunal al decretarse suspensión condicional	1	2	3
7	No cumplen satisfactoriamente los compromisos adquiridos con el tribunal al decretarse acuerdo reparatorio	1	2	3
8	No concurren al CRS para cumplimiento medidas alternativas de ley 18.216	1	2	3
9	Otra (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3

Otro, especificar:

DEFENSA DE IMPUTADAS

22. ¿Con qué frecuencia le corresponde asumir la defensa de imputadas según los delitos que se indican?

		A lo menos 1 a la semana	A lo menos 1 al mes	A lo menos 1 cada seis meses	A lo menos 1 al año	Ninguno durante el último año
1	Hurto	1	2	3	4	5
2	Robo	1	2	3	4	5
3	Ley de tráfico de drogas	1	2	3	4	5
4	Contra ley de propiedad intelectual	1	2	3	4	5
5	Lesiones	1	2	3	4	5
6	Amenazas	1	2	3	4	5
7	Cuasi homicidio	1	2	3	4	5

(continuación)

		A lo menos 1 a la semana	A lo menos 1 al mes	A lo menos 1 cada seis meses	A lo menos 1 al año	Ninguno durante el último año
8	Homicidios / infanticidios	1	2	3	4	5
9	Parricidios	1	2	3	4	5
10	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4	5

Otro, especificar:

23. De acuerdo a su experiencia, en los últimos seis meses ¿se reunió con la imputada después de la primera entrevista, en los siguientes delitos? Si se reunió, ¿cuántas veces en promedio?

		No me volví a reunir	1 vez	2 veces	3 ó 4 veces	5 o más veces	No tuve este tipo de casos
1	Hurto	1	2	3	4	5	6
2	Robo	1	2	3	4	5	6
3	Propiedad intelectual	1	2	3	4	5	6
4	Tráfico drogas	1	2	3	4	5	6
5	Lesiones	1	2	3	4	5	6
6	Amenazas	1	2	3	4	5	6
7	Cuasidelitos de homicidio	1	2	3	4	5	6
8	Homicidios / parricidio	1	2	3	4	5	6
9	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4	5	6

Otro, especificar:

24. En el caso de las imputadas sometidas a prisión preventiva ¿qué derechos especiales Ud. trata de salvaguardar? Marque cuatro como máximo.

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Derechos de lactancia, menores 2 años	1	2	3	4
2	Intimidad	1	2	3	4
3	Contacto familiar	1	2	3	4
4	Derecho a la segregación (separación de los hombres)	1	2	3	4
5	Visita conyugales inter o intra penitenciarias	1	2	3	4
6	Visita	1	2	3	4
7	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar.

25. ¿Cómo responde Gendarmería al ejercicio de estos derechos de las mujeres en prisión preventiva? Marque con una X una sola opción.

1	Siempre vigila el cumplimiento de los derechos de las mujeres	
2	Los hace cuando tiene recursos, hay carencias en ese servicio	
3	Ocasionalmente, depende del recinto	
4	El establecimiento no tiene condiciones para que las mujeres ejerzan esos derechos en prisión	

26. ¿Cómo responde el SENAME al ejercicio de estos derechos de las mujeres en prisión preventiva? Marque con una X una sola opción.

1	Siempre vigila el cumplimiento de los derechos de las mujeres	
2	Los hace cuando tiene recursos, hay carencias en ese servicio	
3	Ocasionalmente, depende del recinto	
4	El establecimiento no tiene condiciones para que las mujeres ejerzan esos derechos en prisión	

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA PARA LAS IMPUTADAS

27. Cuando prepara la defensa de un caso ¿la construcción de argumentos que Ud. hace para una imputada tiene componentes que la diferencian de la de un imputado? Marque con una X una sola opción.

1	Si		Si respondió "Si" pase a pregunta 28
2	En ocasiones		Si respondió "En ocasiones" pase a pregunta 28
3	No		Si respondió "No" pase a pregunta 29

28. Indique, escribiendo en las líneas en blanco del cuadro que sigue, dos componentes que diferencien la construcción de argumentos que Ud. hace en la defensa de una imputada que la diferencien de la utilizada para los hombres.

1		
2		

29. ¿Utiliza en la defensa argumentos relacionados a la situación familiar de la imputada? Marque con una X una sola opción.

1	Nunca	
2	Ocasionalmente	
3	Generalmente	
4	Casi siempre	
5	Siempre	

30. De los siguientes argumentos, ¿cuáles utiliza para la defensa de imputadas? De los argumentos que utiliza marque con una X una sola opción.

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Arraigo familiar	1	2	3	4
2	Arraigo social	1	2	3	4
3	Condición de madre soltera	1	2	3	4
4	Condición de madre jefa de hogar	1	2	3	4
5	Condición de madre	1	2	3	4
6	Debilidad mental	1	2	3	4
7	Extrema pobreza	1	2	3	4
8	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	1	2	3	4

Otro, especificar.

31. ¿Con qué frecuencia los jueces acogen los siguientes argumentos para sustituir la prisión preventiva en imputadas, por otra medida cautelar?

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Arraigo familiar	1	2	3	4
2	Arraigo social	1	2	3	4
3	Condición de madre soltera	1	2	3	4
4	Condición de madre jefa de hogar	1	2	3	4
5	Condición de madre	1	2	3	4
6	Debilidad mental	1	2	3	4
7	Extrema pobreza	1	2	3	4
8	Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)				

Otro, especificar.

32. En general, de los siguientes delitos y situación penal, ¿con que frecuencia los jueces acogen argumentos de tipo familiar para sustituir la prisión preventiva en imputadas?

		Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
1	Hurto sin antecedentes	1	2	3	4
2	Hurto con antecedentes	1	2	3	4
3	Robo sin antecedentes	1	2	3	4
4	Robo con antecedentes	1	2	3	4
5	Microtráfico sin antecedentes	1	2	3	4
6	Microtráfico con antecedentes	1	2	3	4
7	Tráfico de drogas sin antecedentes	1	2	3	4
8	Tráfico de drogas con antecedentes	1	2	3	4
9	Ley de propiedad intelectual con antecedentes	1	2	3	4
10	Ley de propiedad intelectual sin antecedentes	1	2	3	4
11	Lesiones sin antecedentes	1	2	3	4
12	Lesiones con antecedentes	1	2	3	4

33. En general y en situaciones penales similares, ¿Demostrar arraigo social es más complejo en...?

1	Imputadas	
2	Imputados	
3	Es igual para ambos casos	

OPINIONES Y CONOCIMIENTO SOBRE GÉNERO

34. Desde hace un tiempo a la fecha se ha comenzado a hablar de género, (enfoque / perspectiva de género) en el ámbito de la justicia. Indique su acuerdo o desacuerdo con las afirmaciones que siguen:

		Acuerdo	Desacuerdo
1	Los hombres y las mujeres son distintos por naturaleza	1	2
2	El género es lo mismo que las mujeres	1	2
3	El género se refiere a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres	1	
4	El género es el conjunto de características sociales y culturales asignadas en función del sexo de nacimiento	1	2
5	El género es una moda, una imposición	1	2
6	El enfoque de género apunta a modificar las relaciones de poder entre mujeres y hombres	1	2
7	Es la mirada que tienen las feministas de la sociedad	1	2
8	Intenta mejorar la condición de la mujer dándole recursos	1	2
9	El género define los roles que deben cumplir las mujeres y los hombres	1	2
10	No sé sobre género, no tengo conocimientos suficientes sobre el tema	1	2

CAPACITACIÓN

35. ¿Ha tenido capacitación en defensa de mujeres o estudios de género?

1	Sí	Si responde "Sí" pase a pregunta N° 36
2	No	Si responde "No" pase a pregunta N° 39

36. ¿Cuántas horas de capacitación tuvo? (Si tuvo más de una capacitación, súmelas todas).

Horas de capacitación	
-----------------------	--

37. A su juicio, cuán adecuada/s fue/ron la/s actividad/es de capacitación a la/s que Ud. asistió con respecto a:

		Muy adecuada	Adecuada	Inadecuada	Muy inadecuada
1	Utilidad de los contenidos para su desempeño como defensor	1	2	3	4
2	Utilidad de las herramientas para abordar el caso	1	2	3	4
3	Profundidad con que se trataron los distintos temas	1	2	3	4
4	Experiencia del/a facilitador/a en la Defensoría	1	2	3	4
5	Capacidad pedagógica de los facilitadores	1	2	3	4
6	Duración de la/s actividad/es de capacitación	1	2	3	4

38. ¿Cuán satisfecho está Ud. con lo que aprendió en la/s actividad/es de capacitación?

1	Muy satisfecho	
2	Satisfecho	
3	Insatisfecho	
4	Muy insatisfecho	

39. ¿Ha tenido capacitación en violencia intrafamiliar (VIF)?

1	Sí	
2	No	

40. ¿Ha tenido capacitación para hacer entrevistas ya sea a hombres y/o mujeres imputados/as?

1	Sí	
2	No	

41. ¿Es importante que los defensores penales tengan capacitación para que la defensa penal incorpore las diferencias entre hombres y mujeres imputados?

1	No, no es necesario	
2	Relativo, sólo para los que quieran profundizar el tema	
3	Sí, es necesaria e importante	

42. Si tuviera la oportunidad ¿Ud. participaría de esas actividades de capacitación?

1	Sí	
2	No	

ORIENTACIONES TÉCNICAS

43. ¿Ud. ha recibido orientaciones técnicas para la defensa de las imputadas?

1	Sí	
2	No	

44 ¿Ud. ha recibido orientaciones técnicas para la defensa de las imputadas menores de 18 años?

1	Sí	
2	No	

ANEXO 4

Las pericias y los peritajes

Género en el sistema penal

Los peritajes son herramientas utilizadas para distintos fines dentro del proceso penal, sea como prueba dentro de la argumentación de la defensa, o para contra argumentar frente a los antecedentes presentados por la fiscalía.

Para la elaboración de este informe se revisaron veintitrés casos con informes periciales de imputadas/os en la Defensoría Penal Pública, se encontraron cuatro tipos de informes de “especialistas”: sociales y familiares, psicológicos, psiquiátricos y criminalísticos. (Dentro de estos documentos, no todos los casos incluyen la causa o delito que ha cometido la/el imputada/o). Estos peritajes corresponden a los años 2006 al 2008; la mayoría se concentra entre 2007 y 2008 y se distribuyen en distintos lugares y regiones: Metropolitana, Arica, Iquique, Copiapó, Caldera, La Serena, Quilpué, Rancagua, San Francisco de Mostazal, Talca, Puerto Montt, Punta Arenas, etc. Veintiún casos corresponden a imputadas y dos a hombres, habiendo entre ellos algunos que comprometen a ambos miembros de la pareja.

Lo que se buscó fue comprender en qué medida estos peritajes pudieron incidir, desde el punto de vista del género, en la elaboración de los criterios de construcción de la “verdad jurídica”. Observar las pautas para establecer la visión que los/as peritos entregan en particular sobre las imputadas por distintos delitos.

Los informes sociales, realizados por asistentes sociales están dirigidos a determinar arraigo social y familiar del/a imputada/o, lo que implica introducirse con el sello de especialista en lo social, en el medio del cual proviene la/el imputada/o, pero sobre todo en el corazón de su familia: se trata de mirar hacia adentro. La idea de los informes sociales, más bien su función en la cadena de los procedimientos procesales, es contar con información acerca de con quién vive esta persona, en qué condiciones lo hace y si es que estas relaciones primarias que se dan en la familia, son capaces de sostener a quien ha cometido un delito en el hogar familiar a cambio de la reclusión.

Para ello, mandatadas por la Defensoría Penal Pública como perito social, la asistente social debe ingresar al hogar familiar realizando una “visita domiciliaria” para describirlo, y luego clasificarlo como propicio o no para albergar al imputado/a, a lo que se agregan un conjunto de entrevistas a parientes, vecinos/as y a la misma imputada.

Lo primero que lleva a cabo es conocer quiénes constituyen ese grupo familiar, lo que se hace nombrando a todos sus miembros, sus edades, escolaridad, ocupación y grado de parentesco con el/la imputada/o. Lo segundo es describir la situación desde el punto de vista de la habitabilidad, el estado de salud, los ingresos, la situación socio-familiar de la persona, y luego de dar cuenta de todos estos aspectos, se individualiza la situación social del/la imputada/o, para finalmente emitir una “opinión profesional” que está dirigida a la entrega de argumentos para fundamentar o no el goce de beneficios.

En los informes sociales se hace visible la búsqueda de parámetros de normalidad familiar (algunas asistentes remarcan el hecho que se trata de una familia constituida en matrimonio, nuclear, etc.), de legitimación de la condición de buena madre; en el caso de los hombres, de necesarios proveedores de la familia. Sin embargo, y aunque en ciertos casos se realce la constitución de la familia como “nuclear, constituida en matrimonio”, etc., al adentrarnos en las descripciones que las asistentes sociales hacen de las familias de las imputadas, nos encontramos con significativas distancias entre la familia convencional –nuclear, padre, madre y descendencia– y la familia “real” de las imputadas, en su gran mayoría en situaciones de precariedad social. Se trata, por lo común, de familias extensas, muchas veces con jefatura femenina, con alta recurrencia de madres solteras (en las imputadas), con ausencia paterna, cuando se trata de imputadas con hijos dependientes; más que familias formales e institucionalizadas, aunque existan, abundan las convivencias y las mujeres solteras con hijos cuyos padres están ausentes en lo económico y en la responsabilidad parental, agregándose a ello, en no pocos casos, los hijos de distinto padre.

Como ejemplos, podemos citar algunas de estas descripciones en informes sociales, incluyendo en éstos los dos casos de imputados:

Imputadas:

- Claudia, Puente Alto, consumo habitual de pasta base. Imputada, 25 años, soltera, 4° básico, cesante, SIDA, tres hijos (uno lactante bajo el cuidado y protección de la imputada en el lugar de reclusión, otra de 9 años dada en adopción a institución de menores, otro de 5 años vive con su padre, ex pareja de la imputada); ella vive con tía materna (42 años, separada, obrera);

prima materna, 20 años, un hijo, dueña de casa; primo, 13 años, estudiante de básica. El salario (mínimo) de la tía materna, jefa de hogar, sostiene al conjunto de los miembros del grupo familiar.

- Tifani, Los Andes, acusada de microtráfico, 26 años, 2º medio, soltera, temporera, 2 hijos de distinto padre, es la jefa de hogar y vive con su madre, 44 años que convive con comerciante en leña y abarrotes y un hijo de 7 años de la pareja.
- Carolina, La Serena, 30 años, 1º medio, temporera, soltera vive con su madre (50 años, costurera a domicilio), su padrastro (46 años, temporero), y con su hijo de 13 años además de su hermana de 19 años (sin actividad y embarazada), otra hermana de 16 años embarazada, estudiante de 2º Medio y su sobrino de 4 años (grupo estuvo en “Programa Puente”, ahora en Chile Solidario, imputada percibe pensión alimenticia del padre de su hijo y subsidio único familiar).
- Patricia, Alto Hospicio, tráfico drogas, 37 años, soltera, 5 hijos, manipuladora alimentos, jefa de hogar, vive con su madre y sus 5 hijos de 23 años (auxiliar de párvulos) y los otros todos estudiantes de 15 años, 11 años, 9 años, 1 año.
- Carola, Quilpué, 22 años, soltera, vendedora tienda, 1 hija menor de 1 año, vive con su madre (52 años, secretaria despedida por reclusión de hija).
- Jennifer, Talcahuano, 17 años, soltera, 7º básico (deserción escolar por primer embarazo de hijo que muere), 1 hijo de 1 año (cuyo padre colabora con \$20.000/mes), acusada de tráfico y recepción de especies, es integrante de familia con padre (43 años, comerciante en frutas y verduras) y madre (dueña de casa) más 4 hermanos.

Imputados (2 únicos casos):

- Cristián, La Granja, 34 años, técnico en construcción, jefe de hogar a cargo de su hijo, vive con sus padres y hermanos; su madre trabaja en aseo, su padre es albañil y está cesante, hermano de 37 años es maestro de la construcción (una hija a cargo) y el menor estudia 4º medio. Viven en el hogar un hijo del imputado y sobrina, hija de su hermano.
- José, Caldera, 26 años, 1º medio, recolector algas, trabajó junto a su madre desde los 12 años en este oficio (trayectoria laboral familiar), luego auxiliar bus, jefe hogar, vive con conviviente de 18 años y una hija menor de 1 año, percibe apoyo de sus padres biológicos y sociales.

En estos informes sociales hay dos tendencias polares tratándose de casos de mujeres y hombres. En el caso de las mujeres, sobre todo en el de madres jóvenes con hijos pequeños, los argumentos de los informes subrayan la condición de madres y el carácter de “buena madre” de la acusada, que los hijos “son el único y principal sentido de su vida”, que “los hijos la han hecho recapacitar y arrepentirse por el delito cometido”, etc., es decir, se apela a la condición de madre para justificar que las mujeres no permanezcan en prisión, mientras que en el caso de los dos hombres se apela a la condición de proveedores y de la no capacidad de generar ingresos estando en prisión, pero con el matiz de que se trata (en uno de los casos), de padres con sus hijos a cargo. En el primer caso masculino (Cristián, La Granja) se subraya el hecho de hacerse cargo de su hijo, al igual que su hermano y en el segundo, el hecho de ser el único proveedor del hogar.

Esto, junto al hecho de que se recalque el papel de madres de las imputadas, estaría indicando que es la presencia de hijos pequeños lo que actúa como argumento para hacer de las/os imputados/as acreedores de beneficios.

Es decir, por un lado todos los argumentos responden al orden de género de la separación de esferas: hombre generador de ingresos/mujer responsable de la familia y avocada a la maternidad, aunque en varias situaciones estas madres con hijos también trabajen por la precariedad económica de los grupos familiares, o porque son ellas las que sostienen a sus hijos. Pero al lado de este argumento está la presencia de hijos, trátense de hombres o mujeres (los pocos casos de hombres, sin embargo no permiten generalizar).

La maternidad y responsabilidad uni-parental de las imputadas, es el eje argumental de los informes sociales en contextos de familias, generalmente extensas, y muchas veces mono-parentales con jefatura femenina.

Si esto es favorable a menores penas para las mujeres, no queda claro que los argumentos que se sostienen en las viejas tradiciones sean negativos, sino más bien estas “argucias pro-maternidad” y énfasis en el papel materno sirven en casos de aguda precarización social, por delitos que más bien corresponden a estrategias de generación de ingresos en contextos de inestabilidad laboral (microtráfico), lo que se da en varios casos de temporeras.

Estos informes se hacen, en suma, para conocer la capacidad del sistema social familiar para acoger a la imputada/o en caso de medida cautelar o pena alternativa, es decir, se trata de averiguar si el medio es propicio y alternativo a la prisión, si constituye un resguardo normativo, afectivo y económico, si presta protección para cobijar a quién ha cometido delito. De esta forma,

hay que demostrar que la familia es un buen soporte social, una “pequeña república de bienestar” capaz de cobijar y ejercer el papel de sostén económico, órgano disciplinario, moral-afectivo que mitigue la potencialidad de reincidencia de quién ya ha sido sorprendido delinquiendo. Pero, más que nada, se trata de devolver a la imputada a esta familia, porque es ella quién procura cuidado y protección a sus hijos y en este lugar, es una figura irremplazable.

La familia se erige así en la bisagra entre el sistema penal y quién ha delinquido; es la alternativa a la prisión, pero lo es porque las imputadas deben proveer cuidado a sus hijos. Si esta familia presenta límites en sus posibilidades de protección, se recomendarán apoyos sociales para mitigar sus carencias.

Alcances con respecto del género

En términos generales, en las pericias sociales que son la mayoría, existe una concepción o quizás una estrategia para alivianar la situación de quienes han cometido delito, dirigida a resaltar la pertenencia de la persona a una familia ya sea “bien constituida” o, en su defecto, la existencia de pareja o familia no convencional que brinda apoyo y cobijo y, de no ser así, estos profesionales agregan recomendaciones para que el sistema de apoyo social llene las carencias familiares, pero sobre todo económicas que tiene la persona imputada. Existiendo dos casos de SIDA, otros de discapacidad mental, es la misma asistente la que no solo recomienda beneficios, sino mayor apoyo por parte de las reparticiones públicas de carácter social.

Más allá de estas generalidades alusivas a cómo el sistema de los peritajes pudiera gravar con un determinado enfoque de género el procedimiento del caso, a continuación se exponen ejemplos de lo ya dicho y otras observaciones.

1. El argumento de la “buena madre”

La exaltación de la maternidad es recurrente, entendiendo que ser “buena madre” implica un valor a considerar en el procedimiento penal, y un posible factor de alivianamiento de la reclusión. Este valor aparece ensalzado en los peritajes sociales recuperando lo que dicen las propias imputadas, lo que da un marco a las interpretaciones de los agentes sociales, es decir, son las propias imputadas las que se reclaman madres aún cuando trabajen.

Las concepciones observables tras estos peritajes indicarían que arrancan de la idea que las mujeres son antes que nada, miembros de una familia y

que su papel fundamental es formar parte de esta unidad haciéndose cuando la situación lo amerita, cargo de sus hijos y mostrando que son “buenas madres”.

Podríamos preguntarnos ¿dónde yacen estas concepciones de género y familia? ¿Arrancan del agente social (asistente social), o están inscritas en el discurso identitario de las imputadas? ¿O, más bien, se trata de construir un discurso legítimo (legitimado por el peritaje social) ante el resto de los actores del sistema penal? ¿Existen lugares –la misma prisión– en que se enseña a las imputadas (otras recluidas) a montar estrategias para construir la “verdad jurídica”?

Tifani, hoy recluida, 26 años, temporera como su madre, vive en Los Andes junto al conviviente de la madre y sus dos pequeños hijos de 7 y 3 años, de distinto padre, ambos ausentes y sin asumir responsabilidades parentales.

En el peritaje social se señala:

“Tifani está recluida desde el 16 de enero del año en curso (2008), estos días se le han hecho eternos, plantea ‘pareciera que llevo un año acá adentro, cada día es un peso que no puedo soportar, necesito estar con mis hijos y retomar el rol que me corresponde como madre’.

Plantea que le ha dolido mucho no estar acompañando a su hijo mayor en todo el proceso de compra de uniforme, útiles, e ir a dejarlo a su primer día de clases, ‘yo no faltó a ninguna reunión de colegio, hago con él sus tareas, le cuesta un poquito pero como soy insistente para apoyarlo en el cumplimiento de sus deberes, al final del año anterior sacó un promedio de nota 6, para un niño con dificultades de aprendizaje ese fue un gran logro y me dejó orgullosa por él y por mí’.

Este relato a dos voces, la de la especialista y la de la imputada (aparentemente por tráfico de drogas), implica que en la presentación de la persona ante el otro²⁸ (véase teoría de la interacción en Goffman) –la asistente social– construye la puesta en escena del rol de madre desde la misma imputada:

“Para la imputada su razón más importante de vida es cuidar a sus hijos y no poder hacerlo le ha significado llorar mucho y pensar en sus debilidades y errores ‘me dejé llevar por la ambición de dinero y sólo pude solventar gastos del momento, esto ha sido lo peor que me ha pasado en la vida’.

²⁸ Goffman, Irving. La presentación de la persona en la vida cotidiana. Amorrortu Editores. Buenos Aires, 1994.

“Asume el rol de madre lo que ha cumplido con responsabilidad y, a pesar de su fracaso en el intento de vida en pareja con los padres de ambos hijos, se resuelve priorizar la protección de sus hijos por sobre el intento de una buena relación de pareja, dedicándose de lleno al trabajo y al cuidado de sus hijos; se deja llevar por malos consejos que le hacen creer que puede hacer un camino más rápido para cumplir sus metas y proyectos de vida, error del que se arrepiente y desea oportunidad de demostrar que no volverá a pensar que hay caminos fáciles para el cumplimiento de sus sueños, sabe que sólo con el trabajo honesto puede alcanzar las metas que se ha trazado en la vida”.

Es en esta interacción en la que se configura la idea de la “buena madre”, donde se pone en escena lo que Goffman describe como representaciones teatrales en el medio en que se mueven los actuantes, la máscara que llevan puesta y el rol que desempeñan para lograr controlar las impresiones que producen en público. Al decir de Goffman, las interacciones son juegos en los cuales los actuantes se comportan como estrategias, como seres calculadores, y en los que manipulan información para lograr sus fines.

El fin en este caso es alivianar la condición de cumplimiento de la pena: a cambio de la reclusión, la medida alternativa. Pareciera ser que se construye una complicidad entre perito social e imputada para convencer al sistema penal, al fiscal y dar argumentos al defensor de que el lugar de la imputada es el cuidado de sus hijos y no la prisión. Pero más allá de la representación del papel de madre, la situación concreta de las mujeres y sus casos es la de constituir los soportes de sus hijos en ausencia de padre presente.

Dado que estos argumentos son usados por los/as defensores/as, pues se sirven de los discursos que emanan de las representaciones teatrales entendidas como juegos en que se urden estrategias, en este caso a dos manos, lo que observamos es que las representaciones tradicionales de género (mujer en la casa, madre) sirven a la causa de la imputada y, al contrario, no se observa discriminación, sino por el contrario, el recurso a la matriz de género tradicional para lograr el des-carcelamiento y la des-reclusión de la imputada.

No es que la especialista, el agente social, construya a la mujer madre, la construye sirviéndose de la representación que ella misma tiene de sí misma, material que va a proveer al discurso especializado y a legitimarlo ante el resto de los actores del sistema penal que, a la luz de las entrevistas con el equipo de la Defensoría Penal Pública en presencia de defensores, es un campo más amplio en que se juegan distintas representaciones, ante lo cual se recurre a diferentes estrategias según la situación en que se dé el juicio oral. Sabiendo que hay

distinto tipo de fiscales y jueces, los/as defensores/as apelarán según sea la “ideología” de cada cual (se colocó el ejemplo de la Defensoría Sur y Norte de la Región Metropolitana para marcar estas diferencias) a las estrategias que sean pertinentes cuando se trate de actores “duros”, o a aquellos que prefieren la rapidez de la resolución en detrimento de la mayor labor de indagación.²⁹

Más allá de estas consideraciones, y al estar frente a la justicia que se ejerce frente a sectores desprotegidos y económicamente precarios, ¿cómo no ensalzar el hecho de ser madre al cuidado de los hijos, madre y padre proveedor, si el cuidado de los hijos y los ingresos generados por los inculpados hombres y mujeres son claves para la reproducción del grupo familiar?

2. La familia opaca al sujeto: no se puede verificar arraigo si no hay familia que lo respalde

Entre los casos revisados, el de Pamela Nicole, 17 años, soltera, 3º medio, llama la atención por la poca valoración que otorga el peritaje social al hecho de que la acusada por homicidio frustrado decida asumir sola su responsabilidad, y se niegue a que la agente social ingrese a la casa de su madre para establecer la “visita domiciliaria” y evacuar el informe social. El sujeto, la responsabilidad individual se pierde tras la “pequeña república de bienestar”, la familia”.

Se concluye en este peritaje esta “opinión profesional”:

“De acuerdo a la investigación realizada y su respectivo análisis, la perito considera que no existen antecedentes suficientes para determinar arraigo familiar de la referida.

Finalmente es necesario considerar, que a la fecha la referida se encuentra ingresada en el programa PIA y de acuerdo a certificados emitidos por institución educacional estaría terminando enseñanza media en el Liceo Técnico de Adultos Manuel Baquedano, por lo anterior la referida sólo cuenta con arraigo social parcial”.

Este caso, ilustrado por una menor que se asume como responsable y que se opone a que sea su familia el respaldo para percibir el beneficio, indicaría que sin sostén familiar no hay posibilidades de acceso a beneficio, aunque la persona imputada muestre voluntad de superación.

²⁹ Reunión sostenida el 19 agosto de 2008 en el Ministerio Público.

3. Familias deficitarias en arraigo familiar y social

En la gran mayoría de los casos, las familias de las/os imputadas/os se inscriben en el margen inferior de la escala social, no obstante hay diferencias en su constitución, estructura y medios de vida. No es el género lo que puede dar pistas para analizar los peritajes, sino la clase social y, en muchos de los casos, el agudo grado de exclusión social marca la situación con independencia del sexo.

Muchas de ellas no tienen ingresos suficientes para dar cobertura a las necesidades básicas, generalmente los ingresos salariales están por debajo del salario mínimo y, algunas de ellas, son parte de los programas sociales gubernamentales. No obstante, hay situaciones más precarias que otras.

Por ejemplo, en un caso de mujer de 25 años adicta a la pasta base y con tres hijos, uno dado en adopción y otro con su padre. Descrita la situación, el peritaje social recomienda *“solicitar intervención social en red de beneficios sociales estatales”*; *“la imputada y su familia deben asistir a algún programa de consejería en cuanto a la enfermedad mortal que padece (SIDA), ya que no la conocen y mantienen mitos en torno a la enfermedad”*; *“la imputada debe seguir acompañamiento psicológico que le permita establecer un vínculo terapéutico para tratar implicancias psico-sociales de su enfermedad”*, etc. (Mujer, 25 años, soltera, 4º básico, cesante vive con uno de sus tres hijos en casa de la tía materna, y además con la prima materna y su hijo y el primo materno. Hogar monoparental con jefatura femenina, Solicitud N° xxxxx, Defensoría Penal Pública Región Metropolitana, 20 junio 2006).

Nos parece útil, más allá de las consideraciones de género y de la pertinencia del “enfoque de género” en la Defensoría Penal Pública al analizar dispositivos que favorecen las estrategias argumentales de los/as defensores/as, colocar la “cuestión social” como definitoria de las mismas. Es decir, la función materna y de provisión económica masculina y femenina como la base sobre la cual, a partir de la situación que viven las/os imputadas/os, se construyen argumentos y estrategias para el uso de la Defensoría. Esto ocurre en contextos socio-culturales y laborales concretos en que es la “familia bienestar” la que se realiza sobre la base de la capacidad que ésta tiene para brindar cuidado y provisión³⁰ (Souza dos Santos en C. Martin, 1997). Revisando estos informes sociales y

³⁰ Martin, Claude. La comparación de los sistemas de protección social en Europa: de la clasificación al análisis de las trayectorias del estado providencia”, En: *Lien social et politiques. Politiques du père*, N° 37, Québec, 1997, págs. 145-155. CNRS-CRAP (IEP de Rennes y Université de Rennes I), LAPSS-ENSP. Basándose en Souza dos Santos, se opone Estado de Bienestar a «socie-

atendiendo a las recomendaciones explícitas de las asistentes sociales para que estas familias sean apoyadas por programas sociales dado su grado de precarización, habría que entender que la lógica de la política social encuadra los géneros en un marco ya definido: que es la familia y particularmente las mujeres en ella, sobre todo cuando se trata de familias matricentradas o con jefatura femenina, quienes son las dadoras de servicios, cuidados y base económica y que la política social iría en apoyo, o complemento de una matriz social ya dada.

¿Cómo el sistema de justicia puede interferir, modificando la matriz social y los patrones de género que la caracterizan, cuando se está frente a la figura central de la madre y en estos casos dónde se hace visible la ausencia paterna?

4. Las mujeres no ejercen violencia contra los hombres, ni menos los matan

¿Por qué los peritajes psicológicos y psiquiátricos corresponden a casos de mujeres parricidas, o que le han pegado a hombres y son acusadas de VIF o de lesiones a vecinos?

La lectura muestra la frecuente manifestación de VIF, abandonos, padres ausentes y madres a cargo de los hijos. Cuando se trata de VIF son las mujeres las víctimas y, generalmente, ésta se encuentra asociada al alcoholismo y a veces a la droga.

Aparece la pericia psicológica o psiquiátrica cuando son las mujeres las que asesinan, maltratan o golpean a hombres. Esto puede estar asociado al calibre del hecho (muerte de la pareja) pero también, posiblemente, a lo inusual de la violencia de mujeres contra hombres. ¿Es que se recurre a la pericia para justificar a la victimaria (bajo el argumento de débil mental)? ¿O porque es “anormal” que una mujer mate o golpee a un hombre? ¿O porque habiendo actuado en defensa propia sólo la justificación con argumentos psicológicos y causas que apelen a ciertas anormalidades mentales son las únicas que pueden explicar la violencia de mujeres contra hombres?

Un caso corresponde al parricidio cometido por una mujer alcohólica, con antecedentes de consumo de pasta base, en contra de su pareja, igualmente alcohólico y pasta basero, bajo el argumento de “defensa propia” por la violencia reiterada y en el mismo momento del hecho, ejercida en su contra.

dad de bienestar» cuando los Estados en lo social son débiles. Usamos esta idea para hablar de “familia bienestar”.

Otro caso VIF en Talca –Jenny de 29 años, le tira una olla caliente con comida que se derrama de la cintura para abajo a su pareja, alcohólico–. El argumento es que por deficiencia mental no puede ser imputada, y no bajo el argumento de la defensa propia por VIF reiterada por un hombre alcohólico.

El tercer caso corresponde a Carola de 32 años, pensionada por retraso mental, que comete lesiones contra vecino.

Parece no ser suficiente el argumento de la “defensa propia” frente a la necesidad que enfrentan los/as defensores/as de recurrir a peritajes psicológicos o psiquiátricos, que entreguen argumentos de “incapacidad mental o disturbios psicológicos” de las imputadas por haber cometido agresiones o parricidios en contra de sus victimarios de reiterada violencia. Este hecho llama la atención contrastado con los casos de VIF revisados en otros documentos, en que sólo la VIF contra mujeres es la que fundamenta la culpabilización del acusado (la Ley VIF parece haber ingresado al sistema como una poderosa herramienta de penalización).

5. Cuando la víctima es homosexual, hay que cerciorarse que sí lo es

En el caso de la única pericia criminalística que nos aparece, ésta es solicitada para fijar la veracidad y el lugar de los hechos en el robo de un celular y lesiones cometidos por Claudia contra “El Cubano”. Se trata de una ex prostituta que le pega a un prostituto estando ambos borrachos cerca de la Estación Mapocho, robándole ella el celular y habiéndole propinado golpes (no se sabe si ella se los dio o si fueron el efecto de la caída al suelo).

Es interesante constatar que la pericia se dedica a verificar la condición de homosexual del agredido, reconstituyendo los pasos sobre los datos proporcionados por la imputada que apela a la condición de homosexual de su víctima; la misma imputada parece apelar a ella para justificarse (además de su estado de borrachera), interponer el hecho de que su víctima haya sido homosexual como un dato de utilidad en su propia defensa, lo que coincide con el peritaje: marcar a la víctima como homosexual. ¿Es un antecedente negativo la homosexualidad para el juicio que emita el sistema penal?

“El día 7 de enero del año en curso, en horas de la tarde llegué al Mercado Central. Estaba totalmente ebria porque había tomado toda la mañana y me acompañaba Valeska a quién había conocido sólo la noche anterior y estaba arrancada de su casa. En ese lugar divisé al Cubano, un sujeto que conozco del año 2003. En ese año yo ejercía la prostitución en la Plaza de Armas, donde conocí a la ‘Cindy’, ‘la chica Ely’, ‘la Angélica’, ‘la Yasna’ y ‘la Johanna’ que también hacían

lo mismo. Recuerdo que llevaba a mis clientes a un departamento ubicado en San Antonio con Monjitas frente al restaurante El Kaiser que era regentado por el Enrique una persona de edad y homosexual quien vivía con el Rodrigo. Allí conocí al 'Cubano', que era amigo de ellos y ejercía la prostitución acostándose con otros hombres. Ese día lunes 7 de enero me saludó, estaba sentado sobre el pasto con una cerveza entre sus piernas abiertas y al lado su celular... Cuando me acerqué a él y como estaba totalmente curada, le pegué un 'pape' (palmazo) fuerte en la cabeza y le pregunté que como estaba, me contestó 'ten cuidado gila culiá'. Me senté a su lado y me convidó un sorbo de cerveza... Valeska se sentó aparte de nosotros... No conversamos casi nada y de repente me paré y le dije a la Vanesa que mejor fuéramos para otro lado... De curada que estaba le volví a pegar otro "pape" en la cabeza al cubano y me volvió a tratar mal con garabatos, así que picá le agarré el celular y le dije a la Vanesa que camináramos... Él se puso a echar garabatos y que le devolviera el celular pero nosotras cruzamos la calle y él siguió gritando. Cuando miré hacia atrás vi que el cubano se cayó en el pavimento porque también estaba curado... Después de pararse nos siguió y justo en esos momentos cuando estábamos al lado del supermercado apareció carabineros y el cubano se puso a gritar que le habíamos robado el celular... Le dije a carabineros que no había tal robo, pero carabineros no aceptó y me llevó detenida y me dormí en el calabozo ya que como dije estaba completamente curada. Señaló finalmente que hoy no ejerzo la prostitución porque en unos exámenes que me hice me detectaron que era portadora de SIDA".

"Se concurrió a la Plaza de Armas en tres oportunidades, dos en la mañana y una en la tarde, con el objeto de buscar antecedentes a fin de establecer lo señalado por Claudia xxxxxx, en relación que la víctima conocida como 'el Cubano' ejercía la prostitución sexual en ese lugar".

El informe criminalístico concluye que existe la posibilidad cierta que el denunciante se desempeñe en la prostitución, que además la víctima mintió sobre los hechos y que dio dirección falsa.

6. Un robo con intimidación de \$15.000 es más grave que el asedio sexual en la vía pública y amerita dos pericias

Se culpabiliza a Jessica por robo con intimidación. Se trata de una mujer –de 42 años, temporera, ex prostituta, actualmente con pareja trabajador agrícola que hace el papel de jefe de hogar– del robo de \$15.000 a un virtual cliente que quiere hacer el acto sexual en la calle, la asedia, la manosea y ella arranca con el dinero que él le muestra como monto del pago a sus servicios sexuales. Ella es acusada por robo con intimidación, pero él no es acusado por asedio sexual

en la vía pública. Este caso amerita un peritaje social y un peritaje psicológico (“para atenuante de imputabilidad disminuida”).

En el Informe psicológico se indica que la referida declaró:

“Habíamos tres personas tomando. Y yo salí con la persona que dijo que le había sacado la plata. Él me ofreció quince mil pesos. Me los mostró y yo le dije que bueno. Pero me empezó a manosear en la calle cuando íbamos para la pieza. Quería hacerlo ahí, en la calle. Y uno será todo lo que Ud. quiera, pero en la calle, había gente pasando. Y cuando se puso más pesado y empezó a ser más brusco yo lo empujé y corrí y me llevé la plata. Después él dijo que había sido más...”.

En el peritaje social, la opinión de la asistente enfatiza en que:

“Existe una relación de pareja que ha alcanzado un nivel de complementariedad, con fuertes componentes emocionales y lazos de confianza mutua entre las partes. Refieren como importante, este período en el cual Jessica y pareja se encuentra en calidad de imputados, situación que como pareja han sido capaces de asumir sin que esto generara crisis en el sistema familiar”.

El peritaje social propone *‘revisar medida cautelar privativa de libertad y otorgar medidas alternativas y/o beneficios que considere la ley’* mientras el Peritaje Psicológico propone *‘asesorarla frente a COMPIN para que pueda obtener una pensión de invalidez’.*

En este caso y con respecto al enfoque de género que pudiera estar gravitando, claramente dos peritajes y la falta de consideración del contexto en que ocurren los hechos, tiene un claro enfoque pro-defensa de alguien que ha sido desposeído de su dinero, pero ignorando el contexto de esa desposesión: asedio sexual a la imputada que reclama “no, en la calle no”.

Conclusión

Los sesgos de género en los peritajes revisados son de dos tipos: en la mayoría de los casos se refuerza la identidad materna de las imputadas y esto parece obedecer a la situación y condiciones de vida concretas que experimentan: su lugar no es la prisión sino la familia y el cuidado de sus hijos porque no hay otros soportes. Cuando de hombres se trata, el argumento es la provisión económica, no obstante también lo sea el de padre a cargo de sus hijos. A diferencia de estos “estereotipos de género” concordantes con las identidades sexuales y el papel de hombres y mujeres imputados frente a sus hijos, hay otros menos arraigados en la situación social y parental: el caso de la prostitución masculina, los casos en que son las mujeres las que matan o golpean a

sus parejas, el caso del robo frente al asedio sexual en que se hacen visibles estereotipos negativos: las mujeres no le pegan ni matan a los hombres, la prostitución masculina es marcada en beneficio de la imputada.

Casos analizados:

CASO 1: Metropolitana, Puente Alto. 20 junio 2006

Claudia: 25 años, SIDA, cesante, 4° básico, consumo habitual de pasta base, 3 hijos: lactante con ella, 9 años con padre, hija mayor dada en adopción (nacida a los 15 años).

Familia: 6 personas: tía materna, prima con hijo, primo con hijo lactante

Nuclear, monoparental extensa. Tía brinda protección social, imputada requiere inserción en redes sociales, capacitación laboral y tratamiento SIDA. Discriminación en recinto penitenciario por enfermedad.

CASO 2: Santa Cruz. 17 marzo 2008

Peritaje social:

Jessica, 42 años, temporera, separada conviviente (trabajador agrícola), 6° básico. Robo con intimidación, en prisión preventiva. Delito: se queda con \$15.000 de un tipo, conoce víctima.

Sin hijos, casada, VIF, cónyuge alcohólico (ella puso fin), ejercía prostitución, Juan la saca prostitución hace dos años. Pareja, precariedad económica, Juan jefe hogar, trabajo estable riego de parcela en Pichilemu, ella ingresos inestables.

Asistente centrándose en estabilidad pareja recomienda revisar prisión y reemplazar por medidas alternativas.

Peritaje psicológico:

Pruebas aplicadas: Wais, Wechler para establecer déficit cognitivo como atenuante de imputabilidad disminuida. Delito hombre quiere acostarse con ella, le ofrece \$15.000 se los muestra, él quería en la calle ella no, le quita la plata y arranca. Se la clasifica como "déficit cognitivo leve" con 61 puntos de C.I.

Se sugiere COMPIN le otorgue pensión de invalidez.

CASO 3: Los Andes. Microtráfico

Tifani, 26 años, 2° medio, soltera, temporera, recluida.

Grupo familiar: madre 44 años, temporera, conviviente compra y venta de leña (“jefe hogar y proveedor principal de la familia”, se encarga boliche, negocio paquetería en domicilio).

Hijo 7 años, hija tres años de la imputada (de distintos padres).

Peritaje social: la buena madre, el discurso de la maternidad refrendado por la tía y la asistente, proyecto de vida enraizado en los dos hijos de distinto padre: historia de vida: la separación de los padres Los Andes.

CASO 4: La Serena. 29 febrero 2008

Carolina, 30 años, 1º medio, soltera, temporera. Familia extendida, madre 50 años, casada, costurera, media incompleta; padrastro 46 años, 4º medio, temporero.

Hijo 13 años 8º básico.

Hermana 19 años, 4º medio, embarazada.

Hermana 16 años, 2º medio.

Sobrino 4 años, pre-kinder.

Programa Puente, Chile Solidario, 2 SUF para hijos Carolina, pensión alimenticia padre 1 de los hijos x \$16.000.

CASO 5: Santiago

Peritaje criminalístico para verificar veracidad de los hechos. Robo con violencia de celular a puto el cubano, todos en estado de ebriedad. Claudia, prostituta, SIDA, 27 años Huechuraba, y Vanesa, comerciante ambulante, 24 años: robo con violencia en contra Alexis.

CASO 6: Puerto Montt

Peritaje social para acreditación de arriago familiar y social. Elsa, 32 años, soltera, analfabeta, no trabaja, cuida casa, percibe pensión asistencial, retardo mental moderado y consumo alcohol. Mirta, madre 65 años, empleada doméstica 6º prep., pensión asistencial, VIF, alcoholismo esposo, separación, otra unión, conviviente fallecido al igual que abuela materna: quiebres emocionales en imputada.

Beneficiaria Programa Puente.

CASO 6: Alto Hospicio, Iquique. Tribunal Garantía Copiapó

Tráfico de drogas, Patricia, 37 años, soltera, manipuladora de alimentos, Alto Hospicio, Iquique, 5 hijos, allegada a la madre, familia extensa uniparental: madre, imputada, hija, 23 años estudia y trabaja como aux. de párvulos, hijo 16 años 8 básico, hijo 14 años 5 básico, hija 10 años 4° básico, hija dos años jardín infantil.

Programa Chile Crece Contigo.

CASO 7: Rancagua

Tráfico drogas, Hernán –maestro de cocina, 8° básico– y Corina, 31 años, dueña de casa, básica incompleta (casados, separados de hecho).

Corina: familia monoparental, 3 hijos. 11, 10 y 4 años; hermana 19 años promotora en supermercado, 2° medio, hermano 25 años, maestro enfierrador, básica incompleta; Juan, 50 años, casado, separado, ayudante de maestro enfierrador Juan, marido de imputada, vivienda unipersonal (acusado tráfico drogas años anteriores).

Hernán responsable tráfico, acusado hijo mayor y raíz de separación.

CASO 8: San Antonio

Romina, media incompleta, 22 años, soltera, dos hijas de 3 (a cargo madre) y 2 años, con ella), vendedora ambulante empanadas, limpia de pescados. Tiene pareja, padre de sus dos hijas, pero ambos viven con familiares de cada cual.

CASO 9: Parral

Acreditación estado mental: retraso mental leve, Vilma, 47 años, Familia 11 integrantes.

CASO 10: Talcahuano

Tráfico y recepción de especies, Jennifer Nikol, 17 años, 7° básica. Familia: madre 44 años, casada, 6° básico, dueña casa; padre comercio frutas y verduras, 1 hermana trabaja supermercado, resto hermanos estudian. Ella se dedica solamente a su hijo, 1 hermano esquizofrenia, conflictos familiares, deserción escolar por embarazo, evangélicos, familia buen espacio para reinserción.

CASO 11: Metropolitana sur

Parricidio contra pareja, pericia psicológica para establecer estado mental.

Paola, 32 años, soltera, alcohólica, 7 básico, labores de limpieza y selección material construcción.

Familia origen: padres separados, VIF alcoholismo.

Ella y hermanos internados hogar de menores desde donde ella se fuga a los 12 años.

Violada por padrastro a los 10 años.

Paula: 6 hijos, 5 de los cuales viven en Talcahuano con su padre, 1 nacido de su víctima, bajo tuición abuela materna que la pidió al constatar VIF y alcoholismo en pareja.

Peritaje fundamenta en explicaciones para contextualizar parricidio.

CASO 12: Copiapó

Solange: tráfico de drogas, 33 años, casada, básica incompleta, microempresaria subsidio Estado.

Peritaje social: familia nuclear biparental, legítima; esposo, básica incompleta, cesante 29 años; dos hijos 25 años, 1º medio, 7 años. 1º básico. Vive hogar paterno, situación judicial pareja.

Hija obrero agrícola, migran a la ciudad, pob. San Pablo. 18 años embarazo, 5 años pareja con separación por infidelidad; 2º relación de pareja, 2º hijo, no prospera. 2004 casamiento sin hijos; ella es la jefa de hogar pues provee.

CASO 13: Quilpué

Peritaje de arraigo familiar. Carola, 22 años, sin oficio, vendedora tienda. Hija nace de pareja 4 años que se rompe, infidelidad, padre desaparece. Madre: Silvia, estudios secretariado, 52 años, despedida por prisión hija. Pascuala, hija 11 meses. Familia monoparental madre, ella e hija.

CASO 14:

Peritaje adicción drogas.

María: 19 años.

Personalidad limítrofe con rasgos infantiles, no hay rasgos de dependencia de drogas.

CASO 15: Osorno

Homicidio frustrado, Peritaje social de arraigo familiar Pamela, 17 años, 3° medio, estudiante.

Familia: madre empleada doméstica y dos hermanos; padres separados, padre camionero.

“Arraigo social parcial”, porque ella no permite al perito importunar a su familia, asiste a programa de intervención ambulatoria.

CASO 16: Talca

VIF contra esposo, peritaje psicológico, Jenny, 29 años, casada dos hijos, 1 de 1° relación e hija de 4 años de relación actual; 7° básico. Esposo consumo abusivo de alcohol, Según test, manifiesta deficiencia mental CI 83 normal lento. No puede ser imputada (le tiró olla de comida caliente desde cintura para abajo).

CASO 16: Rancagua

Peritaje social, hombre, familia extensa, el con su hijo, hombre proveedor, prisión impide proveer.

CASO 17: Rancagua

Peritaje arraigo social y familiar, Ingrid, 32 años, comerciante ambulante, temporera, 6° básico, 6-3 hijos.

Biparental extensa.

CASO 18: Copiapó

Pamela, 29 años, Familia monoparental, madre jefa de hogar trabaja en la pesca.

CASO 19: Caldera

José, 26 años, labores del mar, familia nuclear conviviente e hija.

CASO 20: Iquique

Informe social, tráfico de drogas, Barbarita, 55 años, asesora hogar, casada, 5° básico.

Entregada por padre viuda al Buen Pastor.

Vive allegada a la familia de su hija.

Conviviente imputado por el mismo delito.

CASO 21: San Francisco Mostazal

Informe social, consumo marihuana, Valeria, tres hijos viven con dos amigas, pareja falleció hace 3 meses, temporera.

CASO 22: Punta Arenas

Informe social, Elsa, 35 años, casada, separada de hecho, cocinera/garzona. Familia nuclear pareja y dos hijas.

CASO 23. Talca

Informe psiquiátrico, lesiones a vecino, sin capacidad discernimiento. María Carola, 32 años, pensionada por retraso mental.

Los informes pre-sentenciales

Para comprender el uso de este recurso, es importante aludir al artículo 15, letra C de la Ley 18.216, de 14 de mayo de 1983, sobre medidas alternativas a la reclusión carcelaria, que cobra especial importancia una vez implementada la Reforma Procesal Penal desde inicios del año 2000. El argumento que aquí toma fuerza, va más allá de la culpabilidad o inocencia de la inculpada. De lo que se trata es analizar lo necesario, innecesario, eficiente o perjudicial que pudiera ser para la imputada el tipo de condena a la que se le someta. En este sentido, para la lógica de control de la población penal, muchas veces “una condena en libertad aparece como efectiva y necesaria para la readaptación de la persona”³¹. No se trata de si es culpable o no, sino de las características de su personalidad y entorno, de la existencia o ausencia en la vida de la imputada de instituciones disciplinarias capaces de contenerla fuera del espacio penal. Es aquí donde tomarán relevancia tanto los estudios, el trabajo y la familia, entre otros: sin ellos, desde una perspectiva criminológica, la persona, libre de responsabilidades, resulta más riesgosa y, por ende, sería más pertinente la reclusión penal.

A pesar de ser el hurto el delito más cometido por mujeres infractoras de ley, en el caso de la población reclusa en recintos carcelarios, la gran mayoría de éstas está por robos y tráfico, no por hurto. Es ahí donde toman importancia los argumentos extra penitenciarios en torno a las medidas alternativas. “La evaluación forense en el contexto de la elaboración de informes pre-sentenciales, es el proceso a través del cual el psicólogo, asistente social u otro profesional de las ciencias sociales, recopila y valora antecedentes con el fin de entregar una opinión debidamente fundamentada al juez de garantía o al tribunal oral en lo penal, respecto de si es recomendable o no que el evaluado reciba el beneficio de libertad vigilada... este informe, constituye una opinión científica fundada, de carácter no vinculante y puede ser solicitado por el fiscal, por el

³¹ “Los desafíos institucionales en los CRS respecto al uso de informes presentenciales”, Gendarmería de Chile.

defensor o por el juez de garantía durante el periodo de investigación”³². En este marco de análisis, las mujeres resultan ser las más beneficiadas en lo relativo a la condena por estos informes, a ellas se les otorgan menos prisiones preventivas y más medidas alternativas, con excepción de la reclusión nocturna, que principalmente pensada para población masculina. Esto se debe principalmente a la relación entre mujer y madre, mujer y hogar, mujer y familia, un vínculo de arraigo, disciplina y control valorado por el proceso judicial.

Sin embargo cabe preguntar ¿qué sucede cuando estas instancias se encuentran frente a una mujer que, sin ser necesaria u “objetivamente peligrosa”, no calza en estos estereotipos de género?, ¿nos encontramos frente a una herramienta que, influenciada por una perspectiva de género, favorece a la mujer como sujeta de derecho o, en su defecto, estamos frente a un dispositivo más de normalización androcéntrica?, ¿es la mujer o tan sólo la mujer/madre la sujeta de derecho?, ¿cuáles son los pro y los contra de estos procesos técnico-científicos en el marco de una perspectiva de género?, ¿cómo pensar, más allá de la eficiencia tecnocrática el tema de la justicia incorporando una perspectiva de género?

Para abordar este tema expondremos, a manera ilustrativa, un caso de una mujer imputada por el delito de robo con violencia en calidad de autora.

“El 18 de agosto de 2007 cerca de las 05:00, en circunstancias que la víctima Luis Alberto H. A. caminaba por calles Clotario Blest con Tartín, comuna Lo Espejo, fue interceptado por mujeres, entre ellas la imputada, las que en primera instancia le pidieron dinero y ante la negativa de la víctima, lo agredieron con golpes con elementos contundentes (piedras) pegándole en la cabeza a fin de que la víctima manifestara su billetera, especie que fue sustraída por la imputada en momentos en que la víctima estaba en el suelo. Luego se dan a la fuga siendo detenidas por carabineros”.

Esto es ya un hecho probado, el debate gira en torno a la condena. Las herramientas para el diálogo están constituidas por informes pre-sentenciales elaborados por asistentes sociales y psicólogos provenientes tanto del Centro de Reinserción Social de Gendarmería y, por otro lado, por peritos de profesionales dependientes de la Defensoría Penal Pública. Ya sea de Fiscalía o defensa, todos los informes se basan en ejes y categorías criminológicas similares, siendo su uso la diferencia. Del resultado de la disputa dependerá que la pena

³² “Competencias y desafíos del psicólogo en la elaboración de informes pre-sentenciales en un contexto clínico-jurídico”. VII congreso nacional de psicología, 9 y 10 de noviembre, 2007, Santiago.

sea alternativa o en recinto penal cerrado. A continuación presentamos algunos extractos del informe pre-sentencial emitido por el C.R.S. de Gendarmería, que argumenta la necesidad de reclusión en recinto cerrado y, posteriormente a petición del defensor público, extractos de informes sociales que argumentan el cumplimiento de la pena en libertad vigilada.

“Desde su adolescencia que mantiene socialización callejera, mostrando cercanía con grupos de pares que presentan conductas desviadas... No desarrolla conciencia de enfermedad ni se muestra dispuesta a someterse a tratamiento externo en el área, señalando que se trata de una situación que puede controlar por sí misma. Se advierte una deslegitimación de la madre como figura de control y autoridad, manteniendo la imputada una fuerte independencia respecto a la progenitora... En el ámbito emocional, la imputada menciona que desde hace ocho años mantiene una relación lésbica y no presenta conflictos en el área de su identidad sexual, asumiendo plenamente su homosexualidad... Reporta como hito significativo el delito de violación del que fue víctima en el año 2005 del cual es producto un hijo que en la actualidad tiene ocho meses de vida, sin embargo dice no lograr asumir dicho episodio traumático presentando sentimientos negativos frente a la criatura... En agosto del presente año la imputada decide viajar a Santiago en busca de alternativas laborales, sin embargo, se advierte como ganancia secundaria la posibilidad de alejarse de su hijo y la posibilidad de vivir con su pareja... A esta ciudad llegó en situación de marginalidad, hacinamiento y pobreza sin lograr insertarse laboralmente y manteniendo el consumo de alcohol y drogas. En este escenario es detenida por el delito, motivo del presente informe... La imputada se enfrenta a la situación de entrevista con actitud rígida, muestra dificultad para establecer contacto visual, responde de manera atingente y su relato resulta principalmente descriptivo, con escasa resonancia, dada su incapacidad de mezclar los afectos en él... Tanto verbal como no verbalmente la imputada comunica contagio criminógeno, perteneciendo a grupo de pares que presentan conductas desviadas y que favorecen conductas de riesgo... En el área emocional la imputada muestra escasa capacidad para conectarse con sus propios sentimientos, escasa tolerancia a la frustración, egocentrismo y escasa empatía afectiva con terceros... De acuerdo a los antecedentes conocidos, analizados y expuestos en el presente informe presentencial, se estima que la imputada presenta características sicosociales contraindicadas para el cumplimiento de condena en el sistema de libertad vigilada dada la presencia de factores que facilitan conductas de riesgo, a saber: contagio criminógeno, consumo de drogas sin conciencia de enfermedad, exiguos hábitos laborales y escasa motivación al logro en el área, limitada autocrítica, tendencia a la heteroculpabilización y al desarrollo de pensamientos autoindulgentes, dificultada para

evaluar las consecuencias de sus actos, analizarlas y responsabilizarse por ellos, aprendiendo de la experiencia en términos pro sociales, rasgos de inmadurez, egocentrismo y escasa empatía afectiva. En consecuencia el concejo técnico de este centro de reinserción social no sugiere el ingreso de la imputada al sistema de libertad vigilada”.

Frente a este primer informe pre-sentencial emitido por Gendarmería con resultados negativos para la imputada, la Defensoría Penal pide, por su parte, la elaboración de otros dos informes periciales: informe psicológico y social, esta vez para argumentar la necesidad y eficacia de un régimen de libertad vigilada. Se expone a continuación extractos del informe social para entender la continuidad enunciativa de estos informes.

“La imputada nace producto del matrimonio de ambos padres, el que se disolvió debido a las constantes discusiones entre ambos, cuando la imputada cumple 12 años, lo que provoca una sensación de abandono afectivo de ésta última debido a la lejanía afectiva que mantenía con su padre. A los diecisiete años, al comenzar a cursar tercero medio, deserta del liceo y comienza a trabajar impulsada por la falta de recursos económicos de la familia y la extrema pobreza que viven, comienza a hacer pequeñas labores haciendo aseo, vendiendo helados en la playa, entre otras. El año 2006, producto de una violación de la que quedó embarazada de su actual hijo, debido a la experiencia traumática propia de lo que implica una violación, sufrió de depresión post parto, la que fue tratada en el hospital de San Antonio. Reconoce que en un primer momento de nacido su hijo sintió cierto rechazo, propio de la experiencia traumática que debió experimentar. Hoy siente que junto a su hijo, madre y hermanos puede salir adelante ya que ellos son el motor de su vida. Viaja a Santiago en busca de un futuro mejor, en busca de mejores alternativas laborales, arrienda una pieza en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, empieza a buscar trabajo pero debido a su escasa preparación académica y la falta de redes en esta ciudad, no consigue un empleo, lo que la desespera y deprime ya que la situación económica de su grupo familiar es de extrema pobreza. La familia la reconoce como una integrante fundamental. En el entorno social es reconocida como una joven tranquila, que aunque vive hace muy poco en el barrio, se vincula con los otros sin mayor inconveniente y es un tanto desconfiada y tímida pero establece rápidamente comunicación cuando los otros se muestran confiables con ella. No presenta antecedentes penales anteriores... Cuenta con redes sociales de apoyo, constituyéndose su familia en sus referentes afectivos más significativos. En el barrio es reconocida como una integrante activa y fundamental, por ello es indicada como una joven sin conflictos interpersonales y con relaciones adecuadas, desarrollando actividades sanas de acuerdo a su etapa del ciclo vital... Por lo anterior consideramos que: No pre-

senta contactos anteriores con el sistema judicial por tanto cuenta con intachable conducta anterior. No presenta perfil delictual ni de pertenecer a la contracultura delictual. Presenta un pronóstico de recuperabilidad social exitoso. Cuenta con un grupo familiar de arraigo que se hará cargo de su acogida, asistencia y apoyo. Cuenta con redes sociales y barriales que potenciarían su reinserción social y laboral. Es una persona joven que requiere de una oportunidad de parte de la sociedad. Tiene la intención de someterse a tratamiento para superarse, terminar sus estudios y mejorar la calidad de vida de su grupo familiar, principalmente su hijo. La situación de conflicto con la ley la tiene sumida en un estado de angustia y ansiedad sistemática. Cuenta con factores resilientes. Es una joven de 29 años con proyección de vida. Cuenta con el apoyo de su familia, vecinos y amigos, los que la consideran como una integrante fundamental de su comunidad. Muestra disposición y colaboración para aclarar los hechos. Cuenta con proyecciones claras y realistas de su futuro”.

La utilización de informes pre-sentenciales, por cualquiera de las partes que participen de la negociación de la pena y la forma de la condena, expone la influencia de perspectivas penológicas que, desde un diagnóstico “científico”, intervienen en la relación articulada entre hecho, ley y condena. Como se lee en párrafos anteriores, la forma en que se ejecuta la condena no depende exclusivamente de las características del hecho por el que se le inculpa. La infracción se desplaza desde el hecho a la persona: la defensa también. Las categorías criminológicas provenientes de las ciencias sociales, y que apelan a otras instituciones de control fuera de la cárcel, son las herramientas con las que se negocia la condena, la forma de su ejecución. Como se observa en el ejemplo anterior, la educación, el trabajo, la identidad sexual, la familia o más bien la maternidad, los grupos de pares y, por último, la proyección futura de la imputada con estas instituciones, son el lenguaje que se debate entre la cárcel y la libertad vigilada, las opiniones que guiarán las resoluciones de los asistentes sociales y psicólogos girarán en torno al pronóstico de disciplina y normalidad de la imputada, una vez en libertad.

Como se dijo anteriormente, este tipo de argumentos, por lo general, benefician más a mujeres que a hombres, ya que son éstas quienes tienen a la familia como institución de arraigo y control fundamental. Sin embargo, esto no es igual para todas. En el ejemplo anterior, la imputada había sido violada a muy temprana edad. A partir de ello el informe pre-sentencial toma como argumento de su conclusión que ésta tiene una actitud de rechazo frente al hijo que fue producto de dicho delito. A su vez, dicho informe toma el argumento de su lesbianismo como crítica a la imputada y como manifestación de una supuesta

necesidad de cumplimiento de la condena en recinto cerrado: estos son sólo dos de los argumentos utilizados por dicho informe y que justificaron las conclusiones negativas de la institución técnica-especialista. No está en manos de la Defensoría asumir un cuestionamiento a dicha institución. Pero, al igual que, como se señaló en otros puntos de este informe respecto a las teorías alternativas, también existe un espacio de litigio importante en donde la Defensoría puede intervenir ya que sus argumentos necesariamente dialogan con estos enunciados. Como se vio en el segundo extracto, referido al informe social, el cuestionamiento que desde ahí se hace respecto al informe pre-sentencial, más que cuestionar sus argumentos, los atenúa y reutiliza, esta vez, a favor de la imputada:

“(La imputada) reconoce que en un primer momento de nacido su hijo sintió cierto rechazo, propio de la experiencia traumática que debió experimentar. Hoy siente que junto a su hijo, madre y hermanos puede salir adelante ya que ellos son el motor de su vida”.

La consumación de la figura de la mujer a partir de estos enunciados en torno a la maternidad, a pesar de que en muchos casos logran resultados exitosos para la labor de la defensa, contribuye a la reproducción de estereotipos y sesgos de género. Es importante en este sentido, iniciar una reflexión que permita abordar la complejidad del tema e ingresarla cuidadosamente, tanto en las peticiones del/a defensor/a, como en los sistemas de evaluación de los peritos.

ANEXO 6

Estadísticas delitos: trimestres desagregados entre hombres y mujeres

Primer trimestre 2006 a tercer trimestre 2008

Cuadro N° 6.1

Hombres según delito por trimestre. Año 2006.

Hombres								
Año 2006 (Informe 2007)								
	1 trimestre		2 trimestre		3 trimestre		4 trimestre	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robos	3182	7,6%	3493	7,5%	3775	7,3%	3637	7,7%
Robos no violentos	3546	8,4%	4271	9,1%	5281	10,2%	4334	9,2%
Hurto	5158	12,3%	5138	11,0%	5742	11,0%	5271	11,2%
Otros delitos contra la propiedad	3298	7,9%	3471	7,4%	4208	8,1%	3762	8,0%
Lesiones	6940	16,5%	7505	16,0%	7974	15,3%	8088	17,2%
Homicidios	322	0,8%	298	0,6%	305	0,6%	307	0,7%
Delitos sexuales	817	1,9%	809	1,7%	849	1,6%	862	1,8%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	3379	8,0%	3678	7,9%	4306	8,3%	4194	8,9%
Faltas	1273	3,0%	1475	3,1%	1564	3,0%	1270	2,7%
Delitos Ley de tránsito	5207	12,4%	5990	12,8%	6210	11,9%	5563	11,8%
Delitos Ley de drogas	1678	4,0%	1836	3,9%	1835	3,5%	1559	3,3%
Delitos económicos	1129	2,7%	1256	2,7%	1495	2,9%	1274	2,7%
Delitos funcionarios	56	0,1%	64	0,1%	41	0,1%	56	0,1%
Delitos leyes especiales	1443	3,4%	1773	3,8%	1852	3,6%	1396	3,0%
Delitos contra la fe pública	295	0,7%	335	0,7%	412	0,8%	329	0,7%
Cuasidelitos	956	2,3%	1141	2,4%	1174	2,3%	967	2,1%
Otros delitos	3305	7,9%	4310	9,2%	4988	9,6%	4216	9,0%
Subtotal	41984		46843		52011		47085	

Fuente: www.dpp.cl

Cuadro N° 6.2

Mujeres según delito por trimestre. Año 2006.

Mujeres								
Año 2006 (Informe 2007)								
	1 trimestre		2 trimestre		3 trimestre		4 trimestre	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robos	201	2,8%	206	2,7%	256	3,0%	284	3,7%
Robos no violentos	156	2,2%	162	2,1%	189	2,2%	187	2,4%
Hurto	2571	35,8%	2634	33,9%	2725	31,8%	2777	35,7%
Otros delitos contra la propiedad	436	6,1%	416	5,4%	514	6,0%	441	5,7%
Lesiones	926	12,9%	1010	13,0%	1163	13,6%	1015	13,0%
Homicidios	26	0,4%	23	0,3%	29	0,3%	29	0,4%
Delitos sexuales	17	0,2%	19	0,2%	21	0,2%	10	0,1%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	492	6,9%	497	6,4%	600	7,0%	490	6,3%
Faltas	435	6,1%	437	5,6%	444	5,2%	378	4,9%
Delitos Ley de tránsito	151	2,1%	172	2,2%	228	2,7%	185	2,4%
Delitos Ley de drogas	483	6,7%	555	7,1%	562	6,6%	483	6,2%
Delitos económicos	359	5,0%	394	5,1%	447	5,2%	368	4,7%
Delitos funcionarios	11	0,2%	9	0,1%	10	0,1%	14	0,2%
Delitos leyes especiales	375	5,2%	504	6,5%	522	6,1%	414	5,3%
Delitos contra la fe pública	77	1,1%	85	1,1%	99	1,2%	97	1,2%
Cuasidelitos	112	1,6%	146	1,9%	170	2,0%	141	1,8%
Otros delitos	349	4,9%	498	6,4%	583	6,8%	466	6,0%
Subtotal	7177		7767		8562		7779	

Fuente: www.dpp.cl

Cuadro N° 6.3

Hombres según delito por trimestre. Año 2007.

Hombres								
Año 2007 (Informe 2008 julio-septiembre)								
	1 trimestre		2 trimestre		3 trimestre		4 trimestre	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robos	3530	6,9%	4215	7,7%	5179	8,7%	5332	8,3%
Robos no violentos	3920	7,7%	4045	7,4%	5027	8,4%	4273	6,6%
Hurto	5664	11,1%	5937	10,8%	6661	11,2%	6577	10,2%
Otros delitos contra la propiedad	3813	7,5%	4212	7,7%	4580	7,7%	4540	7,0%
Lesiones	9143	17,9%	9201	16,8%	9180	15,4%	11673	18,1%
Homicidios	324	0,6%	323	0,6%	360	0,6%	431	0,7%
Delitos sexuales	1014	2,0%	942	1,7%	891	1,5%	1045	1,6%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	4678	9,2%	4920	9,0%	5460	9,2%	7541	11,7%
Faltas	2893	5,7%	3465	6,3%	3822	6,4%	4120	6,4%
Delitos Ley de tránsito	5775	11,3%	6360	11,6%	6522	10,9%	6637	10,3%
Delitos Ley de drogas	1922	3,8%	2167	3,9%	1960	3,3%	2246	3,5%
Delitos económicos	1359	2,7%	1662	3,0%	1553	2,6%	1664	2,6%
Delitos funcionarios	48	0,1%	72	0,1%	61	0,1%	57	0,1%
Delitos leyes especiales	1300	2,5%	1388	2,5%	1528	2,6%	1254	1,9%
Delitos contra la fe pública	332	0,7%	348	0,6%	376	0,6%	330	0,5%
Cuasidelitos	983	1,9%	1081	2,0%	1121	1,9%	977	1,5%
Otros delitos	4289	8,4%	4538	8,3%	5347	9,0%	5929	9,2%
Subtotal	50987		54876		59628		64626	

Fuente: www.dpp.cl

Cuadro 6.4

Mujeres según delito por trimestre. Año 2007.

Mujeres								
Año 2007 (Informe 2008 julio-septiembre)								
	1 trimestre		2 trimestre		3 trimestre		4 trimestre	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robos	247	2,8%	296	3,0%	300	3,0%	453	4,0%
Robos no violentos	177	2,0%	182	1,9%	200	2,0%	222	2,0%
Hurto	2897	32,3%	2981	30,5%	3340	33,2%	3591	32,1%
Otros delitos contra la propiedad	479	5,3%	529	5,4%	521	5,2%	535	4,8%
Lesiones	1231	13,7%	1314	13,5%	1177	11,7%	1387	12,4%
Homicidios	32	0,4%	29	0,3%	21	0,2%	46	0,4%
Delitos sexuales	15	0,2%	17	0,2%	13	0,1%	10	0,1%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	610	6,8%	706	7,2%	650	6,5%	872	7,8%
Faltas	984	11,0%	1263	12,9%	1352	13,4%	1483	13,3%
Delitos Ley de tránsito	215	2,4%	208	2,1%	218	2,2%	246	2,2%
Delitos Ley de drogas	555	6,2%	656	6,7%	668	6,6%	704	6,3%
Delitos económicos	441	4,9%	517	5,3%	456	4,5%	454	4,1%
Delitos funcionarios	10	0,1%	18	0,2%	12	0,1%	12	0,1%
Delitos leyes especiales	364	4,10%	389	4,00%	438	4,4%	392	3,5%
Delitos contra la fe pública	105	1,20%	80	0,80%	89	0,9%	95	0,8%
Cuasidelitos	145	1,60%	150	1,50%	152	1,5%	146	1,3%
Otros delitos	453	5,10%	434	4,40%	456	4,5%	543	4,9%
Subtotal	8.960		9.769		10.063		11.191	

Fuente: www.dpp.cl

Cuadro N° 6.5

Hombres según delito por trimestre. Año 2008.

Hombres						
Año 2008 (Informe 2008 julio-septiembre)						
	1 trimestre		2 trimestre		3 trimestre	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robos	4708	7,4%	4742	7,0%	4718	6,9%
Robos no violentos	3867	6,1%	4198	6,2%	4875	7,1%
Hurto	6383	10,0%	6587	9,7%	6520	9,6%
Otros delitos contra la propiedad	4232	6,7%	4958	7,3%	5178	7,6%
Lesiones	12283	19,3%	12410	18,3%	11869	17,4%
Homicidios	446	0,7%	372	0,5%	340	0,5%
Delitos sexuales	982	1,5%	1054	1,6%	1085	1,6%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	7574	11,9%	8166	12,0%	8093	11,9%
Faltas	3813	6,0%	4072	6,0%	4196	6,1%
Delitos Ley de tránsito	6174	9,7%	6947	10,2%	7305	10,7%
Delitos Ley de drogas	2612	4,1%	3032	4,5%	2899	4,2%
Delitos económicos	1464	2,3%	1683	2,5%	1669	2,4%
Delitos funcionarios	60	0,1%	64	0,1%	55	0,1%
Delitos leyes especiales	1270	2,0%	1445	2,1%	1316	1,9%
Delitos contra la fe pública	341	0,5%	364	0,5%	356	0,5%
Cuasidelitos	916	1,4%	1119	1,6%	1043	1,5%
Otros delitos	6431	10,1%	6696	9,9%	6714	9,8%
Subtotal	63556		67909		68231	

Fuente: www.dpp.cl

Cuadro N° 6.6

Mujeres según delito por trimestre. Año 2008.

Mujeres						
Año 2008 (Informe 2008 julio-septiembre)						
	1 trimestre		2 trimestre		3 trimestre	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Robos	374	3,4%	365	3,2%	401	3,5%
Robos no violentos	193	1,8%	188	1,6%	182	1,6%
Hurto	3341	30,7%	3247	28,2%	3136	27,6%
Otros delitos contra la propiedad	544	5,0%	574	5,0%	642	5,7%
Lesiones	1451	13,3%	1677	14,6%	1590	14,0%
Homicidios	38	0,3%	28	0,2%	40	0,4%
Delitos sexuales	21	0,2%	23	0,2%	20	0,2%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	873	8,0%	917	8,0%	1026	9,00%
Faltas	1347	12,4%	1401	12,2%	1385	12,2%
Delitos Ley de tránsito	200	1,8%	244	2,1%	256	2,3%
Delitos Ley de drogas	850	7,8%	996	8,7%	958	8,4%
Delitos económicos	426	3,9%	499	4,3%	522	4,6%
Delitos funcionarios	12	0,1%	9	0,1%	6	0,1%
Delitos leyes especiales	397	3,6%	484	4,2%	395	3,5%
Delitos contra la fe pública	78	0,7%	92	0,8%	79	0,7%
Cuasidelitos	127	1,2%	172	1,5%	146	1,3%
Otros delitos	608	5,6%	578	5,0%	576	5,1%
Subtotal	10880		11494		11360	

Fuente: www.dpp.cl

ANEXO 7

Imputadas. Defensoría RM Sur. Enero – junio 2008

De acuerdo con la base de datos entregada por la Defensoría de la Región Metropolitana Sur, había 3.331 casos de imputadas por algún delito ingresado entre el 1° de enero y el 3 de junio de 2008. En este Anexo se caracterizan dichas causas, su distribución por tipo de delito, procedimientos seguidos y forma de término.

Cuadro N° 7.01

Casos ingresados según tribunal.

Tribunales	N°	%
La Florida	804	24,14
Maipú	548	16,45
Puente Alto	545	16,36
San Miguel	325	9,76
San Bernardo	322	9,67
San Ramón	248	7,45
Pedro Aguirre Cerda	140	4,2
Talagante	135	4,05
San Joaquín	120	3,6
Melipilla	95	2,85
Curacaví	49	1,47
Total tribunales	3.331	100

La distribución por tribunal en la Defensoría Regional Metropolitana Sur revela que La Florida, Maipú y Puente Alto concentran sobre el 50% de los casos de imputadas, con sobre 16% cada una. Les sigue san Miguel y San Bernardo con casi 10% cada una. San Ramón tiene el 7,45% del total de los casos y Pedro Aguirre Cerda, Talagante, San Joaquín, Melipilla y Curacaví tienen menos de 5% de las imputadas.

Cuadro N° 7.02

Imputadas por delitos.

Delito	N°	%
Hurto simple	1.281	38,46
Hurto falta (494 bis CP)	641	19,24
Lesiones leves	232	6,96
Amenazas de atentados contra personas y propiedades	193	5,79
Lesiones menos graves	170	5,1
Trafico ilícito de drogas (Art. 3)	86	2,58
Tráfico de pequeñas cantidades (Art. 4)	54	1,62
Daños simples	36	1,08
Receptación	36	1,08

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Los delitos más representativos de esta muestra siguen lo expresado en entrevistas y demás datos preliminares. Hurto simple (1.281) y hurto falta (641) concentran el mayor porcentaje de causas, con cerca del 60%. Le sigue lesiones leves (232), amenazas (193), lesiones menos graves (170), que acumulan el 18% de las causas. Continúa con los delitos de tráfico ilícito (86) y tráfico de pequeñas cantidades (54), con el 4% y finalmente, daños simples (36) y receptación (36) con algo más del 2% de las causas. El resto de los delitos (107) representan un 18,07% de las causas, pero corresponden a delitos con un porcentaje entre 0,03% a menos de 1%.

Cuadro N° 7.03

Causas según procedimiento judicial.

Procedimiento	N°	%
	2.191	65,78
Simplificado	903	27,11
Monitorio	229	6,87
Acción privada	8	0,24
Total procedimientos	3.331	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

El procedimiento judicial que siguen estos casos de imputadas es básicamente el ordinario con 2.191 de los casos de imputadas (65,78%). Le sigue el procedimiento simplificado y monitorio con 903 y 229 casos de imputadas respectivamente (27,11% y 6,87% respectivamente). Sólo 8 casos siguen procedimiento de acción privada (0,24%).

Cuadro N° 7.04

Causas según forma de término.

Forma de término	Nº	%
Suspensión condicional	1.812	54,4
Condenatoria con beneficio sin suspensión	376	11,29
Se conforma con la multa (Proc. monitorio)	218	6,54
Condenatoria sin beneficio - sin suspensión	189	5,67
Principio de oportunidad	172	5,16
Derivación a abogado particular	130	3,9
Acuerdo reparatorio	94	2,82
Condenatoria no privativa de libertad sin suspensión	62	1,86
Facultad no perseverar	37	1,11

Fuente: Defensoría Penal Pública.

La forma de término más común en esta muestra analizada es la suspensión condicional, con 1.812 imputadas, representando el 54,4% de los casos. Le sigue la condenatoria con beneficio sin suspensión, con 376 mujeres (11,29%) y 218 mujeres con procedimiento monitorio (se conformaron con la multa) (6,54%).

La forma de término más común en esta muestra analizada es la suspensión condicional, con 1.812 imputadas, representando el 54,4% de los casos. Le sigue la condenatoria con beneficio sin suspensión, con 376 mujeres (11,29%) y 218 mujeres con procedimiento monitorio (se conformaron con la multa) (6,54%).

Hurto

La categoría “hurto” alberga siete delitos diferentes o categorías codificadas según las especificidades del caso: hurto simple, hurto falta, hurto de menos de 4 UTM, hurto agravado, hurto de hallazgo, hurto de más de 40 UTM

y hurto de entre 4 y 40 UTM. Los 1.960 casos de hurto de la base de datos entregada por Defensoría Penal Pública atendidos hasta julio de 2008 en la Fiscalía Sur de la Región Metropolitana, se distribuyen del siguiente modo:

Cuadro N° 7.05

Tipo de hurto.

Tipo de hurto	N°	%
Hurto simple	1.277	65,2
Hurto falta	652	33,2
Hurto de menos de 4 UTM	10	0,5
Hurto agravado	9	0,4
Hurto hallazgo	8	0,4
Hurto de más de 40 UTM	2	0,1
Hurto de entre 4 y 40 UTM	2	0,1
Total	1.960	100

Fuente: Defensoría Penal Pública.

El hurto simple representa un 65,2% del total de casos, seguido por el hurto falta con 652 casos, que representa un 33,2% del total de los hurtos. Los demás tipos tienen una presencia de poca significación. Tanto el hurto simple como el hurto falta están constituidos por hurtos a supermercados y grandes tiendas en general, esto es, ilícitos cometidos por las y los denominados “mecheras/os”. En términos porcentuales, estos son los casos más comunes de delincuencia femenina.

Se distribuyen, por comunas, con la mayor concentración en La Florida, una de las comunas más grandes del país y con mayor cantidad de centros comerciales, *malls* y grandes tiendas.

Cuadro N° 7.06

Hurto. Comunas.

Comuna	N°
La Florida	706
Maipú	375
Puente Alto	334
San Bernardo	194

(continuación)

Comuna	Nº
San Miguel	149
San Ramón	88
Melipilla	49
Talagante	47
Pedro Aguirre Cerda	9
Curacaví	5
San Joaquín	4
Total	1.960

Fuente: Defensoría Penal Pública.

En cuanto a los procedimientos seguidos en estos casos, 1.114 (56.8%) del total tuvo un procedimiento ordinario, que remite a los parámetros de penas desde los 541 días. Le siguen procedimientos simplificados y monitorios, los cuales, en el primer caso, remiten a penas menores a los 540 días y, en el segundo, penas de multas no privativas de libertad.

Cuadro Nº 7.07

Hurto. Procedimiento.

Procedimiento	Nº
Ordinario	1.114
Simplificado	651
Monitorio	195
Total	1.960

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Pese a los procedimientos utilizados, la gran mayoría no deriva en penas privativas de libertad. A pesar de llevarse a cabo procedimientos ordinarios y simplificados, gran parte termina en suspensión condicional: para ello incorpora el análisis de los daños ocasionados por el delito, apelando al cambio de la conducta de la imputada y a la posibilidad de reapertura del caso si ésta reincide o incumple.

Cuadro N° 7.08

Hurto. Forma de término.

Forma de término	N°
Suspensión condicional	1.043
Condenatoria con beneficio sin suspensión	299
Se conforma con la multa (Proc. Monitorio)	187
Condenatoria sin beneficio - sin suspensión	164
Condenatoria no privativa de libertad sin suspensión	64
Principio de oportunidad	61
Acuerdo reparatorio	38
Condenatoria con beneficio - con suspensión	23
Condenatoria no privativa de libertad con suspensión	23
Condenatoria sin beneficio - con suspensión	16

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Además, en el caso del hurto y específicamente en el caso del hurto simple, las gestiones más comunes son la formalización sin solicitud de medidas cautelares y una solicitud de salida alternativa. En el resto minoritario de los casos, las condenas suelen ser desde 21 días hasta 300 y 1 día en recintos cerrados, reclusión nocturna, con costas, o simplemente la prohibición de acercarse a víctima –o sea a la tienda o centro comercial en cuestión– por un lapso de tiempo específico o, por último, el dejar constancia, determinar el domicilio de la imputada o determinar una condena que consista en la obligación de firmas mensuales o bimestrales: entre estas alternativas la reincidencia o presencia de antecedentes penales será el eje que, por excelencia, delimitará las características del proceso y su forma de término.

Lesiones

En el delito de lesiones, que representa un 13.2% del total de los delitos, hay cinco tipos de figuras penales, dependiendo de la gravedad de la lesión infligida. Se concentran en lesiones leves (52,6%) y menos graves.

Cuadro N° 7.09

Tipo de lesiones.

Tipo lesiones	N°
Lesiones leves	232
Lesiones menos graves	170
Lesiones leves 494 N° 5 Código penal	24
Lesiones graves	13
Lesiones graves gravísimas	2
Total	441

Fuente: Defensoría Penal Pública.

A diferencia de los hurtos, el procedimiento simplificado es el más frecuente, por cuanto las partes involucradas tienden a llegar a un acuerdo y porque las penas de lesiones, usualmente, no exceden de 540 días.

Cuadro N° 7.10

Lesiones. Procedimiento.

Procedimiento	N°
Simplificado	344
Ordinario	87
Monitorio	10
Total	441

Fuente: Defensoría Penal Pública.

La suspensión condicional es la forma más frecuente de término en este tipo de delito (306 casos), seguido por 54 con principio de oportunidad y, finalmente, 23 con acuerdo reparatorio.

Cuadro N° 7.11

Lesiones. Forma de término.

Forma de término	N°
Suspensión condicional	306
Principio de oportunidad	54
Acuerdo reparatorio	23

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Ley de drogas

En la base de datos hay tres tipos delitos que se pueden clasificar como delitos contra la Ley de drogas: tráfico ilícito de drogas (Art. 3), tráfico de pequeñas cantidades de drogas (Art.4) y cultivo/cosecha de especies vegetales productoras de estupefacientes (Art. 8). El más numeroso es “tráfico ilícito de drogas (Art. 3)” con 86 casos, en segundo lugar “tráfico de pequeñas cantidades de drogas (Art.4)” con 55 casos y, en tercer lugar “cultivo/cosecha de especies vegetales productoras de estupefacientes (Art. 8)” con 11 casos. En total son 152 casos de delitos contra la Ley de drogas, que corresponden al 4.6% del total de casos de imputadas.

Cuadro N° 7.12

Drogas. Tipo de delitos.

Tipo de delitos	N°
Tráfico Ilícito de drogas (Art. 3)”	86
Tráfico de pequeñas cantidades de drogas (Art.4)”	55
Cultivo/cosecha de especies vegetales productoras de estupefacientes (Art. 8)	11
Total	152

Fuente: Defensoría Penal Pública.

El tipo de procedimiento seguido se concentra en el procedimiento ordinario.

Cuadro N° 7.13

Drogas. Procedimiento.

Procedimiento	Causas
Ordinario	141
Simplificado	11
Total	152

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Se observa una variedad y dispersión de formas de término. La forma de término más común para el delito de tráfico es “condena igual o mayor a solicitada por el Ministerio Público (M.P.) con beneficio” con 8 casos. En segundo lugar, para el delito de tráfico de pequeñas cantidades, está “condena con beneficio sin suspensión” con 10 casos.

Cuadro N° 7.14

Drogas. Forma de término.

Formas de término	Tráfico	Tráfico pequeñas cantidades	Cultivo vegetales estupef.	Total
<i>TOTAL DERIVACIONES</i>	68	13	4	85
Derivación a un abogado particular	61	11	4	76
Incompetencia	7	2	0	9
<i>TOTAL CONDENAS</i>	14	29	5	48
Condena igual o mayor a solicitud del Ministerio Público (M.P.) con beneficio	8	5	3	16
Condena con beneficio sin suspensión	1	10	0	11
Condena menor a solicitud del M.P. con beneficios	2	6	2	10
Condena menor a solicitud del M.P. sin beneficios	2	2	0	4
Condena igual o mayor a solicitud del ministerio público sin beneficio	1	1	0	2
Condena: se conforma con la multa (Proc. monitorio)	0	2	0	2
Condenatoria no privativa de libertad con suspensión	0	1	0	1
Condenatoria no privativa de libertad sin suspensión	0	1	0	1
Condenatoria sin beneficio - sin suspensión	0	1	0	1
<i>TOTAL SALIDAS ALTERNATIVAS</i>	0	4	2	6
Suspensión condicional	0	4	2	6
<i>TOTAL FACULTATIVO DE FISCALÍA</i>	1	5	0	6
Facultad de no perseverar	1	5	0	6
<i>OTRAS FORMAS DE TÉRMINO</i>	3	4	0	7
Total	86	55	11	152

Fuente: Defensoría Penal Pública

Ley de propiedad intelectual

En la base de datos de la Defensoría Regional Metropolitana Sur hay tres delitos en esta categoría: un delito del mismo nombre “delitos contra la Ley de propiedad intelectual”, “otros delitos contra la Ley de propiedad intelectual” y “demás delitos contra la Ley de propiedad intelectual”. En total hay 62 casos de este

tipo de delitos, 33 “delitos contra la Ley de propiedad intelectual”, 20 en la categoría “demás delitos contra la Ley de propiedad intelectual”, y 9 corresponden a “otros delitos contra la Ley de propiedad intelectual”.

Cuadro N° 7.15

Tipo delitos propiedad intelectual.

Tipo de delitos de propiedad intelectual (P. I.)	Nº
Delitos contra la Ley de P. I.	33
Demás delitos contra la Ley P. I.	20
Otros delitos contra la Ley de P. I.	9
Total	62

Fuente: Defensoría Penal Pública.

El procedimiento más común en estos casos es el procedimiento ordinario seguido en segundo lugar por él simplificado.

Cuadro N° 7.16

Delitos propiedad intelectual. Procedimiento.

Procedimiento	Causas
Ordinario	44
Simplificado	18
Total	62

Fuente: Defensoría Penal Pública.

En este tipo de delito la forma de término más común es la suspensión condicional, con 44 de los 62 casos, seguida por condenatoria con beneficio sin suspensión. La tercera es una facultad de la fiscalía, que se denomina principio de oportunidad, y condena menor a solicitud del Ministerio Público con beneficio.

Cuadro N° 7.17

Delitos propiedad intelectual. Forma de término.

Formas de término	Nº
Suspensión condicional	44
Condenatoria con beneficio sin suspensión	15
Principio de oportunidad	1
Condena menor a solicita por MP con beneficio	1

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Robo

En el caso de robo, el robo con violencia, con intimidación, por sorpresa, en lugar habitado o destinado a la habitación, o en bien de uso público, los casos (50) constituyen apenas un 10,2% del total de infracciones atendidas por la Defensoría. La mitad de los casos de robos de este tipo atendidos por la Defensoría son población masculina (20,4%).

El robo por sorpresa, con intimidación o violencia, se da en la vía pública, existiendo una línea divisoria confusa que depende en gran medida de las circunstancias en las que se ejecuta el delito y la reacción de la víctima frente al hecho.

Cuadro N° 7.18

Tipo de robo.

Tipo de robo	N°
Robo por sorpresa	10
Robo con intimidación	14
Robo con violencia	10
En bien nacional de uso público	5
En lugar no habitado	9
En lugar habitado o destinado a la habitación	2
Total	50

Fuente: Defensoría Penal Pública

En términos de procedimientos, el más frecuente es el ordinario (37 casos) seguido por el simplificado (12 casos). El procedimiento ordinario se utiliza cuando la imputada se enfrenta a penas mayores de 541 días y el procedimiento simplificado, en cambio, cuando la pena no excede de 540 días. Robo en lugar habitado o destinado a la habitación, robo en lugar no habitado, robo con intimidación y robo con violencia, gran parte de ellos desembocan en procesos ordinarios.

Cuadro N° 7.19

Robo. Procedimiento.

Procedimiento	N°
Ordinario	37
Simplificado	12
Monitorio	0
Acción Privada	1
Total	50

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Porte ilegal de armas

En la base de datos se encuentran tres delitos en la categoría porte ilegal de armas: porte de arma cortante o punzante (288 bis), porte ilegal de arma de fuego, municiones y otros y finalmente, tenencia ilegal de arma de fuego, municiones y otros. El delito más común es porte de arma cortante o punzante con 17 casos, seguido por porte ilegal de arma de fuego con 16 y, en tercer lugar, tenencia ilegal de arma de fuego con 14 casos. En total se encuentran 47 casos en esta categoría de delitos, que representan menos de 1% del total de delitos.

Cuadro N° 7.20

Tipo delitos porte ilegal de armas.

Tipo de delitos de porte ilegal de armas	N°
Porte de arma cortante o punzante (288 bis)	17
Porte ilegal de arma de fuego, municiones y otros	16
Tenencia ilegal de arma de fuego, municiones y otros	14
Total	47

Fuente: Defensoría Penal Pública.

El procedimiento más común de los casos, es el de procedimiento ordinario, en 40 de los 47 casos.

Cuadro N° 7.21

Porte ilegal de arma. Procedimiento.

Procedimiento	N°
Ordinario	40
Simplificado	7
Total	47

Fuente: Defensoría Penal Pública.

En este tipo de delito se observan seis formas de término. El más frecuente es la suspensión condicional, en 22 de los 47 casos. El segundo es la derivación a un abogado particular, con 12 causas, y, en tercer lugar, con 7 casos, es una sentencia condenatoria con beneficio sin suspensión. Al observar la forma de término principal por delito, en el caso de tenencia ilegal es derivación a un abogado particular y, en el caso de porte de arma cortante o punzante y porte ilegal de arma de fuego, es la suspensión condicional.

Cuadro N° 7.21

Porte ilegal de armas. Formas de término.

Formas de término	Tenencia ilegal	Porta de arma cortante o punzante	Porte ilegal arma de fuego	Total
Suspensión condicional	1	13	8	22
Derivación a un abogado particular	9	0	3	12
Condenatorio con beneficio sin suspensión	3	4	0	7
Condena menor a solicitud del M.P. sin beneficios	1		2	3
Condena menor a solicitud del M.P. con beneficios	0	0	2	2
Facultad de no perseverar	0	0	1	1
Total	14	17	16	47

Fuente: Defensoría Penal Pública.

ANEXO 8

Encuesta nacional a defensores/as penales públicos

Resultados

La Encuesta nacional a defensores penales públicos se aplicó entre el 12 y 24 de diciembre de 2008. Respondió el 51,8% de los/as defensores/as (336 de 640). Se comunicó de esta encuesta en línea a la totalidad de las personas incorporadas en la base de direcciones puesta a disposición del estudio.

Desagregadas las respuestas por regiones, se constata que las siguientes son las que tienen mayores porcentajes de respuestas: Magallanes con el 80%, y Los Ríos (76,9%) sobre el 60%, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins y Aysén y la que tiene menos respuestas es la del Biobío con el 33,3%.

Cuadro N° 8.00.01

Respuesta a encuesta en línea.
Valores absolutos y relativos.

Región	Responden		Base Total
	Frecuencia	% Responde	
Arica - Parinacota	10	58,8	17
Tarapacá	8	57,1	14
Antofagasta	19	65,5	29
Atacama	11	61,1	18
Coquimbo	20	64,5	31
Valparaíso	28	43,8	64
Metropolitana	105	50,0	210
O'Higgins	33	64,7	51
Maule	24	50,0	48
Biobío	19	33,3	57
Araucanía	20	52,6	38
Los Ríos	10	76,9	13
Los Lagos	13	46,4	28
Aysén	8	66,7	12
Magallanes	8	80,0	10
Total	336	52,5	640

Fuente: Banco datos DPP y encuesta en línea 2008.

Respondió la encuesta el 54,4% de los defensores (227 de 417) y el 44,5% de las defensoras (98 de 220). Las regiones donde más del 75% de los defensores respondió la encuesta son Coquimbo, Aysén, Magallanes; y un porcentaje similar de las defensoras en Tarapacá, y Magallanes (respondió la defensora registrada en la base)³³. La información de las respuestas por sexo, desagregadas por región, es la siguiente:

Cuadro N° 8.00.02

Respuesta según región por sexo.
Valores absolutos y relativos.

Región	Hombres		Mujeres	
	n	%	n	Sí
1	5	35,7	3	75,0
2	11	68,8	8	61,5
3	8	66,7	3	50,0
4	11	78,6	9	52,9
5	19	45,2	9	40,9
6	13	48,1	7	63,6
7	19	59,4	9	45,0
8	16	44,4	3	14,3
9	15	51,7	5	55,6
10	9	47,4	4	44,4
11	6	75,0	2	50,0
12	7	77,8	1	100,0
13	71	53,4	31	42,9
14	9	69,2	1	50,0
15	8	61,5	1	25,0
Total	227	54,4	96	44,5

Fuente: Banco datos DPP y encuesta en línea 2008.

³³ La base de datos de defensores, para construir el universo de estudio, se estructuró a partir de varias bases que reunían distintos datos (direcciones electrónicas, hombres, mujeres, institucionales, licitados, RUT); las sumas de las personas incorporados en cada base no coincidía con las otras, por lo que al desagregar la base del conjunto (universo) de los defensores convocados a responder la encuesta –por región, sexo y dependencia (institucionales y licitados)– se producen diferencias en los totales. Pese a estas imprecisiones se consideró valioso poner el dato como referencia para tener una idea global de quienes respondieron, y los/as que no lo hicieron.

Al desagregar el universo de estudio entre defensores/es institucionales y licitados, se constata que respondió la encuesta el 48,6% de los/as defensores institucionales y el 62% de los licitados. Es necesario tener presente la observación del pie de página sobre la precisión de los datos de este cuadro. Los mayores porcentajes de respuesta de los institucionales se observan en las regiones de Tarapacá, O'Higgins, Aysén y Magallanes; los de licitados en las regiones de Arica-Parinacota, Antofagasta, O'Higgins, Metropolitana y Los Ríos.

Cuadro N° 8.00.03

Respuesta según región por definiciones institucionales o licitados.

Región	Institucionales		Licitados		% Respuestas		Total
	Respondieron	Total	Respondieron	Total	Institucionales	Licitados	
Arica-Parinacota	5	11	4	4	45,5	100,0	15
Tarapacá	4	5	4	11	80,0	36,4	16
Antofagasta	8	16	11	12	50,0	91,7	28
Atacama	5	8	6	7	62,5	85,7	15
Coquimbo	10	14	10	16	71,4	62,5	30
Valparaíso	11	33	17	26	33,3	65,4	59
Metropolitana	27	85	77	119	31,8	64,7	204
O'Higgins	13	17	20	27	76,5	74,1	44
Maule	12	19	13	26	63,2	50,0	45
Biobío	13	30	6	21	43,3	28,6	51
Araucanía	7	10	13	26	70,0	50,0	36
Los Ríos	3	6	8	8	50,0	100,0	14
Los Lagos	5	8	8	15	62,5	53,3	23
Aysén	7	10	0	1	70,0	0,0	11
Magallanes	5	6	4	5	83,3	80,0	11
Total	135	278	201	324	48,6	62,0	602

Fuente: Banco datos DPP y encuesta en línea 2008.

I. RESULTADOS MARGINALES

Se obtuvo 336 respuestas a la Encuesta de defensores/as de las quince regiones, licitados e institucionales. Los resultados, siguiendo el orden de las preguntas, son los siguientes:

1. Sexo de los/as defensores que respondieron

Se registró un total de 336 respuestas de defensores; 240 de hombres (71,4%) y 96 de mujeres (28,6%).

Cuadro N° 8.01.00

Sexo.
Valores absolutos y relativos.

Sexo	Frecuencia	%
Hombre	240	71,4
Mujer	96	28,6
Total	336	100,0

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

2. Edad de las personas que respondieron

Casi tres cuartas partes de las personas que respondieron tienen a lo más 40 años.

Cuadro N° 8.02.00

Edad.
Valores absolutos y relativos.

Edad	Frecuencia	%
hasta 30 años	46	13,7
31 a 40 años	205	60,0
41 a 50 años	64	19,0
más de 50 años	18	5,1
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

3. Año en que comenzó a trabajar como abogado/a**Cuadro N° 8.03.00**

Año en que comenzó a trabajar como abogado/a.
Valores absolutos y relativos.

Año inicio abogado/a	Frecuencia	%
Hasta 1979	4	1,2
1980 a 1984	8	2,4
1985 a 1989	17	5,1

(continuación)

Año inicio abogado/a	Frecuencia	%
1990 a 1994	29	8,6
1995 a 1999	54	16,1
2000 a 2004	137	40,8
2005 a 2008	87	25,9
Total	336	100

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

4. Año que comenzó a trabajar como defensor

Algo más del 40% de los/as profesionales que respondió la encuesta, comenzó a trabajar en la Defensoría Penal Pública a partir del año 2006. El 14% (42 profesionales) lo hizo el año 2008.

Cuadro N° 8.04.00

Año en que comenzó a trabajar como defensor/a.
Valores absolutos y relativos.

Año inicio defensor/a	Frecuencia	%
del 2000 al 2002	54	16,1
2003 al 2005	140	41,7
2006 al 2008	142	42,3
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

5. Tipo de defensor/a

El 40,2% de las respuestas fue de defensores/as institucionales y el 59,8% de licitados.

Cuadro N° 8.05.00

Tipo de defensor/a.
Valores absolutos y relativos.

Defensor	Frecuencia	%
Institucionales	135	40,2
Licitados	201	59,8
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

6. Cargo actual

Tres cuartas partes son defensores/as locales, entre institucionales y licitados.

Cuadro N° 8.06.00

Cargo actual.
Valores absolutos y relativos.

Cargo Actual	Frecuencia	%
Defensor local	258	76,8
Defensor regional	11	3,3
Defensor penal juvenil	18	5,4
Jefe de estudio	18	5,4
Asesor jurídico	1	0,3
Otro	30	8,9
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

7. Cantidad de horas diarias dedicadas en promedio, en los últimos seis meses a la tarea de defensor

Algo más de la mitad (51,8%) de los/as defensores señala que su trabajo como defensor/as supera las 8 horas diarias en los últimos seis meses.

Cuadro N° 8.07.00

Cantidad de horas dedicada en promedio en los últimos seis meses a la tarea de defensor/a.
Valores absolutos y relativos.³⁴

Horas diarias	Frecuencia	%
1 a 4 horas	19	5,8
5 a 8 horas	139	42,4
9 a 12 horas	152	46,3
más de 12 horas	18	5,5
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

³⁴ En algunos cuadros la suma de las frecuencias es menor a 336, porque no corresponde la respuesta dada.

8. Región**Cuadro N° 8.08.00**Región.
Valores absolutos y relativos.

Región	Frecuencia	%
Arica - Parinacota	10	3,0
Tarapacá	8	2,4
Antofagasta	19	5,7
Atacama	11	3,3
Coquimbo	20	6,0
Valparaíso	28	8,3
Metropolitana	105	27,6
O'Higgins	33	9,8
Maule	24	7,1
Biobío	19	5,7
Araucanía	20	6,0
Los Ríos	10	3,0
Los Lagos	13	3,9
Aysén	8	2,4
Magallanes	8	2,4
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

9. Duración promedio de entrevista con imputada en control de detención y notificación de audiencia

La duración promedio de las entrevistas con la imputada, en minutos el último mes, fue menor en los controles de detención que en las notificaciones de audiencia. En el control de detención, para casi el 40% de los/as defensores/as, duró menos de 10 minutos (38,1%); para el 70 % duró menos de un cuarto de hora (70,7%). En la notificación de audiencia los tiempos fueron algo mayores.

Cuadro N° 8.09.00

Duración promedio de entrevista por control de detención y notificación de audiencia, según minutos.
Valores absolutos y relativos.

Minutos entrevista	Control de detención		Notificación audiencia	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Menos de 5 minutos	71	21,3	14	4,3
5 a 9 minutos	56	16,8	54	16,7
10 a 14 minutos	109	32,6	65	20,1
15 minutos	69	20,7	79	24,4
20 minutos	21	6,3	61	18,8
25 a 30 minutos	8	2,4	16	4,9
más de 30 minutos	-	-	35	10,8
n= 336				

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

10. Lugar en que se lleva a cabo la entrevista en el control de detención

Las respuestas a cada ítem suman las que señalan que “siempre” y “muchas veces”. Para, tres cuartas partes de los/as defensores/as (75,4%), el lugar donde realizaron “siempre” o “muchas veces” la entrevista del control de detención fue la “Zona de tránsito antes del control de detención”, para un 40% fue otro lugar habilitado ³⁵.

Cuadro N° 8.10.00

Lugar entrevista.
Valores absolutos y relativos.

Lugar entrevista Cntrol de detención (siempre y muchas veces)	Frecuencia	%
Calabozo fiscalía	14	4,7
Comisaría	35	11,6
Zona tránsito antes del control de detención	227	75,4
Otro lugar habilitado	125	41,5
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

³⁵ No se puede sumar los valores de las columnas, son independientes entre sí.

11. Problemas que se presentan en el primer contacto en control de detención con la imputada

Los problemas que, según los/as defensores/as “siempre” y “muchas veces” se presentan en la entrevista en el primer contacto en control de detención, son en orden de frecuencia: “Falta de tiempo” es indicada por el 70% de los/as defensores. Para más del 60% (61,8%), la mujer “Está asustada” (54,8%). Poco más de un 40% indica “Falta intimidad” (41,5%) y “Tengo que explicarle que soy el defensor y no el fiscal” (41,5,2%) respectivamente³⁶.

Cuadro N° 8.11.00

Problemas que se presentan.
Valores absolutos y relativos.

Siempre y muchas veces	Frecuencia	%
Falta de tiempo	211	70,1
Está asustada	186	61,8
Falta intimidad	125	41,5
Tengo que explicarle que soy el defensor y no el fiscal	126	41,9
Hacinamiento lugar entrevista	63	20,9
Falta confianza	54	17,9
No me comprende	30	10,0
Se queda en silencio	24	8,0
Interrupciones funcionarios Gendarmería	25	8,3
Falta empatía	12	4,0
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

12. Porcentaje de mujeres imputadas que llegó a reunión de notificación en su contra

La mitad de las mujeres citadas para notificación de juicio en su contra no llega a reunirse con el/a defensor/a (50,9%).

³⁶ No se puede sumar los valores de las columnas, son independientes entre sí.

Cuadro N° 8.12.00

Mujeres que llegan a notificar.
Valores absolutos y relativos.

Llegan a reunirse con el defensor	Frecuencia	%
100 % a 75%	90	26,8
Menos 75% a 50%	75	22,3
Menos del 50% a 25%	70	20,8
Menos del 25%	101	30,1
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

13. Duración promedio de entrevista con imputada para notificación de audiencia

Estas respuestas están en el punto 8.09.

14. Lugar en que se lleva a cabo la entrevista de notificación de juicio

Para más del 80% de los/as defensores/as el lugar en que se llevó la notificación de juicio fue “siempre” y “muchas veces” su oficina de trabajo, para un 40% un lugar especialmente habilitado. Para un porcentaje menor (14%) la entrevista tuvo lugar en el tribunal, pasillo, sala de audiencia o calabozo del tribunal; en el lugar de detención, cárcel, COF (5,1%) y en otros lugares.

Cuadro N° 8.14.00

Lugar entrevista notificatoria.
Valores absolutos y relativos.

Lugar entrevista de notificación de juicio (siempre y muchas veces)	Frecuencia	%
Lugar especialmente habilitado	119	39,5
Oficina de trabajo (defensor)	249	82,7
Otro lugar	34	11,9
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

15. Primer contacto con la imputada: casos en que dedica más tiempo del habitual

En el primer contacto con la imputada, “¿en qué casos Ud. dedica más tiempo de lo habitual?”. Casi tres cuartas partes de los/as defensores dedica “siempre” y “muchas veces” más tiempo cuando se trata de “delitos graves”. Algo más de la mitad (53,0%) “cuando la imputada mujer alega inocencia con fundamentos creíbles”; las otras respuestas giran entre el 10 y 15 %.

Cuadro N° 8.15.00

Primer contacto.
Valores absolutos y relativos.

Casos en que dedica más tiempo que el habitual	Frecuencia	%
Cuando se trata de delitos graves	244	72,6
Cuando la imputada alega inocencia con fundamentos creíbles	178	53,0
Cuando la imputada tiene una versión de los hechos muy distinta	52	15,5
En delitos de mediana gravedad	50	14,9
Si la comprensión de la imputada es muy baja o casi nula	43	12,8
Cuando la imputada está muy nerviosa y ansiosa	33	9,8
Cuando es primeriza y está desconcertada	33	9,8
Cuando percibe algún problema psicológico en la imputada	32	9,5
Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	7	2,1
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

16. Información que espera obtener del primer contacto con la imputada

Acerca de la información que espera obtener “siempre” y “muchas veces” del primer contacto con la imputada, en torno al 80% indica que “versión de la imputada de los hechos” (81,8%) “datos sobre la detención de la imputada” (77,7%). Porcentajes menores tienen la “situación y circunstancias de la realización del delito que se le imputa” (22,9%) y antecedentes “personales” (10,7%). Porcentajes muy bajos sobre “antecedentes familiares” (2,7%) y “presencia de redes familiares y otras formas de contactarlas” (3,0%).

Cuadro N° 8.16.00

Información a obtener.
Valores absolutos y relativos.

Información que espera obtener del primer contacto	Frecuencia	%
Versión de la imputada de los hechos	275	81,8
Datos sobre la detención de la imputada	261	77,7
Situación y circunstancias de la realización del delito que se le imputa	77	22,9
Antecedentes personales de la imputada	36	10,7
Antecedentes familiares de la imputada	9	2,7
Indagar sobre la presencia de redes familiares y forma de contactarlas	10	3,0
Otro (si responde otro, especifíquelo en la línea que sigue)	4	1,2
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

17. Para qué le sirve la información obtenida en el primer contacto

A más del 80% de los/as defensores (85,4%) la información obtenida en el primer contacto con la imputada durante el último mes le sirve “siempre” y “muchas veces” para “hacerse una idea del nivel de complejidad del caso”. En torno a dos tercios la requieren para “determinar si hay delito” (72,9%), “calificar jurídicamente el delito” (72,3%), “determinar si tiene antecedentes penales anteriores” (66,4%) e “identificar si tiene familiares dependientes a su cargo” (64,6%). Para algo más de la mitad la información le es útil para “identificar si tiene redes de apoyo” (58,6%), “identificar si es la única proveedora de la familia” (56,3%) y “identificar si en su familia hay algún otro adulto que pueda hacerse cargo de su familia” (52,7%).

Cuadro N° 8.17.00

Información obtenida.
Valores absolutos y relativos.

La información obtenida en el primer contacto le sirve para	Frecuencia	%
Hacerse una idea del nivel de complejidad de caso	287	85,4
Determinar si hay delito	245	72,9
Calificar jurídicamente el delito	243	72,3
Determinar si tiene antecedentes penales anteriores	223	66,4
Identificar si tiene familiares dependientes a su cargo	217	64,6
Identificar si tiene redes de apoyo	197	58,6
Identificar si es la única proveedora de la familia	189	56,3

(continuación)

La información obtenida en el primer contacto le sirve para	Frecuencia	%
Identificar si en su familia hay algún otro adulto que pueda hacerse cargo de su familia	177	52,7
Otro	21	6,3
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

18. Características más frecuentes de imputados e imputadas

La caracterización más frecuente de imputados e imputadas según los/as defensores tiene dos componentes principales, uno de clase, que dice relación con la condición de pobreza, indigencia y precariedad, y otro asociado a la condición de género de mujeres y hombres; las mujeres con la crianza, la maternidad y los hombres con proveer, la ausencia de la familia, y el consumo de alcohol y droga. Los valores que superan en 50% en las respuestas señalando que ambos por igual tienen características semejantes, dicen relación con la condición de precariedad, de clase (“gran precariedad económica” -54,5%- , “bajo nivel de escolaridad” -56,3%- y “discapacidad mental o límite” -52,1%. Las características de género están asociadas a los estereotipos de hombre y mujer, las mujeres son asociadas a su condición de madre (“madre soltera” -78,3%- , “crianza de los hijos” -95,3%-); los hombres están caracterizados por su calidad de jefes de hogar, autonomía de la familia y las adicciones (“jefatura de hogar -44,4%- , “ausencia de vínculos familiares -67,0%- , alcoholismo -86,7%- , drogadicción -74,1%-).

Cuadro N° 8.18.00

Características hombres y mujeres imputados.
Valores absolutos y relativos.

Características más frecuentes en:	Frecuencia			%		
	Hombres	Mujeres	Ambos por igual	Hombres	Mujeres	Ambos por igual
Gran precariedad económica	85	68	183	25,30	20,24	54,46
Cesantía	116	119	101	34,52	35,42	30,06
Ausencia de vínculos familiares	225	11	100	66,96	3,27	29,76
Bajo nivel de escolaridad (básica o menos)	97	50	189	28,87	14,88	56,25
Discapacidad mental o límite	150	11	175	44,64	3,27	52,08
Jefatura de hogar	149	115	72	44,35	34,23	21,43

(continuación)

Características más frecuentes en:	Frecuencia			%		
	Hombres	Mujeres	Ambos por igual	Hombres	Mujeres	Ambos por igual
Crianza de los hijos	1	320	15	0,30	95,24	4,46
Madre / padre soltera/o	3	263	70	0,89	78,27	20,83
Alcoholismo	291	4	41	86,61	1,19	12,20
Drogadicción	249	9	78	74,11	2,68	23,21
Otro	2	6	24			
n= 336						

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

19. Comportamientos más frecuentes de imputados e imputadas

Según los/as defensores tanto hombres como mujeres por igual expresan su “preocupación por cuándo van a salir de la prisión preventiva” (63,7%); los hombres serían más pasivos (“mayor pasividad, aceptan sin preguntar” 44,6%); en cambio las mujeres imputadas serían más “demandantes, exigen explicación de todo” (42,0%), “necesitan hablar y que se les escuche” (50,6%), y manifiestan demandas y expresiones asociadas a su condición de género (“preguntan qué pasará con sus hijos” –88,4%–, “cuándo estarán de vuelta en la casa” –54,2%– y tienen “Más expresión emocional, lloran” –83,0%–).

Cuadro N° 8.19.00

Valores absolutos y relativos.

Características que corresponden a:	Frecuencia			%		
	Hombres	Mujeres	Ambos por igual	Hombres	Mujeres	Ambos por igual
Demandantes, exigen explicación de todo	77	141	118	22,9	42,0	35,1
Mayor pasividad, aceptan sin preguntar	150	90	96	44,6	26,8	28,6
Necesitan hablar y que se les escuche	41	170	125	12,2	50,6	37,2
Preocupación por cuándo van a salir de la prisión preventiva	51	71	214	15,2	21,1	63,7
Preguntan qué pasará con los hijos	3	297	36	0,9	88,4	10,7

(continuación)

Características que corresponden a:	Frecuencia			%		
	Hombres	Mujeres	Ambos por igual	Hombres	Mujeres	Ambos por igual
Preguntan cuándo estarán de vuelta en la casa	15	182	139	4,5	54,2	41,4
Más expresión emocional, lloran	4	279	53	1,2	83,0	15,8
n= 336						

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

20. Comparar la relación que se establece con un imputado

Al comparar la relación que establecen los/as defensores con los imputados hombres y mujeres, se observa que las respuestas señalan a ambos por igual, en porcentajes superiores al 50%, cuando “lograr confianza es más fácil” (52,7%), “Lograr empatía es más fácil” (51,5%), “que comprendan su condición penal es más fácil” (52,4%). Los hombres, en su condición de género, no puedan expresar temor, miedo, ante un tercero desconocido; por el contrario se espera de ellos que se controlen y se enfrenten a los retos expresando la mínima emocionalidad, es así que las respuestas indican que “hay menos ansiedad por quedar detenido” (58,3%), “hay menos ansiedad por estar procesado” (56,3%), además “las entrevistas con más cortas” (51,5%). Para las mujeres, en cambio, “tener una visión más clara de la situación familiar es más fácil” (73,2%) y pueden expresar de manera más empática su relación con el tercero desconocido (el/la defensor) que los imputados (“lograr confianza es más fácil”, “lograr empatía es más fácil”), así como tener un mayor sentido de realidad (“tener una visión más clara de los hechos es más fácil”).

Cuadro N° 8.20.00

Relación que se establece.
Valores absolutos y relativos.

Al comparar la relación que se establece	Frecuencia			%		
	Hombres	Mujeres	Ambos por igual	Hombres	Mujeres	Ambos por igual
Lograr confianza es más fácil	59	100	177	17,6	29,8	52,7
Lograr empatía es más fácil	42	121	173	12,5	36,0	51,5
Tener una visión clara de los hechos es más fácil	67	132	137	19,9	39,3	40,8
Tener una visión clara de la situación familiar es más fácil	9	246	81	2,7	73,2	24,1
Que comprenda su situación penal es más fácil	92	68	176	27,4	20,2	52,4
Hay menos ansiedad por estar procesada/o	189	22	125	56,3	6,5	37,2
Hay menos ansiedad por quedar detenido/a	196	21	119	58,3	6,3	35,4
Las entrevistas son más cortas	173	14	149	51,5	4,2	44,3
n= 336						

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

21. Conducta procesal y capacidad de cumplimiento

La experiencia acumulada por los/as defensores en relación a la conducta procesal y capacidad de cumplimiento, muestra diferencia entre imputados e imputadas. Hay dos situaciones en que las respuestas están en torno al 50% para mujeres e imputados por igual “suelen ajustarse a la estrategia acordada con el defensor” (58,8%) y “optan por declarar” (49,7%). Pero son los imputados, en porcentajes bastante más altos que las imputadas, los que no cumplen los compromisos, no concurren a tribunales y sorprenden al defensor con declaraciones en el proceso, como se constata en el cuadro que sigue.

Cuadro N° 8.21.00

Conducta procesal.
Valores absolutos y relativos.

Conducta procesal y cumplimiento	Frecuencia			%		
	Hombres	Mujeres	Ambos por igual	Hombres	Mujeres	Ambos por igual
Optan por declarar	94	75	167	28,0	22,3	49,7
Suelen ajustarse a la estrategia acordada con el defensor	43	96	197	12,8	28,6	58,6
Sorprenden al defensor con declaraciones en el proceso	158	41	137	47,0	12,2	40,8
No concurren al tribunal y son declarados en rebeldía	250	6	80	74,4	1,8	23,8
No cumplen satisfactoriamente con medidas cautelares del Art. 155 CPP	253	6	77	75,3	1,8	22,9
No cumplen satisfactoriamente los compromisos adquiridos con el tribunal al decretarse suspensión condicional	243	4	89	72,3	1,2	26,5
No cumplen satisfactoriamente los compromisos adquiridos con el tribunal al decretarse acuerdo reparatorio	235	5	96	69,9	1,5	28,6
No concurren al CRS para cumplimiento de medidas alternativas de Ley 18.216	244	9	83	72,6	2,7	24,7
n= 336						

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

22. Defensa que le corresponde asumir de imputadas, según delito

Los/as defensores señalan que asumen la defensa de imputadas con mayor frecuencia en el delito de hurto; casi dos tercios (65,6%) asumen a lo menos uno a la semana. En proporciones menores, en torno al 15%, asume a lo menos una vez a la semana la defensa de imputadas por amenazas (15,2%), ley de

tráfico de drogas (15,2%), contra la propiedad intelectual (11,6%) y por lesiones (11,3%). En cambio, un porcentaje muy bajo asume la defensa de imputadas por cuasi homicidios, homicidios / infanticidios y parricidios; más de la mitad de los/as defensores no asumió la defensa de imputadas por estos últimos delitos en el último año.

Cuadro N° 8.22.00

Frecuencia con que asume defensa por delito.
Valores absolutos y relativos.

Frecuencia asume defensa imputadas por delito	A lo menos 1 frecuencia				Ninguno	A lo menos 1				Ninguno
	semana	mes	6 meses	año		semana	mes	6 meses	año	
Hurto	219	81	22	2	12	65,2	24,1	6,5	0,6	3,6
Robo	29	114	117	36	40	8,6	33,9	34,8	10,7	11,9
Ley de tráfico de drogas	51	137	101	27	20	15,2	40,8	30,1	8,0	6,0
Contra la propiedad intelectual	39	107	107	34	49	11,6	31,8	31,8	10,1	14,6
Lesiones	38	115	110	49	24	11,3	34,2	32,7	14,6	7,1
Amenazas	51	139	77	38	31	15,2	41,4	22,9	11,3	9,2
Cuasidelitos de homicidios	1	11	61	86	177	0,3	3,3	18,2	25,6	52,7
Homicidios / infanticidios	0	6	36	89	205	0,0	1,8	10,7	26,5	61,0
Parricidios	0	2	22	80	232	0,0	0,6	6,5	23,8	69,0
n= 336										

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

23. Reuniones con la mujer después de la primera entrevista en los últimos seis meses, según delito

Las reuniones posteriores a la primera entrevista, de los/as defensores/as con imputadas –en los últimos seis meses– están condicionadas por el tipo de delito; no se vuelven a reunir en los hurtos (40,8%); casi el 30% en delito contra la propiedad intelectual, y porcentajes en torno al 20% en lesiones y amenazas, respectivamente. En cambio, sostiene una cantidad importantes de reuniones (cinco o más reuniones) en casos de delitos contra la Ley de tráfico de drogas, homicidios, parricidios y robo.

Cuadro N° 8.23.00

Frecuencia de reuniones según delito.
Valores absolutos y relativos.

Delito	Frecuencia					%				
	0	1	2 a 4	5 o +	no tuvo casos	0	1	2 a 4	5 o +	no tuvo casos
Hurto	137	119	60	2	18	40,8	35,4	17,9	0,6	5,4
Robo	25	59	142	50	60	7,4	17,6	42,3	14,9	17,9
Contra la propiedad intelectual	98	89	71	4	74	29,2	26,5	21,1	1,2	22,0
Ley de tráfico de drogas	7	23	153	116	37	2,1	6,8	45,5	34,5	11,0
Lesiones	59	82	142	4	49	17,6	24,4	42,3	1,2	14,6
Amenazas	71	98	115	6	46	21,1	29,2	34,2	1,8	13,7
Cuasidelitos de homicidios	21	33	55	14	213	6,3	9,8	16,4	4,2	63,4
Homicidios / parricidios	12	14	36	57	217	3,6	4,2	10,7	17,0	64,6
n= 336										

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

24. Derechos especiales que salvaguardar en imputadas sometidas a prisión preventiva

Los derechos de las imputadas sometidas a prisión preventiva que los/as defensoras tratan de salvaguardar “siempre” o “muchas veces” están asociados a su calidad de madres con hijos lactantes (71,1%), contacto familiar (38,1%) e intimidad (20,8%). Se tiene presente el derecho a la segregación y visitas, en cambio, en una proporción menor las visitas conyugales.

Cuadro N° 8.24.00

Derechos especiales de las mujeres.
Valores absolutos y relativos.

Derechos especiales de las mujeres	Frecuencia	%
Derecho de lactancia menores de 2 años	239	71,1
Intimidad	70	20,8
Contacto familiar	128	38,1
Derecho a la segregación (separación de los hombres)	96	28,6
Visitas conyugales	32	9,5
Visitas	99	29,5
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Se mencionan también, por defensores/as, derecho relativos a la protección de su integridad y salud (cuidado, salud, mantener vínculos familiares) durante su prisión: derecho a recreación, a fin de que tenga ocupación durante la prisión preventiva, libertad personal; derecho a la integridad física y psíquica en el recinto; reclusión nocturna domiciliaria, a fin de preservar el cuidado personal de los hijos; derecho a la salud mental. Se mencionan también derechos relativos a su defensa: el derecho a declarar directamente ante el juez o fiscal, sin policías; derecho a tener una defensa adecuada dentro de un plazo breve; información de su caso; que no sea influida por terceros respecto de su situación procesal; seguridad y derecho a comunicarse privadamente con su defensor/a.

25. Gendarmería y los derechos de las imputadas en prisión preventiva

Para un cuarto de los/as defensores/as Gendarmería “siempre vigila el cumplimiento de los derechos de las mujeres en prisión preventiva”; la mitad de ellos/as dice que “lo hace cuando tiene recursos, hay carencia en ese servicio”; el 20% restante señala que “ocasionalmente, depende del recinto” o que “el establecimiento no tiene condiciones para las mujeres”.

Cuadro N° 8.25.00

Respuesta de Gendarmería a derechos de las mujeres.
Valores absolutos y relativos.

Respuesta de Gendarmería a derechos de las mujeres	Frecuencia	%
Siempre vigila el cumplimiento de los derechos de las mujeres	95	28,3
Lo hace cuando tiene recursos, hay carencias en ese servicio	170	50,6
Ocasionalmente, depende del recinto	60	17,9
El establecimiento no tiene condiciones para que las mujeres	11	3,3
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea

26. SENAME y los derechos de las imputadas en prisión preventiva

Las respuestas de los/as defensores son más críticas en relación a SENAME, una menor proporción señala que “siempre vigila el cumplimiento...”, y son mayores los porcentajes “ocasionalmente...” o “el establecimiento no tiene condiciones...”.

Cuadro N° 8.26.00

Respuestas SENAME a derechos de las mujeres.
Valores absolutos y relativos.

Respuesta de SENAME a derechos de las mujeres	Frecuencia	%
Siempre vigila el cumplimiento de los derechos de las mujeres	47	14,0
Lo hace cuando tiene recursos, hay carencias en ese servicio	168	50,0
Ocasionalmente, depende del recinto	89	26,5
El establecimiento no tiene condiciones para que las mujeres	32	9,5
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea

27. Componentes que diferencien la construcción de argumentos en la defensa de una imputada en relación a un imputado

Prácticamente la mitad de los/as defensores/as (47,0%) indica que, cuando prepara la defensa de un caso, en sus argumentos no integran componentes que diferencien a una mujer de un imputado. Esta constatación indicaría que un porcentaje importante de defensores/as no reconocería que la condición de mujer u hombre imputado está asociada al contexto y características del delito imputado. Es interesante esta respuesta, porque se contradice con aquellas respuestas dadas para caracterizar a hombres y mujeres en su calidad de tales, en sus comportamientos y cumplimiento de los acuerdos. En torno a

un cuarto de las personas que responde señala que sí integra componentes relativos a la condición de hombre o mujer del/a imputado/a.

Cuadro N° 8.27.00

Incorporación de la condición de mujer en la construcción de argumento de defensa.
Valores absolutos y relativos.

Componentes en la construcción de argumentos	Frecuencia	%
Sí	76	22,6
En ocasiones	102	30,4
No	158	47,0
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

28. Componentes que diferencian la construcción de argumentos que hace la defensa en los casos de imputadas e imputados

Los/as defensores/as que integran componentes que diferencian la construcción de argumentos para casos de imputadas, de la que hacen para los hombres, señalan los diversos argumentos que utilizan; los más frecuentes dicen relación con su calidad de madre, mujer y jefa de hogar; proveedora del hogar, sustento de sus hijos y familia, arraigo familiar; otros argumentos se asociación a su condición física y emocional; VIF y, finalmente, la menor peligrosidad de la mujer, rol menor en la comisión del delito.

Cuadro N° 8.28.00

Construcción de argumentos en la defensa de las mujeres.
Valores absolutos y relativos.

Componente de la argumentación de la defensa	Frecuencia	%
Mujer jefa de hogar	20	12,7
Única proveedora de familia	3	1,9
Madre soltera / maternidad / crianza hijos	39	24,7
Arraigo familiar/social	19	12,0
Sustento/necesidad económica de hijos y/o familia	17	10,8
Mujer víctima de relaciones afectiva violenta/causa delito	22	13,9
Naturaleza emocional / condición física de la mujer	20	12,7
Rol menor en comisión de delito / menor peligrosidad mujer	4	2,5
n= 158		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

29. Uso de argumentos relacionados con la situación familiar en la defensa de la imputada

La mitad de los/as defensoras utiliza argumentos relativos a la situación familiar en la defensa de imputadas, un porcentaje muy bajo (2,4%) indica que nunca los usa.

Cuadro N° 8.29.00

Uso argumentos relativos a la situación familiar.
Valores absolutos y relativos.

Uso de argumentos relativos a situación familiar	Frecuencia	%
Nunca	8	2,4
Ocasionalmente	145	43,2
Generalmente	123	36,6
Siempre	60	17,9
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

30. Argumentos utilizados para la defensa de imputadas

Aproximadamente la mitad de los/as defensores/as utiliza “siempre” y “muchas veces” argumentos asociados al “arraigo familiar” (54,2%) y a la “condición de madre jefa de hogar” en la defensa de las imputadas; un tercio incluye argumentos de “arraigo social”, algo menos de “condición de madre” y de “madre soltera”.

Cuadro N° 8.30.00

Argumentos utilizados para la defensa de mujeres.
Valores absolutos y relativos.

Argumentos utilizados en la defensa de mujeres	Frecuencia	%
Arraigo familiar	182	54,2
Arraigo social	111	33,0
Condición de madre soltera	56	16,7
Condición de madre jefa de hogar	169	50,3
Condición de madre	75	22,3
Debilidad mental	12	3,6
Extrema pobreza	63	18,8
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

31. Frecuencia con que los jueces acogen argumentos de tipo familiar para sustituir prisión preventiva en imputadas

Según los/as defensores/as, los jueces acogen argumentos relativos a la condición familiar, pobreza y salud mental para sustituir la prisión preventiva en imputadas. En torno a un tercio menciona que acogen “siempre” y “casi siempre” argumentos asociados al arraigo familiar (39,6%) y arraigo social (33,6%). Otro argumento que sería acogido es “condición de madre jefa de hogar”, para un cuarto de los/as defensores; en menores porcentajes indican que “siempre” y “muchas veces” acogen argumentos de condición de madres soltera, condición de madre, debilidad mental y en una proporción menor extrema pobreza.

Cuadro N° 8.31.00

Argumentos que acogen jueces para sustituir prisión preventiva.
Valores absolutos y relativos.

Argumentos que acogen jueces para sustituir prisión preventiva	Frecuencia	%
Arraigo familiar	133	39,6
Arraigo social	113	33,6
Condición de madre soltera	43	12,8
Condición de madre jefa de hogar	82	24,4
Condición de madre	57	17,0
Debilidad mental	49	14,6
Extrema pobreza	29	8,6
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

32. Frecuencia con que los jueces acogen argumentos de tipo familiar para sustituir prisión preventiva en imputadas, según delito

Depende del delito y de los antecedentes penales que tenga la imputada, el que los jueces acojan o no argumentos de tipo familiar para sustituir su prisión preventiva. Según los/as defensores/as, los jueces acogen “siempre” o “muchas veces” en mayor proporción argumentos de este tipo en delitos como hurto, robo, microtráfico, Ley de propiedad intelectual y lesiones, y los reciben bastante menos en otros, como robo con antecedentes, microtráfico con antecedentes y tráfico de drogas, cualquiera sea la situación de la imputada.

Cuadro N° 8.32.00

Argumentos de tipo familiar que acogen los jueces según delito.
Valores absolutos y relativos.

Juez acoge argumentos de tipo familiar por delito	Frecuencia	%
Hurto sin antecedentes	190	56,5
Hurto con antecedentes	133	39,6
Robo sin antecedentes	143	42,6
Robo con antecedentes	41	12,2
Microtráfico sin antecedentes	167	49,7
Microtráfico con antecedentes	57	17,0
Tráfico drogas sin antecedentes	82	24,4
Tráfico drogas con antecedentes	24	7,1
Ley Propiedad Intelectual sin antecedentes	114	33,9
Ley Propiedad Intelectual con antecedentes	151	44,9
Lesiones sin antecedentes	171	50,9
Lesiones con antecedentes	117	34,8
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

33. Situaciones penales similares y arraigo social en mujeres y hombres

Demostrar arraigo social en más complejo en los imputados, según la mitad de los/as defensores/as (48,4%), en cambio sería exactamente lo contrario en el caso de las mujeres, sólo el, 5,5% estima que para ellas sería más complejo.

Cuadro N° 8.33.00

Arraigo social según sexo imputado.
Valores absolutos y relativos.

Demostrar arraigo social en mujeres y hombres	Frecuencia	%
Imputadas	20	5,5
Imputados	177	48,4
Es igual para ambos casos	139	38,0
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

34. Acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones relativa a género

El conocimiento de los/as defensores sobre género y enfoque de género se observa en alguna medida en la siguiente pregunta. Un tercio de los/as defensores reconocen no saber suficiente sobre género, “no tengo conocimientos suficientes”, pero pese a ello hay un porcentaje importante que reconoce que intenta mejorar la condición de la mujer dándole recursos. Las respuestas van desde algunas muy esencialistas, como “los hombres y las mujeres son distintos por naturaleza”, donde una proporción importante dice estar de acuerdo (8 de 10 defensores), hasta otras muy constructivistas “el género es un conjunto de características sociales y culturales asignadas en función del sexo de nacimiento”, con una proporción semejante.

Cuadro N° 34.00.00

Acuerdo/desacuerdo sobre afirmaciones relativas a género.
Valores absolutos y relativos.

Indique si está de acuerdo o en desacuerdo	Frecuencia		%	
	Acuerdo	Desacuerdo	Acuerdo	Desacuerdo
Los hombres y las mujeres son distintos por naturaleza	272	64	81,0	19,0
El género es lo mismo que las mujeres	25	311	7,4	92,6
El género se refiere a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres	122	214	36,3	63,7
El género es el conjunto de características sociales y culturales asignadas en función del sexo de nacimiento	281	55	83,6	16,4
El género es una moda, una imposición	30	306	8,9	91,1
El enfoque de género apunta a modificar las relaciones de poder entre mujeres y hombres	186	150	55,4	44,6
Es la mirada feminista de la sociedad	36	300	10,7	89,3
Intenta mejorar la condición de la mujer dándole recursos	201	135	59,8	40,2
EL género define los roles que deben cumplir las mujeres y los hombres	126	210	37,5	62,5
No sé sobre género, no tengo conocimiento suficientes sobre el tema	103	233	30,7	69,3
n= 336				

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

35. Capacitación en defensa de mujeres o estudios de género

Sólo un cuarto (25,9%) de los/as defensores/as ha tenido capacitación en defensa de mujeres o estudios de género. Tres cuartas partes de los/as defensores (74,1%) no la ha tenido.

Cuadro N° 8.35.00

Capacitación en defensa de mujeres o género.
Valores absolutos y relativos.

¿Ha tenido capacitación en defensa de mujeres o estudios de género?	Frecuencia	%
Sí	87	25,9
No	249	74,1
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

36. Horas de capacitación que tuvo

De los/as defensores/as que participaron en actividades de capacitación, ésta ha sido muy breve. Casi el 60% de los/as que tuvo capacitación en defensa de mujeres o estudios de género, ésta duró como máximo 6 horas; sólo dos tuvieron 20 horas o más de capacitación.

Cuadro N° 8.36.00

Horas de capacitación en defensa de mujeres o género.
Valores absolutos y relativos.

Horas de capacitación	Frecuencia	%
Hasta 4 horas	28	32,2
5 a 8 horas	23	26,4
9 a 12 horas	18	20,7
13 a 16 horas	4	4,6
17 a 20 horas	2	2,3
Más de 20 horas	2	2,3
No recuerda	10	11,5
n= 87		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

37. Adecuación de capacitación a la que asistieron

En general los y las defensoras tienen una opinión positiva de la/s capacitación/es a las que asistieron. En todos los ítems que se consulta su opinión, expresan que fue adecuado en un porcentaje superior al 70%.

Cuadro N° 8.37.00

Opinión sobre capacitación defensa de mujeres o género.
Valores absolutos y relativos.

Características de la/s capacitación/es	Adecuada	
	Frecuencia	%
Utilidad de los contenidos para su desempeño	85	97,7
Utilidad de las herramientas para abordar casos	78	89,7
Profundidad con que se trataron los temas	65	74,7
Experiencia del/a facilitador/a	75	86,2
Capacidad pedagógica de los facilitadores	82	94,3
Duración de la actividad de capacitación	68	78,2

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

38. Satisfacción con lo aprendido en las capacitaciones de defensa o estudios de género

El 61% de los/as defensores/as que participó en actividades de capacitación en defensa de mujeres y estudios de género quedó satisfecha con la capacitación, pero el casi 40% restante opina lo contrario.

Cuadro N° 38.00.00

Satisfacción con capacitación en defensa de mujeres o género.
Valores absolutos y relativos.

Satisfacción con la capacitación	Frecuencia	%
Muy satisfecho	15	14,0
Satisfecho	51	47,7
Insatisfecho	40	37,4
Muy insatisfecho	1	0,9
n=107		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

39. Capacitación en violencia intrafamiliar

Casi el 60% de los/as defensores ha tenido capacitación en violencia intrafamiliar.

Cuadro N° 39.00.00

Capacitación en violencia intrafamiliar.
Valores absolutos y relativos.

¿Ha tenido capacitación en violencia intrafamiliar (VIF)?	Frecuencia	%
Sí	196	58,3
No	140	41,7
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

40. Capacitación para hacer entrevistas a hombres y mujeres imputados

Y un porcentaje algo menor ha tenido capacitación para hacer entrevistas a hombres y/o mujeres imputados/as.

Cuadro N° 40.00.00

Capacitación para entrevistas a imputado/as.
Valores absolutos y relativos.

¿Ha tenido capacitación para hacer entrevistas a hombres y/o mujeres imputados?	Frecuencia	%
Sí	167	49,9
No	169	50,4
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

41. Importancia de que los/as defensores/es penales públicos tengan capacitación que incorpore las diferencias entre hombres y mujeres imputados/as

Casi dos tercios de los/as defensores (62,5%) indican que es importante y necesario que tengan capacitación en defensa penal que incorpore las diferencias entre hombres y mujeres imputados. Sólo para el 10% no es necesario.

Cuadro N° 41.00.00

Importancia de la capacitación para la defensa de las mujeres.
Valores absolutos y relativos.

¿Es importante que los/as defensores penales tengan capacitación...?	Frecuencia	%
No, no es necesario	35	10,4
Relativo, sólo para los que quieran profundizar el tema	91	27,1
Sí, es necesario e importante	210	62,5
n=336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

42. Participar en actividades de capacitación para la defensa de imputadas

El 85% de los/as defensores participaría de esas actividades de capacitación si tuviera la oportunidad. Sólo el 15% restante no lo haría.

Cuadro N° 8.42.00

Opinión sobre la participación para la defensa de las mujeres.
Valores absolutos y relativos.

Si tuviera la oportunidad ¿Ud. participaría de esas actividades de capacitación?	Frecuencia	%
Sí	285	84,8
No	51	15,2
n= 366		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

43. Orientaciones técnicas para la defensa de imputadas

El 70% de los/as defensores/as no ha recibido orientaciones técnicas para la defensa de las imputadas.

Cuadro N° 8.43.00

Orientaciones técnicas para la defensa de imputadas.
Valores absolutos y relativos.

¿Ud. ha recibido orientaciones técnicas para la defensa de las imputadas?	Frecuencia	%
Sí	94	28,0
No	242	72,0
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

44. Orientaciones técnicas para la defensa de las imputadas menores de 18 años

Un porcentaje semejante no ha recibido orientaciones técnicas para la defensa de imputadas menores de 18 años.

Cuadro N° 8.44.00

Orientaciones técnicas para la defensa de mujeres menores de 18 años.
Valores absolutos y relativos.

¿Ud. ha recibido orientaciones técnicas para la defensa de las imputadas menores de 18 años?	Frecuencia	%
Sí	95	28,3
No	241	71,7
n= 336		

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

II. RESULTADOS DE CRUCES POR SEXO, TIPO DE DEFENSOR Y CAPACITACIÓN

Observaciones generales

En términos generales, los resultados de los cruces por sexo, tipo de defensor y capacitación son los siguientes. Al observar las tendencias que se expresan en los cruces por sexo se observan 3 diferencias principales. Primero, en el marco de la relación defensor e imputado/a, las defensoras manifiestan tener una mayor sintonía o sensibilidad a las preocupaciones de la imputada, en particular en los aspectos relativos a la familia. Las defensoras afirman que “siempre” identifican si la imputada tiene dependientes a su cargo, determinan si hay otros adultos en la familia, identifican si la imputada es la única proveedora, identifican si tiene familiares de apoyo, mientras que los defensores señalan que ponen atención sólo “a veces” a los mismo puntos. Segundo, en relación a ciertos problemas sociales comunes a la población de mujer y hombres imputados, se produce una identificación intra sexo/género, es decir, los defensores perciben en los imputados una mayor presencia de estos problemas socio-económicos, lo mismo transcurre para la defensora con la imputada. Tercero, la defensora suele ser una observadora más crítica a los incumplimientos procesales del imputado.

En relación al cruce por tipo de defensor, es decir, si es un defensor institucional o licitado, hay menos diferencias que con el cruce por sexo. Se observa una tendencia principal en este cruce, el defensor licitado suele expresar opiniones más conservadoras, más enmarcadas en sus responsabilidades exclusivamente legales hacia la imputada. Por ejemplo, suelen ser más reacios a percibir diferencias por sexo en su relación con los imputados. Además, el defensor local con más frecuencia expresa que no hay diferencias por sexo en la construcción de argumentos. También suelen ser menos críticos a las condiciones en la cual trabajan.

El tercer cruce, si el defensor o defensora ha tenido capacitación en género, revela básicamente la tendencia que ellas/os son más perceptivos a situaciones relativos a roles de género/sexo en la relación con la imputada. Primero, que los/as defensoras con capacitación suelen percibir que existen menos problemas con la imputada relativo a falta de empatía y problemas de comprensión. Y relacionados con el punto anterior, los/as defensores/as con capacitación en género manifiestan mayor atención con aspectos relativos a la situación familiar

de la imputada. Por ejemplo, plantean con mayor frecuencia que “siempre” determinan si la imputada tiene familiares dependientes a su cargo, e identifica solo tiene redes familiares de apoyo.

La tendencia que el defensor o defensora con capacitación en género suele tener mayor sintonía con la imputada es un punto importante a lo que se ha planteado en los capítulos iniciales de este informe, es decir, que el factor subjetivo y/o de género es un elemento relevante en la relación defensor-imputada que tiene su influencia en el proceso penal.

Presentación

En esta sección se presentan los resultados de la encuesta electrónica cruzadas por tres variables: sexo del defensor, tipo de defensor (institucional y licitado) y capacitación de género (los que han recibido capacitación en género y los que no han recibido).

Las secciones del cuestionario analizadas por estos cruces son: primer contacto con la imputada, percepción sobre las características de imputado/as a partir de su experiencia como defensora, defensa de imputadas, argumentos de la defensa para las imputadas, opinión y conocimientos sobre género, capacitación, y orientaciones técnicas. Las preguntas socio-demográficas (preguntas 1 a 8) no presentan distinciones llamativas según estas variables de cruce.

A continuación se señalan sólo las preguntas y las categorías de respuestas en las que se observa una diferencia llamativa, entendida de 10 puntos porcentuales o más. En numerosas preguntas y categorías de respuesta no se observan diferencias de este orden y, por lo tanto, no son señaladas en esta sección. En algunos casos se incluyó la categoría de respuesta donde aparece la tendencia contraria a la resaltada en primer lugar. En otros casos, esta distinción secundaria puede ser menor de 10 puntos, pero se incluye para ilustrar la categoría asociada a la distinción inicial. Otro criterio de selección de los cruces que se presentan es que la frecuencia en la categoría de respuesta sea mayor a 20 casos.

Primer contacto con la imputada**Pregunta 9:** Estimación promedio de duración de entrevista con la imputada.

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.09.01

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Menos de 5 minutos"	37	27,6%	34	17,0%	10,6%
"5 a 9 minutos"	16	11,9%	40	20,0%	8,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- iii. No hay distinciones llamativas según capacitación de los/as defensores/as.

Pregunta 10: Lugar en que se lleva a cabo el primer contacto.

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.10.01

Comisaría.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A veces"	69	51,1%	80	39,8%	11,3%
"Nunca"	45	33,3%	107	53,2%	19,9%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- iii. Distinciones llamativas según capacitación de los defensores.

Cuadro N° 8.10.02

Capacitación.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"A veces"	44	50,6%	105	42,2%	8,2%
"Nunca"	28	32,2%	124	49,8%	17,6%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 11: Problemas que se presentan en el primer contacto en control de detención.

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.11.01

Falta intimidad.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"A veces"	84	35,0%	46	47,9%	12,9 %
"Nunca"	62	25,8%	19	19,8%	6,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.11.02

Falta empatía.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"A veces"	136	56,7%	38	39,6%	17,1%
"Nunca"	95	39,6%	55	57,3%	17,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.11.03

Está asustada.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"A veces"	104	43,3%	31	32,3%	14,9%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.11.04

Falta de tiempo.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Muchas veces"	57	42,2%	64	31,8%	10,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.11.05

Falta de intimidad.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Muchas veces"	44	32,6%	38	18,9%	13,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.11.06

Se queda en silencio.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A veces"	70	51,9%	79	39,3%	12,6%
"Nunca"	57	42,2%	106	52,7%	10,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Interrupciones y/o actitudes disruptivas de funcionarios de Gendarmería/ SENAME

Cuadro N° 8.11.07

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A veces"	60	44,4%	49	24,4%	20,0%
"Nunca"	67	49,6%	135	67,2%	17,6%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.11.08

Falta empatía.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"A veces"	35	40,2%	139	50,8%	10,6%
"Nunca"	48	55,2%	102	41,0%	14,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.11.09

No me comprende.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"A veces"	47	54,0%	160	64,3%	10,0%
"Nunca"	34	39,1%	65	26,1%	13,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Interrupciones y/o actitudes disruptivas de funcionarios de Gendarmería/ SENAME

Cuadro N° 8.11.10

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Nunca"	45	51,7%	157	63,1%	11,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Notificación de audiencia a imputada

Pregunta 12: Cuando se notifica a una mujer que hay un juicio en su contra, ¿qué porcentaje de ellas llegó a reunirse con defensor?

- No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.
- No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 13: ¿Cuánto estima duró en promedio la entrevista con la imputada en notificación de audiencia?

- No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.
- No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 14: ¿Lugar en que se lleva a cabo el primer contacto con la imputada en caso de notificación de juicio?

- Distinciones llamativas según sexo.

Cuadro N° 8.14.01

Otro lugar.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"A veces"	26	24,5%	15	41,7%	17,2%
"Nunca"	58	54,7 %	9	25,0%	29,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.
- No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 15: ¿En que casos dedica más tiempo de lo habitual?

i. Distinciones llamativas según sexo.

Cuadro N° 8.15.01

Primera prioridad.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Cuando se trata de delitos graves”	145	60,4 %	45	46,9%	13,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea

ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.

iii. No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 16: ¿Qué información espera obtener?

i. Distinciones llamativas según sexo.

Cuadro N° 8.16.01

Primera prioridad.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Datos sobre la detención de la imputada”	110	45,8%	56	58,3%	12,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.16.02

Segunda prioridad.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Datos sobre la detención de la imputada”	75	31,3%	20	20,8%	10,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.16.03

Tercera prioridad.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Situación y circunstancias de la realización del delito”	131	54,6%	41	42,7%	11,9%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.
- iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.16.04

Como cuarta prioridad hay una diferencia en el siguiente aspecto:

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Antecedentes personales de la imputada"	29	33,3%	127	51,0%	17,7%
"Indagar en la presencia de redes familiares"	27	31,8%	47	18,7%	13,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 17: Información obtenida en el primer contacto con la imputada durante el último mes.

- i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.17.01

Identificar si tiene familiares dependientes a su cargo.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	63	17,5%	45	33,3%	15,8%
"A veces"	99	41,3%	24	25,0%	16,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.17.02

Determinar si hay otros adultos en la familia.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	42	26,3%	32	46,9%	20,6%
"A veces"	82	34,2%	17	17,7%	16,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.17.03

Identificar si imputada es única proveedora.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	49	20,4%	36	37,5%	17,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.17.04

Identificar si imputada tiene familiares de apoyo.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Siempre”	46	19,2%	36	37,5%	18,3%
“A veces”	90	37,5%	22	22,9%	14,6%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.17.05

Determinar si hay delito.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Siempre”	52	38,5%	59	29,4%	9,1%
“Muchas veces”	45	33,3%	89	44,3%	10,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.17.06

Identificar si tiene redes familiares de apoyo.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Muchas veces”	49	36,3%	60	29,9%	6,4%
“A veces”	31	23,0%	68	33,8%	10,8%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.17.07

Determinar si tiene familiares dependientes a cargo.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Siempre”	34	39,1%	74	29,7%	9,4%
“A veces”	18	20,7	81	32,5%	11,8%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.17.08

Identificar si tiene redes familiares de apoyo.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Siempre”	30	34,5%	52	20,9%	13,6%
“A veces”	21	24,1%	91	36,5%	12,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Percepción sobre las características de imputado/as a partir de su experiencia como defensor

Pregunta 18: De las características mencionadas a continuación ¿cuáles son más frecuentes en imputados, imputadas o en ambos por igual?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.18.01

Gran precariedad económica.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre hombres"	69	28,8%	16	16,7%	12,1 %
"Más frecuente entre mujeres"	41	17,1%	27	28,1%	11,0 %

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.18.02

Cesantía.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre hombres"	90	37,5%	26	27,1%	10,4%
"Más frecuente entre mujeres"	77	32,1%	42	43,8%	11,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.18.03

Gran precariedad económica.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Más frecuente en mujeres"	34	25,2%	34	16,9%	8,3%
"Ambos por igual"	65	48,1%	118	58,7%	10,6%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.18.04

Ausencia de vínculos familiares.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Más frecuente en hombres"	95	70,4%	130	64,7%	5,7%
"Ambos por igual"	32	23,7%	68	33,8%	10,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.18.05

Jefatura de hogar.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Más frecuente en hombres"	51	37,8%	98	48,8%	11,0%
"Ambos por igual"	35	25,9%	37	18,4%	7,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.18.06

Drogadicción.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Más frecuente en hombres"	58	66,7%	191	76,7%	10,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 19: ¿Las características mencionadas corresponden más a hombres, mujeres o a ambos?

- No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.19.01

Necesitan hablar, que se le escuche.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Más frecuente en mujeres"	81	60,0%	89	44,3%	15,7%
"Ambos por igual"	41	30,4%	84	41,8%	11,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.19.02

Preguntan cuándo estarán de vuelta en casa.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Más frecuente en mujeres"	81	60,0%	101	50,2%	9,8%
"Ambos por igual"	49	36,3%	90	44,8%	8,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.19.03

Mayor pasividad, aceptan sin preguntar.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Más frecuente en mujeres"	16	18,4%	74	29,7%	11,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 20: ¿Al comparar la relación que se establece con un imputado, hay diferencias en las siguientes características?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.20.01

Tener una visión clara de la situación familiar es más fácil.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre mujeres"	38	15,8%	30	31,3	15,5%
"Ambos por igual"	132	55,0%	44	45,8%	9,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.20.01

Hay menos ansiedad por quedar detenido.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre hombres"	117	48,8%	56	58,3	9,5%
"Ambos por igual"	114	47,5%	35	36,5%	11,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.

iii. No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 21: ¿En relación a la conducta procesal y capacidad de cumplimiento, cual corresponde más a hombre, mujeres u ambos?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.21.01

No concurren al tribunal.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre hombres"	171	71,3%	79	82,3%	11,0%
"Ambos por igual"	64	26,7%	16	16,7%	10,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.21.02

No cumplen con medidas cautelares.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre hombres"	174	72,5%	79	82,3%	9,8%
"Ambos por igual"	60	25,0%	17	17,7%	7,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.21.03

No cumplen compromisos al decretarse suspensión condicional.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre hombres"	166	69,2%	77	80,2%	11,0%
"Ambos por igual"	70	29,2%	19	19,8%	9,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.21.04

No cumplen con acuerdo reparatorio.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Más frecuente entre hombres"	160	66,7%	75	78,1%	11,4%
"Ambos por igual"	70	29,2%	19	19,8%	9,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.
- iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capitación de género.

Cuadro N° 8.21.05

Optan por declarar.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Más frecuente en mujeres”	27	31,0%	48	19,3%	11,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.21.06

No concurren al CRS para cumplimiento medidas alternativas.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Más frecuente en hombres”	74	85,1%	170	68,3%	16,8%
“Ambos por igual”	12	13,8%	71	28,5%	14,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Defensa de las imputadas

Pregunta 22: ¿Con qué frecuencia le corresponde asumir la defensa de una imputada según delito?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.22.01

Hurto.

	Hombre (n)	Hombre	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“A lo menos una vez por semana”	145	60,4%	74	77,1%	16,7 %

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.22.02

Robo

	Hombre (n)	Hombre	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“A lo menos una vez cada seis meses”	72	30,0%	45	46,9%	16,9%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.22.03

Ley de tráfico de drogas.

	Hombre (n)	Hombre	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“A lo menos una vez al mes”	91	37,9%	46	47,9%	10,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.22.04

Robo.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A lo menos una vez al mes"	55	40,7%	59	29,4%	11,3%
"A lo menos una vez cada seis meses"	38	28,1%	79	39,3%	11,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según capacitación en género.

Cuadro N° 8.22.05

Hurto.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Al menos una vez a la semana"	50	57,5%	169	67,9%	10,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.22.06

Ley de propiedad intelectual.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Al menos una vez al mes"	21	24,1%	86	34,5%	10,4%
"Al menos una vez cada 6 meses"	34	39,1%	73	29,3%	9,8%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 23: En los últimos 6 meses, ¿Cuántas veces en promedio se reunió con la imputada después de la primera entrevista?

i. Distinciones llamativas según tipo de sexo.

Cuadro N° 8.23.01

Hurto.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Una vez"	93	38,8%	26	27,1%	11,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.23.02

Propiedad intelectual.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Una vez”	71	29,6%	18	18,8%	10,8%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.23.03

Tráfico de drogas.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“5 o más veces”	35	25,9%	81	40,3%	14,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. No hay distinciones llamativas según capacitación en género.

Pregunta 24: En el caso de las mujeres sometidas a prisión preventiva ¿qué derechos especiales Ud. trata de salvaguardar?

i. No se observa distinciones llamativas por el sexo del defensor en ninguna de las 5 prioridades planteadas por la pregunta.

ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.

iii. No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 25: ¿Cómo responde Gendarmería al ejercicio de estos derechos de las mujeres en prisión preventiva?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.25.01

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Siempre vigila el cumplimiento de los derechos de las mujeres”	79	32,9%	16	16,7%	16,2%
“Lo hace cuando tiene recursos hay carencias en ese servicio”	112	46,7%	58	60,4%	13,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.

iii. No hay distinciones llamativas según capacitación en género.

Pregunta 26: ¿Cómo responde Sename al ejercicio de estos derechos de las mujeres en prisión preventiva?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.
- iii. No hay distinciones llamativas según capacitación en género.

Argumentos de la defensa para las mujeres

Pregunta 27: ¿La construcción de argumentos que ud. hace para una imputada tiene componentes que la diferencian de la de un imputado?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.27.01

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Sí"	41	30,4%	35	17,4%	13,0%
"No"	50	37,0%	108	53,7%	16,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.27.02

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Sí"	33	37,9%	43	17,3%	20,6%
"En ocasiones"	35	40,2%	67	26,9%	13,3%
"No"	19	21,8%	139	55,8%	34,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 28: Diferencias en la construcción de argumentos.

Las alternativas de respuesta de esta pregunta tienen frecuencias bajas (generalmente bajo 20 casos) como para hablar de distinciones llamativas por sexo.

Pregunta 29: ¿Utiliza en la defensa argumentos relacionados a la situación familiar de la imputada?

- i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.29.01

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	30	13,3%	28	29,2%	15,9%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor
- iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género

Cuadro N° 8.29.02

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Ocasionalmente"	26	29,9%	119	47,8%	17,9%
"Generalmente"	40	46,0%	83	33,3%	12,7%
"Siempre"	21	24,1%	39	15,7%	8,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 30: De los siguientes argumentos ¿cuáles utiliza para la defensa de imputadas?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.
- iii. No hay distinciones llamativas según defensores/as con o sin capacitación en género.

Pregunta 31: ¿Con qué frecuencia los jueces acogen argumentos de tipo familiar para sustituir la prisión preventiva en imputadas?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.31.01

Condición de madre soltera.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A veces"	71	52,6%	85	42,3%	10,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.31.02

Condición de madre.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A veces"	75	55,6%	79	39,3%	16,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.31.03

Debilidad mental / problema salud mental.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A veces"	63	46,7%	73	36,3%	10,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 32: ¿Con qué frecuencia los jueces acogen argumentos de tipo familiar para sustituir la prisión preventiva en imputadas?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.32.01

Hurto sin antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	95	39,6%	48	50,0%	10,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.02

Robo sin antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	28	11,7%	29	30,2%	18,5%
"A veces"	96	40,0%	18	18,8%	21,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.03

Robo con antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Nunca"	88	36,7%	25	26,0%	10,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.04

Microtráfico sin antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	47	19,6%	33	34,4%	14,8%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.05

Ley de propiedad intelectual sin antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	48	20,0%	34	35,4%	15,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.06

Lesiones sin antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	60	25,0%	37	38,5%	13,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.07

Lesiones con antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"A veces"	89	37,1%	23	24,0%	13,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.32.08

Robo sin antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Siempre"	32	23,7%	25	12,4%	11,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.09

Robo con antecedentes.

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"A veces"	66	48,9%	62	30,8%	18,1%
"Nunca"	38	28,1%	75	37,3%	9,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.10

Microtráfico sin antecedentes.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Siempre"	41	30,4%	39	19,4%	11,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.11

Microtráfico con antecedentes.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Nunca"	26	19,3%	59	29,4%	10,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.32.12

Tráfico de drogas con antecedentes.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"A veces"	47	19,6%	33	34,4%	14,8%
"Nunca"	60	44,4%	110	54,7%	10,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. No hay distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Pregunta 33: ¿Demostrar arraigo social es más complejo en...?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.33.01

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Imputados"	120	50,0%	57	59,4%	9,4%
"Ambos por igual"	107	44,6%	32	33,3%	11,3%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.

iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.33.02

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Imputados”	53	60,9%	124	49,8%	11,1%
“Ambos por igual”	26	32,1%	100	45,5%	13,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Opiniones y conocimiento de género

Pregunta 34: En el ámbito de la justicia, indique su acuerdo o desacuerdo con las afirmaciones siguientes.

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Los hombres y las mujeres son distintos por naturaleza.

Cuadro N° 8.34.01

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
“Acuerdo”	185	77,1%	87	90,6%	13,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.34.02

El género se refiere a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Acuerdo”	39	28,9%	83	41,3%	12,4%
“Desacuerdo”	96	71,1%	118	58,7%	12,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.34.03

El enfoque de género apunta a modificar las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Acuerdo”	85	63,0%	101	50,2%	12,8%
“Desacuerdo”	50	37,0%	100	49,8%	12,8%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.34.04

Intenta mejorar la condición de la mujer dándole recursos.

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Acuerdo"	95	70,4%	106	52,7%	17,7%
"Desacuerdo"	40	29,6%	95	47,3%	17,7%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según defensores con o sin capacitación de género.

Cuadro N° 8.34.05

El género se refiere a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Acuerdo"	24	27,6%	89	39,4%	11,8%
"Desacuerdo"	63	72,4%	151	60,6%	11,8%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Cuadro N° 8.34.06

Intenta mejorar la condición de la mujer dándole recursos.

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Acuerdo"	61	70,1%	140	56,2%	13,9%
"Desacuerdo"	26	29,9%	109	43,8%	13,9%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Capacitación**Pregunta 36:** ¿Cuántas horas de capacitación tuvo?

Las alternativas de respuesta de esta pregunta tienen frecuencias bajas (generalmente bajo 20 casos) como para hablar de distinciones llamativas por sexo.

Pregunta 37: ¿Cuán adecuadas fueron las actividades de capacitación?

Las alternativas de respuesta de esta pregunta tienen frecuencias bajas (generalmente bajo 20 casos) como para hablar de distinciones llamativas por sexo.

Pregunta 38: ¿Cuán satisfecho está usted con lo que aprendió?

Las alternativas de respuesta de esta pregunta tienen frecuencias bajas (generalmente bajo 20 casos) como para hablar de distinciones llamativas por sexo.

Pregunta 39: ¿Ha tenido capacitación en violencia intrafamiliar?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.39.01

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Sí”	97	71,9%	99	49,3%	22,6%
“No”	38	28,1%	102	50,7%	22,6%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- iii. Distinciones llamativas según capacitación en género.

Cuadro N° 8.39.02

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Sí”	62	71,3%	134	53,8%	17,5%
“No”	25	28,7%	115	46,2%	17,5%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 40: ¿Ha tenido capacitación para hacer entrevistas ya sea a hombres y/o mujeres?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.40.01

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Sí”	85	63,0%	82	40,8%	22,2%
“No”	50	37,0%	119	59,2%	22,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- iii. Distinciones llamativas según capacitación en género.

Cuadro N° 8.40.02

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Sí”	60	69,0%	107	43,0%	26,0%
“No”	27	31,0%	142	57,0%	26,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 41: ¿Es importante que los defensores penales tengan capacitación para que la defensa penal incorpore las diferencias entre hombres y mujeres imputados?

i. Distinciones llamativas según sexo del defensor.

Cuadro N° 8.41.01

	Hombre (n)	Hombre (%)	Mujer (n)	Mujer (%)	Diferencia
"Relativo, sólo los que quieran profundizar el tema"	72	30,0%	19	19,8%	10,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.41.02

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
"Relativo, sólo los que quieran profundizar el tema"	26	19,3%	65	32,3%	13,0%
"Sí, es necesaria e importante"	96	71,1%	114	56,7%	14,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según capacitación en género.

Cuadro N° 8.41.03

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Sí, es importante y necesario"	62	71,3%	148	59,4%	11,9%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 42: ¿Ud. participaría de esas actividades de capacitación?

i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.

ii. No hay distinciones llamativas según tipo de defensor.

iii. No hay distinciones llamativas según capacitación en género.

Orientaciones técnicas

Pregunta 43: ¿Ha recibido orientaciones técnicas para la defensa de las imputadas?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.43.01

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Sí”	54	40,0%	40	19,9%	20,1%
“No”	81	60,0%	161	80,1%	20,1%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

- iii. Distinciones llamativas según capacitación en género.

Cuadro N° 8.43.02

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
“Sí”	49	56,3%	45	18,1%	38,2%
“No”	38	43,7%	204	81,9%	38,2%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

Pregunta 44: ¿Ha recibido orientación técnica para la defensa de las imputadas menores de 18 años?

- i. No hay distinciones llamativas según sexo del defensor.
- ii. Distinciones llamativas según tipo de defensor.

Cuadro N° 8.44.01

	Institucional (n)	Institucional (%)	Licitado (n)	Licitado (%)	Diferencia
“Sí”	49	36,3%	46	22,9%	13,4%
“No”	86	63,7%	155	77,1%	13,4%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.

iii. Distinciones llamativas según capacitación en género

Cuadro N° 8.44.02

	Con capacitación (n)	Con capacitación (%)	Sin capacitación (n)	Sin capacitación (%)	Diferencia
"Sí"	33	37,9%	62	24,9%	13,0%
"No"	54	62,1%	187	75,1%	13,0%

Fuente: DPP. Encuesta en línea.



Centro de Documentación Defensoría Penal Pública
www.dpp.cl